



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño Público de Empleo

Delegación de competencias. Resolución de 10 de junio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. 25654



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Concurso. Resolución de 9 de junio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca el acto de sorteo para dirimir los empates en la adjudicación de puestos de trabajo en el concurso de provisión de puestos vacantes singularizados de personal funcionario de carrera convocado por Orden de 3 de diciembre de 2025. **25658**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación provisional. Resolución de 3 de junio de 2026, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales), mediante el sistema de concurso-oposición. **25660**

Procesos selectivos. Relación provisional. Resolución de 3 de junio de 2026, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. **25662**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alange para intensificar, mejorar y promocionar las modalidades deportivas de piragüismo y remo, así como la práctica deportiva general en la localidad de Alange. **25663**

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, por el que se formaliza una transferencia específica para la gestión, de REDINED (Red de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **25678**



Convenios. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para la atención de la asistencia sanitaria futura derivada de accidentes de tráfico en el ámbito de la Sanidad Pública..... **25689**

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2026/2029..... **25721**

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del Proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios SLU Desarrollo de Proyectos TIC-CDTIC" en el ejercicio 2026. **25766**

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alconchel para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad. **25862**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, ubicado en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). **25866**

Energía solar. Resolución de 22 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de fecha 2 de febrero de 2022 por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Alconchel, SL, para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/22/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB Alconchel 2020". **25868**

Energía solar. Resolución de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 8 de noviembre de 2021 por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, para la instalación fotovoltaica "Jerez 2020", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/23/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB Jerez 2020". **25873**



Autorización ambiental. Resolución de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, ubicado en el término municipal de Trasierra (Badajoz). **25879**

Autorización ambiental. Resolución de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, ubicado en el término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz). **25880**

Energía eléctrica. Resolución de 5 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de línea subterráneas, de 20 kV, entre los CCTT "Vallevera", el CR "Pobl Nuclear 3 (T)" y "Poblado Nuclear 2", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9703.... **25881**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Artesanía. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2023 y la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2026. **25885**

Administración electrónica. Resolución de 5 de junio de 2026, del Consejero, por la que se modifica la Resolución de 13 de febrero de 2026 por la que se crea el sello electrónico denominado Sello electrónico Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales. **25886**

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Personal estatutario. Servicio Extremeño de Salud. Orden de 5 de junio de 2026 por la que se procede al cambio de la denominación de las especialidades en Análisis Clínicos y en Bioquímica Clínica en la categoría profesional de Facultativo/a Especialista de Área, en los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, pasando ambas a denominarse Especialidad en Laboratorio Clínico, en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **25888**



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. **25890**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Subvenciones. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se adjudican actividades formativas complementarias a los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2026/2027 y 2027/2028. **25891**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 432/2025, de 8 de octubre, del recurso de apelación n.º 137/2025 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. **25934**

Subvenciones. Resolución de 9 de junio de 2026, de la Dirección General de Universidad, por la que se modifica la Resolución de 25 de octubre de 2024 de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para el Plan de Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21, inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026. **25936**

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 9 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027. **25959**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de junio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 45, de fecha 7 de mayo de 2026, dictada por la Plaza n.º 1 de la Sección Contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Mérida, tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 154/2023. **26000**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Información pública. Anuncio de 2 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la LAMT 4875-05 "Yelbes" de la STR "Santa Amalia", de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Turuñuelos" n.º 140201890, y reubicación de este último". Término municipal: Guareña. Expte.: 06/AT-10177/18568. **26002**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-Industrial de la ST Plasencia, de 13,2 kV, entre los apoyos 5003 y 5016 de la misma, e instalación de nuevo centro de reparto en Camino Viejo de Serradilla, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9609. **26004**

Información pública. Anuncio de 4 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia del "CT 2"". Término municipal: Zarza de Granadilla (Cáceres). Expte.: AT-9746. **26006**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2026 por el que se somete a exposición pública el proyecto modificado de la concentración parcelaria de la Zona de Valdehúncar (Cáceres). **26008**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2026 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. **26010**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2026 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención y apertura de trámite de audiencia de solicitud de ayuda acogida al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. **26012**



Ayuntamiento de Coria

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 4 de junio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. **26014**

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 2 de junio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. **26015**

Ayuntamiento de Moraleja

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 3 de junio de 2026 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para 2026..... **26016**

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión de un puesto de Agente de la Policía Local. **26017**

Entidad Local Menor de La Moheda de Gata

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de junio de 2026 por que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Operario de Cometidos Múltiples. .. **26019**

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de junio de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. **26020**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO***

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (2026061535)

Mediante el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias. En cuanto a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, se establece que la misma, "ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Asimismo, ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y atención y participación ciudadana".

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina en su artículo 21, que se adscribe a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Así mismo, por medio del citado decreto, se determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Vicepresidencias y Consejerías, estableciéndose en cuanto a la estructura de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, según el apartado 4 del artículo 20 que: "La Secretaría General de Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, ejerce la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo".

El Servicio Extremeño Público de Empleo, fue creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, estando regulado su régimen jurídico por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, en cuyo artículo 7.2 se establecen las competencias que corresponden a la Dirección Gerencia del organismo.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente delegación de competencias y de firma, en el ámbito del Servicio Extremeño Público de Empleo.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

1. La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas gestionados por dicha Secretaría General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Las competencias relativas a la aprobación y compromiso de los gastos propios del organismo, y las relativas al reconocimiento de obligaciones correspondientes.
3. Interesar del ordenador general de pagos de la Comunidad Autónoma la realización de pagos, de acuerdo con la normativa vigente en materia presupuestaria, que se deriven de los procedimientos y/o programas gestionados por, la Secretaría General, la Dirección General de Fomento del Empleo, la Dirección General de Formación para el Empleo, y la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial.
4. Las competencias relativas a la autorización, previo informe de la intervención competente, de las modificaciones de créditos en los supuestos establecidos por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. La resolución de los procedimientos de pérdida de derecho, revocación y/o reintegros de las subvenciones que se tramiten en, la Secretaría General, la Dirección General de Fomento del Empleo, la Dirección General de Formación para el Empleo, y la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial, así como de la resolución de los recursos de reposición que se interpongan derivados de estos procedimientos.
6. Autorización de las comisiones de servicio con y sin derecho a indemnización respecto al personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

1. La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas de empleo gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. La resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Fomento del Empleo y cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia y, en particular, la resolución de concesión o de denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de dichos programas.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

1. La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. La resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Formación para el Empleo y cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia y, en particular, la resolución de concesión o de denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de dichos.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial, el ejercicio de las siguientes competencias:

1. La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. La resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial y cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia y, en particular, la resolución de concesión o de denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de dichos.

Quinto. Las delegaciones de competencias contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.



Séptimo. Se deja sin efectos la Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE n.º 229, de 25 de noviembre de 2024).

Octavo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de junio de 2026.

La Secretaria General de Empleo,
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca el acto de sorteo para dirimir los empates en la adjudicación de puestos de trabajo en el concurso de provisión de puestos vacantes singularizados de personal funcionario de carrera convocado por Orden de 3 de diciembre de 2025. (2026061518)

Con fecha de 5 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 235 la Orden de 3 de diciembre 2025 por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Posteriormente, mediante Anuncio de 26 de mayo de 2026 (DOE n.º 103, de 1 de junio) se procedió a anunciar la publicación de la resolución que declaraba aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Orden de 3 de diciembre de 2025.

Por último, mediante Anuncio de 1 de junio (DOE n.º 107, de 5 de junio), se procedió, de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del apartado 3.º de la base cuarta de la citada Orden de convocatoria, al anuncio de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos y de proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, fijándose esta para el día 1 de julio de 2026, disponiendo los aspirantes hasta el día anterior al señalado para poder renunciar a la participación en la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 3 de diciembre de 2025, corresponde, al titular de la Dirección General de Función Pública, dictar la resolución por la que se convoca el acto de sorteo para dirimir los empates en la adjudicación de puestos de trabajo en el concurso de provisión de puestos vacantes singularizados de personal funcionario de carrera convocado por Orden de 3 de diciembre de 2025.

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Realizar el sorteo público por el que se resolverán los empates que se produzcan en la puntuación total obtenida, sin que se haya podido dirimir éste mediante la mayor an-



tigüedad como personal funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, cuando anteriormente se ha producido un empate en la puntuación total obtenida, en la convocatoria de provisión de puestos vacantes singularizados de personal funcionario de carrera convocado por Orden de 3 de diciembre de 2025.

Segundo. El sorteo consistirá en la extracción aleatoria de una letra del alfabeto español, que determinará el orden de prelación de las personas aspirantes empatadas, comenzando por aquellas cuyo primer apellido se inicie por la letra extraída y continuando en orden alfabético. En caso de persistir el empate, el criterio se aplicará al segundo apellido y, en su caso, al nombre.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 24 de junio de 2026, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas del Módulo 1, Primera Planta del Edificio "Mérida III Milenio", avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Cuarto. Para la celebración del mencionado sorteo se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Pedro Pinilla Piñero.

Vocales: María Granada Jiménez Primo, María González Rivera y Ana Vanesa Hierro Hierro.

Secretario: Inmaculada Jiménez Cruz.

Quinto. El resultado del sorteo será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la dirección de Internet <https://portalempleado.juntaex.es>.

Mérida, 9 de junio de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2026, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales), mediante el sistema de concurso-oposición.
(2026061506)

Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 248, de 26 de diciembre), se procedió a la convocatoria procedimiento selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales), mediante el sistema de concurso-oposición.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 8.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados.

MANTENIMIENTO BÁSICO

Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación
AMADO HERMOSA, JOSÉ	***4238**	83,581
MARTÍN GARCÍA, CARLOS MARÍA	***1893**	82,078
MUÑOZ PEDRIZA, RICARDO	***3924**	71,255
GUTIÉRREZ NOGALES, JOSÉ ANTONIO	***3359**	65,600
ORTIZ MALMIERCA, MIGUEL ÁNGEL	***6601**	64,945
CASARES GONZÁLEZ, RAFAEL	***5349**	58,809

MEDIOS AUDIOVISUALES

Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación
SÁNCHEZ MERINO, ANA MARÍA	***8155**	82,264
PIZARRO TORRES, DOLORES	***8060**	81,808
ALONSO VACAS, ROQUE	***7452**	81,450
GARCÍA SANTERVÁS, ALBERTO	***3778**	79,557
MARGALLO PULIDO, ALBERTO	***4823**	77,346
MOSQUERA MARTÍNEZ, JOSÉ CARLOS	***3720**	73,322



Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 3 de junio de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2026, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2026061523)

Mediante Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 212, de 4 de noviembre), se procedió a la convocatoria procedimiento selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 8.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado.

Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación
LANCHO BLÁZQUEZ, FRANCISCO	***5815**	74,607

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 3 de junio de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

...

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alange para intensificar, mejorar y promocionar las modalidades deportivas de piragüismo y remo, así como la práctica deportiva general en la localidad de Alange. (2026061464)

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alange para intensificar, mejorar y promocionar las modalidades deportivas de piragüismo y remo, así como la práctica deportiva general en la localidad de Alange, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALANGE PARA INTENSIFICAR, MEJORAR Y PROMOCIONAR LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE PIRAGÜISMO Y REMO, ASÍ COMO LA PRÁCTICA DEPORTIVA GENERAL EN LA LOCALIDAD DE ALANGE.

27 de mayo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Doña Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena, Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 75/2026, de 5 de mayo (DOE núm. 85, de 6 de mayo), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 18/2026, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE núm. 83, de 4 de mayo de 2026), y por Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE núm. 89, de 12 de mayo).

Y de otra parte, D.^a María Julia Gutiérrez Dios que interviene en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alange, en su condición de Alcaldesa-Presidenta (Acuerdo de Pleno extraordinario del Ayuntamiento de Alange de 17 de junio de 2023), en el ejercicio de las competencias que reconoce al municipio el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las que le atribuyen el artículo 124.1 de la misma norma y el artículo 41, párrafos 1 y 12, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ambas partes, actuando en su respectiva representación, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En desarrollo de este mandato estatutario, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, su artículo 5, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias y en concreto, en materia de equipamientos deportivos, "...la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas en Extremadura, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y material afectado a la educación física y el deporte".

Segundo. - Ley 2/1995, de 6 de abril, reconoce en su artículo 7 a la Consejería competente en materia de Deportes de la Junta de Extremadura competencia, entre otras, para la promoción y planificación deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura - apartado a)- y para elaborar y desarrollar el Plan Regional de Instalaciones Deportivas, con determinación de su régimen de utilización y aprovechamiento -apartado d), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de la Presidenta 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes ejerce en la actualidad las competencias en materia de deportes.

Tercero. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En concreto, el mismo artículo 2, en su apartado I), confiere al municipio el ejercicio de competencias, en los términos de la legislación de Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Cuarto. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 8.1 establece como competencias de los municipios extremeños en materia de deporte lo siguiente:

"En el ámbito de sus respectivos territorios, corresponde a los Municipios extremeños:

- a. Promover de forma general la actividad física y el deporte en el ámbito municipal, especialmente en el área escolar y fomentar las actividades físicas de carácter extraescolar y recreativo en el marco de las directrices de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Construir, ampliar, mejorar y mantener las instalaciones deportivas en su territorio.
- c. Informar previamente el Plan Regional de Instalaciones Deportivas en aquellos aspectos que le afecten.
- d. Velar por la plena utilización de las instalaciones deportivas de su territorio.

- e. llevar un censo de las instalaciones deportivas de su territorio.
- f. Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de los equipamientos deportivos.
- g. Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley”.

Quinto. El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por su parte, el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), determina que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Por otro lado, el artículo 47.1 de la LRJSP, establece que “son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. De conformidad con el mismo artículo, en su apartado 2, el presente convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a), referida a Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas.

Por su parte, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, en su artículo 48, que de acuerdo con los principios de colaboración mutua y lealtad institucional la Administración de la Comunidad Autónoma utilizará los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstos en las leyes. A tal efecto, el artículo 49.1 dispone que la Junta de Extremadura podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, esta colaboración en materia de fomento del deporte se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 15 y Disposición Transitoria 1ª de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, así como en lo previsto en la Ley 3/2022,

de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, en cuanto a la promoción de la actividad física en el medio rural.

Sexto. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, viene desarrollando una serie de actuaciones integrales con el objeto de situar a Extremadura, tanto a nivel nacional e internacional, en referente para la práctica de disciplinas deportivas.

Esta acción se enmarca también en el marco de actuaciones que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, viene desarrollando con el objetivo de fomentar un proyecto de crecimiento global, con el deporte como motor de desarrollo. Un crecimiento que pone en valor los recursos naturales y patrimoniales del territorio, con carácter sostenible, y que convierta el entorno del embalse de Alange en un atractivo destino de excelencia internacional para la práctica deportiva en el medio natural.

Este Convenio, como manifestación de las actuaciones señaladas, cumple con el objetivo de convertir a Extremadura y, más concretamente, al Centro de Tecnificación Deportiva para Piragüismo y Remo de Alange situado en el embalse de Alange, en referente nacional e internacional para la práctica de las modalidades de deportes acuáticos.

El Ayuntamiento de Alange, dando contenido a las competencias que en materia deportiva son atribuidas por la normativa de régimen local, ha venido desarrollando una serie de actuaciones que tienen a la ciudadanía como objetivo; orientando las mismas, hacia el logro de un bienestar ciudadano, tanto desde un punto de vista individual como colectivo, que con la práctica deportiva se genera.

Así, a lo largo de los tres años de vigencia del anterior Convenio con el Ayuntamiento de Alange, se han venido realizando en el Centro actividades de diversa índole, desde aquellas actividades periódicas que se mantienen todo el año con pequeñas variaciones dependiendo de la temporada como pueden ser los turnos del gimnasio, las sesiones de gimnasia, pilates o step, así como las clases de spinning, hasta acciones formativas, jornadas de carácter deportivo o educativo y concentraciones de clubes y federaciones deportivas. Así como reuniones o presentaciones culturales o puntualmente como aula para algunos centros educativos de la región. Hasta la finalización del mencionado Convenio, el centro ha funcionado de lunes a viernes en horario de mañana y tarde como gimnasio municipal, con más de 75 usuarios inscritos. Además, en la instalación el dinamizador deportivo que presta sus servicios en la localidad de Alange ha desarrollado aquí sus actividades. También se han realizado entrenamientos periódicos de la escuela de fútbol en la sala de la parte inferior un día a la semana.



El presente Convenio viene a dar respuesta a estos dos anhelos, ya que integra los objetivos de la Administración Autonómica y el del Ayuntamiento de Alange. Primero, el de convertir al Centro de Piragüismo y Remo en un referente para la práctica profesional nacional e internacional de las modalidades deportivas de Piragüismo y Remo y en segundo lugar, el de permitir la utilización, por parte de la ciudadanía extremeña y por los alangeños en particular, del Centro para la práctica de deportes acuáticos y, poniendo en valor su integración en un privilegiado espacio natural, susceptible de generar un llamamiento a la actividad turística, tanto desde el punto de vista empresarial como ciudadano.

Séptimo. Que, en virtud de las competencias que ostentan y de sus mutuos intereses y objetivos, las partes firmantes consideran conveniente establecer un marco de colaboración que de modo continuado contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que permita un mejor aprovechamiento de sus recursos materiales y humanos en beneficio de la promoción de las modalidades deportivas mencionadas y de las actividades que se pueden practicar en el Centro.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio de colaboración que defina la cooperación entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de su Dirección General de Deportes, y el Ayuntamiento de Alange en el ámbito del deporte y de la actividad física, con la finalidad específica de promocionar en el Centro de Tecnificación Deportiva para Piragüismo y Remo de Alange las modalidades deportivas de piragüismo y remo a nivel regional, nacional e internacional, así como la práctica deportiva general por parte de la ciudadanía, en la localidad de Alange.

Segunda. Compromisos de la Junta de Extremadura.

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio, la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en el ejercicio de sus propias competencias y funciones, se compromete a:

1. Designar al Coordinador/a del Área de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes, como Director/a del Centro que se encargará de su gestión conforme al uso deportivo previsto en la estipulación primera y que actuará como interlocutor/a entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y el Ayuntamiento de Alange.

2. Designar a un técnico deportivo, como personal vinculado al centro, el cual queda sometido a las instrucciones y directrices que para la mejor gestión del centro determine el Director/a del mismo, así como de la Dirección General de Deportes.
3. Poner el Centro a disposición de la ciudadanía para su uso público, en especial las dependencias del gimnasio, y también las zonas de uso común, baños y vestuarios situados en la planta baja del edificio, indicados en color azul en el Anexo I –Plano- que acompaña a este Convenio, con las garantías que establezca la normativa en seguridad de instalaciones deportivas y con las limitaciones propias de la práctica deportiva. A tal efecto, el Director/a del Centro redactará unas Normas de Acceso y Uso de la instalación que, una vez reciban el visto bueno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación novena, deberán ser aprobadas por la persona titular de la Dirección General de Deportes.
4. La Consejería colaborará de forma gratuita con el Ayuntamiento de Alange para que en el resto de las dependencias del Centro puedan ser desarrollados eventos deportivos o para la promoción de las modalidades deportivas acuáticas, siempre que no resulten afectados los programas de tecnificación deportiva que se desarrollen en el Centro u otras actividades anteriormente programadas. Para ello, el Ayuntamiento deberá informar con al menos un mes de antelación a la Dirección General de Deportes, a través del Director/a del Centro, sobre el evento deportivo que se quiera desarrollar para comprobar previamente la disponibilidad del Centro. La Dirección General resolverá sobre el asunto en el plazo de 10 días hábiles, debiendo el Ayuntamiento entender estimada la celebración del evento en caso de que no se reciba contestación expresa de la Dirección General en el mencionado plazo. El Ayuntamiento de Alange será responsable del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los eventos deportivos autorizados por la Dirección General de Deportes.
5. Obtener las autorizaciones pertinentes para el correcto funcionamiento del Centro y para la instalación o mantenimiento de otros elementos instalados en zona competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana necesarios para el desarrollo de actividades deportivas.
6. Nombrar, según recoge la estipulación novena, a los representantes de la Junta de Extremadura en la Comisión de Seguimiento.
7. Realizar aquellas reparaciones extraordinarias que puedan derivarse de problemas estructurales del Centro.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de Alange.

El Ayuntamiento de Alange adquiere los siguientes compromisos:



1. Proporcionar a la ciudadanía los monitores públicos necesarios para dirigir las actividades del gimnasio señalado en el apartado 3 de la estipulación segunda de este Convenio.
2. Tratar con la debida diligencia los recursos, infraestructuras y equipamientos del Centro, responsabilizándose específicamente de que las máquinas que integran el gimnasio se encuentren en perfecto estado de utilización y de abonar la reparación de sus averías ordinarias.
3. Mantener y conservar el edificio, con todo su equipamiento e instalaciones, en perfecto estado de utilización, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias que sean precisas para conservar el Centro en pleno y regular funcionamiento.
4. Observar y hacer observar a las personas usuarias del gimnasio las normas del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno aprobadas por la Dirección General de Deportes.
5. Desarrollar eventos y otras actividades de naturaleza deportiva en los distintos espacios de uso común designados específicamente por la Junta de Extremadura, siempre que éstas respondan claramente a los objetivos operativos y de base del Centro, previa solicitud a la Dirección General de Deportes según el procedimiento establecido a tal efecto en el apartado 4 de la estipulación segunda.
6. Tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad, aval bancario u otra garantía suficiente, para responder por los daños y perjuicios que pudieran producirse en el Centro o que se deriven de su utilización, que abarque la responsabilidad civil frente a terceros, los daños en la edificación, elementos arquitectónicos, equipamiento, mobiliario y enseres existentes en el inmueble. El beneficiario del seguro, aval o garantía será el Excmo. Ayuntamiento de Alange, que deberá aplicar necesariamente los importes recibidos a abonar las indemnizaciones que procedan o a realizar las reparaciones necesarias para reponer la situación del Centro al momento inmediatamente anterior al siniestro.
7. Realizar actuaciones de difusión y publicidad de aquellos programas deportivos de interés autonómico que las partes consideren de interés.
8. Sufragar todos los gastos necesarios para el funcionamiento adecuado del Centro, entre los que cabe citar expresamente, sin que esta enumeración tenga carácter exhaustivo:
 - Telefonía, electricidad, agua, gasoil, gas, y demás suministros que sean necesarios para el funcionamiento de la instalación.



- Gastos corrientes de limpieza y mantenimiento de la instalación.
 - Las revisiones periódicas y mantenimiento de los sistemas e instalaciones de prevención y extinción de incendios, con arreglo a la normativa aplicable en materia de Protección de incendios.
 - El mantenimiento ordinario y revisiones periódicas de sistemas y equipos de climatización, calefacción, agua caliente sanitaria, de las instalaciones de gas.
 - La desinfección, desinsectación y desratización a que obliga la normativa, mediante empresa autorizada.
 - Los gastos necesarios para el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.
9. Comunicar inmediatamente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes cualquier incidente que haya observado en el inmueble que afecte al uso de la instalación deportiva y que requiera una solución urgente, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Director del Centro.
10. Eximir a la Junta de Extremadura de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier tipo que pudieran corresponder a la Junta de Extremadura como propietaria del inmueble, así como eximir de la obtención de cuantas licencias y permisos requiere el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo. En el caso del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el Ayuntamiento se compromete a conceder una bonificación del 90% de la cuota de cada año.
11. Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados que permitan incrementar los recursos del Centro para el desarrollo de las actividades programadas.
12. Proporcionar apoyo y colaboración en los eventos deportivos que organice la Junta de Extremadura en el Centro.
13. Nombrar, según recoge la estipulación novena, a los representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento.
14. Remitir al Director del Centro un Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento que haga constar que todo el personal del Ayuntamiento que realice las actividades objeto del Convenio y que realiza funciones propias de las profesiones deportivas previstas en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se regula el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, está en posesión de la cualificación profesional necesaria y que cumple con el resto de las obligaciones que establece esta disposición.



15. Asimismo, si la labor de estos técnicos conlleva tener trato habitual con menores, el Ayuntamiento deberá asegurarse de que carezcan de antecedentes penales en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Cuarta. Funciones del Director del Centro.

El Director del Centro tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Gestionar y promover el Centro conforme al uso deportivo previsto en la estipulación primera.
2. Actuar como interlocutor/a entre el Ayuntamiento de Alange y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
3. Elaborar las normas del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro.
4. Elaborar unas Normas de Acceso y Uso de la Instalación para los usuarios del Centro.
5. Elaborar, con anterioridad al 1 de diciembre de cada año, un Proyecto Deportivo para el año siguiente.
6. Preparar una Memoria Anual del Centro, que comprenderá una relación de las actividades anuales desarrolladas conforme al Proyecto Deportivo presentado y una descripción del estado general de la instalación.
7. Actuar como Secretario/a de la Comisión de Seguimiento del Convenio.
8. Informar a la Junta de Extremadura de las posibles obras de adecuación y mejora que estime necesarias acometer para el cumplimiento de los fines del Centro.
9. Tramitar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes todas las solicitudes de autorización para la realización de actividades temporales que el Ayuntamiento quiera organizar en el Centro.
10. Supervisar que se están realizando todas las actuaciones necesarias por ambas partes para el mantenimiento, conservación y limpieza del Centro.
11. Realizar un inventario del material propio del centro, así como velar por el cuidado y mantenimiento de éste. Y proponer a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes o al Ayuntamiento de Alange la adquisición de material nuevo y de reponer el que se precise.

**Quinta. Derechos del Ayuntamiento de Alange.**

1. Usar el Centro para el cumplimiento de los fines deportivos, de uso general por parte de la ciudadanía, establecidos en la estipulación primera, ajustándose, en todo caso, al cumplimiento de los términos y compromisos establecidos en la estipulación tercera.
2. Realizar en el Centro actividades temporales que organice, como propias o en colaboración con terceros, cuando estén relacionadas con los fines objeto del presente convenio y mediante autorización previa de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
3. Instalar en el inmueble placas, vallas o carteles temporales identificativos de las actividades o eventos que se organicen siempre que no afecten de forma permanente a las fachadas, pavimentos u otros elementos estructurales del edificio, ni se solapen con las placas de identificación del centro y que cuenten con el visto bueno del Director del Centro.

Sexta. Financiación.

1. No se derivan obligaciones económicas específicas para ninguna de las partes derivadas de las disposiciones del presente Convenio, sin perjuicio de posibles futuras programaciones de actividades de contenido deportivo por parte de la Dirección General de Deportes.
2. El Ayuntamiento de Alange asume los gastos corrientes de funcionamiento ordinario del Centro relacionados en la estipulación tercera y los que puedan suponer derivado del uso de las instalaciones por parte de los usuarios sin que pueda repercutir gasto alguno a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por estos conceptos.

Séptima. Vigencia y extinción.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años desde el momento de su firma, pudiendo las partes firmantes, antes de la finalización de dicho plazo, acordar por mutuo acuerdo su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49.h) de la LRJSP.
2. De conformidad con el artículo 51 de la LRJSP, el Convenio se extinguirá por las siguientes causas:
 - a) Transcurso del plazo de vigencia o, en su caso, la de la prórroga.
 - b) Acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Octava. Modificación del Convenio.

Este convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que deberá adoptarse por escrito. La modificación requerirá, en todo caso, los informes y autorizaciones previstos en el artículo 50.2. de la LRJSP.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria para el efectivo cumplimiento de los fines objeto del presente convenio, su interpretación y seguimiento.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros: dos representantes de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura –siendo uno de ellos el Director/a del Área Infraestructuras Deportivas, que presidirá la Comisión-, y dos representantes del Ayuntamiento de Alange; el Director/a del Centro que actuará como Secretario/a de la misma.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento:

- El seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, para lo que podrán estar asistidos por el personal técnico que se estime oportuno.
- Supervisar el Proyecto Deportivo y la Memoria Anual elaborado por el Director/a del Centro, antes de que estos documentos sean presentados a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Cualquier actuación que sea necesaria para el cumplimiento del Proyecto Deportivo Anual, para el correcto funcionamiento y proyección del Centro y para la conservación y mejora de la instalación deportiva.
- Interpretar las cláusulas del presente convenio.
- Solución de controversias a las que pueda dar lugar la ejecución del convenio.



El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la LRJSP y por lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o a petición del Director/a del Centro.

Décima. Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la citada Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Cualquier controversia o actuación futura, de la que se deduzcan consecuencias de carácter patrimonial, será objeto de tramitación independiente respecto al contenido del presente Convenio y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes.

Por la Consejería de Cultura, Turismo
y Deportes,
(PD, Resolución de 8 de mayo de 2026,
del Consejero, por la que se delegan
determinadas competencias, así como
la firma de resoluciones y actos, en la
Secretaría General)
La Secretaria General,
D.ª ISABEL GUTIÉRREZ DE LA
BARREDA MENA

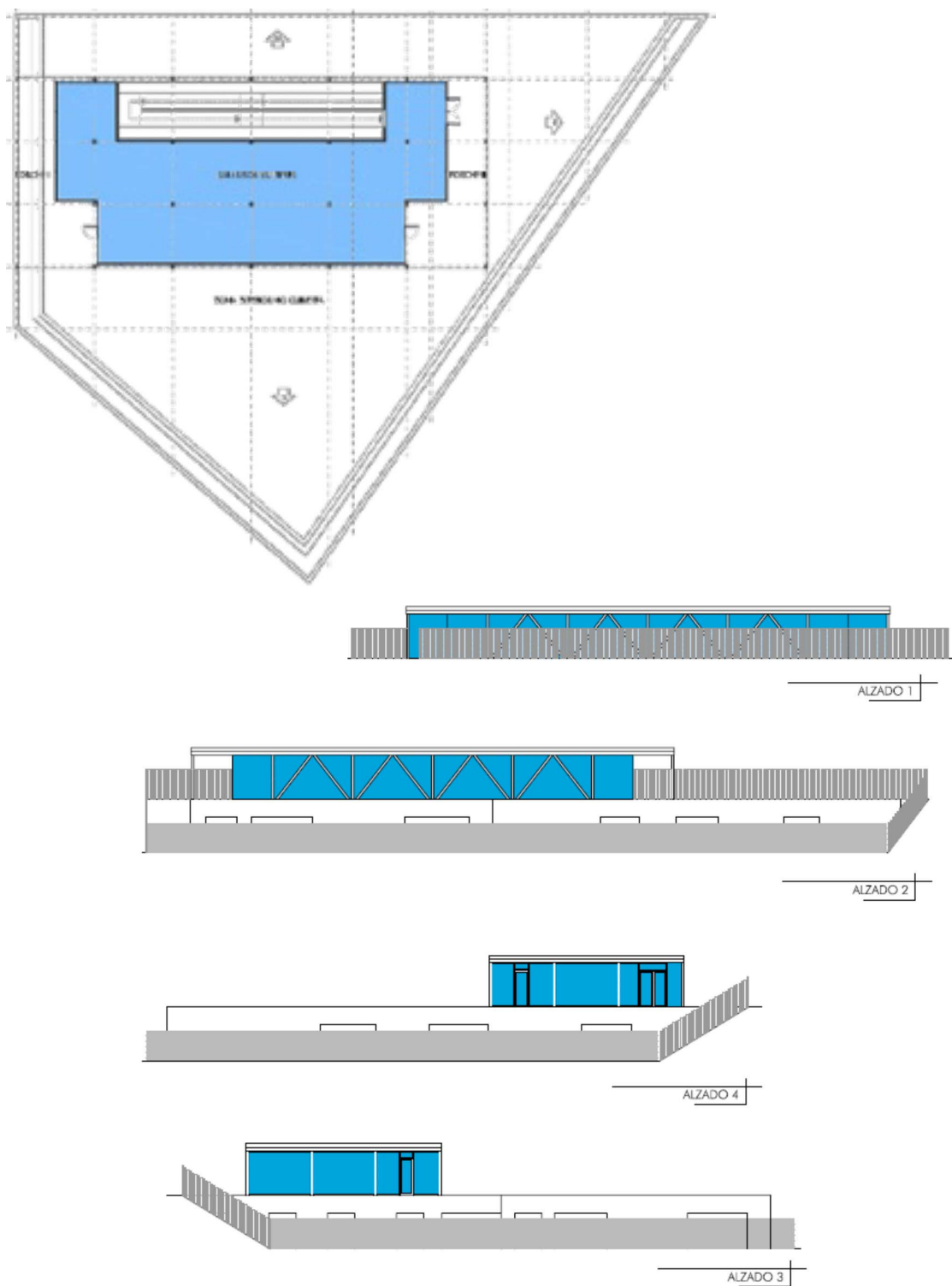
Por el Ayuntamiento de Alange,
La Alcaldesa-Presidenta,
D.ª M.ª JULIA GUTIÉRREZ DIOS

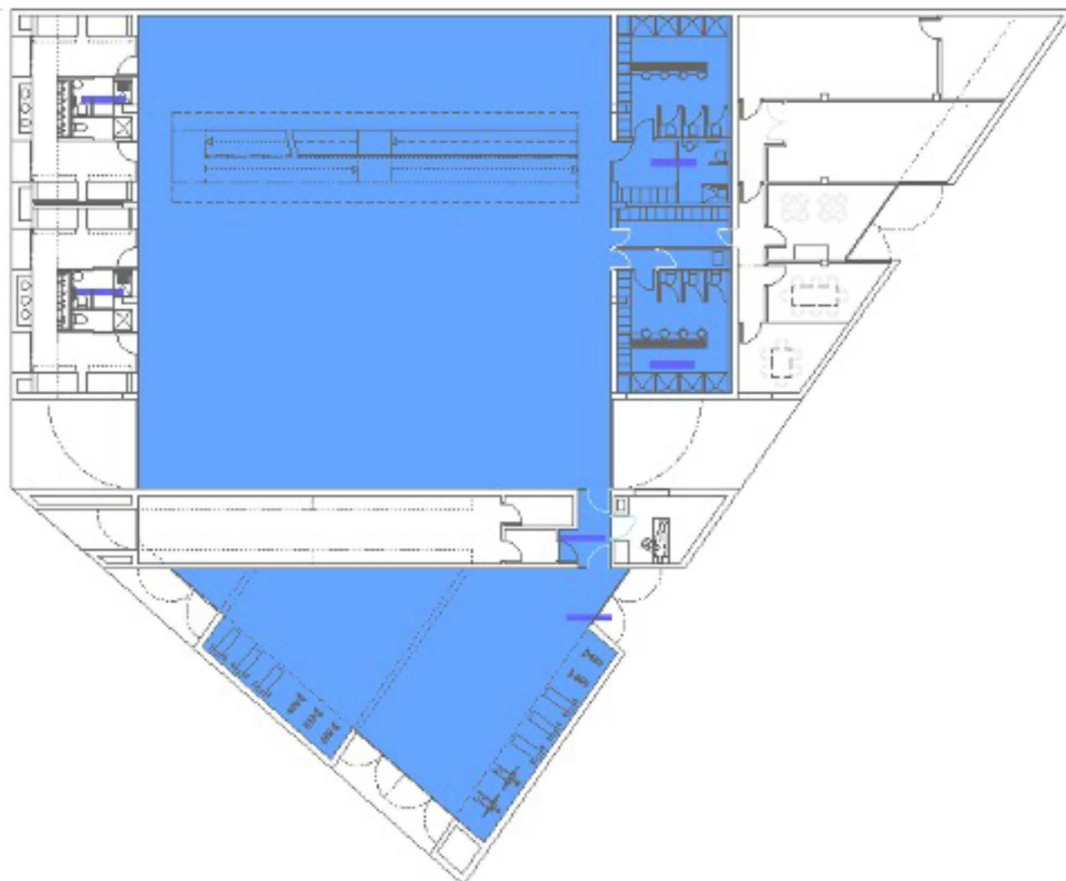


ANEXO I

PLANO DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA PARA PIRAGÜISMO Y REMO DE ALANGE

PLANTA DE ACCESO



PLANTA BAJA



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, por el que se formaliza una transferencia específica para la gestión, de REDINED (Red de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026061465)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2026, el Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, por el que se formaliza una transferencia específica para la gestión, de REDINED (Red de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA GESTIÓN, DE REDINED (RED DE INFORMACIÓN EDUCATIVA) Y DE REDIE (RED ESPAÑOLA DE INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, 28 de mayo de 2026.

REUNIDOS:

De una parte, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 82/2026, de 5 de mayo (DOE núm. 85, de 6 de mayo), y en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 92, de 15 de mayo), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 19 de mayo de 2026.

Y, de otra parte, D. José Luis Canito Lobo, con NIF ***1038**, Director Gerente de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con NIF G06630644, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06-0138, y domicilio en Avenida de Elvas, s/n 06006 Badajoz, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la fundación, previo al acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el día 2 de noviembre de 2023 y de conformidad con el Decreto 273/2023, de 7 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura

EXPONEN:

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura es cotitular, desde el año 1985, del Programa Educativo REDINED (Red de Información Educativa), juntamente con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante MEFPD). Pero es en el año 1993 cuando la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribe un primer convenio de adhesión al citado Programa, siendo el último convenio vigente de 2023.
2. Que en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 28 de septiembre de 2010 se acordaron los programas de cooperación territorial que se desarrollarían en colaboración con las Comunidades Autónomas durante los años 2010 y 2011, siendo la Comunidad Autónoma de Extremadura cotitular desde 2010 del Programa REDIE (Red Española de Información sobre Educación), conjuntamente con el MEFPD.

3. Que en 2013 el MEFPD creó el Grupo de Trabajo de Evaluación e Información Educativa, que ha pasado a denominarse Grupo de Trabajo de Información Educativa, desde el que se coordinan los estudios e informes llevados a cabo en REDIE.
4. La asunción de las competencias en materia de Educación previa a la Universidad, por la Consejería competente en materia educativa, el día 1 de enero de 2000, en virtud del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre y del Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, aconseja continuar la preparación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura y organización suficientes para garantizar el acceso de la Comunidad Educativa en general a la información vertida en REDINED y a la elaborada en REDIE. Se persigue asimismo adaptar dichos Programas a la Red Tecnológica Educativa (R.T.E.), utilizando para ello los nuevos métodos de gestión de la información impuestos por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.)
5. Que REDINED es una base de datos documental en la que se recopilan recursos, investigaciones, innovaciones y artículos de revistas sobre educación. A través de ella se difunden los trabajos y experiencias de los profesionales de la educación y a su vez sirve como un instrumento de consulta que permite generar nuevo conocimiento. Su contenido facilita el intercambio de información entre las distintas instancias dedicadas a tareas educativas (Consejerías de Educación, Universidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.)

Por su parte, REDIE genera e intercambia conocimiento riguroso y contrastado que sirve de apoyo en la toma de decisiones en el campo de la educación y ofrece información permanentemente actualizada sobre el sistema educativo y su evolución. Esta información es la contribución española a EURYDICE, Red Europea de Información sobre Educación.

La complementariedad de la información tratada en ambas Redes y su semejanza en cuanto a la organización y metodología de trabajo hace oportuna su gestión conjunta, lo cual permitirá crear un sistema de información educativo completo y optimizará los recursos humanos y materiales dedicados a este fin.

6. Que la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura fue constituida, entre otros fines, con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico en la región y, en consecuencia, queda dentro de su objeto la recopilación y difusión de cuanta información facilite el acceso a los recursos que hagan posible dicho desarrollo en la Comunidad Extremeña.
7. Que la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura ha gestionado REDINED en Extremadura, con esta finalidad se han celebrado sucesivos convenios anualmente, el primer Convenio suscrito con la Consejería de Educación y Juventud el día

7 de abril de 1997, y REDIE desde el 1 de enero de 2012, realizando las tareas de gestión y coordinación en su día convenidas.

8. Que desde el año 2014 se han venido suscribiendo convenios anuales con la Fundación FUNDECYT para la gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación). El último de ellos finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 2025.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar una transferencia específica a favor de FUNDECYT- PCTEX, para la gestión técnica de los proyectos REDINED (Red de Información Educativa) repositorio documental en el que se recopilan recursos, investigaciones e innovaciones sobre educación, y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación), que se encarga de recoger e intercambiar información oficial comparable del sistema educativo y su evolución, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. El Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional ostentará la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo Gestor de REDINED.

Tercera. La Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura continuará con la gestión técnica de REDINED en Extremadura, lo que supone la realización de las siguientes tareas de mantenimiento y coordinación:

- Localización de investigaciones, innovaciones y recursos educativos en los centros productores.
- Contacto con autores y centros productores.
- Tratamiento de la información mediante la catalogación de las investigaciones, innovaciones, recursos educativos y artículos de publicaciones periódicas.
- Mantenimiento y revisión de los registros incluidos por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura: revisión de enlaces, corrección de registros, etc.
- Participación en las reuniones de la Comisión Técnica de REDINED.

- Participación en las Comisiones de Trabajo que se creen para el desarrollo de aspectos técnicos de la Red. Para lo que se empleará el foro interno creado a tal fin.
- Colaboración con el MEFPD y las comunidades autónomas en el cumplimiento del Plan de Trabajo para 2026, entre otras cuestiones: llevar a cabo enmiendas al Catálogo de Autoridades, colaborar en la migración de REDINED de Oracle a PostgreSQL, proponer mejoras en el diseño de la web del proyecto y continuar con la actualización del campo 'Otras materias'.
- Difusión de la Red y de sus nuevos desarrollos y resolución de consultas de los usuarios.
- Mantenimiento de contenidos informativos en los distintos puntos de acceso físicos y en la web.
- Elaboración de informes, estudios y memorias sobre la Red en Extremadura.

Cuarta. La Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura adaptará el funcionamiento de REDINED a los nuevos métodos de gestión de la información impuestos por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.), para ello se llevarán a cabo las siguientes tareas además de las mencionadas en el punto anterior:

- Mantenimiento de la página web de REDINED y difusión de las actividades que se realizan y de las publicaciones que se incluyen a través de los portales de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, Consejería de Educación y Formación Profesional, del portal educativo de Extremadura EDUCAREX (<http://www.educarex.es>) y de la cuenta de Instagram de la Biblioteca del MEFPD (<https://www.instagram.com/bibeducaciongob/>).
- La Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura se adelantará a las posibles consultas que le puedan ser formuladas, para ello se llevará a cabo una "información activa", consistente en localizar la información educativa que se produzca en Extremadura. Tras el análisis documental, se volcará en la base de datos y se hará llegar a los potenciales usuarios.
- Publicación de artículos sobre REDINED y sobre las actividades que desde el Proyecto se promueven en la Gaceta Extremeña de la Educación y en otras publicaciones periódicas relacionadas con la Educación y/o la Documentación.
- Captación de materiales, estudios e investigaciones realizadas en los centros productores de documentación educativa en Extremadura (Universidad, Centros de Profesores y Recursos, centros educativos, Consejerías, etc.) para su inserción en la base de datos.

- Organización de jornadas de difusión sobre REDINED y/o participación en cursos o jornadas formativas dirigidas a los directores de los Centros de Profesores y Recursos, profesores de la Universidad de Extremadura, inspectores de educación y similares.

Quinta. La Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura es la responsable del Punto de Contacto de REDIE en Extremadura.

Sexta. La Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura realizará las tareas técnicas de REDIE que le sean encomendadas. Entre otras, serán las siguientes:

- Colaborar en la organización y desarrollo del trabajo de REDIE. Se realizarán aportaciones al Plan de trabajo anual, a los mecanismos de trabajo y coordinación, a los procesos de difusión, etc., aspectos que inicialmente propondrá la Unidad Eurydice España-REDIE.
- Recopilar y elaborar la información que la Unidad Eurydice España-REDIE y los Puntos de Contacto Autonómicos demanden a nuestra comunidad autónoma.
- Participar en las reuniones técnicas y jornadas de trabajo de REDIE.
- Proponer la elaboración de estudios e informes cuyo contenido sea de interés para Extremadura.
- Demandar información sobre aspectos educativos a la Unidad Eurydice España-REDIE que sea necesaria para el desempeño de la actividad de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- Hacer propuestas en cuanto al contenido, actualización y diseño del portal de REDIE.
- Responder a las consultas que los administradores de la educación de Extremadura y otros usuarios planteen en relación al contenido de REDIE.
- Participar en el foro interno de preguntas y respuestas sobre cuestiones específicas de REDIE.
- Difundir el contenido y los trabajos que se realicen en esta Red a través de enlaces en el portal de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, del portal educativo de Extremadura EDUCAREX (<http://www.educarex.es>), de ponencias dirigidas a usuarios potenciales, del envío de correos a personas interesadas, de la publicación de artículos en prensa especializada, y similares.

Séptima.

1. Para llevar a cabo las funciones mencionadas en las estipulaciones tercera, cuarta y sexta, se contará con la dotación de los medios técnicos necesarios y de personal que se relaciona, pudiendo incrementar estas dotaciones por razones justificadas y si el mantenimiento de los Proyectos así lo aconsejara, previa autorización del Consejo de Gobierno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogada para 2026, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio:
 - Un coordinador de los Proyectos, documentalista y experto en documentación e información en materia de educación. Entre otras llevará a cabo las siguientes actividades: realizará aportaciones a los planes de trabajo de REDINED y REDIE, responderá a las peticiones de información del MEFPD y del resto de Comunidades Autónomas sobre los temas y consultas que se realicen en cualquiera de los dos Proyectos, contestará las consultas de los usuarios de ambas Redes, contactará con los productores de documentos, catalogará investigaciones, recursos, innovaciones y artículos de revistas, digitalizará los materiales educativos, planificará y llevará a cabo actividades de difusión de los Proyectos y elaborará las justificaciones e informes pertinentes.
 - El régimen laboral del personal anteriormente relacionado estará supeditado al convenio colectivo de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
 - Se contará también con la colaboración tanto del personal de la Secretaría General de Educación como del de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
2. El Coordinador asistirá a las reuniones de la Comisión Técnica de REDINED, así como a las Comisiones de Trabajo creadas para el desarrollo técnico del Proyecto. Además, participará en las Reuniones Técnicas y Jornadas de Trabajo de REDIE, siempre que el responsable del Punto de Contacto Autonómico así lo requiera. De esta manera Extremadura estará representada a nivel estatal en ambos Proyectos.
3. Asimismo, a las reuniones del Consejo Gestor de REDINED, que se celebrarán una vez al año, asistirá el Secretario General de Educación, o persona que designe, representando a nuestra Comunidad Autónoma.

Octava.

La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará para el objeto de este Convenio, mediante transferencia específica, la cantidad de 61.500 euros (sesenta y un mil quinientos



euros), que se imputarán con cargo la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/44000 CAG0000001, código de proyecto 20040113, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados mediante Orden de 16 de diciembre de 2025 (DOE n.º 243, de 18 de diciembre).

2. Esta cantidad está destinada a financiar los siguientes conceptos y actividades:

- Retribuciones y cargas sociales relativas a la plantilla establecida en la estipulación séptima.
- Gastos de asistencia a las reuniones de las Comisiones Técnicas, Consejo Gestor, Comisiones de Trabajo de REDINED y a las reuniones técnicas de REDIE.
- El IVA no deducible por la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura relativo a los gastos que se justifiquen de REDINED y REDIE.
- Colaboración a los costes indirectos de la Fundación, generados por el funcionamiento propio de REDINED y REDIE, aportando para este concepto un importe 2.000 €.

3. Dicha aportación económica será abonada a la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura de la siguiente forma:

- Un primer 50%, es decir, 30.750 € (treinta mil setecientos cincuenta euros), a la firma del presente Convenio, cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Formación Profesional y se hará efectivo por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en el plazo que resulte de su sistema contable.
- Un 25%, es decir, 15.375 € (quince mil trescientos setenta y cinco euros), previa justificación del primer 50% del importe de la aportación, que, asimismo, se propondrá por la Consejería de Educación y Formación Profesional para su abono por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en el primer mes del tercer trimestre del año.
- Y el 25% restante, es decir, 15.375 € (quince mil trescientos setenta y cinco euros), cuando se aporte por la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura la justificación de 75 % del total del importe de la aportación, que se propondrá por la Consejería de Educación y Formación Profesional, haciéndose efectivo por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en el primer mes del cuarto trimestre del año.

Novena. La Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura justificará a la Consejería de Educación y Formación Profesional las cantidades invertidas, mediante la presentación de copias auténticas electrónicas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 31 de marzo de 2027, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables las cantidades devengadas durante el ejercicio 2026.

El incumplimiento del destino o finalidad de la aportación, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Secretario General de Educación e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenientes.
2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo estipulado en la sección 3ª, del capítulo II, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le sean de aplicación.
3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.
4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

Undécima. Duración.

El presente Convenio extenderá su eficacia desde la fecha de su firma por ambas partes y hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, se podrán imputar gastos derivados de la ejecución del proyecto desde el 1 de enero de 2026.

Finalizado el plazo de ejecución de las actividades afectas al Convenio, éste seguirá desplegando sus efectos hasta que concluya el plazo para la presentación de los gastos pendientes de justificar que termina el 31 de marzo de 2027.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. Si, transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Duodécima. Régimen jurídico.

El presente Convenio de transferencia específica tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha ley.

El convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio se formaliza de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogada para 2026, relativo a las transferencias específicas.



Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la estipulación décima, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Formación Profesional,
PD, Resolución de 12 de mayo de 2026, de la
Consejera (DOE núm. 92, de 15 de mayo)
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Director Gerente de la Fundación
FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de
Extremadura,
JOSÉ LUIS CANITO LOBO





RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para la atención de la asistencia sanitaria futura derivada de accidentes de tráfico en el ámbito de la Sanidad Pública. (2026061467)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2026, el Convenio para la atención de la asistencia sanitaria futura derivada de accidentes de tráfico en el ámbito de la Sanidad Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**UNESPA**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESA

CONVENIO PARA LA ATENCIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA FUTURA DERIVADA DE
ACCIDENTES DE TRÁFICO EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD PÚBLICA.

Mérida, 1 de junio de 2026.

REUNIDOS

Sra. D.^a Sara García Espada, en su calidad de Consejera de Salud y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto de la Presidenta 17/2026, de 29 abril (D.O.E. n.º 82, de 30 de abril de 2026), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Presidenta 22/2026, de 8 de mayo, por el que se delega en las personas titulares de las Vicepresidencias y Consejerías la firma de los Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, y autorizada para la firma del presente acuerdo por Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2026.

Sr. D. Celedonio Villamayor Pozo, Director de Operaciones en representación del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 29 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 734 de su protocolo.

Sra. D.^a M.^a Aranzazu del Valle Schaan en representación de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, como Presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 4 de mayo de 2.023, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el día 19 de junio de 2023.

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de común acuerdo

MANIFIESTAN

El Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (en



adelante LRCSCVM), regula en sus artículos 113 y 114 los gastos previsibles de asistencia sanitaria futura que originan las secuelas de los lesionados con motivo de hechos de la circulación y el resarcimiento de los mismos por parte de las entidades aseguradoras a los Servicios Públicos de Salud.

Asimismo, la referida Ley establece la posibilidad de suscribir convenios o acuerdos entre las entidades aseguradoras y los Servicios Públicos de Salud, que faciliten el pago de las prestaciones sanitarias de los lesionados que tengan un carácter vitalicio y se garanticen las mismas a los lesionados.

En virtud de la referida facultad, las partes consideran la necesidad de establecer un convenio específico que regule las relaciones entre las entidades aseguradoras y los Servicios Públicos de Salud, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la LRCSCVM y con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A tal fin, las partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de común acuerdo convienen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1.1. Objeto.

El objeto del Convenio es regular las relaciones entre las partes signatarias para la gestión de la asistencia sanitaria futura, hospitalaria y/o ambulatoria que vaya a ser prestada por los servicios de salud establecida en los artículos 113 y 114 de la LRCSCVM, una vez se produzca la estabilización de las lesiones, en el ámbito de la Sanidad Pública conforme establece esta ley, a lesionados por hechos de la circulación ocasionados por vehículos a motor que, conforme a la legislación vigente, estén obligados a suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos a Motor. Asimismo, se establece la compensación económica por dichas prestaciones sanitarias de carácter finalista para la víctima (anexo I).

La asistencia sanitaria futura se prestará por los Servicios Públicos de Salud de acuerdo con lo previsto en el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera



de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. No estarán incluidos, en ningún caso, en la aplicación del presente Convenio los importes de las prótesis y órtesis a los que se refieren el artículo 115 ni los gastos correspondientes a la rehabilitación domiciliaria y ambulatoria del artículo 116 de la LRCSCVM, que serán resarcidos directamente al lesionado. En relación con lo anterior, en su caso, se informará a los Servicios Públicos de Salud de que la entidad aseguradora ha resarcido o está resarciendo al lesionado por los conceptos indemnizatorios previstos en los artículos 115 y 116 de la LRCSCVM.

Las entidades aseguradoras deberán incluir en la oferta motivada y en la documentación entregada al lesionado una mención expresa sobre este aspecto.

En caso de que los Servicios Públicos de Salud presten asistencia sanitaria de la misma naturaleza, tendrán derecho a reclamar el coste de las prestaciones realizadas al lesionado, siempre que haya sido indemnizado por este concepto de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 116 de la LRCSCVM.

No está incluido en el ámbito de este Convenio la asistencia sanitaria futura prestada por las mutuas de trabajo como consecuencia de hechos de la circulación.

1.2. Ámbito territorial.

El presente Convenio se aplicará a los lesionados cuya asistencia futura se preste en los centros sanitarios de los servicios públicos adheridos al presente Convenio según lo establecido en el artículo 114 de la LRCSCVM.

1.3. Tarifa aplicable.

Las compensaciones anuales aplicables a las prestaciones de gastos de asistencia sanitaria futura para cada uno de los ejercicios en los que será de aplicación el convenio serán, las que de conformidad con el artículo 49.2 de la LRCSCVM, figuren en los anexos de condiciones económicas correspondientes a cada ejercicio.

1.4. Vigencia.

El presente Convenio se aplicará a las asistencias sanitarias derivadas de lesiones estabilizadas que sean consecuencia de hechos de la circulación ocurridos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2029.



La asistencia sanitaria futura derivada por accidentes ocurridos hasta el 31 de diciembre de 2025 se liquidará con arreglo a las estipulaciones del convenio de asistencia sanitaria futura vigente en la fecha del accidente.

La asistencia sanitaria futura que se corresponda con lesiones con fecha de estabilización posterior a 31 de diciembre de 2029 serán satisfechas con arreglo a las tablas de condiciones económicas del Convenio vigente a esa fecha.

Este Convenio podrá ser objeto, antes de su conclusión y por acuerdo unánime de las partes, de prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. Hechos sujetos y determinación del obligado al pago.

2.1. Hechos sujetos.

Las estipulaciones y compensaciones de este Convenio se aplicarán a las prestaciones sanitarias realizadas, una vez se produzca la estabilización de las lesiones, a los lesionados por hechos de la circulación ocasionados por un vehículo a motor cubierto por un contrato de seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos de Motor en aplicación de la LRCSCVM y artículos 113 y 114 de esta Ley.

2.2. Secuelas en las que será de aplicación el convenio.

Las secuelas que darán lugar a la aplicación del Convenio serán las previstas en la tabla 2.C.1 de la LRCSCVM salvo modificación normativa en cuyo caso se deberá actualizar mediante la firma de la correspondiente adenda.

En los supuestos de existencia de más de una secuela incluida en un mismo grupo anatómico funcional, definido en la tabla 2.C.1 de la LRCSCVM, solo se contemplará la secuela mayor de los siguientes grupos:

- I. Secuelas motoras sensitivas de origen central y medular.
- II. Secuelas motoras y sensitivo motoras de origen periférico.

un.espaASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESA

III. Trastornos cognitivos y daño neurológico.

IV. Sistema ocular.

V. Sistema auditivo.

VI. Sistema osteoarticular.

VII. Amputación de extremidad superior.

VIII. Amputación de extremidad inferior.

IX. Sistema cardíaco y respiratorio.

X. Sistema digestivo.

XI. Sistema urinario.

XII. Sistema reproductor.

En el caso de que una persona presente varias secuelas que pertenezcan a diferentes grupos anatómicos funcionales distintos se aplicará la siguiente regla para calcular la indemnización:

1. De la secuela más grave: Se indemnizará por el valor completo de la secuela más grave entre todas las que el lesionado haya sufrido.
2. Del resto de secuelas: Para las secuelas que afectan a los otros grupos anatómicos funcionales, se indemnizará el 70% del importe correspondiente a la secuela mayor dentro de cada uno de esos grupos.
3. El importe máximo resarcible es el fijado por la tabla 2.C.1 actualizada para este tipo de gastos.

2.3. Determinación de las secuelas y de la fecha de estabilización.

- a) En el caso que se hubiera emitido una oferta motivada por la entidad aseguradora o el CCS y esta sea aceptada por el lesionado, las secuelas que determinan la compensación por los gastos previsibles de asistencia sanitaria futura y la fecha de estabilización serán las que, se establezcan en la oferta motivada regulada por el artículo 7 de la LRCSCVM.

un.espaASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

- b) Hasta la aceptación de la OM por el lesionado las partes podrán acordar el pago de la asistencia sanitaria futura sin perjuicio de la posibilidad de regularización posterior en función de la OM aceptada.
- c) En caso de no conformidad del lesionado, las discrepancias se resolverán por informe médico forense aceptado por el perjudicado o por lo establecido en sentencia judicial firme conforme al procedimiento del art 7.8 de la LRCSCVM.
- d) En caso de detectar por parte del Servicio de Salud o de la entidad errores manifiestos en relación con los datos aportados se podrá solicitar la rectificación que corresponda aportando la información o documentación que lo justifique.

En el caso que no se hubiera emitido una oferta motivada, transcurridos 90 días desde la fecha de estabilización, la entidad aseguradora obligada a anticipar el pago, a los únicos efectos de la aplicación de este Convenio, realizará un informe provisional de valoración de las secuelas que pudieran dar lugar a gasto médico futuro, sin perjuicio de su posterior regularización de acuerdo con la estipulación sexta.

Una vez establecidas las secuelas y las correspondientes compensaciones económicas de las mismas, solo podrán revisarse por la alteración sustancial de las circunstancias que determinaron su fijación o por la aparición de daños sobrevenidos.

2.4. Determinación del obligado al pago.

Criterios Generales. El artículo 83 de la Ley General de Sanidad establece que los Servicios Públicos de Salud tendrán derecho a reclamar, del tercero responsable, el coste de los servicios prestados en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago.

Por otro lado, la LRCSCVM requiere la previa determinación del responsable para que nazca la obligación de resarcir los daños causados.

2.4.1. Comunicación y apertura del expediente.

Cuando se determine una secuela susceptible de gasto sanitario futuro, la entidad aseguradora que entienda acreditada su responsabilidad ya sea en su totalidad o en el mayor

ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremoño
de Salud

porcentaje, en casos de concurrencias de culpas, procederá a la comunicación del expediente al Servicio de Salud a través del servicio de TIREA CAS, en un plazo no superior a 90 días desde la emisión de la oferta motivada de indemnización establecida en el artículo 7.2 de la LRCSCVM.

Se procederá, asimismo, a la apertura del expediente informativo en el mismo plazo, cuando la entidad aseguradora emita una respuesta motivada basada en la no responsabilidad o en la culpa exclusiva de la víctima conforme al apartado 2.4.4, lo cual significa que no va a asumir el pago de la prestación.

Por último, también se procederá a la comunicación y apertura del expediente cuando exista una resolución judicial firme.

2.4.2. Determinado el obligado al pago.

La entidad que hubiera comunicado y abierto el expediente según lo establecido en el apartado 2.4.1, procederá al pago de la prestación correspondiente al Servicio de Salud.

En los supuestos de intervención de un único vehículo las entidades aseguradoras se obligan al pago de las prestaciones sanitarias futuras que precisen los ocupantes del vehículo con la excepción de las del conductor.

En caso de concurrencia de culpas, la entidad que hubiera asumido el pago podrá regularizar posteriormente con las entidades co-responsables según lo que se establezca en el Protocolo de regularizaciones entre entidades contemplado en el apartado 2.4.9.

2.4.3. No determinación del obligado al pago.

Si transcurridos 90 días desde la fecha de estabilización del lesionado o emisión de la oferta motivada, no hubiera podido establecerse la entidad o entidades aseguradoras obligadas al pago, se actuará conforme a las siguientes reglas subsidiarias:

A. Siniestros en que participe más de un vehículo.

En estos siniestros se abonarán por cada entidad aseguradora las prestaciones sanitarias futuras correspondientes a las víctimas ocupantes del vehículo que aseguren con la excepción del conductor.

un.espaASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

En cuanto a los conductores, en el caso de colisiones de dos o más vehículos, la entidad obligada al pago del gasto sanitario futuro será la entidad que colisiona en primer lugar con el vehículo donde viajaba el conductor lesionado

B. Lesiones a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes. -

Las prestaciones de asistencia sanitaria futura a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes, serán abonadas por la entidad aseguradora del vehículo que impacta directamente y en primer lugar con el lesionado.

2.4.4. Exclusión por la culpa exclusiva del lesionado o por conductor responsable.

Está excluida la asistencia sanitaria futura del conductor en los supuestos de intervención de un único vehículo, así como la del conductor responsable en colisiones de dos o más vehículos.

Por otra parte, los supuestos en los que haya una culpa exclusiva del lesionado en los que la entidad ha procedido al rehúse mediante respuesta motivada de no responsabilidad, deberá comunicarlo al servicio de salud en un plazo máximo de 90 días desde la fecha del rechazo documentando el mismo.

El servicio de salud podrá pedir las aclaraciones que considere oportunas al interlocutor de la entidad.

2.4.5. Concurrencia de seguros.

En los supuestos de concurrencia de seguros (varios seguros vigentes en un mismo vehículo) iniciará el dialogo la entidad aseguradora del vehículo con fecha de seguro más reciente, y, en su caso, estará obligada al pago, regularizando el importe con las otras entidades responsables con posterioridad.

2.4.6. Concurrencia de culpas.

Las compensaciones aplicables a las prestaciones que figuran en el anexo I de condiciones económicas han tenido en cuenta la existencia de los casos de culpa concurrente de los conductores, ocupantes y peatones no procede en estos supuestos aplicar reducción adicional a la establecida en el Anexo de Tarifa.



2.4.7. Consorcio de Compensación de Seguros.

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la entidad aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al CCS.

En el supuesto de que el vehículo responsable del accidente no dispusiera de seguro de responsabilidad civil o se tratara de un vehículo robado, los gastos de asistencia sanitaria futura de las víctimas, corresponderían al CCS, salvo los del conductor del vehículo responsable o de los ocupantes del mismo en los que el CCS acredite que conocían la situación de no aseguramiento o robo.

2.4.8. Siniestros en que participen vehículos asegurados en entidades aseguradoras no adheridas al convenio.

En caso de intervención de un solo vehículo asegurado en entidad no adherida, no será de aplicación el convenio y en caso de intervención de dos o más vehículos, solamente será de aplicación el convenio respecto a la entidad que, estando adherida al mismo, asuma la responsabilidad del siniestro.

Si la entidad adherida no asume la responsabilidad del siniestro, en el plazo de 90 días desde la fecha de estabilización, informará a los Servicios Públicos de Salud de las entidades aseguradoras y de los vehículos intervinientes, así como del resto de datos identificativos que obren en su poder.

2.4.9. Repetición gastos sanitarios futuros.

Determinada la responsabilidad, las entidades aseguradoras y el CCS podrán reclamarse según las reglas que se establezcan al efecto entre ellas los importes satisfechos a los Servicios Públicos Sanitarios, por los gastos sanitarios futuros satisfechos. Igualmente, las entidades aseguradoras y el CCS se reservan el derecho de repetición de las cantidades que hayan sido abonadas a los Servicios Públicos de Salud en virtud de las reglas contenidas en este convenio, contra aquellas personas físicas o jurídicas ajenas al mismo, que finalmente resultaran responsables en la producción de las lesiones que dieron origen a los gastos sanitarios futuros satisfechos.



En el caso de que sean de aplicación los criterios definidos en el apartado 2.4.3 para la determinación del obligado al pago, las entidades podrán hacer uso del Protocolo de regularización entre entidades.

Tercera. Determinación del Servicio Público de Salud acreedor del pago.

El Servicio Público de Salud acreedor del pago de la prestación sanitaria futura será al que se encuentre adscrito el lesionado. En caso de no adscripción a un Servicio Público de Salud lo será aquel donde se encuentre su domicilio.

En el caso en que, por razones técnicas sanitarias o por otro motivo dicho Servicio Público de Salud no la preste, rechazará la propuesta y lo comunicará a la entidad aseguradora indicando el motivo del rehúse.

Los Servicios Públicos de Salud para los casos en que no se preste la totalidad de la asistencia futura en un solo servicio se reembolsarán entre los mismos de acuerdo con lo establecido en la adenda del presente convenio.

Cuarta. Forma y momento del pago de la asistencia sanitaria futura.

La aplicación del presente Convenio vendrá definida por la fecha de ocurrencia del accidente y la tarifa aplicable será la que esté vigente en la fecha de estabilización conforme a lo establecido en estipulación de 1.4 de Vigencia. Se establece, como criterio general, la fórmula del pago único.

Para su cálculo se multiplicará la compensación anual establecida en el anexo I de condiciones económicas correspondiente a la secuela objeto de tratamiento sanitario futuro por el coeficiente actuarial de conversión que le corresponde al lesionado en función de su edad a la fecha de estabilización de las secuelas de la tabla técnica (TT1) de la LRCSCVM.

El pago se realizará en un plazo no superior a 30 días en el momento en que, una vez estabilizadas las lesiones sea aceptado por el Servicio de Salud correspondiente el importe de la compensación económica a percibir descrito en la propuesta y se haya notificado la correspondiente factura.



En el supuesto de que el Servicio de Salud no se esté conforme con la valoración de la secuela y consecuentemente con el importe de la misma, éste deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión de Vigilancia para su pronunciamiento que será de obligado cumplimiento para las partes. En el supuesto en que cualquiera de las partes detectase errores de cálculo del sistema de la herramienta, estos podrán subsanarse durante la tramitación, o si no fuese posible se podrá reaperturar en su caso el expediente en un plazo máximo en el plazo no superior a 4 años desde su cierre, justificando y documentando dicho error.

Quinta. Normas de procedimiento.

Las partes firmantes del Convenio se someten a las siguientes normas de procedimiento, que regulan las actuaciones de las mismas, derivadas de una prestación sanitaria futura a un lesionado en accidente de tráfico:

1. La gestión es iniciada por la entidad aseguradora.

Una vez realizada la oferta motivada que incluya secuela de asistencia sanitaria futura (aceptada o no) en cumplimiento del art. 7 LRCSCVM, la entidad aseguradora o el CCS en el plazo máximo de 90 días estará obligada a comunicar al Servicio de Salud que conforme a las normas de convenio se hará cargo por criterios de responsabilidad del pago del gasto sanitario futuro.

En caso de aceptación por parte del Servicio de Salud de los términos propuestos por la entidad aseguradora, éste la notificará a la entidad aseguradora en el plazo máximo de 60 días, debiendo hacerse efectiva la misma, por la aseguradora o el CCS, en los siguientes 30 días.

En caso de disconformidad por parte del Servicio de Salud se acudirá a la Comisión de Vigilancia para su pronunciamiento de obligado cumplimiento.

2. La gestión es iniciada por el Servicio de Salud.

Alternativamente a las entidades aseguradoras o el CCS, el Servicio de Salud podrá enviar a las entidades aseguradoras intervinientes en el siniestro los datos relativos al accidente que permitan a la misma la identificación del lesionado, y la valoración de las secuelas



objeto del gasto sanitario futuro conforme a lo previsto en la estipulación 2ª. Si la entidad aseguradora no responde en un plazo de 60 días, el Servicio de Salud podrá remitir el caso a la Comisión de Vigilancia, que determinará si procede la tramitación del expediente de Gasto Sanitario Futuro. La resolución de esta Comisión será de obligado cumplimiento.

En caso de que la entidad aseguradora manifieste su rechazo dentro del citado plazo, deberá aportar un documento justificativo de su decisión o acreditar la inexistencia del siniestro, así como facilitar la información que obre en su poder relativa al mismo, a fin de que el Servicio de Salud pueda proseguir las actuaciones oportunas sin dilación.

3. La entidad aseguradora facilitará a los Servicios de Salud la siguiente información.

- La relación detallada de secuelas indemnizadas que correspondan a gastos de asistencia sanitaria futura, incluidas en la oferta motivada o en el informe provisional de valoración de secuelas, especificando la cobertura asociada a cada una de ellas.
- El importe de la compensación económica reconocida en concepto de gasto de asistencia sanitaria futura.
- El desglose de los importes correspondientes a prótesis y órtesis que conste en la oferta motivada aceptada a los que se refieren el artículo 115, así como a la rehabilitación domiciliar y ambulatoria del artículo 116 de la LRCSCVM, en caso de haber sido resarcidos directamente al lesionado.

Los plazos indicados en el presente convenio se entenderán establecidos en días naturales.

Sexta. Regularización de pagos.

En los supuestos de aplicación del punto 2.4.3. de la estipulación segunda y en los casos que por sentencia judicial firme o por oferta motivada aceptada se establezca una o más secuelas diferentes a las reconocidas en la oferta motivada provisional, se procederá a la regularización a favor del servicio de salud en la cuantía que corresponda.

En estos casos los expedientes continuaran abiertos en el aplicativo CAS-TIREA hasta la recepción de la documentación justificativa de las secuelas reconocidas pudiendo rectificar los datos que correspondan y facilitando la tramitación en su caso.



Séptima. Comisión de Vigilancia.

7.1. Comisión de Vigilancia.

Las partes suscriptoras del presente Convenio, constituirán una Comisión de Vigilancia de carácter nacional (en adelante la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este Convenio, excepto en la determinación de la responsabilidad en el accidente, otorgando a dicha Comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al Convenio.

La Comisión estará integrada por un máximo de tres representantes designados por cada Servicio de Salud y por Consorcio de Compensación de Seguros, UNESPA podrá designar un máximo de seis representantes.

En su caso, las partes podrán contar con la asesoría de profesionales facultativos.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

La Comisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

La Comisión podrá acordar la constitución de subcomisiones de ámbito territorial para cada servicio de salud de composición tripartita y cuyos miembros serán igualmente designados por cada una de las partes.

7.2. Funciones de la Comisión. Serán sus funciones las siguientes:

- 1) Interpretar el Convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.
- 2) Dirimir los desacuerdos surgidos entre las entidades aseguradoras o el CCS y los Servicios de Salud.
- 3) Establecer los controles oportunos para velar por el correcto funcionamiento del convenio.

un.espaASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESA

- 4) La constitución de subcomisiones de ámbito territorial.
- 5) Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del Convenio. En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se dejará constancia en acta y se informará a la Comisión Técnica de Automóviles.

7.3. Resoluciones de la Comisión.

Las partes firmantes de este Convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, así como negativas o demoras en el pago de las compensaciones, a la valoración y resolución de la Comisión de Vigilancia. La Comisión actuará a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un pronunciamiento expreso de la Comisión, la cual adoptará los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha en que fueron tratados en Comisión los asuntos que se le sometan. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Las resoluciones serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días desde la firma y notificación del acta, la cual deberá realizarse antes de los 60 días desde la celebración de la Comisión. Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Salud podrá reclamarlo por el procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites.

Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros que justifique el impago, el interés se aplicará desde el momento de la finalización del plazo establecido en la estipulación quinta del Convenio. El tipo de interés, simple, será el interés legal anual más el cincuenta por ciento (50%).

Tendrán carácter vinculante para las partes afectadas y finalizadoras del procedimiento a los efectos de la legislación vigente.



Las decisiones adoptadas por la Comisión lo serán en todo caso por unanimidad.

7.3.1 Interlocutores.

Con la finalidad de analizar discrepancias y facilitar la gestión de tramitación, se nombrarán por cada una de las partes (Servicio de Salud, entidades aseguradoras y Consorcio de Compensación de Seguros) sendos interlocutores, con indicación de correo electrónico y teléfono.

Octava. Información.

A los efectos de facilitar la gestión de las entidades intervinientes y, en relación al artículo 99 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR), los Servicios Públicos de Salud facilitarán el modelo de datos sanitarios relacionados con las secuelas que se establece en el anexo II.

Asimismo, se arbitrarán los procedimientos oportunos para disponer anticipadamente de información que permita establecer previsiones en relación con los lesionados que puedan ser objeto de prestaciones reguladas por este convenio. En la definición de estos procedimientos se considerará su viabilidad organizativa, su relación coste/efectividad y las prescripciones legales sobre la protección de datos de carácter personal.

Con el objeto de cumplir con las prescripciones enunciadas en el párrafo anterior, se definirán las pautas técnicas oportunas en el entorno CAS que permitan establecer, a partir de la información introducida para la gestión de la facturación de las prestaciones realizadas a accidentados con lesiones temporales, las alertas proporcionadas sobre aquellos casos que pudieran resultar afectados por secuelas que requieran asistencia sanitaria futura.

Igualmente se definirán en el entorno CAS los procedimientos de comunicación a las entidades aseguradoras intervinientes en el siniestro y a los Servicios de Salud implicados en relación con estos casos.

Novena. Publicidad y comunicaciones.

9.1. Publicidad.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento.



9.2. Comunicaciones.

Todas las comunicaciones y notificaciones tanto de los Servicios Públicos de Salud como de las entidades aseguradoras y el CCS, que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el presente convenio, se realizarán a través del sistema CAS.

El sistema CAS es un procedimiento de gestión informatizado de comunicación, tramitación y pago de las prestaciones sanitarias realizadas en el marco del Convenio.

El uso del sistema CAS y el tratamiento de los datos personales derivados de las actuaciones contempladas en este convenio se ajustarán a lo establecido en los artículos 146 y 147 de la LRCSCVM en lo que resulte de aplicación.

En particular:

- El tratamiento de datos personales durante la vigencia del seguro y para la valoración, gestión y tramitación de los siniestros se sujetará a lo previsto en el artículo 146.
- El tratamiento de datos de salud en caso de siniestro se limitará a lo estrictamente necesario, conforme al artículo 147, con pleno respeto a la normativa de protección de datos y las garantías adicionales aplicables a los datos especialmente protegidos.

9.3. Información clínica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y con la estipulación tercera de este Convenio, todas aquellas personas que puedan tener acceso a datos de carácter personal relacionado con la salud vienen obligadas al deber de confidencialidad, a cuyos efectos, las partes firmantes vigilarán de su cumplimiento.

Las cesiones de datos derivadas de la aplicación del Convenio para el pago de las prestaciones sanitarias no requerirán el consentimiento de las personas lesionadas, cuando el parte de asistencia es cedida a la entidad obligada al pago, conforme se establece en el artículo 99 de la LOSSEAR al amparo del artículo 9.2 (g) del Reglamento General de Protección de Datos. En cualquier caso, toda comunicación de datos realizada al amparo del Convenio se sujetará a aquellos que sean los adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con la finalidad de la comunicación.



Los centros sanitarios que atiendan al lesionado proporcionarán información al lesionado acerca del tratamiento y base jurídica del tratamiento para que su información clínica relacionada con el pago de la prestación sanitaria sea trasladada, a efectos del tratamiento, a las Entidades Aseguradoras o al CCS de los vehículos implicados en el siniestro, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Asimismo, y en relación con la protección de datos de carácter personal, en el seno de Comisión de Vigilancia establecida en el Convenio, se abordará el tratamiento de casos particulares sin facilitar datos personales de los lesionados. A estos efectos, se incluirán las medidas técnicas y organizativas de seudonimización de los datos personales destinadas a garantizar que los datos personales no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.

Las partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en la LOPDGDD y en el reglamento que la desarrolle, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE).

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Por último, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 de la LRCSCVM y de lo establecido en el art. 99 de la LOSSEAR que regulan respectivamente: el tratamiento de los datos personales en el momento de la celebración de contrato de seguro; el tratamiento durante al vigencia del seguro y mientras subsistan las obligaciones del mismo para valoración, gestión y tramitación de hechos de la circulación, y para el tratamiento de los datos de salud en caso de hechos de la circulación; las partes se comprometen a cumplir estas disposiciones, incluida la adopción de las medidas específicas de protección, transparencia, derechos de los interesados y confidencialidad exigidas por la normativa vigente.

Décima. Altas y bajas.

Las altas y bajas de Servicios Públicos de Salud y Entidades Aseguradoras posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán a través de la Comisión de Vigilancia, debiendo ser notificadas por ésta, al resto de las partes. Las entidades aseguradoras se com-



prometen a comunicar a la Comisión, las fusiones, absorciones, cambios de domicilio social y demás variaciones en su situación jurídica que afecten al funcionamiento del Convenio. La fecha de estas comunicaciones determinará las correspondientes variaciones en la determinación del obligado al pago, así como en la tramitación de los expedientes de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en el Convenio.

Undécima. Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- b) Imposibilidad sobrevenida y motivada de cumplir el objeto del Convenio.
- c) El incumplimiento acreditado de alguna de las partes.

Duodécima. Jurisdicción.

Las controversias y diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción, que no puedan solventarse por las partes en el seno de la Comisión prevista en la cláusula séptima del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Cumplimiento.

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan su voluntad en el cumplimiento estricto de las cláusulas acordadas, en beneficio de las mutuas relaciones, así como de los perjudicados amparados por los artículos 113 y 114 de la LRCSCVM.

Asimismo, las partes ponen de manifiesto la importancia que para las víctimas como beneficiarias de la aplicación de la Ley tendrá el cumplimiento del convenio.

Y para que así conste, firman las partes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

**Decimocuarta. Disposición Adicional.**

Con arreglo a la modificación publicada en el BOE el 25 de julio de 2025 de la LRCSCVM el seguro obligatorio de responsabilidad civil para vehículos personales ligeros que no estén incluidos en el concepto legal de vehículo a motor será obligatorio desde el 2 de enero de 2026. Las partes se comprometen a regular, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la obligación de aseguramiento, su posible inclusión en el presente Convenio, con las particularidades que se deriven del análisis técnico de dicha regulación.

ANEXOS AL TEXTO DEL CONVENIO.

Anexo I. Condiciones económicas.

Anexo II. Modelo de parte de apertura de expediente.

Anexo III. Relación de Entidades adheridas.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
PA, La Consejera de Salud y
Atención a la dependencia,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

CCS
D. CELEDONIO
VILLAMAYOR POZO

UNESPA,
D.^a M.^a ARANZAZU DEL
VALLE SCHAAN



un.espa

ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

ANEXO I

Aplicable a prestaciones de asistencia sanitaria futura derivadas de accidentes ocurridos desde 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2029.

Importe máximo anual de la asistencia sanitaria futura según secuela		Año de estabilización de las secuelas:			
Código	Descripción de las secuelas	2026	2027	2028	2029
CAPÍTULO I. SISTEMA NERVIOSO					
A) NEUROLOGÍA					
	1. Secuelas motoras y sensitivas de origen central y medular.				
F 01001	Estado vegetativo permanente.	21.801 €	22.564 €	23.241 €	23.706 €
	Tetraplejía:				
F 01002	• Por encima o igual a C4 (Ninguna movilidad. Sujeto sometido a respirador automático).	36.335 €	37.607 €	38.735 €	39.510 €
F 01003	• C5-C6 (Movilidad cintura escapular).	10.900 €	11.282 €	11.620 €	11.853 €
F 01004	• C7-C8 (Puede utilizar miembros superiores. Posible sedestación).	10.900 €	11.282 €	11.620 €	11.853 €
	Tetraparesia:				
F 01005	• Leve (Balance muscular Oxford 4).	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
F 01006	• Moderada (Balance muscular Oxford 3).	7.267 €	7.521 €	7.747 €	7.901 €
F 01007	• Grave (Balance muscular Oxford 0 a 2).	10.900 €	11.282 €	11.620 €	11.853 €
	Hemiplejía:				
F 01008	Según compromiso funcional, motor, sensitivo, nivel de marcha, manipulación, compromiso sexual, de esfínteres y dominancia.	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
	Hemiparesia (según dominancia):				
F 01011	• Grave (Balance Oxford 0 a 2).	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
	Paraplejía:				
F 01012	• Paraplejía D1.	7.267 €	7.521 €	7.747 €	7.901 €
F 01013	• Paraplejía D2-D5.	7.267 €	7.521 €	7.747 €	7.901 €
F 01014	• Paraplejía D6-D10.	7.267 €	7.521 €	7.747 €	7.901 €
F 01015	• Paraplejía D11-L2.	7.267 €	7.521 €	7.747 €	7.901 €
F 01016	• Síndrome Medular Transverso L3-L5.	7.267 €	7.521 €	7.747 €	7.901 €
	(La marcha es posible con aparatos, pero siempre teniendo el recurso de la silla de ruedas.)				
	Síndrome de Hemisección Medular (Brown Sequard):				
F 01018	• Moderado.	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
F 01019	• Grave.	7.267 €	7.521 €	7.747 €	7.901 €
	Paraparesia de miembros superiores o inferiores:				
	Según compromiso funcional, motor, sensitivo, nivel de marcha, manipulación, compromiso sexual, de esfínteres.				
F 01021	• Moderada (Balance muscular Oxford 3).	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
F 01022	• Grave (Balance muscular Oxford 0 a 2).	7.267 €	7.521 €	7.747 €	7.901 €
	Síndrome de cola de caballo:				
F 01024	• Síndrome completo (incluye trastornos motores, sensitivos y de esfínteres).	7.267 €	7.521 €	7.747 €	7.901 €
	• Síndrome incompleto (incluye trastornos motores, sensitivos y de esfínteres):				
F 01025	o Alto (L1 y L2).	7.267 €	7.521 €	7.747 €	7.901 €



un.espa

ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

Importe máximo anual de la asistencia sanitaria futura según secuela		Año de estabilización de las secuelas:			
Código	Descripción de las secuelas	2026	2027	2028	2029
F 01026	o Medio (de L3 a L5).	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
	Monoplejía de un miembro inferior o superior:				
F 01028	• De miembro superior (según dominancia).	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
F 01029	• De miembro inferior.	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
	Monoparesia de miembros superiores o inferiores:				
	Según compromiso funcional, motor, sensitivo, nivel de marcha, manipulación, compromiso sexual, de esfínteres.				
F 01032	• Grave (Balance muscular Oxford 0 a 2).	727 €	753 €	775 €	791 €
	Síndromes extrapiramidales/síndrome Cerebeloso/Ataxia:				
	Según compromiso funcional, motor, nivel de marcha, equilibrio y manipulación.				
F 01034	• Moderado (Posibilidad de la marcha con ortesis).	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
F 01035	• Grave (imposibilidad de la marcha).	7.267 €	7.521 €	7.747 €	7.901 €
	2. Secuelas motoras y sensitivomotoras de origen periférico				
	2.2 Miembro Superior				
	(La suma resultante por lesión de los nervios de la extremidad superior no puede superar a la monoplejía)				
F 01073	Monoplejía por lesión plexo braquial completa (raíces C5-D1)	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
F 01074	Plejía periférica por lesión plexo braquial (tipo Klumpke - Dejerine) (raíces C7-C8-D1)	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
F 01075	Plejía por lesión plexo braquial (tipo ERB - Duchene) (raíces C5-C6)	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
	2.3 Miembro Inferior				
	(La suma resultante por lesión de los nervios de la extremidad inferior no puede superar a la monoplejía)				
	Nervio Ciático (Nervio Ciático Común)				
	Lesión completa - Parálisis				
F 01102	• Lesión proximal completa con afectación de flexores de la corva	727 €	753 €	775 €	791 €
	3. Trastornos Cognitivos y Daño Neuropsicológico				
	Síndrome frontal/trastorno orgánico de la personalidad / alteración de funciones cerebrales superiores integradas.				
F 01136	• Moderado: El síndrome comprende:	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
	e) Precisa cierta supervisión de alguna de las actividades de la vida diaria.				
F 01137	• Grave: El síndrome comprende:				



un.espa

ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

Importe máximo anual de la asistencia sanitaria futura según secuela		Año de estabilización de las secuelas:			
Código	Descripción de las secuelas	2026	2027	2028	2029
	e) Restricción en el hogar o en un centro con supervisión continuada.	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
F 01138	• Muy grave: El síndrome comprende:	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
	Trastornos del lenguaje - Trastornos de la comunicación:				
F 01143	• Afasia grave con jergonofasia, alexia y trastornos de la comprensión	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
	• Epilepsia con trastorno de la conciencia - generalizadas y parciales complejas:				
F 01149	○ Epilepsia difícilmente controlada, con crisis (más de tres al año)	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
F 01150	○ Epilepsia no controlable, refractaria a tratamiento y objetivable mediante Holter-EEG, con crisis casi semanales.	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
F 01151	○ Epilepsia no controlable, refractaria a tratamiento y objetivable mediante Holter-EEG, con crisis casi diarias.	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS / CARA / CUELLO					
A) SISTEMA OCULAR					
	Globo ocular				
F 02001	• Enucleación de un globo ocular	1.074 €	1.112 €	1.145 €	1.168 €
F 02002	• Enucleación de ambos globos oculares	3.580 €	3.705 €	3.816 €	3.893 €
F 02005	• Ceguera	3.580 €	3.705 €	3.816 €	3.893 €
	Escotoma central:				
F 02007	• Bilateral	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
	Hemianopsias				
	• Heterónimas:				
F 02010	○ Nasal	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
B) SISTEMA AUDITIVO					
F 02028	Pérdida de la agudeza auditiva.	727 €	753 €	775 €	791 €
1. SISTEMA OSTEOARTICULAR					
	Deterioro estructural de maxilar superior y/o inferior (sin posibilidad de reparación):				
F 02045	• Afectación completa de hueso basal de una hemiarcada y parcial de la otra	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
2. BOCA					
	Lengua:				
	• Amputación:				
F 02056	○ Más del 50%	727 €	753 €	775 €	791 €
CAPÍTULO III. SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO					
D) EXTREMIDAD SUPERIOR					
1. Amputaciones					
	Desarticulación del miembro superior / Amputación del hombro:				
F 03022	• Unilateral:	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
F 03023	• Bilateral	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €



un.espa

ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

Importe máximo anual de la asistencia sanitaria futura según secuela		Año de estabilización de las secuelas:			
Código	Descripción de las secuelas	2026	2027	2028	2029
	Amputación del brazo				
F 03024	• Unilateral	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
F 03025	• Bilateral	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
	Amputación del antebrazo				
F 03026	• Unilateral	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
F 03027	• Bilateral	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
	Amputación de mano (carpo y/o metacarpo):				
F 03029	• Bilateral	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
	Amputación transmetacarpiana con conservación del pulgar				
	E) EXTREMIDAD INFERIOR				
	1. Amputaciones				
	Desarticulación del miembro inferior / Amputación a nivel de cadera:				
F 03132	• Unilateral	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
F 03133	• Bilateral	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
	Muslo:				
F 03134	• Unilateral, a nivel diafisario o de la rodilla	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
F 03135	• Bilateral, a nivel diafisario o de la rodilla	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
	Pierna:				
F 03136	• Unilateral	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
F 03137	• Bilateral	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
	Tobillo a nivel tibio-tarsiana:				
F 03139	• Bilateral	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
	Pie a nivel tarso y/o metatarso:				
F 03140	• Unilateral	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
F 03141	• Bilateral	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
CAPÍTULO IV. SISTEMA CÁRDIO-RESPIRATORIO					
	A) CORAZÓN				
	Insuficiencia cardíaca:				
F 04003	• Grado III: Disnea al realizar pequeños esfuerzos (Fracción de Eyección: 40% al 30%)	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
F 04004	• Grado IV: Disnea al menor esfuerzo e incluso en reposo (Fracción de Eyección: <30%)	1.090 €	1.128 €	1.162 €	1.185 €
F 04005	Agravación de insuficiencia cardíaca previa (se deberá valorar el diferencial de agravación)				
	3. Función respiratoria (Insuficiencia respiratoria)				
	Insuficiencia respiratoria:				
F 04016	• Disnea para esfuerzos importantes con alteración menor de los tests funcionales				

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

Importe máximo anual de la asistencia sanitaria futura según secuela		Año de estabilización de las secuelas:			
Código	Descripción de las secuelas	2026	2027	2028	2029
F 04019	• Disnea tipo III: al caminar en terreno llano a su propio ritmo con CV o CPT entre 50 y 60%; o bien VEMS entre 40 y 60%; o bien hipoxemia en reposo (PaO2) entre 60 y 70mm Hg.	727 €	753 €	775 €	791 €
F 04020	• Disnea tipo IV: al mínimo esfuerzo con CV o CPT inferior a 50%; o bien VEMS inferior a 40%; o bien hipoxemia en reposo (PaO2) inferior a 60 mm Hg., asociada o no a un trastorno de CO2 (PaCO2); con posible limitación derivada de una oxigenoterapia de larga duración	727 €	753 €	775 €	791 €
CAPÍTULO VI. SISTEMA DIGESTIVO					
C) INTESTINO DELGADO Y GRUESO					
F 06013	• Necesita un seguimiento médico frecuente, tratamiento constante, limitación dietética estricta y presenta repercusión del estado general.	727 €	753 €	775 €	791 €
F 06014	• Síndrome de malabsorción con necesidad de alimentación parenteral permanente	727 €	753 €	775 €	791 €
F 06015	Ostomías (colostomía e ileostomía)	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
F 06016	Incontinencia con o sin prolapso	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
D) HÍGADO Y VÍAS BILIARES					
Alteraciones hepáticas:					
F 06020	• Grave (alteración severa de la coagulación, citolisis y colestasis)	727 €	753 €	775 €	791 €
CAPÍTULO VII. SISTEMA URINARIO					
A) RIÑÓN					
Nefrectomía:					
F 07002	• Nefrectomía bilateral	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €
Insuficiencia renal (FG corresponde a Filtrado Glomerular) (estimación del grado de insuficiencia renal, se mide en mililitros/minutos)					
F 07006	• Grado IV: FG 29-15 ml / min.	727 €	753 €	775 €	791 €
F 07007	• Grado V: FG < de 15 ml / min.	727 €	753 €	775 €	791 €
F 07008	• Grado VD: necesidad de tratamiento renal sustitutivo (diálisis o trasplante renal).	727 €	753 €	775 €	791 €
CAPÍTULO VIII. SISTEMA REPRODUCTOR					
B) APARATO GENITAL MASCULINO					
F 08007	Desestructuración del pene (incluye disfunción eréctil)	3.634 €	3.761 €	3.874 €	3.951 €

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud**ANEXO II**

CONVENIO MARCO PARA LA ATENCIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA FUTURA DERIVADA
DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD PÚBLICA COMUNICACIÓN
GASTOS ASISTENCIA SANITARIA FUTURA (GSF)

1. Datos del siniestro

Fecha de ocurrencia: _____ Lugar de ocurrencia: _____

2. Lesionado

Nombre y Apellidos: _____ Edad: _____ DNI: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: Condición del lesionado: _____

Vehículo respecto al cual ostenta esta condición: _____

Fecha de estabilización: _____ Secuelas (Según Tabla 2.C.1 LRCSCVM):

— Código de secuela: _____ Secuela: _____

— Código de secuela: _____ Secuela: _____

— Códigodesecuela: _____ Secuela: _____ (...)

Servicio de Salud de origen (en caso de ser distinto): _____

3. Entidad aseguradora (EA):

Nombre/Razón social EA: _____

Datos Vehículo asegurado:

Matrícula: _____ N.º de Póliza _____ REF Sinies-

tro EA: _____ tramitador _____ Teléfono: _____

Email: _____



4. Determinación Obligado al pago:

Responsabilidad GASF:

Aplicación de Normas Subsidiarias GASF :

Entidad responsable del GASF según normas subsidiarias:

Nombre/Razón social: _____

Nombre del asegurado: _____

Matrícula vehículo: _____ N.º de Pólizas: _____

**unespa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud**ANEXO III**

Listado de entidades adheridas a Convenio de Asistencia Sanitaria Futura.

Relación de entidades aseguradoras adheridas a la fecha de la firma del Convenio de Asistencia Sanitaria Futura. No obstante, la relación de entidades aseguradoras actualizada se podrá consultar en la Web del CCS y en la Web de UNESPA.

Código	Entidad
C0805	ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.U. (AECS)
C0109	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
E0247	ALLIANZ DIRECT VERSICHERUNGS-AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
M0328	A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS APF
C0723	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0767	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0807	BBVA ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0031	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)
C0247	DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A.U.
M0134	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0467	GENERALI ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0157	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
L0639	INSURANCE COMPANY EUROINS JSC
C0188	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0720	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

Código	Entidad
C0058	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0794	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
M0107	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASSURANCE APF
M0083	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS APF
M0084	MUTUA MMT SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS APF
C0468	OCCIDENT GCO, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL
M0050	PELAYO, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF
C0613	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
C0806	SANTANDER MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
M0363	UMAS, UNIÓN MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS APF
E0189	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA



ADENDA SERVICIOS DE SALUD REEMBOLSO ENTRE SERVICIOS DE SALUD

Primera. El objeto de esta adenda es establecer el mecanismo de compensación económica entre los Servicios Públicos de Salud y las normas de procedimiento para los casos en que la asistencia sanitaria futura no se preste en su totalidad en el Servicio Público de Salud que ha recibido la compensación económica.

Sin perjuicio del mecanismo fijado en esta adenda, se realizarán las actuaciones oportunas que permita utilizar los sistemas de información comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) para tramitar estas compensaciones.

Segunda. A los efectos de facilitar los reembolsos entre Servicios Públicos de Salud, el Servicio de Salud que reciba una compensación económica en concepto de gasto sanitario futuro informará de dicha circunstancia a todos los Servicios Públicos de Salud. Se analizarán los cauces de información que deben utilizarse para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior.

Tercera. La asistencia sanitaria será prestada por los centros sanitarios públicos o, por parte de centros sanitarios privados que hayan suscrito conciertos con los Servicios Públicos de Salud. El Servicio Público de Salud responsable de la prestación de la asistencia sanitaria financiará dicha asistencia en ambos casos conforme a lo estipulado en su legislación vigente.

Cuarta. Anualmente el Servicio Público de Salud responsable de la prestación de la asistencia sanitaria facturará al Servicio Público de Salud de afiliación del lesionado la asistencia sanitaria prestada en el ejercicio anterior. En la citada facturación se podrá incorporar todo tipo de asistencia sanitaria requerida por el lesionado de acuerdo con lo previsto en el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Las tarifas de reembolso serán las fijadas en el convenio de asistencia general en tanto no se utilicen los sistemas de información comunes previstos en el Sistema Nacional de Salud.

En cualquier caso, el límite máximo a reembolsar a uno o varios Servicios de Salud será la totalidad de la compensación recibida por el servicio de salud al que se encuentre adscrito el lesionado, tanto si la compensación se realiza mediante pago único o anual.

**Unespa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

No obstante, en los supuestos recogidos en la cláusula cuarta del convenio donde la compensación puede ser anual, a los efectos del reembolso de dichas cantidades a otro Servicio de Salud, se considerarán dichas compensaciones anuales como pagos a cuenta del importe total a reembolsar al Servicio de Salud que presta la asistencia, siempre marcando como límite máximo la compensación global recibida.

Quinta. En el primer semestre de cada ejercicio el Servicio de Salud prestador de la asistencia sanitaria enviará la liquidación del ejercicio anterior al Servicio Público de Salud de afiliación del asegurado. En el segundo semestre de cada ejercicio el Servicio Público de Salud de afiliación del lesionado realizará el pago de la facturación al Servicio Público de Salud prestador de la asistencia.

Sexta. Si en algún caso la facturación de los servicios sanitarios relativos a gasto sanitario futuro hubiera sido incorporada en la liquidación de los fondos sanitarios específicos públicos de compensación entre comunidades autónomas, dicha facturación será rechazada por parte del Servicio Público de Salud de afiliación del lesionado.

Séptima. En el caso de cambio de residencia del lesionado y por lo tanto de Servicio Público de Salud de adscripción, la Comisión de Vigilancia de los Servicios Públicos de Salud analizará la casuística concreta y decidirá el mecanismo de reembolso de la compensación económica por gasto sanitario futuro entre los Servicios Públicos de Salud afectados. Dicho reembolso se incluirá en la liquidación del ejercicio siguiente al cambio de residencia.

Octava. Los Servicios Públicos de Salud suscriptores del convenio, constituirán una Comisión de Vigilancia, como órgano encargado para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de esta adenda, otorgando a dicha comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de los Servicios Públicos de Salud adheridos al convenio. La comisión se reunirá al menos una vez al semestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días. Estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

**unespa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESA

La Comisión de Vigilancia dedicará especial atención al seguimiento de las desviaciones económicas derivadas del sistema de compensación fijado en esta adenda, con objeto de mejorar el procedimiento y, en su caso modificar dicho sistema.



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2026/2029. (2026061468)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2026, el Convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2026/2029, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**unespa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

ÍNDICE DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

PRIMERA. OBJETO.

1. Objeto.
2. Vigencia.

SEGUNDA. HECHOS SUJETOS Y RESPONSABILIDAD.

1. Hechos sujetos.
2. Determinación del Obligado al pago.
 - 2.1 Criterios Generales.
 - 2.2. Participación de Entidades no adheridas.
 - 2.3. Concurrencia de seguros.
 - 2.4. No repetición.
 - 2.5. Siniestros en los que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en quiebra, suspensión de pagos o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros

TERCERA. NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

1. Tramitación de Partes de Asistencia y Facturas.
2. Declaración Responsable.
3. Aceptación o rechazo de los gastos sanitarios.
4. Cumplimiento del pago.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.

1. Comisión de Seguimiento y Vigilancia.
2. Funciones de la Comisión y Subcomisión.



3. Resoluciones de la Comisión y Subcomisión.

4. Interlocutores.

QUINTA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES.

1. Publicidad.

2. Notificaciones.

3. Información clínica.

SEXTA. COMISIÓN PARITARIA.

SÉPTIMA. ALTAS Y BAJAS.

ESTIPULACIÓN ADICIONAL.

ESTIPULACIÓN FINAL.

ANEXOS AL TEXTO DEL CONVENIO.

Anexo I. Condiciones económicas 2026, 2027, 2028 y 2029.

Anexo II. Modelo de parte de asistencia.

Anexo III. Información clínica a aportar con la factura de hospitalización y CMA.

Anexo IV. Declaración responsable para el Consorcio de Compensación de Seguros.

Anexo V. Relación de Centros asistenciales del Servicio Extremeño de Salud.

Anexo VI. Relación de Entidades adheridas al Convenio.

**unespa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

CONVENIO DE ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA DERIVADA DE ACCIDENTES
DE TRÁFICO PARA LOS EJERCICIOS 2026/2029.

Mérida, 1 de junio de 2026.

REUNIDOS

Sra. D.^a Sara García Espada, en su calidad de Consejera de Salud y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto de la Presidenta 17/2026, de 29 abril (DOE n.º 82 de 30 de abril de 2026), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Presidenta 22/2026, de 8 de mayo, por el que se delega en las personas titulares de las Vicepresidencias y Consejerías la firma de los Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, y autorizada para la firma del presente acuerdo por Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2026.

Sr. D. Celedonio Villamayor Pozo, Director de Operaciones en representación del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 29 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 734 de su protocolo.

Sra. D.^a M^a Aranzazu del Valle Schaan en representación de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, como Presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 4 de mayo de 2.023, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el día 19 de junio de 2023.

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de común acuerdo firman el presente Convenio.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

1. Objeto.

El presente Convenio regula las relaciones entre las partes signatarias para la gestión de la asistencia sanitaria prestada en el ámbito de la sanidad pública a lesionados por hechos de



la circulación y determina los precios de los servicios de dichas prestaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (en adelante LRCSCVM) y con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las facturaciones tendrán un límite máximo de dos años desde la primera asistencia prestada en el sector público. En los casos en que sean de aplicación los supuestos previstos en lesiones susceptibles de Asistencia Sanitaria Futura, las prestaciones facturables tendrán como límite la fecha en que se determine la estabilización de las lesiones. Dicha estabilización deberá ser comunicada y aceptada por el servicio de salud en base al procedimiento establecido y acordado por las partes en dicho convenio de Asistencia Sanitaria Futura o, en su caso, por el procedimiento legal correspondiente.

2. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01.01.2026 hasta el 31.12.2029.

Los precios de las asistencias sanitarias contempladas en dicho Convenio serán aplicables a las asistencias sanitarias realizadas a partir del 1 de enero de 2026.

Las tarifas aplicables a las prestaciones realizadas en los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 serán las que figuran en el anexo I de condiciones económicas para los referidos ejercicios.

Segunda. Hechos sujetos y determinación del obligado al pago.

1. Hechos sujetos.

Las estipulaciones y precios de este Convenio se aplicarán a todas las prestaciones sanitarias realizadas a los lesionados por hechos de la circulación ocasionados por vehículos a motor que, conforme a la legislación vigente, estén obligados a suscribir un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos de Motor. Serán de aplicación tanto al seguro obligatorio, voluntario y complementario a los mismos.

En aquellos supuestos en los que concurriendo la calificación tanto de hecho de la circulación como la de accidente laboral in itinere, prevalecerá la consideración de hecho de la circulación, salvo que el centro sanitario desconozca dicha concurrencia de calificaciones o,

UnespaASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESA

conociéndola no disponga de los datos suficientes para facturar con arreglo al Convenio de Asistencia Sanitaria. Este criterio no será de aplicación en aquellos supuestos en que exista contradicción con una norma de rango superior o en aquellos que estén excluidos de pago vía convenio y, por tanto, podrán facturarse al margen del mismo.

2. Determinación del obligado al pago.

2.1. Criterios Generales.

El artículo 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece que los Servicios de Salud tendrán derecho a reclamar, del tercero responsable, el coste de los servicios prestados en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago.

En orden a simplificar el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de las prestaciones sanitarias por accidentes de tráfico, las partes firmantes convienen determinar el obligado al pago a efectos de este Convenio, de forma objetiva de acuerdo con los siguientes supuestos:

A. Siniestros en que intervenga un único vehículo.

Las Entidades Aseguradoras se obligan al pago de las prestaciones sanitarias que precisen las víctimas del siniestro, incluido el conductor del vehículo, si bien, en este caso, con el límite recogido en las condiciones económicas del Convenio. Se considera que el conductor no pierde la condición de tal en los supuestos de atropello por el propio vehículo sin haber otro vehículo implicado.

En el caso de un vehículo directamente asegurado por el Consorcio de Compensación de Seguros, esta Entidad asumirá los gastos asistenciales devengados por las víctimas, con la excepción del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de Seguro de Responsabilidad Civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado, los gastos asistenciales de las víctimas del accidente que ocuparan voluntariamente estos vehículos, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros, el cual quedará en todo caso exento de la obligación de pago



de la asistencia sanitaria prestada cuando pruebe que los ocupantes del vehículo que originan los gastos asistenciales conocían la circunstancia de robo o no aseguramiento del mismo.

B. Siniestros en que participe más de un vehículo.

En estos siniestros se abonarán por cada Entidad Aseguradora las prestaciones sanitarias correspondientes a las víctimas ocupantes del vehículo que aseguren y las del conductor respectivo, excepto cuando se trate de vehículos no asegurados o robados, en los que el Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá los gastos del conductor en ningún caso, ni tampoco los de las víctimas que ocuparan voluntariamente estos vehículos siempre que pruebe que conocían la circunstancia de robo o no aseguramiento.

En supuestos de colisión de un vehículo contra uno o varios vehículos que sufran daños estando correctamente estacionados, y siempre que estos últimos no produzcan lesiones a terceros, se considerará que sólo hay intervención de un único vehículo a efectos de aplicación del convenio.

C. Lesiones a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes.

Las prestaciones de asistencia sanitaria a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes serán abonadas por la Entidad Aseguradora del vehículo causante material de las lesiones.

2.2. Participación de Entidades no adheridas.

El Convenio será de aplicación entre las partes afectadas adheridas incluso cuando intervengan en el siniestro vehículos asegurados por entidades no adheridas. En estos casos, el pago de las prestaciones que les hubiesen correspondido a las entidades no adheridas podrá ser reclamado a las entidades aseguradoras adheridas, las cuales dispondrán de un plazo de 60 días naturales desde la recepción del parte de asistencia para comunicar al centro sanitario la aceptación o rechazo del pago. No hay posibilidad de aceptar parcialmente el pago.

Si se produjera el rechazo del pago por parte de la entidad aseguradora adherida, este deberá hacer referencia a la totalidad del siniestro y ser justificado documentalmente (atestado, sentencia, diligencia judicial, etc.). En cualquier caso, la documentación justifi-

**Unespa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

cativa aportada por la entidad aseguradora podrá habilitar al servicio de salud para emitir la factura por el total de la asistencia prestada a la entidad que corresponda. En el supuesto de no contestación en estos términos por la entidad aseguradora adherida en el plazo indicado, se procederá mediante el sistema CAS a efectuar el pago automático, conforme a las tarifas del presente Convenio, de los lesionados intervinientes en el siniestro.

En caso de rechazo o de no aceptación, el Servicio de Salud queda facultado para reclamar a la entidad no adherida los importes a precio público que correspondan por la prestación asistida.

2.3. Concurrencia de seguros.

Si algún vehículo se encontrase cubierto por más de un Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, la Entidad Aseguradora adherida al Convenio que hubiese abonado las prestaciones sanitarias podrá reclamar a la otra u otras adheridas la parte proporcional en relación con el número de pólizas vigentes. La entidad obligada al pago frente al prestador del servicio será la requerida por éste.

2.4. No repetición.

El Consorcio de Compensación de Seguros y las Entidades Aseguradoras adheridas renuncian a la reclamación de las cantidades abonadas en virtud de este Convenio excepto en los siguientes casos:

1.º Personas físicas o jurídicas no vinculadas por este Convenio.

2.º Gastos del conductor de motocicleta, ciclomotor o vehículo asimilable, según las categorías establecidas en art. 4 del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, en siniestros con participación de dos vehículos a motor de los que uno de ellos sea de la tipología descrita en este apartado.

2.5. Siniestros en que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros.

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Consorcio de Compensación de Seguros asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Se remitirá al Consorcio de Compensación de Seguros copia de los partes de asistencias correspondientes a las facturas pendientes de pago de cada aseguradora de las referidas, adjuntando documentación acreditativa, de que, en el plazo determinado en este Convenio, fueron remitidas a las Entidades Aseguradoras.
- b) El Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá el pago de facturas emitidas por prestaciones realizadas en un plazo superior a un año antes de declararse el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros, en aplicación del artículo 11 de la LRCSCVM, salvo que quede justificada documentalmente la interrupción de la prescripción.
- c) Declarado el concurso o liquidación intervenida de una Aseguradora, el Consorcio de Compensación de Seguros atenderá extrajudicialmente, los pagos pendientes de esta Entidad que se hubiesen reclamado judicialmente, siempre que se acredite el correspondiente desistimiento de los procesos iniciados.
- d) El Consorcio de Compensación de Seguros se compromete a comunicar a las partes firmantes del Convenio todos los casos de Entidades Aseguradoras que se encuentren en las situaciones descritas.

Tercera. Normas de procedimiento.

Las partes firmantes de este Convenio se someten a las siguientes normas de procedimiento, que regulan las actuaciones de las partes derivadas de una prestación sanitaria a un lesionado en accidente de tráfico.

1. Tramitación de Partes de Asistencia y Facturas.

Los centros sanitarios se comprometen a remitir a las Entidades Aseguradoras intervinientes en el siniestro, en el plazo de 60 días naturales desde la recepción de un lesionado,

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

un parte de asistencia por cada lesionado, que deberá ser cumplimentado correctamente según el modelo que figura como anexo II. La remisión del parte de asistencia en plazo superior al señalado por causa justificada acreditada documentalmente en el sistema CAS, no repercutirá en cuanto a la aceptación de las prestaciones derivadas del mismo, siempre que el plazo extemporáneo sea inferior a 1 año.

Una vez aceptado el parte de asistencia, se enviará la factura. Las facturas deberán detallar los conceptos y precios correspondientes a las distintas prestaciones por los gastos sanitarios conforme a las normas del convenio.

En los casos de lesionados atendidos en régimen de hospitalización convencional o de cirugía mayor ambulatoria (CMA), junto a la factura que corresponda al alta se enviará la información sobre la asistencia realizada cuyo contenido y formato se especifican en el anexo III de este Convenio. En cualquier caso, esta información no será utilizable para cuestionar el criterio médico seguido en el centro sanitario en cuanto a las prestaciones asistenciales realizadas siempre y cuando haya relación causal con las lesiones derivadas del accidente.

Cuando la estancia del lesionado supere el período primeramente facturado o cuando no hayan sido incluidas en la primera factura todas las prestaciones, se tramitarán periódicamente nuevas facturas.

Así mismo, podrán enviarse conjuntamente parte de asistencia y factura.

No se demorará, en ningún caso, la presentación de facturas por un período superior a un año desde la fecha de la última asistencia continuada incluida en la factura. La Entidad Aseguradora y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán rechazar las facturas presentadas fuera del citado plazo, así como aquellas que, presentadas dentro de plazo, no fueran objeto de reclamación por un período de tres años. Estos plazos quedarán interrumpidos, en su caso, desde la fecha de la remisión del expediente por el centro sanitario o la Entidad Aseguradora a la Subcomisión de Seguimiento y Vigilancia, reiniciándose el cómputo del plazo desde la fecha de la notificación al centro sanitario de la resolución adoptada.

Las prestaciones facturadas según lo señalado en los párrafos anteriores comprenderán todas las asistencias y períodos de control y revisiones hasta la total curación del lesionado con un límite temporal de dos años contados a partir de la primera asistencia. Este crite-

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

rio general no será de aplicación en los supuestos de lesiones susceptibles de Asistencia Sanitaria Futura, en los que las prestaciones facturables por este Convenio tendrán como límite la fecha en la que se determine la estabilización de las lesiones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 3 de la estipulación segunda y en la estipulación cuarta del Convenio de Asistencia sanitaria futura.

Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán solicitar las aclaraciones oportunas al contenido de las facturas dentro de los primeros veinte días naturales siguientes a la presentación de las mismas al pago.

2. Declaración Responsable.

En el supuesto de un siniestro ocasionado por un vehículo robado o sin seguro, el Centro Sanitario acompañará al parte o partes de asistencia, así como a la factura, una declaración responsable de las circunstancias del mismo, suscrita y firmada por el accidentado, testigos del accidente o por aquellos que les prestaron auxilio, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, según modelo que figura como anexo III al Convenio. En tanto no se obtenga tal declaración, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de la aceptación de los gastos de asistencia a que se refiera el parte, salvo que por el centro sanitario se manifieste, mediante declaración responsable, excepcionalmente, la imposibilidad de obtención de tal declaración, indicando los trámites realizados a tal efecto, sin que en ningún caso esta remisión pueda demorarse más de 60 días naturales después de emitido el parte de asistencia, transcurridos los cuales el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de asumir los gastos correspondientes al lesionado.

3. Aceptación o rechazo de los gastos sanitarios.

Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la factura y, en su caso, del Parte de Asistencia, deberán comunicar fehacientemente, por escrito, al centro sanitario remitente, la aceptación o rechazo de los gastos sanitarios. En el supuesto de no comunicar el rechazo en estos términos por parte de la entidad aseguradora en el plazo indicado, se procederá mediante sistema CAS a efectuar el pago automático, conforme a las tarifas del presente Convenio.

UnespaASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESA

En el caso de Partes de Asistencia no adjuntados y cumplimentados correctamente, y siempre y cuando la Entidad Aseguradora lo haya comunicado al Centro Sanitario detallando el motivo del rechazo. No se aplicará el plazo señalado anteriormente hasta que se subsane la deficiencia.

Únicamente procederá el rechazo del parte de asistencia o de la factura por una Entidad Aseguradora o por el Consorcio de Compensación de Seguros, y en consecuencia la negativa a hacerse cargo de los gastos asistenciales, en los supuestos siguientes:

- a) No estar el siniestro dentro del objeto del Convenio.
- b) No aseguramiento del vehículo en función del cual se le imputa el pago.
- c) No estar obligado al pago según los supuestos de la estipulación segunda.
- d) Transcurso de los plazos de prescripción previstos en el convenio.
- e) Falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas.
- f) En los traumatismos menores de columna vertebral, haber transcurrido el límite temporal de 72 horas desde la fecha del siniestro hasta la aparición de los síntomas.
- g) A los efectos del Convenio, no será de aplicación el mismo respecto a aquellos lesionados que viajen en el vehículo fuera de los espacios destinados en el mismo para el transporte de personas, incluyendo las partes del habitáculo habitualmente destinadas a equipaje y/o mercancía, en función de la naturaleza, estructura y funcionamiento de los vehículos.

No podrá oponerse para excepcionar la aplicación del Convenio que la ocupación del vehículo en el que viajaban los lesionados excedía del número de plazas legalmente permitidas.

La no comunicación fehaciente del rechazo, sin motivo justificado, conlleva la asunción de los gastos sanitarios. No obstante, cuando la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros manifieste fehacientemente al Centro Hospitalario fuera del plazo de rechazo no corresponderles el pago conforme a criterios del Convenio, deberá atender los gastos de las prestaciones sanitarias realizadas hasta la comunicación de dicha notificación a la Subcomisión correspondiente. En este caso, la Entidad Aseguradora que sí esté obligada al pago no podrá alegar motivos de prescripción para no hacerse cargo de los gastos asistenciales.

**unespa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGURO

4. Cumplimiento del pago.

Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, en su caso, deberán proceder al abono de los gastos sanitarios en el plazo de aceptación citado en el apartado anterior, salvo que hayan comunicado fehacientemente detallando el motivo de su rechazo.

En los casos de disconformidad parcial con el contenido de una factura, es obligado para la Entidad Aseguradora el pago de la cantidad conforme y sólo aplazable la cantidad del concepto o conceptos sobre los que no exista acuerdo.

Cuarta. Comisión de Seguimiento y Vigilancia.

1. Comisión de Seguimiento y Vigilancia.

Las partes suscriptoras del presente Convenio, más los representantes de la Sanidad Pública de las distintas Comunidades Autónomas que suscriban un Convenio de contenido idéntico al presente, constituirán una Comisión de Seguimiento y Vigilancia de carácter nacional (en adelante la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este Convenio, otorgando a dicha Comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al Convenio.

La Comisión estará integrada por un máximo de tres representantes (dos titulares y un sustituto) designados por cada una de las partes firmantes del convenio, entendiendo como tales cada uno de los Servicios de Salud, y el Consorcio de Compensación de Seguros. UNESPA estará integrada por un máximo de 6 representantes. En su caso, las partes podrán contar con la asesoría de profesionales facultativos.

Se constituirán asimismo Subcomisiones del ámbito territorial correspondiente a cada servicio de salud firmante integrada por un máximo de cuatro representantes por cada una de las partes firmantes del convenio. Igualmente, en caso necesario las partes podrán contar con la asesoría de profesionales facultativos.

Las resoluciones de la Comisión y Subcomisiones serán de obligado cumplimiento para las partes.



La Comisión se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días naturales.

La Comisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

2. Funciones de la Comisión y Subcomisión.

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

1. Interpretar el Convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.
2. Dirimir los desacuerdos existentes entre las partes firmantes y sus representadas, solamente los surgidos entre las entidades aseguradoras y los centros sanitarios.
3. Unificar criterios y dirimir las diferencias entre las resoluciones que se acuerden en las distintas Subcomisiones Territoriales.
4. Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del Convenio.

Serán funciones de la Subcomisión Territorial la segunda y cuarta de las anteriores por delegación de la Comisión. La Subcomisión creada a tal efecto se reunirá ordinariamente al menos una vez al semestre y extraordinariamente a instancia de una de las partes.

Las Subcomisiones territoriales tratarán de implementar la composición con la participación de asesores médicos de la parte sanitaria y aseguradora con el fin de que sean ellos los diriman las discrepancias que sean estrictamente de índole médica.

3. Resoluciones de la Comisión y Subcomisión.

Las partes firmantes de este Convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, la falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas, así como la negativa o demoras en el pago de las mismas, a la Subcomisión Territorial, la cual resolverá o dará traslado del asunto a la Comisión Nacional para que resuelva. Dichos órganos actuarán a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

unespaASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESA

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un pronunciamiento expreso de la Comisión o Subcomisión correspondiente; las cuales adoptarán los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que fueron recepcionados los asuntos que se les someta. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Las resoluciones serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días naturales desde su comunicación. En caso de incumplimiento de los acuerdos o decisiones tomadas en el seno de la Comisión Nacional, así como las resoluciones de las Subcomisiones cuando por el transcurso del mencionado plazo hayan devenido firmes, los Servicios de Salud estarán facultados para anular las facturas emitidas hasta la fecha según el Convenio e iniciar el procedimiento de facturación siguiendo las tarifas por servicios y actividades de naturaleza sanitaria que cada Comunidad Autónoma tenga aprobadas en base al artículo 83 de la Ley General de Sanidad, que faculta a los Servicios de Salud a reclamar al tercero responsable el coste de la asistencia sanitaria prestada.

Las decisiones adoptadas por la Comisión lo serán en todo caso por unanimidad.

Tanto la Comisión como las distintas Subcomisiones garantizarán el derecho de las partes a aportar las consideraciones y documentos que, en defensa de sus intereses, estimen oportuno.

Las Subcomisiones territoriales serán las facultadas para acordar la facturación de intereses. Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros que justifique el impago, el interés se aplicará desde el momento de la última asistencia incluida en la factura. En caso de que en el expediente se aporte justificación que acredite la existencia de algún motivo de rechazo, los intereses se aplicarán, en su caso, desde la comunicación del acuerdo. El tipo de interés a aplicar será un interés simple, el legal anual publicado incrementado en el cincuenta por ciento (50%).

Si los acuerdos de la Comisión adoptan la forma de criterio general a aplicar en lo sucesivo en el marco del Convenio, la citada Comisión queda obligada a la difusión de los mismos



mediante circular que será comunicada a las partes, quedando estas obligadas a dar traslado de la misma a todos los Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras representadas por cada una de ellas. Estos acuerdos de carácter general deberán expresar la fecha a partir de la cual producen sus efectos.

4. Interlocutores.

Con la finalidad de analizar discrepancias, dar solución a las mismas y hacer más ágil el procedimiento, se nombrarán por cada una de las partes sendos interlocutores, con indicación de correo electrónico y teléfono. Cualquiera de las partes podrá solicitar la mediación del interlocutor de las otras partes con este fin. En este caso, la falta de acuerdo o respuesta del interlocutor requerido en el plazo de veinte días naturales permitirán a la parte afectada someter la controversia a la Subcomisión.

Quinta. Publicidad y comunicaciones.

1. Publicidad.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento.

2. Comunicaciones.

Todas las comunicaciones y notificaciones tanto de los Centros Sanitarios como de las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el presente convenio, se realizarán a través del sistema CAS. En el caso de que se dieran circunstancias excepcionales ajenas a la voluntad de las partes que imposibilitaran la utilización del mencionado sistema CAS, las comunicaciones a que se hace referencia en este punto podrán realizarse mediante cualquier otro medio aceptado en derecho para esta finalidad.

El sistema CAS es un procedimiento de gestión informatizado de comunicación, tramitación y pago de las prestaciones sanitarias realizadas en el marco del Convenio.

El uso del sistema CAS y el tratamiento de los datos personales derivados de las actuaciones contempladas en este convenio se ajustarán a lo establecido en los artículos 146 y 147 de la Ley 5/2025, de 24 de julio, que modifican la LRCSCVM, en lo que resulte de aplicación.



En particular:

- El tratamiento de datos personales durante la vigencia del seguro y para la valoración, gestión y tramitación de los siniestros se sujetará a lo previsto en el artículo 146.
- El tratamiento de datos de salud en caso de siniestro se limitará a lo estrictamente necesario, conforme al artículo 147, con pleno respeto a la normativa de protección de datos y las garantías adicionales aplicables a los datos especialmente protegidos.

3. Información clínica.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales normativa española y la normativa de desarrollo aplicable, así como en la Estipulación Cuarta del presente convenio, todas aquellas personas que puedan tener acceso a datos de carácter personal relacionado con la salud vienen obligadas al deber de confidencialidad, a cuyos efectos, las partes firmantes vigilarán su cumplimiento.

Las cesiones de datos derivadas de la aplicación del Convenio para el pago de las prestaciones sanitarias no requerirán el consentimiento de las personas lesionadas, cuando el parte de asistencia es cedida a la entidad obligada al pago, conforme se establece en el artículo 99 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR) y al amparo del artículo 9.2 (g) del Reglamento General de Protección de Datos. En cualquier caso, toda comunicación de datos realizada al amparo del Convenio se sujetará a aquellos que sean los adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con la finalidad de la comunicación.

Los Centros sanitarios que atiendan al lesionado proporcionarán información al lesionado acerca del tratamiento y base jurídica del tratamiento para que su información clínica relacionada con el pago de la prestación sanitaria – información que en todo caso estará sujeta a las restricciones de ser adecuada, pertinente y no excesiva a la finalidad de la comunicación - sea trasladada a efectos del tratamiento a las Entidades Aseguradoras o al Consorcio de Compensación de Seguros de los vehículos implicados en el siniestro, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos.



Asimismo, y en relación con la protección de datos de carácter personal, en el seno de las comisiones y subcomisiones establecidas en el Convenio se abordará el tratamiento de casos particulares sin facilitar datos personales de los lesionados. A estos efectos se incluirán las medidas técnicas y organizativas de pseudonimización de los datos personales destinadas a garantizar que los datos personales no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.

Por último, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 de la LRCSCVM y de lo establecido en el art. 99 de la LOSSERAR que regulan respectivamente: el tratamiento de los datos personales en el momento de la celebración de contrato de seguro y el tratamiento durante la vigencia del seguro y mientras subsistan las obligaciones del mismo, la valoración, gestión y tramitación de hechos de la circulación, así como el tratamiento de los datos de salud. Las partes se comprometen a cumplir estas disposiciones, incluida la adopción de las medidas específicas de protección, transparencia, derechos de los interesados y confidencialidad exigidas por la normativa vigente.

Sexta. Comisión Paritaria.

Las discrepancias que pudieran surgir entre el Consorcio de Compensación de Seguros y cualquiera de las entidades aseguradoras representadas en el Convenio, o entre estas últimas, acerca de si existe o no existe contrato de seguro, como asimismo si está o no está vigente el mismo y, consecuentemente, acerca de cuál es la entidad obligada al pago de los gastos asistenciales, se resolverán por una Comisión integrada por un representante de UNESPA y otro del Consorcio de Compensación de Seguros en un plazo máximo de 3 meses desde el acuerdo de su remisión, comunicando el acuerdo adoptado a la aseguradora obligada al pago y al centro hospitalario en el plazo de 10 días naturales.

Séptima. Altas y bajas.

Las altas y bajas de Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán a través de la Comisión Nacional de Seguimiento y Vigilancia, debiendo ser notificadas por ésta al resto de las partes, siendo efectivas desde el primer día del mes siguiente a su notificación.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a comunicar a las Subcomisiones las fusiones, absorciones, cambios de domicilio social y demás variaciones en su situación jurídica



que afecten al funcionamiento del Convenio. La fecha de estas comunicaciones determinará las correspondientes variaciones en la determinación del obligado al pago, así como en la tramitación de los expedientes de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en el Convenio.

Estipulación Adicional.

Con arreglo a la modificación aprobada y publicada el 25 de julio de 2025 de la LRCSCVM que establece que el seguro obligatorio de responsabilidad civil para vehículos personales ligeros que no estén incluidos en el concepto legal de vehículo a motor, las partes se comprometen a regular, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la obligación de aseguramiento, su posible inclusión en el presente Convenio, con las particularidades que se deriven del análisis técnico de dicha regulación.

Estipulación Final.

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan su voluntad en el cumplimiento estricto de las estipulaciones acordadas, en beneficio de las mutuas relaciones, así como de los perjudicados amparados por el Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Motor de suscripción obligatoria.

Y para que conste firman las partes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
PA, La Consejera de Salud y
Atención a la dependencia,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

CCS
D. CELEDONIO
VILLAMAYOR POZO

UNESPA,
D.^a M.^a ARANZAZU DEL
VALLE SCHAAN

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud**ANEXO I****CONDICIONES ECONÓMICAS 2026**

1. Tarifas. Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de hospitalización:.....766 euros

Hospitalización en UCI: precio por estancia y día:.....1.534 euros

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Se considerarán Unidades de cuidados intensivos las unidades específicas de cuidados intensivos, las unidades coronarias, las unidades de cuidados intensivos neonatales y pediátricos, así como las unidades de reanimación posquirúrgica que cuentan con una dotación fija de camas y en las que se realizan ingresos administrativos (RD 69/2015; Anexo I, 21)

Permisos fin de semana de lesionados ingresados. Se podrá facturar cada día en el que el lesionado se encuentre en esta situación como ½ estancia. En cualquier caso, para que se pueda producir esta facturación se deberán dar las condiciones siguientes:

- a) solicitud del paciente para ausentarse.
- b) informe médico que lo autorice.
- c) que se produzca una reserva de cama.
- d) que se facilite la medicación adecuada si es necesaria.

**unespa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido.....324 euros

No procede la facturación de las urgencias posteriores a hospitalizaciones.

No pueden facturarse dos urgencias por el mismo Servicio de salud en un mismo siniestro, ni tampoco podrá facturarse la urgencia en el mismo día en que se produce el ingreso, debiéndose facturar la estancia hospitalaria.

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación.....32 euros

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Cirugía mayor ambulatoria

Se definen como intervenciones de cirugía mayor ambulatoria (CMA) a los efectos de este convenio los procedimientos quirúrgicos terapéuticos realizados con anestesia general, loco-regional o local, con o sin sedación, que requieren cuidados postoperatorios de corta duración, que no se han producido dentro de una hospitalización convencional y que se han realizado en un área específicamente dedicada a esta actividad en el centro hospitalario (Unidades de Cirugía sin ingreso).

Tendrán la consideración de intervenciones facturables de CMA aquellas que se lleven a cabo en las mencionadas Unidades de cirugía sin ingreso de los centros hospitalarios, sobre lesionados que habrán sido atendidos anteriormente en régimen de hospitalización o de primera asistencia en urgencias.

Precio por lesionado atendido.....900 euros

Visitas de seguimiento en consulta externa

Se consideran visitas sucesivas las consultas médicas ambulatorias que se realizan en el área de consulta externa de los centros de ámbito hospitalario y que se generan para llevar a cabo

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

la revisión o el seguimiento de una asistencia previa de las lesiones derivadas de un accidente de tráfico.

Se entenderá que en cada una de las asistencias realizadas estarán incluidas todas las pruebas necesarias para el diagnóstico y determinación de tratamiento que se realicen.

Precio por visita realizada.....75 euros

Unidades de Lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día.....911euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día.....1.534 euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a.....11.664 euros

En el supuesto de motocicletas, ciclomotores o vehículos asimilables, en siniestros en los que interviene un solo vehículo, el importe de la facturación de las prestaciones efectuadas al conductor no podrá ser superior a.....3.900 euros

Cómputo del transporte en el límite del conductor: El traslado en ambulancia del lesionado debe computarse a efectos del límite de facturación del conductor lesionado en accidentes con intervención de un único vehículo.

El límite del conductor se deberá abonar independientemente de que se haya abonado ya hasta el límite en un Hospital perteneciente a otro Servicio de Salud. La aplicación del límite se realizaría como si se tratase de Convenios distintos.

**Transporte sanitario**

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1. Servicios Programados	fijo	Km
1.1 Individual	51 €	0,78 €
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	40 €	0,60 €
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	404 €	1,39 €
2. Servicios No programados		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	57 €	0,78€

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.

CONDICIONES ECONÓMICAS 2027

1. Tarifas. Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de hospitalización:.....793 euros

Hospitalización en UCI: precio por estancia y día:.....1.588 euros

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

Se considerarán Unidades de cuidados intensivos las unidades específicas de cuidados intensivos, las unidades coronarias, las unidades de cuidados intensivos neonatales y pediátricos, así como las unidades de reanimación posquirúrgica que cuentan con una dotación fija de camas y en las que se realizan ingresos administrativos (RD 69/2015; Anexo I, 21).

Permisos fin de semana de lesionados ingresados. Se podrá facturar cada día en el que el lesionado se encuentre en esta situación como 1/2 estancia. En cualquier caso, para que se pueda producir esta facturación se deberán dar las condiciones siguientes:

- a) solicitud del paciente para ausentarse
- b) informe médico que lo autorice
- c) que se produzca una reserva de cama.
- d) que se facilite la medicación adecuada si es necesaria.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia.

Precio por lesionado atendido.....335 euros

No procede la facturación de las urgencias posteriores a hospitalizaciones.

No pueden facturarse dos urgencias por el mismo Servicio de salud en un mismo siniestro, ni tampoco podrá facturarse la urgencia en el mismo día en que se produce el ingreso, debiéndose facturar la estancia hospitalaria.

Rehabilitación.

Precio por día de rehabilitación.....33 euros

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Cirugía mayor ambulatoria

Se definen como intervenciones de cirugía mayor ambulatoria (CMA) a los efectos de este convenio los procedimientos quirúrgicos terapéuticos realizados con anestesia general, loco-



regional o local, con o sin sedación, que requieren cuidados postoperatorios de corta duración, que no se han producido dentro de una hospitalización convencional y que se han realizado en un área específicamente dedicada a esta actividad en el centro hospitalario (Unidades de Cirugía sin ingreso).

Tendrán la consideración de intervenciones facturables de CMA aquellas que se lleven a cabo en las mencionadas Unidades de cirugía sin ingreso de los centros hospitalarios, sobre lesionados que habrán sido atendidos anteriormente en régimen de hospitalización o de primera asistencia en urgencias.

Precio por lesionado atendido.....932 euros

Visitas de seguimiento en consulta externa

Se consideran visitas sucesivas las consultas médicas ambulatorias que se realizan en el área de consulta externa de los centros de ámbito hospitalario y que se generan para llevar a cabo la revisión o el seguimiento de una asistencia previa de las lesiones derivadas de un accidente de tráfico.

Se entenderá que en cada una de las asistencias realizadas estarán incluidas todas las pruebas necesarias para el diagnóstico y determinación de tratamiento que se realicen.

Precio por visita realizada.....78 euros

Unidades de Lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día.....943 euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día.....1.588 euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESA**Límite conductor vehículo único**

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a.....12.072 euros

En el supuesto de motocicletas, ciclomotores o vehículos asimilables, en siniestros en los que interviene un solo vehículo, el importe de la facturación de las prestaciones efectuadas al conductor no podrá ser superior a.....4.037 euros

Cómputo del transporte en el límite del conductor: El traslado en ambulancia del lesionado debe computarse a efectos del límite de facturación del conductor lesionado en accidentes con intervención de un único vehículo.

El límite del conductor se deberá abonar independientemente de que se haya abonado ya hasta el límite en un Hospital perteneciente a otro Servicio de Salud. La aplicación del límite se realizaría como si se tratase de Convenios distintos.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1. Servicios Programados	fijo	Km
1.1 Individual	53 €	0,81 €
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	41 €	0,62 €
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	418 €	1,44 €
2. Servicios No programados		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	59 €	0,81€

**unespa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESA**CONDICIONES ECONÓMICAS 2028**

1. Tarifas. Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de hospitalización:.....817 euros

Hospitalización en UCI: precio por estancia y día:.....1.636 euros

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Se considerarán Unidades de cuidados intensivos las unidades específicas de cuidados intensivos, las unidades coronarias, las unidades de cuidados intensivos neonatales y pediátricos, así como las unidades de reanimación posquirúrgica que cuentan con una dotación fija de camas y en las que se realizan ingresos administrativos (RD 69/2015; Anexo I, 21).

Permisos fin de semana de lesionados ingresados. Se podrá facturar cada día en el que el lesionado se encuentre en esta situación como ½ estancia. En cualquier caso, para que se pueda producir esta facturación se deberán dar las condiciones siguientes:

- a) solicitud del paciente para ausentarse
- b) informe médico que lo autorice
- c) que se produzca una reserva de cama.
- d) que se facilite la medicación adecuada si es necesaria.

**unespa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido.....345 euros

No procede la facturación de las urgencias posteriores a hospitalizaciones.

No pueden facturarse dos urgencias por el mismo Servicio de salud en un mismo siniestro, ni tampoco podrá facturarse la urgencia en el mismo día en que se produce el ingreso, debiéndose facturar la estancia hospitalaria.

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación.....34 euros

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Cirugía mayor ambulatoria

Se definen como intervenciones de cirugía mayor ambulatoria (CMA) a los efectos de este convenio los procedimientos quirúrgicos terapéuticos realizados con anestesia general, loco-regional o local, con o sin sedación, que requieren cuidados postoperatorios de corta duración, que no se han producido dentro de una hospitalización convencional y que se han realizado en un área específicamente dedicada a esta actividad en el centro hospitalario (Unidades de Cirugía sin ingreso).

Tendrán la consideración de intervenciones facturables de CMA aquellas que se lleven a cabo en las mencionadas Unidades de cirugía sin ingreso de los centros hospitalarios, sobre lesionados que habrán sido atendidos anteriormente en régimen de hospitalización o de primera asistencia en urgencias.

Precio por lesionado atendido.....960 euros

Visitas de seguimiento en consulta externa

Se consideran visitas sucesivas las consultas médicas ambulatorias que se realizan en el área de consulta externa de los centros de ámbito hospitalario y que se generan para llevar a cabo

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

la revisión o el seguimiento de una asistencia previa de las lesiones derivadas de un accidente de tráfico.

Se entenderá que en cada una de las asistencias realizadas estarán incluidas todas las pruebas necesarias para el diagnóstico y determinación de tratamiento que se realicen.

Precio por visita realizada.....80 euros

Unidades de Lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día.....971 euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día.....1.636 euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a.....12.434 euros

En el supuesto de motocicletas, ciclomotores o vehículos asimilables, en siniestros en los que interviene un solo vehículo, el importe de la facturación de las prestaciones efectuadas al conductor no podrá ser superior a.....4.158 euros

Cómputo del transporte en el límite del conductor: El traslado en ambulancia del lesionado debe computarse a efectos del límite de facturación del conductor lesionado en accidentes con intervención de un único vehículo.

El límite del conductor se deberá abonar independientemente de que se haya abonado ya hasta el límite en un Hospital perteneciente a otro Servicio de Salud. La aplicación del límite se realizaría como si se tratase de Convenios distintos.

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeno
de Salud**Transporte sanitario**

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1. Servicios Programados	fijo	Km
1.1 Individual	55 €	0,83 €
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	42 €	0,64 €
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	431 €	1,48 €
2. Servicios No programados		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	61 €	0,83€

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESA**CONDICIONES ECONÓMICAS 2029**

1. Tarifas. Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de hospitalización:.....833 euros

Hospitalización en UCI: precio por estancia y día:.....1.669 euros

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Se considerarán Unidades de cuidados intensivos las unidades específicas de cuidados intensivos, las unidades coronarias, las unidades de cuidados intensivos neonatales y pediátricos, así como las unidades de reanimación posquirúrgica que cuentan con una dotación fija de camas y en las que se realizan ingresos administrativos (RD 69/2015; Anexo I, 21)

Permisos fin de semana de lesionados ingresados. Se podrá facturar cada día en el que el lesionado se encuentre en esta situación como ½ estancia. En cualquier caso, para que se pueda producir esta facturación se deberán dar las condiciones siguientes:

- a) solicitud del paciente para ausentarse
- b) informe médico que lo autorice
- c) que se produzca una reserva de cama.
- d) que se facilite la medicación adecuada si es necesaria.

**unespa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido.....352 euros

No procede la facturación de las urgencias posteriores a hospitalizaciones.

No pueden facturarse dos urgencias por el mismo Servicio de salud en un mismo siniestro, ni tampoco podrá facturarse la urgencia en el mismo día en que se produce el ingreso, debiéndose facturar la estancia hospitalaria.

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación.....35 euros

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Cirugía mayor ambulatoria

Se definen como intervenciones de cirugía mayor ambulatoria (CMA) a los efectos de este convenio los procedimientos quirúrgicos terapéuticos realizados con anestesia general, loco-regional o local, con o sin sedación, que requieren cuidados postoperatorios de corta duración, que no se han producido dentro de una hospitalización convencional y que se han realizado en un área específicamente dedicada a esta actividad en el centro hospitalario (Unidades de Cirugía sin ingreso).

Tendrán la consideración de intervenciones facturables de CMA aquellas que se lleven a cabo en las mencionadas Unidades de cirugía sin ingreso de los centros hospitalarios, sobre lesionados que habrán sido atendidos anteriormente en régimen de hospitalización o de primera asistencia en urgencias.

Precio por lesionado atendido.....979 euros

Visitas de seguimiento en consulta externa

Se consideran visitas sucesivas las consultas médicas ambulatorias que se realizan en el área de consulta externa de los centros de ámbito hospitalario y que se generan para llevar a cabo la revisión o el seguimiento de una asistencia previa de las lesiones derivadas de un accidente de tráfico.

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

Se entenderá que en cada una de las asistencias realizadas estarán incluidas todas las pruebas necesarias para el diagnóstico y determinación de tratamiento que se realicen.

Precio por visita realizada.....82 euros

Unidades de Lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día.....990 euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día.....1.669 euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a.....12.683 euros

En el supuesto de motocicletas, ciclomotores o vehículos asimilables, en siniestros en los que interviene un solo vehículo, el importe de la facturación de las prestaciones efectuadas al conductor no podrá ser superior a..... 4.241 euros

Cómputo del transporte en el límite del conductor: El traslado en ambulancia del lesionado debe computarse a efectos del límite de facturación del conductor lesionado en accidentes con intervención de un único vehículo.

El límite del conductor se deberá abonar independientemente de que se haya abonado ya hasta el límite en un Hospital perteneciente a otro Servicio de Salud. La aplicación del límite se realizaría como si se tratase de Convenios distintos.

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeno
de Salud**Transporte sanitario**

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1. Servicios Programados	fijo	Km
1.1 Individual	56 €	0,85 €
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	43 €	0,65 €
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	440 €	1,51 €
2. Servicios No programados		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	62 €	0,85 €

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud**ANEXO II**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

A MOTOR, DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

PARTE DE ASISTENCIA

1. Centro asistencial*: _____

Domicilio*: _____

Teléfono _____ Población*: _____

Servicio y facultativo responsable de la asistencia: _____

2. Lesionado:

Nombre y apellidos*: _____

DNI* (número, menor, extranjero, desconocido): _____

Edad: _____

Domicilio: _____

Fecha de asistencia*: _____ Hora: _____

Fecha del siniestro*: _____ Lugar del siniestro: _____

Condición del lesionado* (conductor, ocupante, peatón): _____

3. Vehículo respecto del cual ostenta esta condición:

Matrícula*: _____ Marca: _____

Motocicleta - Ciclomotor SI ☐ NO ☐

Número de certificado de seguro: _____

Entidad Aseguradora*: _____

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud

En el caso de intervención en el siniestro de más de un vehículo:

Nombre del asegurado: _____

Matrícula: _____ Marca: _____

Número de certificado de seguro: _____

Entidad Aseguradora: _____

Nombre del asegurado: _____

Matrícula: _____ Marca: _____

Número de certificado de seguro: _____

Entidad Aseguradora: _____

4. Descripción de las lesiones que padece el lesionado: *

(Al menos uno de los apartados debe ser cumplimentado)

— TCE (marcar una de las 4)

• Leve ☐

• Moderado ☐

• Grave ☐

• Muy grave ☐

— LESIÓN MEDULAR ☐

— AMPUTACIONES ☐

— QUEMADURAS ☐

— FRACTURAS MIEMBROS SUPERIORES ☐



FRACTURAS MIEMBROS INFERIORES ☐

FRACTURAS COLUMNA VERTEBRAL Y PELVIS ☐

FRACTURA TÓRAX / LESIÓN PULMONAR ☐

ESGUINCES, CONTUSIONES ☐

OTROS: _____

5. Otras informaciones:

INGRESO UCI: NO ☐ SI ☐

INGRESO HOSPITALARIO*: NO ☐ SI ☐

Los datos contenidos en los apartados 4 y 5 corresponden a la mejor información disponible sobre la situación del lesionado en el momento de cumplimentar esta parte. Por tanto, no es vinculante en relación al tratamiento y las prestaciones futuras a recibir por el lesionado como consecuencia del accidente de circulación.

Los epígrafes señalados con * serán de obligado cumplimiento.

Centro asistencial, fecha y firma

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud**ANEXO III****SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
A MOTOR, DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA****INFORMACIÓN CLÍNICA A APORTAR JUNTO A LA FACTURA AL ALTA DE HOSPITALIZACIÓN Y
CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA**

La información que aportará el centro sanitario la obtendrá del informe de asistencia que se emite ordinariamente en el momento en que finaliza el episodio de hospitalización o de cirugía mayor ambulatoria.

En el sistema CAS se habilitarán los procedimientos para que la información correspondiente se incluya en el expediente del lesionado con las debidas garantías que establece la normativa de protección de datos personales que sea de aplicación.

La información que se incluirá se corresponde con las siguientes variables del Conjunto Mínimo Básico de Datos del Alta Hospitalaria (CMBDAH, RD 69/2015):

- a) Diagnóstico. Esta variable se define como la afección que después del estudio necesario se establece que fue la causa del contacto con el centro hospitalario
- b) Tipo de alta. Esta variable se refiere al destino inmediato del paciente tras el contacto asistencial (por ejemplo: domicilio, traslado a otro hospital, traslado a centro socio-sanitario, etc.)
- c) Dispositivo de continuidad asistencial. Esta variable hace referencia a la indicación de una nueva atención en el mismo centro sanitario tras el contacto inicial (por ejemplo: no precisa, consultas, hospital de día, etc.)



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

D/ña _____ con DNI n.º _____
y domicilio en _____
Teléfono _____

D/ña _____ con DNI n.º _____
y domicilio en _____
Teléfono _____

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que tiene conocimiento del accidente de tráfico ocurrido en fecha _____, a las _____ horas, en _____, en calidad de accidentado, acompañante, persona que prestó auxilio (táchese lo que no proceda), refiriendo las siguientes circunstancias del accidente:

[illegible]

Fecha:

Firma:

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud**ANEXO V****RELACIÓN DE CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD****1. COMPLEJOS HOSPITALARIOS Y HOSPITALES**

El Sistema Sanitario Público de Extremadura (SSPE) se ordena en 8 Áreas de Salud: Badajoz (BA), Mérida (ME), Don Benito-Villanueva de la Serena (DB), Llerena-Zafra (LL), Cáceres (CC), Coria (CO), Plasencia (PL) y Navalmoral de la Mata (NV), cada una de las cuales cuenta con un Hospital de Área y, en algunos casos, se implementan otros hospitales complementarios constituyendo los llamados Complejos Hospitalarios, que actúan funcional y estadísticamente como un solo centro sanitario.

I. Área de Salud de Badajoz

El Complejo Hospitalario de Badajoz, formado por el Hospital Regional "Infanta Cristina", el Hospital "Materno-Infantil" y el Hospital "Perpetuo Socorro".

II. Área de Salud de Mérida

El Complejo Hospitalario de Mérida, formado por el "Hospital de Mérida" y el Hospital "Tierra de Barros".

III. Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

El Complejo Hospitalario de D. Benito-Villanueva, formado por el "Hospital Don Benito-Villanueva" y el "Hospital Siberia-Serena" de Talarrubias.

IV. Área de Salud de Llerena-Zafra

El Complejo Hospitalario Llerena-Zafra, formado por el "Hospital de Llerena" y el "Hospital de Zafra".

V. Área de Salud de Cáceres.

El Complejo Hospitalario de Cáceres, integrado por el Hospital "San Pedro de Alcántara" y el Hospital "Ntra. Sra. de la Montaña".



VI. Área de Salud de Coria

“Hospital Ciudad de Coria”.

VII. Área de Salud de Plasencia

“Hospital Virgen del Puerto” de Plasencia.

VIII. Área de Salud de Navalmoral de la Mata

“Hospital Campo Arañuelo” de Navalmoral de la Mata.

2. CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Centros de Salud y Consultorios Locales, Puntos de Atención Continuada (P.A.C.) del Servicio Extremeño de Salud.

**unespa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremeño
de Salud**ANEXO VI**

RELACIÓN DE ENTIDADES ADHERIDAS AL CONVENIO

Relación de entidades aseguradoras adheridas a la fecha de la firma del Convenio de Sanidad Pública. No obstante, la relación de entidades aseguradoras actualizada se podrá consultar en la Web del CCS y en la Web de UNESPA

Código	Entidad
C0808	ABANCA GENERALES DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0805	ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.U. (AECS)
E0226	AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA
C0109	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
E0247	ALLIANZ DIRECT VERSICHERUNGS-AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
M0328	A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS APF
C0723	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0767	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0807	BBVA ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0502	BBVA SEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0031	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)
C0247	DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A.U.
L0329	EURO INSURANCES DAC
M0134	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
E0118	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS, S. A. (PORTUGUESA) SUCURSAL EN ESPAÑA

**un.espa**ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL
DEL SEGUROCONSORCIO DE
COMPENSACIÓN
• DE SEGUROS •
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y EMPRESAServicio
Extremoño
de Salud

Código	Entidad
C0467	GENERALI ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0089	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0157	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
L0639	INSURANCE COMPANY EUROINS JSC
L0376	L' EQUITE COMPAGNIE D' ASSURANCES ET DE REASSURANCES
C0188	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0720	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0058	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0794	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
M0107	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASSURANCE APF
M0140	MUTUA LEVANTE, MUTUA DE SEGUROS
M0083	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS APF
M0084	MUTUA MMT SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS APF
M0167	MUTUA SEGORBINA DE SEGUROS APF
M0216	MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF
C0468	OCCIDENT GCO, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL
C0139	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
M0050	PELAYO, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF
C0613	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
C0806	SANTANDER MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0124	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS



Código	Entidad
C0572	SEGUROS LAGUN ARO, S.A.
M0191	SOLISS MUTUA DE SEGUROS
M0363	UMAS, UNIÓN MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS APF
L1319	USAA SA
C0785	VERTI ASEGURADORA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.
C0811	WELCOME SEGUROS 2020 S.A.
E0189	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del Proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios SLU Desarrollo de Proyectos TIC-CDTIC" en el ejercicio 2026. (2026061476)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del Proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios SLU Desarrollo de Proyectos TIC-CDTIC" en el ejercicio 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" EN EL EJERCICIO 2026.

1 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE. núm 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 90, de 13 de mayo), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 26 de mayo de 2026.

De otra parte, D. Javier Luengo Álvarez-Santullano con DNI ***8463**, actuando en nombre y representación y como Administrador Único de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, en virtud de nombramiento elevado a público ante el Sr. Notario del Iltre. Colegio de Notarios de Extremadura, D. Gerardo Holgado Cabrera, el día 4 de agosto de 2025 con el número 1.826 de su Protocolo, y domiciliada en Paseo de FEVAL, s/n., de Don Benito (Badajoz), con CIF número B-06574271.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias dispone en su artículo 2 que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital "ejercerá las



competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Asimismo, ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y atención y participación ciudadana”.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, el ejercicio de las competencias de impulso de transformación digital del tejido productivo y del territorio, el desarrollo de infraestructuras digitales y de telecomunicaciones, la economía digital, la inteligencia artificial aplicada a la empresa, el talento digital, el emprendimiento tecnológico y el ecosistema digital regional, así como el análisis y seguimiento del impacto de la transformación digital en Extremadura”.

Segundo. Las actuaciones a desarrollar en el ámbito del presente convenio se contemplan en el marco de la Estrategia RIS3 Extremadura 2027 hoja de ruta que establece las prioridades de la región para alcanzar una especialización inteligente para hacer de Extremadura una región exportadora de productos y servicios de marca propia y alto valor añadido, conectando con las políticas y estrategias existentes a nivel internacional, nacional y regional, que tiene como objetivo avanzar hacia una transición ecológica y una transformación digital capaz de generar valor y explotar de forma sostenible nuestros recursos y capacidades, haciendo de Extremadura un destino atractivo para la inversión y el talento.

La RIS3 Extremadura 2027 parte de 4 objetivos estratégicos que se desglosan en 10 líneas estratégicas, a través de las cuales se deben implementar los programas del Plan de Actuación. Concretamente, en el ámbito del objetivo Estratégico 2 denominado “Transición industrial”, en su línea Estratégica 7 denominada “Transformación Digital y Transición Ecológica” y dentro de ésta en el programa 17 denominado “Impulso a la recuperación y la transformación industrial y la transición ecológica en la etapa post COVID-19”, se encuadran las actuaciones previstas por el Centro dinamizador y demostrador TIC de Extremadura (CDTIC).

A su vez, las actuaciones objeto del presente convenio estarán cofinanciadas en un 85 % con el Programa Extremadura FEDER 2021-2027, dentro del Objetivo político OP1. “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e



inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones” en la prioridad P1A. “Transición digital e inteligente”, y objetivo específico RSO1.3. “Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas”; en concreto, en la actuación 1.3.2. “Modernización y mejora de la competitividad de las empresas”.

En el ámbito autonómico las actuaciones se encuentran recogidas en la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2027, en concreto en el Eje estratégico 4 Construyendo una región competitiva e innovadora, y en la Línea estratégica 4.1 Tejido empresarial competitivo y digital.

Tercero. El presente Convenio tiene por objeto las actuaciones a desarrollar para la dinamización del Centro Demostrador TIC de Extremadura en el año 2026.

El Centro Tecnológico de FEVAL, a través de la sociedad FEVAL – Gestión de Servicios SLU, ha venido desarrollando esta actividad durante los años anteriores y aunando sus esfuerzos en impulsar desde este Centro Demostrador las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) con la finalidad de fortalecer la capacidad productiva y comercializadora de las empresas del sector de la tecnología de información y comunicación (TIC) y estimular la demanda TIC en las PYMES de todos los sectores acercándolas a las empresas extremeñas. Desde el Centro Demostrador TIC se ofrecerán soluciones tecnológicas a las empresas de Extremadura para que puedan llegar a ser más competitivas y aseguren su viabilidad económica y financiera. El objetivo principal del proyecto es, en líneas generales, la realización de actuaciones de dinamización del Centro Demostrador TIC de Extremadura:

- Fortalecer la capacidad productiva y comercializadora de las PYMES y profesionales de la región que ejercen su actividad en el sector de la tecnología de información y comunicación (TIC).
- Estimular la demanda TIC en las PYMES de todos los sectores.
- Mejora de la prestación de servicios públicos y la gestión de las administraciones locales, todo ello redundando en la dinamización del sector TIC regional.

Cuarto. La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 “Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital”, en el servicio 14007 “Dirección General de Digitalización Regional” y en el programa



332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU, para la ejecución del proyecto "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" por importe de 175.000 euros para el ejercicio 2024.

Una vez publicada la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026. (DOE núm. 243, de 18 de diciembre), se prorrogan los créditos asignados a las transferencias específicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; que deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para la ejecución del proyecto denominado Desarrollo de Proyectos TIC-CDTIC, mediante la realización



de actuaciones de demostración y divulgación tecnológica, a través de la sociedad FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU para favorecer la modernización del tejido empresarial extremeño, impulsando la adopción práctica y dirigida de tecnologías digitales que incrementen su eficiencia y competitividad. En 2026, el CDTIC refuerza su papel estratégico como Centro Demostrador orientado al impacto real, priorizando actuaciones que combinen transferencia tecnológica, acompañamiento individualizado, seguimiento estructurado y medición del impacto en los procesos empresariales.

La estrategia del año se articula alrededor de una visión clara: convertir la transformación digital en resultados verificables para las empresas, especialmente para aquellas con menos recursos o ubicadas en municipios pequeños y medianos. Este enfoque permite avanzar hacia un ecosistema empresarial más competitivo, innovador y preparado para los desafíos tecnológicos emergentes.

Para alcanzar estos objetivos generales, se desarrollan las siguientes líneas de acción:

- Impulsar la digitalización empresarial: Difundir y facilitar el uso estratégico de tecnologías digitales que mejoren procesos, reduzcan costes y abran nuevas oportunidades de negocio.
- Organizar actividades demostradoras y formativas con impacto: Celebrar jornadas, talleres y programas de acompañamiento donde las empresas experimenten tecnologías emergentes y reciban apoyo para aplicarlas a sus necesidades reales.
- Acompañar a las pymes y a los autónomos en la adopción tecnológica: Integrar diagnóstico inicial, sesiones prácticas, tutorías técnicas y seguimiento posterior en todas las actividades, asegurando una incorporación efectiva de las soluciones presentadas.
- Medir resultados y evolución: Implementar un sistema de indicadores para evaluar adopción tecnológica, mejoras en procesos, eficiencia y madurez digital, recogidos en el Informe Anual de Impacto CDTIC 2026.
- Promover tecnologías emergentes prioritarias: Impulsar la adopción de Inteligencia Artificial aplicada, Gemelos Digitales, Ciberseguridad, XR/Realidad Aumentada y Agricultura Inteligente, orientadas siempre a resolver necesidades concretas del tejido empresarial.



- Celebrar el Foro de “Innovación Municipal y Competitividad Empresarial”: Evolución natural del Small Smart Cities, enfocado en innovación municipal, atención a mayores, talento digital, cohesión territorial y en mejores prácticas privadas de adopción de tecnología orientadas a la mejora de productividad y competitividad de empresas y autónomos.
- Fortalecer la cooperación empresarial: Crear espacios que conecten empresas tecnológicas con pymes y autónomos, sectores tradicionales y agricultura, fomentando sinergias y oportunidades de innovación.
- Potenciar la presencia en eventos empresariales y tecnológicos: Participar en ferias y congresos estratégicos para aumentar la visibilidad del centro y captar empresas y autónomos interesados en la digitalización.
- Apoyar el emprendimiento y la innovación aplicada: Promover colaboraciones entre instituciones públicas, universidades y empresas y autónomos para el desarrollo de proyectos de alto valor añadido en Extremadura.

Segunda. Actividades a realizar por FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.

La sociedad FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente Anexo I del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, podrán producirse desviaciones entre las actividades previstas en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma.

En relación con lo anterior será necesaria la formalización de adendas cuando las actuaciones finalmente ejecutadas difieran de las contenidas en la memoria de actividades del Anexo I.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Así, FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, ha realizado y continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.



Igualmente, FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente Convenio.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades a llevar a cabo derivadas de la ejecución del proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC-CDTIC" está destinado a la sensibilización y modernización tecnológica de las Pymes extremeñas y se llevará a cabo a través de una transferencia específica por importe de 175.000 €, con la siguiente imputación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de gasto	Denominación del Proyecto	Código fondo	Importe 2026
14007332A44000	20230105	4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.U DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC	FD211A1302	175.000,00 €

El gasto asociado a cada actividad a desarrollar será el siguiente:

PRESUPUESTO ECONÓMICO "DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" POR ACTIVIDAD	
ACTIVIDADES	PRESUPUESTO 2026
ACTIVIDAD 00. Plan de Marketing Digital	17.562,64 €
ACTIVIDAD 01. Jornadas, Talleres y Programas de Acompañamiento	107.092,14 €
ACTIVIDAD 02. Eventos empresariales	45.469,24 €
ACTIVIDAD 03. Informes periódicos	4.875,98 €
TOTAL	175.000,00 €

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad, que estén financiadas con cargo a esta transferencia, no generará ingresos en ningún caso.



La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al Convenio.
2. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Europeos, así como de las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa comunitaria que le resulte aplicable.
3. FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
4. FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, se someterá a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
5. FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, aplicará medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude.

Para ello, deberá disponer, al menos, de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, de manera que garantice que no incurrir en conflicto de intereses. En este sentido, suscribirá una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, según modelo establecido en el Anexo III.



6. FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, será comunicado sobre la cofinanciación de la ayuda por la Unión Europea y que su aceptación implica la inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario.

La autoridad de gestión publicará en el sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión y la actualizará como mínimo cada cuatro meses. (Artículo 49.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060).

Quinta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la transferencia específica.

La fecha de finalización de la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que a la transferencia específica que se formaliza mediante la suscripción de este convenio puedan imputarse los gastos derivados de tal ejecución en los que haya incurrido desde el 1 de enero de 2026.

Los pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones, así como la acreditación relativa a los mismos, deberán estar realizados y fechados con anterioridad al 31 de marzo de 2027.

El plazo y la forma de justificar la ejecución de las actuaciones deberá realizarse conforme a lo recogido en la cláusula sexta y en las instrucciones contenidas en el Anexo II del presente Convenio.

La entidad FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar todos los documentos justificativos según se establece en las instrucciones recogidas en el Anexo II del presente Convenio, estarán a disposición de la Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que



la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con el artículo 82.1 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060.

Sexta. Pago de la Transferencia específica.

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. El pago se determina de la siguiente forma:
 - El pago de la transferencia se realizará trimestralmente, por cuartas partes del importe total de la transferencia y se abonará dentro del primer mes de cada trimestre. Si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad podrá acumularse para su abono.
 - Para proceder al abono anticipado de la cantidad correspondiente a un nuevo trimestre, deberá haberse justificado previamente el 100% de los trimestres abonados anteriormente. En caso de demorarse la presentación de dicha justificación no se procederá al libramiento del último trimestre hasta que la misma tenga lugar, la presentación de la justificación deberá realizarse como máximo hasta el 1 de diciembre de 2026 inclusive.
 - La justificación final correspondiente al total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar como máximo hasta el 31 de marzo 2027, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo III de este Convenio.
2. No obstante, FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS SLU previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total de la transferencia, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la misma.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia a FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y



el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia, a excepción de las desviaciones contempladas en los términos expresados en la cláusula segunda y así como en su caso las eventuales adendas que pudieran celebrarse al amparo de la cláusula novena.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime y expreso entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que se incorporará como adenda al Convenio, formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración de este.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de



Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, la disponibilidad de la información.

Décima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, se podrán imputar gasto derivados de la ejecución del proyecto desde el 1 de enero de 2026, tal como se recoge en la cláusula quinta.

Finalizado el plazo de ejecución de las actividades afectas al Convenio, éste seguirá desplegando sus efectos hasta que concluya el plazo para la presentación de los gastos pendientes de justificar que es hasta el 31 de marzo de 2027.



Se podrán celebrar adendas al presente Convenio para modificar el contenido del mismo, cuando las actuaciones finalmente ejecutadas difieran de las contenidas en la memoria de actividades del Anexo I.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte “denunciante”.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Décimo primera. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización

Décimo segunda. Publicidad.

1. La identificación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identi-



cación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

2. El proyecto está cofinanciado con fondos europeos por ello deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta materia en el artículo 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
3. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo tercera. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la memoria justificativa que acompaña el presente convenio, recoge el carácter no contractual del mismo.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución de 8 de mayo de 2026,
(DOE núm. 90, de 13 de mayo),
El Secretario General
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Administrador Único de Feval
Gestión de Servicios, SLU
D. JAVIER LUENGO
ÁLVAREZ-SANTULLANO



ANEXO I

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC

1. Introducción.

El Centro Demostrador de las TIC (CDTIC) de Extremadura es una iniciativa impulsada originalmente por Red.es en colaboración con la Administración Regional, en este caso, la Junta de Extremadura. Desde su creación, el CDTIC ha desempeñado un papel fundamental en la sensibilización tecnológica de las pymes, contribuyendo a su modernización y ayudándolas a mejorar su productividad, competitividad y capacidad de adaptación en un entorno digital en constante transformación.

Durante sus primeras etapas, el CDTIC centró su actividad en la realización de sesiones demostradoras destinadas a acercar a las empresas el conocimiento sobre soluciones tecnológicas innovadoras, sus aplicaciones reales y los beneficios que pueden aportar a la mejora de procesos y servicios. Estos encuentros han permitido que empresas proveedoras de tecnología interactúen directamente con pymes interesadas en incorporar herramientas digitales que impulsen su crecimiento.

Con el paso del tiempo, la Junta de Extremadura —a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y, en particular, de la Dirección General de Digitalización Regional— ha continuado apoyando y reforzando este proyecto, guiando su evolución tras la finalización de la fase inicial desarrollada por Red.es. Gracias a esta apuesta institucional, el CDTIC ha ido adaptándose a los nuevos desafíos, incorporando tecnologías emergentes y orientando su actividad hacia resultados tangibles para las empresas extremeñas.

FEVAL – Institución Ferial de Extremadura, entidad pública consorciada por la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Don Benito y la Diputación de Badajoz, ha sido la encargada de dinamizar el CDTIC desde sus inicios. Su experiencia en el ámbito ferial y tecnológico, así como su estrecha relación con el tejido empresarial regional, la convierten en un agente clave para promover la transformación digital y facilitar la adopción de nuevas tecnologías en Extremadura.

Para el año 2026, el CDTIC da un paso más en su evolución, consolidándose como un Centro Demostrador orientado específicamente al impulso digital de empresas y autónomos, priorizando acciones que generen impacto real y medible. La estrategia se refuerza con un enfo-



que aplicado basado en la transferencia de tecnología, el acompañamiento individualizado, el seguimiento estructurado y la medición de resultados. Las tecnologías emergentes —como la Inteligencia Artificial, la Ciberseguridad, los Gemelos Digitales o la Realidad Aumentada— ocupan un lugar central en la programación, junto con áreas clave como la digitalización del sector agro y la automatización de procesos empresariales.

El cambio planteado es estratégico: pasar de un centro demostrador clásico a un centro de impacto, centrado en implantación real, productividad y competitividad de pymes y autónomos. El centro deja de ser meramente divulgativo, y se orienta a mejorar el rendimiento real. Se planteará una posible colaboración con las asociaciones de empresarios y de autónomos de la región.

Este proyecto cuenta con financiación a través de Fondos de la Unión Europea, en concreto, Fondos FEDER, lo que permite consolidar y ampliar sus actividades en beneficio de las empresas y administraciones públicas de la región, contribuyendo al desarrollo económico y tecnológico de Extremadura.

2. Objetivos.

El objetivo principal del proyecto es la dinamización del CDTIC para favorecer la modernización del tejido empresarial extremeño, impulsando la adopción práctica y dirigida de tecnologías digitales que incrementen su eficiencia y competitividad. En 2026, el CDTIC refuerza su papel estratégico como Centro Demostrador orientado al impacto real, priorizando actuaciones que combinen transferencia tecnológica, acompañamiento individualizado, seguimiento estructurado y medición del impacto en los procesos empresariales.

La estrategia del año se articula alrededor de una visión clara: convertir la transformación digital en resultados verificables para las empresas, especialmente para aquellas con menos recursos o ubicadas en municipios pequeños y medianos. Este enfoque permite avanzar hacia un ecosistema empresarial más competitivo, innovador y preparado para los desafíos tecnológicos emergentes.

Para alcanzar estos objetivos generales, se desarrollan las siguientes líneas de acción:

- Impulsar la digitalización empresarial: Difundir y facilitar el uso estratégico de tecnologías digitales que mejoren procesos, reduzcan costes y abran nuevas oportunidades de negocio.



- Organizar actividades demostradoras y formativas con impacto: Celebrar jornadas, talleres y programas de acompañamiento donde las empresas experimenten tecnologías emergentes y reciban apoyo para aplicarlas a sus necesidades reales.
- Acompañar a las pymes y a los autónomos en la adopción tecnológica: Integrar diagnóstico inicial, sesiones prácticas, tutorías técnicas y seguimiento posterior en todas las actividades, asegurando una incorporación efectiva de las soluciones presentadas.
- Medir resultados y evolución: Implementar un sistema de indicadores para evaluar adopción tecnológica, mejoras en procesos, eficiencia y madurez digital, recogidos en el Informe Anual de Impacto CDTIC 2026.
- Promover tecnologías emergentes prioritarias: Impulsar la adopción de Inteligencia Artificial aplicada, Gemelos Digitales, Ciberseguridad, XR/Realidad Aumentada y Agricultura Inteligente, orientadas siempre a resolver necesidades concretas del tejido empresarial.
- Celebrar el Foro de "Innovación Municipal y Competitividad Empresarial": Evolución natural del Small Smart Cities, enfocado en innovación municipal, atención a mayores, talento digital, cohesión territorial y en mejores prácticas privadas de adopción de tecnología orientadas a la mejora de productividad y competitividad de empresas y autónomos.
- Fortalecer la cooperación empresarial: Crear espacios que conecten empresas tecnológicas con pymes y autónomos, sectores tradicionales y agricultura, fomentando sinergias y oportunidades de innovación.
- Potenciar la presencia en eventos empresariales y tecnológicos: Participar en ferias y congresos estratégicos para aumentar la visibilidad del centro y captar empresas y autónomos interesados en la digitalización.
- Apoyar el emprendimiento y la innovación aplicada: Promover colaboraciones entre instituciones públicas, universidades y empresas y autónomos para el desarrollo de proyectos de alto valor añadido en Extremadura.



Alcance.

El proyecto engloba todas las actividades descritas en esta memoria, así como otras actuaciones complementarias que puedan surgir en función de las necesidades detectadas en el tejido empresarial y los recursos disponibles. La ejecución se llevará a cabo en colaboración con empresas tecnológicas, asociaciones empresariales y de autónomos, ayuntamientos, centros de formación y universidades, asegurando un despliegue territorial amplio y un impacto significativo.

Evolución estratégica 2026: demostración + implantación.

El CDTIC evoluciona de un modelo centrado exclusivamente en la demostración tecnológica hacia un modelo mixto basado en:

- Demostración aplicada.
- Acompañamiento estructurado.
- Implantación real en empresas.
- Medición de impacto en productividad.

Esta evolución permite pasar de la sensibilización tecnológica a la generación de resultados verificables en pymes y autónomos.

Actividades a realizar.

En 2026, el CDTIC orienta su programación hacia actividades que consolidan su visión estratégica basada en acompañamiento, medición de impacto y despliegue territorial. Entre las principales acciones destacan:

- Celebración del Foro “Innovación Municipal y Competitividad Empresarial”, centrado en innovación municipal, cohesión territorial y en mejores prácticas privadas de adopción de tecnología orientadas a la mejora de productividad y competitividad de empresas y autónomos.
- Organización de sesiones sobre Inteligencia Artificial aplicada, automatización mediante agentes, ciberseguridad práctica y digitalización del sector agro.



- Desarrollo del Programa Integral de IA para pymes y autónomos, que combina talleres prácticos y tres meses de acompañamiento empresarial.
- Ejecución de actividades demostradoras en ámbitos clave como IA, ciberseguridad y agricultura inteligente.
- Participación en eventos empresariales y tecnológicos, incluyendo el espacio SmartAgroTech en Agroexpo.
- Elaboración de informes periódicos que recogerán evidencias, indicadores y resultados del impacto generado en las empresas y autónomos participantes.
- Selección de ponentes, casos de uso y contenidos alineados con las tecnologías emergentes prioritarias del año.

Estas acciones permitirán consolidar al CDTIC como un referente regional en innovación aplicada y transformación digital, asegurando que un número creciente de empresas, autónomos y entidades públicas se beneficien de soluciones prácticas, acompañamiento experto y herramientas tecnológicas que impulsen su competitividad.

3. Plan de Marketing Digital.

El presente Plan de Marketing Digital constituye un componente transversal del proyecto CDTIC 2026 y tiene por objeto reforzar la estrategia de comunicación institucional del Centro, garantizar la adecuada difusión de las actuaciones contempladas en esta memoria y asegurar que las actividades desarrolladas alcanzan de manera efectiva a su público objetivo: empresas, profesionales y entidades locales del territorio regional.

La Dirección General de Digitalización Regional ha señalado la necesidad de avanzar hacia un modelo de comunicación profesionalizada, basado en contenidos de calidad, difusión continua y presencia activa en redes sociales, con el fin de incrementar la visibilidad del CDTIC, facilitar la captación de empresas y autónomos y dar a conocer el impacto generado por las acciones ejecutadas.

- Alcance y Estrategia de Canales.

El servicio desarrollará una estrategia de comunicación digital proactiva, profesional y multicanal, orientada no solo a la difusión informativa de las actividades del CDTIC, sino



al posicionamiento estratégico del Centro como referente regional en innovación aplicada y transferencia tecnológica.

Ecosistema digital: Gestión integral y coordinada de los perfiles institucionales del CDTIC en LinkedIn, X (Twitter), Facebook, Instagram y TikTok, adaptando los contenidos y formatos a las características de cada plataforma.

Enfoque estratégico: La narrativa se orientará a reforzar la relación con el tejido productivo extremeño, poniendo en valor el impacto real de las actuaciones y consolidando una imagen de marca institucional sólida, coherente y reconocible.

— Política Editorial y Generación de Contenidos.

Se ejecutará un plan editorial dinámico y continuado, con predominio del formato audiovisual, garantizando un mínimo de dos impactos semanales, ampliables en función de la agenda de actividades del CDTIC.

Planificación: Diseño y ejecución de un Calendario Editorial Mensual, validado y coordinado con la Dirección General de Digitalización Regional, con el objetivo de asegurar coherencia institucional, homogeneidad del discurso y alineación estratégica.

Tipología de contenidos:

- Divulgación de tecnologías emergentes aplicadas a la mejora de productividad y competitividad de empresas y autónomos y actividades del CDTIC.
- Comunicación de resultados tangibles y evidencias de impacto (KPIs).
- Testimonios y casos de éxito de empresas participantes, reforzando la credibilidad y el efecto demostrador.
- Comunicación reactiva inmediata ante novedades tecnológicas aplicadas relevantes para el ámbito regional.

Formatos: Se priorizarán formatos dinámicos (vídeo corto, reels, piezas interactivas), evitando creatividades estáticas tradicionales. Se fomentará la diversificación de portavoces, combinando perfiles técnicos e institucionales para enriquecer el discurso y aumentar su alcance.



— Cobertura Multimedia de Eventos.

El servicio incluirá la cobertura técnica presencial de los eventos más relevantes organizados por el CDTIC.

Producción: Grabación audiovisual, realización de entrevistas y generación de recursos gráficos de calidad profesional durante el desarrollo de las actividades.

Entregables: Edición y postproducción de un paquete de entre cinco y seis piezas audiovisuales por evento, optimizadas para su difusión en redes sociales.

Estrategia de difusión: Publicación intensiva, planificada y segmentada durante las 72 horas posteriores al evento, con el fin de maximizar el alcance, reforzar la visibilidad y prolongar el impacto de cada actuación.

— Objetivos Estratégicos del Servicio.

La ejecución del Plan Integral de Posicionamiento y Marketing Digital contribuirá de manera directa a los indicadores clave de rendimiento del CDTIC durante la anualidad 2026:

- Captación: Incrementar la participación de empresas y autónomos en las actividades y programas del Centro.
- Posicionamiento: Consolidar a la Junta de Extremadura y al CDTIC como impulsores de la innovación tecnológica aplicada.
- Transparencia y rendición de cuentas: Visibilizar de forma clara el retorno de la inversión pública mediante la comunicación eficaz de resultados, impacto y beneficios generados.

4. Detalle de actividades.

A Continuación, se detallan las actividades a desarrollar en el presente proyecto:

a. Actividad A01. Jornadas, Talleres y Programas de Acompañamiento.

i. Descripción de la actividad.

En un entorno empresarial marcado por la rápida evolución tecnológica, el CDTIC de Extremadura plantea para 2026 un conjunto de jornadas técnicas, talleres especializados



y programas de acompañamiento orientados a facilitar la adopción real de tecnologías emergentes en las pymes y autónomos. Estas actividades combinarán formatos presenciales y virtuales, garantizando un despliegue territorial equilibrado y la participación de empresas y autónomos de toda la región.

Este año, la programación incorpora una evolución significativa con la celebración del “Foro de Innovación Municipal y Competitividad Empresarial”, que sustituye y actualiza el anterior Small Smart Cities. Este foro se centrará en los retos reales de los municipios, la aplicación de tecnologías inteligentes para la atención a mayores, la atracción de talento digital y la sostenibilidad de los servicios públicos; así como en mejores prácticas privadas de adopción de tecnología orientadas a la mejora de productividad y competitividad de empresas y autónomos. Se combinarán ponencias estratégicas, mesas técnicas y demostraciones de soluciones basadas en Inteligencia Artificial aplicada, Gemelos Digitales y herramientas avanzadas para la gestión municipal y empresarial.

Junto al foro, las diferentes jornadas técnicas del CDTIC se orientarán a mostrar casos prácticos, resolver necesidades reales de las pymes y los autónomos y promover el uso estratégico de tecnologías emergentes. Se abordarán ámbitos como la automatización mediante agentes de IA, el uso de herramientas de ciberseguridad en escenarios reales, la digitalización del sector agro o la aplicación de soluciones XR para procesos formativos e industriales.

El enfoque de estas actividades va más allá de la mera difusión: cada jornada integrará demostraciones reales, espacios de interacción entre empresas TIC y empresas usuarias, y dinámicas que promuevan la experimentación práctica. Todo ello permitirá que las pymes y los autónomos comprendan no solo el potencial de la tecnología, sino también las formas concretas en las que pueden aplicarla en su negocio.

En conjunto, este programa de jornadas, talleres y sesiones demostradoras se convierte en un pilar estratégico del CDTIC para 2026, con un impacto orientado a mejorar la competitividad del tejido empresarial extremeño y avanzar en la transformación digital del territorio.

ii. Objetivos.

Como los objetivos principales de esta actividad son:

- Dar a conocer la oferta del CDTIC y su papel como centro de apoyo a la transformación digital empresarial.



- Captar empresas interesadas en recibir asesoramiento, participar en talleres prácticos o incorporarse a programas de acompañamiento.
- Facilitar la conexión entre empresas tecnológicas, pymes y autónomos para impulsar oportunidades de innovación.
- Mostrar de forma práctica el potencial de tecnologías emergentes para mejorar productividad, eficiencia y competitividad.
- Generar evidencias, indicadores y resultados para el sistema de medición de impacto del CDTIC.

iii. Tareas a realizar.

- Captación de empresas participantes, ponentes y agentes tecnológicos.
- Envío de información y difusión de cada jornada mediante correo electrónico y redes sociales.
- Captación de asistentes y gestión de inscripciones.
- Diseño y producción de material gráfico y cartelería para cada evento.
- Organización y celebración de las jornadas presenciales y online.
- Instalación de stands o espacios demostradores cuando sea necesario.
- Atención al público y soporte técnico durante los eventos.
- Proyección de presentaciones corporativas y demostraciones tecnológicas.
- Elaboración de un informe de resultados por actividad.
- Recopilación de evidencias fotográficas, materiales y registros de participación.
- Análisis de indicadores asociados a adopción, satisfacción e impacto.
- Redacción del informe final asociado a la actividad.



iv. Medición del impacto.

La medición del impacto de la Actividad A01 se orienta a evaluar el efecto real de las jornadas, talleres y programas de acompañamiento sobre la adopción práctica de tecnologías digitales por parte de las pymes y los autónomos extremeños. Dado el carácter aplicado de estas actuaciones, el sistema de seguimiento se centrará tanto en el alcance como en la utilidad y los resultados obtenidos por las empresas participantes.

La evaluación del impacto se articulará a través de los siguientes elementos:

— Registro y caracterización de las empresas participantes.

En cada jornada, taller o programa se realizará un registro de las empresas participantes, identificando su sector, tamaño y tipología (empresa usuaria, empresa proveedora, perfil técnico, etc.). Este registro permitirá cuantificar el número de empresas impactadas y analizar el alcance territorial y sectorial de las actuaciones.

— Evaluación de resultados formativos y demostradores.

Tras la celebración de cada actividad se recogerá información mediante encuestas de satisfacción y cuestionarios específicos, orientados a medir:

- El grado de comprensión de las tecnologías presentadas.
- La utilidad práctica de los contenidos para la mejora de procesos empresariales.
- La identificación de casos de uso concretos aplicables a cada empresa.
- El interés en avanzar hacia fases de implantación o acompañamiento.

— Seguimiento y validación de la adopción tecnológica.

En aquellas actuaciones que incluyan acompañamiento o un mayor grado de implicación (programas integrales, juegos de rol, talleres avanzados), se realizará un seguimiento posterior con una selección de empresas para:

- Verificar la aplicación de los conocimientos adquiridos.
- Detectar mejoras en procesos, organización o toma de decisiones.
- Identificar necesidades adicionales de asesoramiento o soporte tecnológico.



— Indicadores de impacto.

A partir de la información recopilada se medirán, entre otros, los siguientes indicadores:

- Número de empresas impactadas por las actividades.
- Número de empresas que identifican oportunidades concretas de mejora digital.
- Número de empresas interesadas en implantar soluciones tecnológicas.
- Nivel medio de satisfacción de las empresas participantes.
- Número de empresas que continúan vinculadas a otras iniciativas del CDTIC.

— Integración en informes de resultados.

Los resultados obtenidos se recogerán en los informes finales de cada tarea y se consolidarán en el informe global de la Actividad A01, permitiendo evaluar el impacto real de las actuaciones y su contribución a la mejora de la productividad y competitividad del tejido empresarial extremeño.

v. Tarea A01.01: Foro “Innovación Municipal y Competitividad Empresarial”.

1. Descripción de la actividad.

El Foro “Innovación Municipal y Competitividad Empresarial” representa la evolución del tradicional Small Smart Cities hacia un formato más alineado con las necesidades reales de los municipios, las pymes y los autónomos extremeños. Su planteamiento integra una doble dimensión: la mejora de la gestión pública local mediante tecnologías inteligentes y el impulso de la productividad y competitividad empresarial a través de la adopción tecnológica aplicada.

El enfoque del Foro se articula en cuatro ejes prioritarios:

- Mejora de la atención a las personas mayores mediante soluciones tecnológicas accesibles y sostenibles.
- Atracción y retención de talento digital en entornos rurales.



- Optimización de la sostenibilidad y eficiencia de los servicios públicos locales.
- Presentación de mejores prácticas privadas de adopción tecnológica orientadas a la mejora de la productividad y competitividad de pymes y autónomos.

El evento combinará ponencias estratégicas, mesas técnicas y demostraciones prácticas de tecnologías emergentes —Gemelos Digitales, Inteligencia Artificial aplicada, soluciones de sensorización y herramientas digitales para la gestión municipal y empresarial— mostrando casos reales tanto de pequeños municipios extremeños como de empresas que hayan logrado mejoras medibles en sus procesos.

El Foro se celebrará en formato híbrido (presencial y streaming), con el fin de maximizar su alcance territorial, facilitar la participación de ayuntamientos y empresas con recursos limitados y generar un espacio transversal de aprendizaje, transferencia de conocimiento e intercambio de experiencias.

Contará con una secretaría técnica especializada encargada del diseño temático, la identificación de casos de éxito, la búsqueda de ponentes y la actualización de contenidos conforme a las tendencias tecnológicas y a los retos actuales de digitalización municipal y competitividad empresarial. De este modo, se garantiza una programación rigurosa, estratégica y orientada a resultados.

Trabajos para el correcto desarrollo de la tarea:

1. Difusión del foro.

Se ejecutará un plan integral de comunicación para maximizar la visibilidad del evento entre ayuntamientos, pymes, autónomos, empresas tecnológicas y ciudadanía.

Las actuaciones incluirán:

- Elaboración y difusión de una nota de prensa previa en el portal institucional de la Junta de Extremadura.
- Publicación de un artículo específico en la web del CDTIC con actualización progresiva del programa.
- Dinamización de redes sociales antes, durante y después del evento, incorpo-



rando contenidos sobre innovación municipal, productividad empresarial y casos reales de adopción tecnológica.

- Publicaciones en directo durante la jornada, incluyendo piezas breves en streaming y difusión de contenidos audiovisuales de las ponencias.
- Contratación de un servicio profesional de grabación y edición para la elaboración de un vídeo resumen del Foro, orientado a reforzar su impacto y difusión posterior.

El objetivo de estas actuaciones será no solo informar, sino posicionar el Foro como referencia regional en innovación aplicada y competitividad empresarial.

2. Dinamización del foro.

Se procederá a la reserva y adecuación de una sala con los recursos técnicos y audiovisuales necesarios para garantizar la correcta celebración en formato híbrido.

Se coordinará con ponentes y entidades colaboradoras la definición del programa final, asegurando el equilibrio entre visión estratégica, casos prácticos y demostraciones aplicadas.

Durante el evento se ofrecerá soporte técnico y organizativo continuo tanto a ponentes como a asistentes, garantizando una experiencia fluida y profesional. Asimismo, se atenderá a medios de comunicación interesados y se facilitará información específica a empresas tecnológicas, pymes y ayuntamientos sobre soluciones concretas aplicables a la gestión pública y a la mejora de procesos empresariales.

El enfoque operativo del Foro priorizará la generación de contactos útiles, la identificación de oportunidades de implantación tecnológica y la creación de sinergias entre sector público y privado.

3. Seguimiento de resultados.

Tras la celebración del Foro se establecerá contacto individualizado con las empresas y entidades participantes para evaluar el impacto generado, recoger impresiones y detectar posibles líneas de colaboración. Se recogerá información específica sobre la utilidad de los contenidos, el interés por tecnologías expuestas y las oportunidades identificadas por los agentes locales.



4. Informe de la actividad.

Se elaborará un informe final detallado que incluirá las acciones realizadas, el desarrollo del Foro, las evidencias recogidas, los indicadores obtenidos y su comparación con los objetivos establecidos. Este documento servirá como justificación técnica y como referencia para medir el impacto del evento dentro de la estrategia global del CDTIC.

2. Objetivos de la actividad.

Como objetivos de la Actividad se pueden destacar:

- Impulsar proyectos de digitalización en municipios pequeños y medianos mediante la difusión de soluciones tecnológicas reales, aplicadas y orientadas a la mejora de la eficiencia en la gestión pública.
- Facilitar a ayuntamientos, pymes, autónomos y empresas tecnológicas un espacio de encuentro para analizar retos comunes, compartir experiencias y generar oportunidades de colaboración público-privada.
- Mostrar los beneficios sociales y económicos derivados de la aplicación de tecnologías emergentes en la gestión pública local y en la actividad empresarial.
- Promover el uso práctico de tecnologías como Inteligencia Artificial, Gemelos Digitales, sistemas de sensorización avanzada y herramientas de participación ciudadana para la planificación y gestión inteligente del territorio.
- Difundir mejores prácticas privadas de adopción tecnológica que hayan generado mejoras medibles en productividad, eficiencia operativa y competitividad en pymes y autónomos extremeños.
- Favorecer la conexión entre innovación municipal y competitividad empresarial, impulsando sinergias que permitan trasladar soluciones tecnológicas al tejido productivo regional.
- Consolidar el Foro como referencia regional en innovación aplicada, cohesión territorial y mejora de la competitividad empresarial a través de la digitalización.



3. Tareas a realizar.

- Selección de la secretaría técnica.
- Selección de temáticas y proyectos a presentar.
- Convocatoria y confirmación de asistencia.
- Gestión de sala y preparación audiovisual.
- Moderación del evento.
- Elaboración de nota de prensa y contenido web.
- Dinamización en redes sociales antes, durante y después del evento.
- Contratación y seguimiento del servicio de grabación y edición.
- Elaboración del programa de ponencias.
- Atención a ponentes, asistentes y medios de comunicación.
- Difusión de soluciones TIC entre empresas y ayuntamientos.
- Realización de encuestas de satisfacción.
- Contacto posterior con ponentes y asistentes.
- Recopilación de evidencias.
- Análisis de indicadores.
- Redacción del informe final.



4. Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Ficha técnica de evidencias y justificaciones.		
Tarea	Concepto	Estado
A01.01. Foro "Innovación Municipal y Competitividad Empresarial"	N.º Tarea:	A01.01
	Denominación de la Tarea:	Foro "Innovación Municipal y Competitividad Empresarial"
	Cronograma:	01/01/2026-31/12/2026
	Evidencias justificativas (salidas)	5. Factura de la Secretaría Técnica del Foro. 6. Convocatoria oficial del evento. 7. Programa definitivo del Foro. 8. Acta o memoria resumen del evento. 9. Nota de prensa elaborada y difundida. 10. Artículo publicado en la web del CDTIC. 11. Plan de comunicación específico de la actividad. 12. Publicaciones realizadas en redes sociales del CDTIC. 13. Material audiovisual generado (grabación y/o vídeo resumen). 14. Facturas de servicios de comunicación y/o medios, en su caso. 15. Registro de ponentes participantes. 16. Registro de empresas asistentes al evento. 17. Contenidos y presentaciones de las ponencias. 18. Encuestas de satisfacción cumplimentadas por asistentes. 19. Relación de empresas asistentes contactadas tras el evento. 20. Informe de resultados y evaluación de la actividad.



A01.01. Foro "Innovación Municipal y Competitividad Empresarial"	Indicadores	— Indicador Feder: • Empresas impactadas=15 — Indicador ejecución: • Ponentes=5 • Nota de prensa propuesta=1 • Artículo publicado en web de CDTIC=1 • Plan de comunicación=1 • Entradas en Redes Sociales=10 • Audiovisual elaborado=1 • Empresas asistentes al evento=20 • Ponencias realizadas= 5 • Encuesta de satisfacción= 10 • Empresas asistentes contactadas=20 • Ponentes contactados=6
--	-------------	--

i. Tarea A01.02. Agentes de IA para PYMES y Autónomos: Aplicaciones Reales.

1. Descripción de la tarea.

En La adopción de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial está generando nuevas oportunidades para que las pymes y autónomos puedan automatizar procesos internos, optimizar tiempos y mejorar su competitividad. En este contexto, el CDTIC organizará en 2026 la actividad "Agentes de IA para PYMES y Autónomos: Aplicaciones Reales", un programa formativo-demostrador centrado en el uso práctico de agentes inteligentes y asistentes autónomos aplicados a necesidades empresariales concretas.

La actividad se desarrollará mediante dos sesiones presenciales, una en cada provincia (Cáceres y Badajoz), complementadas con retransmisión en streaming para garantizar el acceso de empresas de todo el territorio, especialmente de zonas rurales. El enfoque será



eminentemente práctico, permitiendo a las pymes y autónomos experimentar con herramientas reales y comprender cómo estas tecnologías pueden integrarse de forma rápida y coste-efectiva en sus procesos diarios.

Los contenidos abordarán, entre otros:

- Identificación y análisis de tareas repetitivas susceptibles de automatización.
- Uso de agentes inteligentes para gestión documental, atención al cliente, análisis de datos, marketing, contabilidad y procesos administrativos.
- Construcción de workflows automatizados que combinen IA, conectores de servicios y plataformas low-code/no-code.
- Buenas prácticas en integración, seguridad, gobernanza del dato y control humano sobre los sistemas autónomos.
- Casos de éxito empresariales reales y ejemplos desarrollados específicamente para sectores prioritarios de Extremadura (comercio, agro, industria y servicios profesionales).

Para reforzar el ecosistema regional, se contará con la participación de perfiles universitarios y talento emergente, fomentando la conexión entre empresas, jóvenes profesionales y centros de investigación. Asimismo, la actividad servirá como puerta de entrada hacia otros programas del CDTIC basados en acompañamiento y validación de impacto.

Esta actuación pretende reducir las barreras de adopción tecnológica entre las pymes y autónomos extremeños, demostrando que las soluciones basadas en IA son accesibles, escalables y aplicables a problemas reales con un retorno claro y medible.

Para facilitar la difusión de los conceptos abordados y fomentar la adopción de soluciones basadas en agentes inteligentes por parte del tejido productivo regional, se organizarán las sesiones presenciales y online de la actividad "Agentes de IA para PYMES y Autónomos: Aplicaciones Reales", concebidas como una acción demostradora eminentemente práctica orientada a mostrar herramientas, servicios y casos de uso aplicables de forma inmediata en las pymes y autónomos extremeños. Se abordarán tecnologías de IA maduras y accesibles, así como soluciones emergentes que puedan aportar valor en el corto y medio plazo.



A continuación, se detallan los trabajos que se llevarán a cabo para el correcto desarrollo de la actividad:

1. Análisis de situación, estudio de casos de uso y captación de ponentes.

Para diseñar adecuadamente la Jornada, se realizará un análisis previo que permita identificar las necesidades de automatización y digitalización de las pymes y autónomos extremeños, atendiendo a su grado de madurez digital y a los procesos que pueden beneficiarse de agentes inteligentes. Asimismo, se estudiarán las principales tendencias y herramientas disponibles en el mercado, así como soluciones basadas en IA que ya estén siendo aplicadas en sectores relevantes del territorio. Este análisis permitirá ajustar los contenidos a los intereses reales de las pymes y autónomos y seleccionar ponentes especializados capaces de aportar una visión aplicada y demostraciones de utilidad inmediata.

2. Difusión de la actividad.

Se llevarán a cabo todas las acciones necesarias para dar a conocer la celebración de la jornada tanto a las empresas como a los profesionales vinculados a la digitalización empresarial.

Se elaborará una Nota de Prensa previa para su publicación en el portal institucional de la Junta de Extremadura. En el portal del CDTIC se publicará un artículo informativo con el programa, que se actualizará conforme evolucione la planificación.

Las redes sociales del CDTIC se dinamizarán durante las semanas anterior y posterior al evento con contenidos relativos a Inteligencia Artificial aplicada, automatización empresarial y casos de uso, así como publicaciones específicas de promoción.

Durante la celebración, se publicarán contenidos en directo, incluyendo piezas breves que muestren el desarrollo de las ponencias y demostraciones.

Se contratará un servicio de grabación y edición audiovisual para documentar la actividad y generar material de difusión.

3. Dinamización de la actividad.

Se reservarán las salas y espacios adecuados en ambas provincias, asegurando su equipamiento audiovisual y conectividad para la retransmisión en streaming.



En coordinación con los ponentes se elaborará el programa definitivo de la actividad.

Se atenderá a medios de comunicación, participantes y empresas asistentes, facilitando la resolución de dudas y aportando la información necesaria sobre herramientas o casos presentados.

Se velará por el correcto desarrollo técnico de las demostraciones y por la adecuada experiencia de los asistentes tanto presenciales como online.

4. Seguimiento de resultados.

Una vez celebradas las sesiones, se realizará un contacto personalizado con los ponentes y empresas participantes para evaluar el impacto de la actividad y detectar oportunidades de mejora.

Se recopilará información cualitativa y cuantitativa sobre el grado de satisfacción, utilidad percibida, interés en futuras acciones del CDTIC y posibles casos de acompañamiento para actividades posteriores (como el Programa Integral de IA para PYMES y Autónomos).

5. Informe de la actividad.

Finalizada la actuación, se elaborará un informe detallado que recogerá las acciones realizadas, los resultados obtenidos, el análisis de evidencias generadas y la valoración de los indicadores previstos en el proyecto.

El informe comparará los resultados alcanzados con los objetivos inicialmente definidos y servirá de base para la planificación de futuras actividades relacionadas con IA aplicada en el entorno empresarial extremeño.

2. Objetivos de la tarea.

Los objetivos principales son:

- Facilitar a las pymes y autónomos extremeños el acceso a tecnologías de IA aplicadas desde un enfoque práctico.
- Reducir barreras técnicas y culturales en la adopción de agentes inteligentes y asistentes autónomos.



- Capacitar a empresas para identificar casos de uso reales de automatización en su operativa diaria.
- Presentar herramientas accesibles, de bajo coste y rápida implantación.
- Conectar empresas con talento universitario y perfiles técnicos vinculados a IA aplicada.
- Impulsar la mejora de la productividad y la eficiencia mediante automatización basada en IA.
- Servir como actividad introductoria a programas avanzados del CDTIC, como el Programa Integral de IA para PYMES y Autónomos.

3. Tareas a realizar.

- Diseño del contenido técnico de la actividad y coordinación con expertos y ponentes especializados.
- Selección y reserva de espacios para las sesiones presenciales en Cáceres y Badajoz.
- Preparación del entorno audiovisual para la retransmisión en streaming.
- Elaboración de materiales formativos, guías de trabajo y casos de uso sectoriales.
- Captación y registro de las pymes y autónomos interesados en participar.
- Difusión de la actividad a través de los canales institucionales del CDTIC.
- Realización de las dos jornadas formativas presenciales con demostraciones prácticas.
- Gestión del streaming y resolución de dudas en directo.
- Recopilación de feedback de participantes y análisis de necesidades para futuras actuaciones.
- Elaboración del informe final de resultados, evidencias e indicadores de impacto.



4. Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Ficha técnica de evidencias y justificaciones		
Tarea	Concepto	Estado
A01.02. Agentes de IA para PYMES y Autónomos: Aplicaciones Reales	N.º Tarea:	A01.02
	Denominación de la Actividad:	Agentes de IA para PYMES y Autónomos: Aplicaciones Reales
	Cronograma:	01/01/2026-31/12/2026
	Evidencias justificativas (salidas)	21. Documento de análisis previo de necesidades y casos de uso en pymes y autónomos.
		22. Programa definitivo de las sesiones.
		23. Convocatoria oficial de la actividad.
		24. Nota de prensa elaborada.
		25. Artículo publicado en la web del CDTIC.
A01.02. Agentes de IA para PYMES y Autónomos: Aplicaciones Reales	Evidencias justificativas (salidas)	26. Publicaciones realizadas en redes sociales del CDTIC.
		27. Material audiovisual generado (grabación y/o vídeo resumen de las sesiones).
		28. Facturas de servicios de comunicación y/o grabación, en su caso.
		29. Registro de ponentes participantes.
		30. Registro de empresas asistentes (presenciales y online).
		31. Contenidos y presentaciones utilizadas en las sesiones.
		32. Encuestas de satisfacción cumplimentadas por asistentes.
		33. Relación de empresas asistentes contactadas tras la actividad.
		34. Informe de resultados y evaluación de la actividad.



A01.02. Agentes de IA para PYMES y Autónomos: Aplicaciones Reales	Indicadores	— Indicador Feder: • Empresas impactadas=10 — Indicador ejecución: • Número de sesiones realizadas: 2 • Número de ponentes participantes: ≥ 3 • Empresas asistentes a las sesiones (total presencial + online): ≥ 20 • Nota de prensa elaborada: 1 • Artículo publicado en la web del CDTIC: 1 • Publicaciones en redes sociales: ≥ 10 • Material audiovisual elaborado: 1 • Encuestas de satisfacción recogidas: ≥ 10
---	-------------	--

i. Tarea A01.03. Programa Integral de IA para PYMES y Autónomos: Formación y Acompañamiento.

1. Descripción de la actividad.

El Programa Integral de IA para PYMES y Autónomos constituye la actividad estratégica del CDTIC para impulsar la adopción real y efectiva de la Inteligencia Artificial en el tejido productivo extremeño. Su diseño combina formación práctica y acompañamiento técnico, permitiendo a las empresas avanzar desde la identificación de oportunidades hasta la implantación guiada de soluciones concretas.

El programa se estructura en dos fases complementarias:

— Fase I – Talleres presenciales (Cáceres y Badajoz).

Se impartirán dos talleres presenciales, uno en cada provincia, orientados a trabajar con herramientas de IA accesibles y casos de uso reales sobre automatización de procesos, análisis inteligente de datos, agentes autónomos y mejora de la eficiencia



operativa. Las empresas participantes experimentarán directamente con tecnologías emergentes aplicables a su actividad y recibirán una primera diagnosis de madurez digital.

— Fase II – Acompañamiento individual durante tres meses.

Un conjunto de empresas seleccionadas recibirá un acompañamiento técnico personalizado para aplicar soluciones concretas dentro de sus procesos internos. Este seguimiento incluirá sesiones periódicas, revisión de avances, apoyo en la configuración de herramientas, ayuda en diseño de flujos de IA y recopilación de evidencias para medir los resultados obtenidos.

El objetivo central del programa es convertir la formación en adopción tecnológica real, generando mejoras medibles en productividad, eficiencia y toma de decisiones. La iniciativa permitirá además alimentar el Informe Anual de Impacto CDTIC 2026 con datos verificables, fortaleciendo el enfoque de transferencia aplicada del centro.

Para asegurar la calidad técnica y la eficacia del Programa Integral, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. Análisis de situación, diagnóstico inicial y captación de participantes.

Se realizará un estudio preliminar de las necesidades de digitalización de las pymes y autónomos candidatos, identificando procesos susceptibles de automatización y oportunidades de uso de IA.

Se analizarán herramientas, tendencias y metodologías que puedan aplicarse en el territorio, priorizando aquellas que aporten valor inmediato y bajo coste de implantación.

Además, se seleccionarán ponentes y especialistas con experiencia en transferencia tecnológica y adopción de IA en entornos empresariales reales.

2. Difusión de la actividad.

Se llevarán a cabo las acciones necesarias para comunicar la convocatoria del programa entre las pymes y autónomos interesados.

Se publicará una Nota de Prensa y un artículo específico en la web del CDTIC, actualizando la información conforme se cierre la planificación.



Las redes sociales del CDTIC se dinamizarán antes, durante y después de cada fase con contenidos sobre IA aplicada, automatización y casos de uso.

Durante la celebración de los talleres, se generarán publicaciones en directo y se documentarán las principales demostraciones.

Se contratará un servicio de grabación y edición audiovisual para disponer de materiales de difusión y resultados.

3. Dinamización de los talleres presenciales.

Se reservarán las salas en Cáceres y Badajoz, asegurando equipamiento audiovisual, conexión y ordenadores de apoyo si fueran necesarios.

Se coordinará con los ponentes la elaboración del programa definitivo y los ejercicios prácticos.

Se atenderá a medios, participantes y empresas asistidas, garantizando el flujo operativo de cada sesión.

Se realizarán demostraciones guiadas y actividades aplicadas que permitan a las empresas experimentar con herramientas de IA en tiempo real.

4. Acompañamiento técnico individual.

Durante tres meses, un equipo técnico del CDTIC realizará un seguimiento estructurado con las empresas seleccionadas.

El acompañamiento incluirá:

- sesiones periódicas de trabajo,
- revisión de avances y bloqueos,
- apoyo en la configuración y despliegue de soluciones,
- recomendaciones prácticas y buenas estrategias de uso,
- recogida de métricas y evidencias para medir el impacto real.



Las acciones se adaptarán a la madurez, sector y necesidades concretas de cada empresa.

5. Seguimiento de resultados y evaluación de impacto.

Se realizará un seguimiento continuo del grado de implantación, mejoras logradas, ahorro de tiempos, nuevos procesos digitales y beneficios obtenidos.

Los resultados se consolidarán en cuadros de indicadores alineados con los objetivos del CDTIC y de la Dirección General de Digitalización Regional.

Informe de la actividad. Finalizada la actuación, se elaborará un informe que recoja:

- las acciones ejecutadas,
- las evidencias generadas,
- los indicadores obtenidos,
- los casos de éxito,
- y la comparación entre resultados previstos y alcanzados.

Este informe formará parte de la memoria anual del CDTIC y contribuirá a la definición de futuras líneas de trabajo en Inteligencia Artificial aplicada.

2. Objetivos de la actividad.

- Impulsar la adopción práctica de soluciones de IA en pymes y autónomos extremeños.
- Proporcionar formación aplicada basada en casos reales y herramientas accesibles.
- Ofrecer acompañamiento técnico individual para garantizar la implantación efectiva.
- Medir mejoras en productividad, eficiencia y procesos clave dentro de las empresas.
- Generar evidencias y casos de éxito que refuercen la estrategia de digitalización regional.



3. Tareas a realizar.

- Diseño del programa formativo y de acompañamiento.
- Captación y selección de empresas participantes.
- Coordinación con ponentes y técnicos especialistas.
- Organización logística de los talleres en ambas provincias.
- Realización de sesiones formativas y prácticas.
- Desarrollo del acompañamiento individual durante 3 meses.
- Atención a empresas, resolución de dudas y soporte técnico.
- Recopilación de evidencias de implantación y resultados.
- Elaboración del informe final.



4. Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Ficha técnica de evidencias y justificaciones		
Tarea	Concepto	Estado
A01.03. Programa Integral de IA para PYMES y Autónomos: Formación y Acompañamiento	N.º Tarea:	A01.03
	Denominación de la Actividad:	Programa Integral de IA para PYMES y Autónomos: Formación y Acompañamiento
	Cronograma:	01/01/2026-31/12/2026
	Evidencias justificativas (salidas)	35. Documento de diseño del programa y definición del itinerario formativo.
		36. Documento de diagnóstico inicial de las empresas participantes.
		37. Programas de los talleres presenciales (Fase I).
		38. Convocatoria oficial del programa.
		39. Materiales formativos utilizados en los talleres.
		40. Registros de empresas participantes en los talleres.
		41. Registros de empresas seleccionadas para el acompañamiento.
		42. Evidencias de las sesiones de acompañamiento (actas, resúmenes o fichas de seguimiento).
		43. Tutorías realizadas y seguimiento individualizado documentado.
		44. Publicaciones realizadas en la web del CDTIC y redes sociales.
		45. Encuestas de satisfacción de las empresas participantes.
		46. Relación de empresas acompañadas y actuaciones realizadas.
		47. Informe de resultados del programa, incluyendo métricas de impacto.



A01.03. Programa Integral de IA para PYMES y Autónomos: Formación y Acompañamiento	Indicadores	— Indicador Feder: • Empresas impactadas ≥ 8 — Indicador ejecución: • Número de talleres presenciales realizados: 2 • Provincias cubiertas: 2 (Cáceres y Badajoz) • Empresas participantes en la Fase I (talleres): ≥ 12 • Empresas seleccionadas para acompañamiento (Fase II): ≥ 4 • Meses de acompañamiento realizados: 3 • Tutorías individuales realizadas: ≥ 8 • Publicaciones web/redes relacionadas con el programa: ≥ 6 • Encuestas de satisfacción recogidas: ≥ 8
--	-------------	---

Tarea A01.04. Juego de Rol "Ciberseguridad para PYMES y Autónomos"

1. Descripción de la actividad.

El Juego de Rol "Ciberseguridad para PYMES y Autónomos" es una dinámica inmersiva diseñada para que las empresas extremeñas experimenten, en un entorno controlado, la gestión integral de incidentes de ciberseguridad. La actividad se celebrará en Cáceres, Mérida y Badajoz, permitiendo una amplia cobertura territorial y facilitando la participación de pymes y autónomos de toda la región.

Durante la sesión, los asistentes se enfrentarán a escenarios simulados de alta presión, basados en incidentes reales: ataques de ransomware, fugas de datos, interrupción completa de servicios, brechas provocadas por errores humanos o compromisos de credenciales. Cada participante asumirá un rol estratégico —gerencia, responsable IT, comunicación, recursos humanos o soporte operativo— y deberá coordinarse con el resto del equipo para tomar decisiones críticas en tiempo limitado.



La dinámica permite comprender de forma práctica los riesgos actuales, analizar vulnerabilidades internas, mejorar la capacidad de reacción ante incidentes y conocer buenas prácticas aplicables a cualquier pyme. La actividad finaliza con un informe personalizado por empresa, que recoge un diagnóstico de debilidades detectadas, recomendaciones técnicas y organizativas, y un plan mínimo de actuación inmediata para elevar su nivel de protección.

El enfoque eminentemente práctico y experiencial del juego lo convierte en una herramienta de gran impacto para incrementar la madurez digital y la resiliencia del tejido empresarial regional.

Para garantizar la calidad técnica y el impacto de la actividad, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. Análisis de situación, selección de escenarios y captación de ponentes.

Se realizará un estudio previo de los incidentes más frecuentes que afectan a pymes y autónomos extremeños, identificando patrones de vulnerabilidad.

A partir de este análisis se diseñarán escenarios de juego basados en situaciones reales, combinando aspectos técnicos, organizativos, legales y comunicativos.

Se seleccionarán expertos en ciberseguridad y gestión de incidentes que guiarán la dinámica y evaluarán el desempeño de los equipos participantes.

2. Difusión de la actividad.

Se desarrollarán acciones de comunicación para dar a conocer la convocatoria entre pymes, profesionales y asociaciones empresariales.

Se publicará una Nota de Prensa y un artículo en la web del CDTIC con toda la información y programación.

Las redes sociales del CDTIC se dinamizarán antes, durante y después de la actividad, difundiendo contenido sobre ciberseguridad aplicada y avisos relacionados con la jornada.

Durante la celebración se generarán publicaciones en directo y material audiovisual, para lo cual se contratará un servicio de grabación y edición del evento.



3. Dinamización de la actividad.

Se gestionarán los espacios en Cáceres, Mérida y Badajoz, garantizando la disponibilidad de los recursos audiovisuales necesarios.

Se organizará el desarrollo del juego, la distribución de roles, el reparto de materiales y la coordinación con los instructores.

Se atenderá a participantes, ponentes y medios en caso necesario y se resolverán dudas técnicas antes y durante la dinámica.

El equipo del CDTIC velará por el correcto funcionamiento de cada sesión y la continuidad del flujo de la simulación.

Seguimiento de resultados y elaboración de informes individuales. Tras la finalización de cada jornada, se realizará una revisión del desempeño de las empresas participantes.

Se generará un informe personalizado por empresa, que incluirá:

- incidencias observadas durante la simulación,
- análisis de vulnerabilidades,
- recomendaciones de mejora,
- y un plan mínimo de actuación inmediata.

Estos informes contribuirán a elevar el nivel de madurez en ciberseguridad de cada organización.

Informe de la actividad. Una vez concluida la actividad en las tres localidades, se elaborará un informe que recogerá todas las actuaciones realizadas, evidencias, indicadores de impacto, participación y valoración de los usuarios.

Este documento servirá para medir la eficacia de la iniciativa y orientar futuras ediciones o programas de refuerzo en materia de ciberseguridad.



2. Objetivos de la actividad.

- Elevar la concienciación y capacitación de las pymes y los autónomos ante riesgos reales de ciberseguridad.
- Enseñar, mediante simulación práctica, cómo gestionar incidentes críticos y minimizar daños.
- Fortalecer la coordinación interna entre diferentes perfiles organizativos ante una crisis.
- Proporcionar recomendaciones individualizadas que ayuden a mejorar la seguridad empresarial.
- Fomentar una cultura de prevención y respuesta estructurada dentro de las organizaciones.

3. Tareas a realizar.

- Diseño de los escenarios de simulación y roles del juego.
- Selección de expertos y coordinación con los instructores.
- Organización logística de las jornadas en Cáceres, Mérida y Badajoz.
- Difusión del evento en web, medios y redes sociales.
- Ejecución de la dinámica y apoyo técnico durante la actividad.
- Atención a empresas y recopilación de evidencias.
- Elaboración de informes individuales para cada pyme participante.
- Redacción del informe final de la actividad.



4. Ficha técnica de evidencias, justificaciones e importes.

Ficha técnica de evidencias y justificaciones		
Tarea	Concepto	Estado
A01.04. Juego de Rol "Ciberseguridad para PYMES y Autónomos"	N.º Tarea:	A01.04
	Denominación de la Actividad:	Juego de Rol "Ciberseguridad para PYMES y Autónomos"
	Cronograma:	01/01/2026-31/12/2026
	Evidencias justificativas (salidas)	48. Documento de diseño del escenario del juego de rol y guion de crisis.
		49. Programas y convocatorias oficiales de las sesiones.
		50. Registros de empresas participantes por sede.
		51. Registros de asistentes y roles asignados (dirección, IT, comunicación, RRHH, etc.).
		52. Materiales utilizados durante la simulación (casos, fichas, dinámicas).
		53. Evidencias gráficas y/o audiovisuales de las sesiones.
		54. Publicaciones realizadas en la web del CDTIC y redes sociales.
		55. Encuestas de satisfacción cumplimentadas por las empresas participantes.
		56. Informes personalizados de resultados por empresa participante (diagnóstico y recomendaciones).
		57. Relación de empresas contactadas tras la actividad.
		58. Informe final de resultados y evaluación de la actividad.





A01.04. Juego de Rol "Ciberseguridad para PYMES y Autónomos"	Indicadores	— Indicador Feder: • Empresas impactadas ≥ 10 — Indicador ejecución: • Número de sesiones realizadas: 3 • Sedes cubiertas: 3 (Cáceres, Mérida y Badajoz) • Empresas participantes en las simulaciones: ≥ 15 • Roles estratégicos simulados por sesión: ≥ 4 • Escenarios de crisis simulados: ≥ 3 • Publicaciones web/redes relacionadas con la actividad: ≥ 6 • Encuestas de satisfacción recogidas: ≥ 10 • Informes personalizados elaborados: ≥ 10
--	-------------	--

i. Tarea A01.05. Agricultura Inteligente y Nuevas Tecnologías.

1. Descripción de la actividad.

El sector agrario y agroganadero extremeño se enfrenta a un escenario de transformación profunda, marcado por la necesidad de aumentar la productividad de manera sostenible, optimizar el uso de recursos, adaptarse al cambio climático y responder a las crecientes exigencias normativas y de trazabilidad. En este contexto, la incorporación de tecnologías digitales avanzadas se ha convertido en un factor clave para garantizar la competitividad presente y futura del sector primario en Extremadura.

La jornada "Agricultura Inteligente y Nuevas Tecnologías" tiene como finalidad mostrar, de manera práctica y aplicada, cómo la digitalización y las tecnologías emergentes pueden aportar valor real a explotaciones agrícolas y ganaderas. Para ello, se presentarán soluciones basadas en agricultura de precisión, sensores IoT, sistemas de monitorización avanzada, analítica de datos agrarios, inteligencia artificial aplicada, drones y teledetección, así como herramientas de realidad extendida (XR) orientadas a la formación, simulación y mejora de la seguridad en entornos productivos.



Estas tecnologías permiten, entre otros beneficios, optimizar decisiones agronómicas mediante el análisis de datos, anticipar problemas en cultivos o ganado, racionalizar el uso de agua y fertilizantes, detectar incidencias de forma temprana y mejorar la gestión integral de la explotación. Del mismo modo, los drones y sensores remotos facilitan la vigilancia del estado de parcelas, la identificación de estrés hídrico, el control de plagas o la planificación de tratamientos específicos.

La jornada incluirá también el análisis del papel de la digitalización en la cadena agroalimentaria, especialmente en ámbitos como la trazabilidad, la seguridad alimentaria, el control de calidad y la verificación de procesos, donde herramientas como la analítica avanzada o los sistemas de registro distribuido contribuyen a reforzar la transparencia y confianza del consumidor.

Asimismo, se mostrarán casos reales de aplicación y soluciones accesibles para explotaciones pequeñas y medianas, con el objetivo de reducir barreras de entrada y fomentar una adopción escalonada de tecnologías útiles y asumibles. La actividad está dirigida tanto a explotaciones agropecuarias, cooperativas y profesionales del sector, como a estudiantes de ingeniería agraria y ciencias afines, facilitando así la conexión entre talento emergente y necesidades reales del sector productivo.

En conjunto, esta jornada se plantea como un espacio demostrador y divulgativo para impulsar un modelo de agricultura inteligente, tecnificada y basada en datos, alineada con la estrategia de innovación aplicada del CDTIC, y orientada a fortalecer la competitividad y sostenibilidad del sector primario en Extremadura.

Para asegurar el éxito de la jornada, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Análisis de situación, identificación de casos de uso y captación de ponentes.

Se analizarán las necesidades actuales de digitalización en explotaciones agrícolas y ganaderas de la región, identificando tendencias, herramientas digitales de mayor impacto y proveedores tecnológicos relevantes.

Con base en este análisis se seleccionarán casos reales de uso que puedan ser demostrados durante la jornada, así como expertos y empresas colaboradoras con capacidad para realizar presentaciones prácticas y demostraciones de campo o simulación.



Difusión de la actividad. Se desarrollará un plan de comunicación específico para promover la participación de explotaciones agropecuarias, cooperativas, estudiantes y facultades del ámbito agrario.

Esto incluirá publicación de una Nota de Prensa, un artículo en la web del CDTIC y difusión continuada en redes sociales antes, durante y después del evento.

Durante la jornada se generará contenido audiovisual y publicaciones en directo, para lo cual se contratará un servicio de grabación y edición.

Dinamización de la actividad. Se seleccionará y preparará el espacio físico adecuado, garantizando los recursos audiovisuales y logísticos necesarios para la realización de demostraciones.

Se coordinará la agenda de contenidos con los ponentes y empresas participantes, estructurando bloques temáticos como:

- Monitorización del campo con sensores,
- Drones y teledetección,
- Análisis avanzado de datos agrarios,
- XR y simulación aplicada.

El personal del CDTIC atenderá a asistentes, medios y ponentes durante toda la actividad.

Seguimiento de resultados. Finalizado el evento, se realizará contacto posterior con empresarios agrícolas y estudiantes para evaluar la utilidad percibida y el potencial de adopción de las tecnologías mostradas.

Asimismo, se recabarán indicadores de impacto: número de demostraciones realizadas, nivel de participación, interés en futuras adopciones y conexiones generadas con proveedores TIC.

Informe de la actividad. Se elaborará un informe final describiendo todas las actuaciones realizadas, las evidencias generadas, el análisis de indicadores y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.



Este documento formará parte del sistema de seguimiento y evaluación del CDTIC para 2026.

2. Objetivos de la actividad

- Presentar nuevas tendencias en inteligencia artificial generativa, especialmente adaptadas al sector en Extremadura.
- Recoger las necesidades de soluciones del sector y el compromiso de los proveedores y agentes implicados de nuestra región para impulsar la transformación digital de las empresas implicadas.
- Recoger el compromiso de los agentes implicados de nuestra región para impulsar las oportunidades que se presentan.

3. Tareas a realizar.

- Identificación de necesidades del sector y diseño de los casos prácticos.
- Selección de ponentes, empresas colaboradoras y tecnologías a mostrar.
- Difusión del evento en web, redes sociales y medios de comunicación.
- Organización logística y técnica del espacio de demostración.
- Atención a asistentes, ponentes y medios durante la jornada.
- Recopilación de evidencias e indicadores.
- Redacción del informe final de la actividad.



4. Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Cuadro de evidencias e indicadores		
Tarea	Concepto	Estado
A01.05. Agricultura Inteligente y Nuevas Tecnologías	N.º Tarea:	A01.05
	Denominación de la Actividad:	Agricultura Inteligente y Nuevas Tecnologías
	Cronograma:	01/01/2026-31/12/2026
	Evidencias justificativas (salidas)	59. Documento de análisis previo sobre necesidades tecnológicas del sector agrario.
		60. Programa definitivo de la jornada.
		61. Convocatoria oficial de la actividad.
		62. Materiales técnicos y presentaciones utilizadas durante la jornada.
		63. Registros de asistentes (explotaciones agrarias, empresas, estudiantes).
		64. Evidencias gráficas y/o audiovisuales de la jornada.
		65. Publicaciones realizadas en la web del CDTIC y redes sociales.
		66. Encuestas de satisfacción cumplimentadas por los asistentes.
		67. Relación de empresas y explotaciones contactadas tras la actividad.
		68. Informe final de resultados y evaluación de la actividad.





	Indicadores	— Indicador Feder: • Empresas impactadas ≥ 8 — Indicador ejecución: • Número de jornadas realizadas: 1 • Empresas y explotaciones participantes: ≥ 4 • Estudiantes de titulaciones agrarias participantes: ≥ 10 • Casos de uso tecnológicos presentados: ≥ 4 • Demostraciones prácticas realizadas: ≥ 3 • Publicaciones web/redes relacionadas con la actividad: ≥ 5 • Encuestas de satisfacción recogidas: ≥ 10
--	-------------	--

I. Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Ficha técnica de evidencias y justificaciones		
Actividad	Concepto	Estado
A01. Jornadas, Talleres y Programas de Acompañamiento	N.º Actividad:	A01
	Denominación de la Tarea:	Jornadas, Talleres y Programas de Acompañamiento
	Cronograma:	01/01/2026-31/12/2026
	Presupuesto:	107.092,14 €
	Evidencias justificativas (salidas)	69. Documentos de análisis previo de necesidades por tipología de actividad. 70. Programas definitivos de jornadas, talleres y dinámicas inmersivas. 71. Convocatorias oficiales de las actividades.



A01. Jornadas, Talleres y Programas de Acompañamiento	Evidencias justificativas (salidas)	72. Materiales técnicos y presentaciones utilizadas. 73. Registros de ponentes participantes. 74. Registros de empresas asistentes y participantes (presencial y online). 75. Evidencias gráficas y audiovisuales de las actividades. 76. Publicaciones realizadas en la web del CDTIC. 77. Publicaciones realizadas en redes sociales del CDTIC. 78. Encuestas de satisfacción cumplimentadas por los asistentes. 79. Relación de empresas contactadas tras las actividades. 80. Informes personalizados de resultados (cuando proceda). 81. Informes finales de resultados y evaluación de las actividades.
	Indicadores	— Indicador Feder: • Empresas impactadas ≥ 45 — Indicador ejecución: • Número total de actividades realizadas: ≥ 9 • (Foro, jornadas, talleres, sesiones territoriales y dinámicas inmersivas) • Número total de sesiones presenciales realizadas: ≥ 10 • Número total de ponentes participantes: ≥ 20 • Empresas participantes en el conjunto de actividades: ≥ 60 • Publicaciones web relacionadas con ≥ 8 • Publicaciones en redes sociales: ≥ 40 • Material audiovisual elaborado: ≥ 4 • Encuestas de satisfacción recogidas: ≥ 45 • Informe final de actividad elaborados: 1



a. Actividad A02. Participación en eventos tecnológicos y/o empresariales

i. Descripción de la actividad.

Desde el CDTIC se plantea una actuación específica de difusión y posicionamiento del Centro mediante la participación en eventos tecnológicos y empresariales de referencia, seleccionados por su capacidad para concentrar pymes, profesionales y agentes económicos vinculados a la innovación, la digitalización y los sectores productivos estratégicos de Extremadura.

La participación en estos eventos permitirá dar a conocer los servicios del CDTIC, captar empresas interesadas en procesos de transformación digital y reforzar la imagen institucional del Centro como herramienta pública de impulso a la innovación aplicada. Esta presencia podrá materializarse mediante espacio demostrador, stand corporativo, participación en el programa oficial o asistencia técnica activa, en función de la tipología y relevancia de cada evento.

Dentro de esta línea, se contempla la organización de un espacio demostrador especializado en una feria de carácter profesional con especial incidencia en el sector agroalimentario. En dicho espacio se mostrarán soluciones tecnológicas aplicadas a la agricultura inteligente, incluyendo agricultura de precisión, sensorización avanzada, drones, Realidad Virtual y Aumentada (XR) y otras tecnologías emergentes orientadas a la mejora de la productividad y sostenibilidad del sector primario.

El certamen ferial seleccionado para esta actuación demostradora será:

— AGROEXPO.

Asimismo, desde el CDTIC se seleccionarán al menos cinco eventos empresariales y tecnológicos en los que se realizará una participación activa mediante presencia institucional, ponencia, stand corporativo o labores de difusión y captación empresarial por parte de los técnicos dinamizadores del Centro.

Los eventos previstos para 2026 son:

— POTENCIAL DIGITAL.

— EXTREMADURA DIGITAL DAY.



- CONGRESO DE ECONOMÍA PLATEADA.
- CONGRESO DE MARKETING DIGITAL.
- OTROS EVENTOS DE INTERÉS VINCULADOS A LA DIGITALIZACIÓN EMPRESARIAL (previa autorización de la Dirección General de Digitalización Regional).

* En caso de no celebrarse alguno de los eventos indicados se sustituiría por algún otro evento de interés. Los eventos seleccionados podrán ser sustituidos por otro evento de similar interés si se estima conveniente.

Asimismo, se asistirá como visitantes concretamente un día de los disponibles en sus respectivos programas sin que se estime necesaria la presencia del Stand en otras ferias/ eventos a fin de dar a conocer la nueva imagen del Centro entre público y expositores. Estas ferias/eventos serán:

- FIO.
- IBEROVINAC.
- FECIEX.
- FERIA INTERNACIONAL GANADERA DE ZAFRA.
- OTROS EVENTOS DE INTERÉS QUE PUEDAN SUGIR A LO LARGO DEL AÑO.

* En caso de no celebrarse alguno de los eventos indicados se sustituiría por algún otro evento de interés. Los eventos seleccionados podrán ser sustituidos por otro evento de similar interés si se estima conveniente.

La idea es la de tener presencia en las principales ferias que tengan lugar en nuestra región.

ii. Objetivos.

Como Los objetivos principales de esta actividad son:

- Incrementar la visibilidad del CDTIC entre las pymes y profesionales de la región.
- Captar empresas interesadas en recibir asesoramiento, participar en actividades o iniciar procesos de transformación digital.



- Posicionar al CDTIC como referente regional en innovación aplicada y digitalización empresarial.
- Favorecer el contacto directo con empresas tecnológicas y sectores productivos estratégicos.

iii. Tareas a realizar.

- Identificación y selección de eventos empresariales y tecnológicos de interés.
- Captación de empresas participantes y posibles ponentes.
- Envío de información y difusión de la participación del CDTIC en cada evento.
- Diseño y elaboración de material gráfico y corporativo para los eventos.
- Contratación y montaje de stand o espacio demostrador cuando proceda.
- Atención al público y a las empresas asistentes durante los eventos.
- Proyección de presentaciones corporativas del CDTIC.
- Realización de acciones de networking y captación empresarial.
- Elaboración de informe de resultados por cada evento.
- Recopilación de evidencias (material gráfico, listados de contactos, impactos).
- Análisis de indicadores de participación e impacto.
- Redacción del informe asociado a la actividad.

iv. Medición del impacto.

La medición del impacto de la Actividad A02 se orienta a evaluar la eficacia de la presencia del CDTIC en eventos tecnológicos y empresariales como herramienta de visibilidad, captación de empresas y posicionamiento institucional del Centro como referente en transformación digital aplicada.

Dado el carácter externo y de difusión de estas actuaciones, el sistema de evaluación se centrará en el alcance, la generación de contactos y la activación de oportunidades de colaboración.



La evaluación del impacto se desarrollará mediante los siguientes mecanismos:

— Registro de contactos y empresas impactadas.

En cada evento se llevará a cabo un registro de los contactos realizados, incluyendo empresas, profesionales y entidades interesadas en los servicios y actividades del CD-TIC. Este registro permitirá cuantificar el número de empresas impactadas y el grado de interés generado.

— Evaluación del alcance y la visibilidad.

Se realizará un seguimiento de la visibilidad alcanzada mediante:

- Número de interacciones directas en el espacio demostrador o stand.
- Alcance de las publicaciones en redes sociales asociadas a los eventos.
- Apariciones en medios de comunicación y soportes digitales.

Estos datos permitirán evaluar la capacidad de las actuaciones para difundir la propuesta de valor del CDTIC.

— Identificación de oportunidades de colaboración.

A partir de los contactos establecidos, se identificarán empresas con potencial interés en:

- Participar en futuras jornadas o talleres del CDTIC.
 - Recibir asesoramiento o acompañamiento tecnológico.
 - Colaborar como proveedoras de soluciones en actividades demostradoras.
- Este análisis permitirá medir el impacto cualitativo de la presencia en eventos.

— Indicadores de impacto.

Entre los principales indicadores de impacto de la Actividad A02 se incluyen:

- Número de empresas impactadas en eventos.
- Número de contactos cualificados generados.



- Número de empresas interesadas en actividades posteriores del CDTIC.
- Alcance y repercusión en redes sociales y medios.
- Nivel de posicionamiento del CDTIC como centro de referencia regional.
- Integración en informes de resultados.

Los resultados de cada evento se recogerán en informes específicos y se consolidarán en un informe global de la Actividad A02, permitiendo valorar la eficacia de la estrategia de presencia externa y su contribución a la captación y dinamización del tejido empresarial extremeño.

v. Tarea A02.01: Espacio CDTIC SmartAgroTech

1. Descripción.

Coincidiendo con la celebración de AGROEXPO, y dada la buena acogida obtenida en ediciones anteriores de espacios demostradores impulsados por el CDTIC, se organizará en 2026 el Espacio CDTIC SmartAgroTech, orientado a la demostración práctica de tecnologías aplicadas al sector agroalimentario y al impulso de la digitalización de explotaciones agrarias y empresas vinculadas al sector primario.

Este espacio tendrá como objetivo mostrar soluciones reales de agricultura inteligente, incluyendo servicios de agricultura de precisión, uso profesional de drones, sensorización avanzada, análisis de datos agrarios, Realidad Virtual y Aumentada (XR) y tecnologías emergentes orientadas a la mejora de la productividad, sostenibilidad y eficiencia de las explotaciones.

Para ello, se realizará una convocatoria dirigida a empresas tecnológicas y proveedoras de servicios Smart Agro, invitándolas a participar en el espacio demostrador mediante presentaciones y demostraciones prácticas de sus soluciones. La participación de las empresas será gratuita, fomentando así la presencia de pymes y autónomos tecnológicos regionales y nacionales.

El Espacio CDTIC SmartAgroTech se ubicará en una nave o carpa anexa del recinto ferial (según disponibilidad de la organización), durante los días de celebración de AGROEXPO. El espacio se diseñará conforme a la normativa vigente, especialmente en lo relativo a



demostraciones con drones en recintos cerrados con presencia de público, garantizando en todo momento la seguridad de visitantes y participantes.

La configuración del espacio incluirá un área central destinada a demostraciones técnicas y presentaciones profesionales, zonas delimitadas para vuelos demostrativos de drones aplicados a agricultura de precisión, cuando proceda, y espacios expositivos para empresas de sensorización, XR, robótica y soluciones digitales para el sector agro.

La operativa del Espacio CDTIC SmartAgroTech será la siguiente:

- Las demostraciones técnicas se desarrollarán dentro del horario oficial de la feria.
- Las empresas participantes dispondrán de espacios asignados para atender visitas y exponer sus servicios durante el tiempo establecido.
- El CDTIC habilitará, cuando sea necesario, un espacio controlado para la custodia de materiales de las empresas participantes.
- Se realizarán demostraciones profesionales de servicios tecnológicos aplicados a la agricultura de precisión.
- Se llevarán a cabo presentaciones técnicas de empresas proveedoras de soluciones Smart Agro, apoyadas con medios audiovisuales.

En conjunto, el Espacio CDTIC SmartAgroTech se configura como un entorno profesional de demostración, transferencia y generación de contactos empresariales, reforzando el papel del CDTIC como impulsor de la innovación tecnológica en el sector primario extremeño.

2. Objetivos.

Los objetivos principales de esta tarea son:

- Dar a conocer la iniciativa del CDTIC entre las empresas del sector agro y tecnológico de la región.
- Captar pymes y autónomos interesadas en procesos de digitalización y adopción de tecnologías Smart Agro.



- Posicionar al CDTIC como centro de referencia regional en agricultura inteligente y tecnologías aplicadas al sector primario.
- Promover el uso de tecnologías de agricultura de precisión, drones y análisis de datos en explotaciones agrarias.
- Favorecer la conexión entre empresas proveedoras de tecnología y empresas usuarias del sector agroalimentario.
- Difundir las últimas tendencias tecnológicas, fomentando la competitividad, la innovación y la sostenibilidad en el sector.

3. Tareas a realizar.

- Contratación y montaje del espacio demostrador del CDTIC en AGROEXPO.
- Definición del diseño del espacio en coordinación con la empresa de montaje y la organización de la feria.
- Coordinación del traslado, instalación y retirada del equipamiento necesario.
- Elaboración del programa de demostraciones y presentaciones técnicas junto con las empresas participantes.
- Apertura, cierre y gestión operativa diaria del espacio demostrador.
- Atención a empresas colaboradoras y visitantes durante el evento.
- Atención a medios de comunicación interesados en la actividad.
- Difusión de las tecnologías presentadas entre los asistentes.
- Supervisión del cumplimiento de las condiciones de seguridad durante las demostraciones.
- Desmontaje del espacio y retirada del equipamiento al finalizar la feria.
- Elaboración del informe de resultados del evento, incluyendo evidencias e indicadores de impacto.



4. Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Ficha técnica de evidencias y justificaciones		
Tarea	Concepto	Estado
A02.01: Espacio CDTIC SmartAgroTech	N.º Tarea:	A02.01
	Denominación de la Tarea:	Espacio CDTIC SmartAgroTech
	Cronograma:	01/01/2026-31/12/2026
	Evidencias justificativas (salidas)	82. Factura de contratación y montaje del Espacio CDTIC SmartAgroTech en AGROEXPO. 83. Factura de material promocional y elementos de señalización del espacio. 84. Programa de actividades y demostraciones realizadas en el espacio. 85. Registro de empresas participantes y colaboradoras. 86. Evidencias gráficas y/o audiovisuales del espacio demostrador. 87. Publicaciones realizadas en la web del CDTIC. 88. Publicaciones realizadas en redes sociales del CDTIC. 89. Informe de resultados y evaluación del Espacio SmartAgroTech.
	Indicadores	— Indicador Feder: • Empresas impactadas ≥ 10 — Indicador ejecución: • Espacio demostrador instalado: 1 • Empresas participantes en el espacio SmartAgroTech: ≥ 6 • Demostraciones tecnológicas realizadas: ≥ 5 • Publicaciones en redes sociales relacionadas con la actividad: ≥ 10 • Artículo publicado en la web del CDTIC: 1 • Informe de resultados elaborado: 1



i. Tarea A02.02: Asistencia a eventos empresariales y/o tecnológicos.

1. Descripción.

Desde CDTIC se asistirá al menos a seis eventos empresariales/tecnológicos en los que se realizará una visita de los técnicos dinamizadores para realizar tareas de difusión y captación de empresas colaboradoras, donde se tendrá una presencia visual en el evento o se realizará una presentación o ponencia en ella.

Los certámenes feriales a los que se tiene previsto asistir son:

- CONGRESO DE MÁRKETING DIGITAL DE BADAJOZ.
- FICON.
- DIGITAL ENTERPRISE SHOW.
- III CONGRESO DE ECONOMÍA PLATEADA.
- EXTREMADURA DIGITAL DAY.
- SMART CITY EXPO WORLD CONGRESS.
- OTROS EVENTOS DE INTERÉS QUE PUEDAN SUGIR A LO LARGO DEL AÑO.

* En caso de no celebrarse alguno de los eventos indicados se sustituiría por algún otro evento de interés. Los eventos seleccionados podrán ser sustituidos por otro evento de similar interés si se estima conveniente.

Asimismo, se propone asistir como visitantes concretamente un día de los disponibles en sus respectivos programas sin que se estime necesaria la presencia del Stand en otras ferias a fin de dar a conocer la nueva imagen del Centro entre público y expositores. Estas ferias/eventos serán:

- FIO.
- IBEROVINAC.
- FECIEX.
- FERIA INTERNACIONAL GANADERA DE ZAFRA.



— OTROS EVENTOS DE INTERÉS QUE PUEDAN SUGIR A LO LARGO DEL AÑO.

* En caso de no celebrarse alguno de los eventos indicados se sustituiría por algún otro evento de interés. Los eventos seleccionados podrán ser sustituidos por otro evento de similar interés si se estima conveniente.

La idea es la de tener presencia en las principales ferias que tengan lugar en nuestra región.

En el caso de las ferias presenciales, un técnico-dinamizador realizará las tareas de contacto con los organizadores, montaje y presencia en el expositor del CDTIC y presentación del Centro en las jornadas, en su caso.

En el resto de los casos, se participará en el evento durante el tiempo necesario como un asistente más se limitará a realizar la visita con dossieres, trípticos, tarjetas de visita, etc. que serán repartidos por el evento cuando las circunstancias lo permitan.

2. Objetivos.

Como objetivos de esta tarea cabe destacar:

- Dar a conocer la iniciativa de CDTIC entre las empresas de la región.
- Captar aquellas empresas que deseen colaborar o recibir asesoramiento del CDTIC.

3. Tareas a realizar.

- Contratación y montaje de stand de CDTIC en los eventos en que sea necesario.
- Asistencia a eventos empresariales y tecnológicos de interés.
- Difusión del uso de las TIC entre los asistentes.
- Presencia continua para atención al público en el stand durante el horario de los eventos.
- Proyección de una presentación corporativa de CDTIC en el stand.
- Realización de un informe de resultados del evento.



4. Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Ficha técnica de evidencias y justificaciones		
Tarea	Concepto	Estado
A02.02: Participación en eventos empresariales y/o tecnológicos	N.º tarea:	A02.02
	Denominación de la Tarea:	Participación en eventos empresariales y/o tecnológicos
	Cronograma:	01/01/2026-31/12/2026
	Evidencias justificativas (salidas)	90. Relación de eventos empresariales y tecnológicos en los que participa el CDTIC. 91. Facturas de contratación de stand, cuando proceda. 92. Facturas de material promocional y elementos corporativos. 93. Evidencias gráficas de la presencia del CDTIC en los eventos. 94. Publicaciones realizadas en la web del CDTIC relacionadas con la asistencia a eventos. 95. Publicaciones realizadas en redes sociales del CDTIC. 96. Registro de contactos empresariales generados en los eventos. 97. Informe de resultados agregado de la participación en eventos.
	Indicadores	— Indicador Feder: • Empresas impactadas ≥ 20 — Indicador ejecución: • Número de eventos empresariales/ tecnológicos asistidos: ≥ 5 • Eventos con presencia activa (stand o ponencia): ≥ 3 • Publicaciones en redes sociales relacionadas con los eventos: ≥ 10 • Artículo o artículos publicados en la web del CDTIC: ≥ 1 • Informe de resultados elaborado: 1



i. Ficha técnica de evidencias y justificaciones

Ficha técnica de evidencias y justificaciones		
Actividad	Concepto	Estado
A02. Participación en eventos tecnológicos y/o empresariales	N.º Actividad:	A02
	Denominación de la Tarea:	Participación en eventos tecnológicos y/o empresariales
	Cronograma:	01/01/2026-31/12/2026
	Presupuesto:	45.469,24 €
	Evidencias justificativas (salidas)	98. Relación de eventos empresariales y tecnológicos en los que participa el CDTIC.
		99. Facturas de contratación de stand en eventos, cuando proceda.
		100. Facturas de material promocional y elementos corporativos.
		101. Factura de contratación y montaje del Espacio CDTIC SmartAgroTech en AGROEXPO.
		102. Programas de actividades y demostraciones desarrolladas en el Espacio SmartAgroTech.
		103. Evidencias gráficas y/o audiovisuales de la presencia del CDTIC en los eventos.
		104. Publicaciones realizadas en la web del CDTIC relacionadas con la participación en eventos.
		105. Publicaciones realizadas en redes sociales del CDTIC.
		106. Registro de contactos empresariales generados durante los eventos.
		107. Informe de la actividad.



A02. Participación en eventos tecnológicos y/o empresariales	Indicadores	— Indicador Feder: • Empresas impactadas ≥ 30 — Indicador ejecución: • Número total de eventos empresariales/tecnológicos con participación del CDTIC: ≥ 6 • Eventos con presencia activa (stand, espacio demostrador o ponencia): ≥ 4 • Espacios demostradores SmartAgroTech instalados: 1 • Publicaciones en redes sociales relacionadas con la actividad: ≥ 25 • Artículos publicados en la web del CDTIC: ≥ 2 • Material audiovisual elaborado: ≥ 1 • Informe final de actividad elaborado: 1
--	-------------	---

a. Actividad A03. Informes periódicos

i. Descripción de la actividad.

Durante la anualidad 2026, se establecen una serie de entregas donde se detallarán las actividades llevadas a cabo en el periodo de referencia. Dichos informes recogerán las actividades ejecutadas en el periodo comprendido en el mismo, así como las evidencias establecidas y el grado de cumplimiento de los indicadores perseguidos.

Elaboración de Informes sobre el desarrollo del proyecto, presentación de evidencias sobre su ejecución y cuantificación de indicadores acerca de la consecución de los objetivos marcados.

Se elaborará un audiovisual general de la actividad en 2026, partiendo de las imágenes tomadas en cada una de las actividades. A continuación, se detallan los trabajos que se llevarán a cabo para el correcto desarrollo de la Actividad:



1. Primer informe trimestral.

Una vez transcurrido el primer trimestre desde el inicio del proyecto CDTIC 2026, se elaborará un informe en el que se detallen las actividades realizadas en el periodo de tiempo transcurrido de proyecto para esta anualidad.

En el informe, se incluirán las evidencias definidas en el proyecto para cada tarea de cada actividad, así como los indicadores obtenidos tras la ejecución de las tareas y su comparación con los objetivos marcados en el proyecto.

Las actividades incluirán el material gráfico obtenido.

El objetivo que se plantea es de documentar el trimestre.

Segundo. Informe trimestral. Una vez transcurrido el segundo trimestre desde el inicio del proyecto CDTIC 2026, se elaborará un informe en el que se detallen las actividades realizadas durante el mismo.

En el informe, se incluirán las evidencias definidas en el proyecto para cada tarea de cada actividad, así como los indicadores obtenidos tras la ejecución de las tareas y su comparación con los objetivos marcados en el proyecto.

Las actividades incluirán el material gráfico obtenido.

El objetivo que se plantea es de documentar el trimestre.

Tercer informe trimestral. Una vez transcurrido el tercer trimestre desde el inicio del proyecto CDTIC 2026, se elaborará un informe en el que se detallen las actividades realizadas en el periodo establecido.

En el informe, se incluirán las evidencias definidas en el proyecto para cada tarea de cada actividad, así como los indicadores obtenidos tras la ejecución de las tareas y su comparación con los objetivos marcados en el proyecto.

Las actividades incluirán el material gráfico obtenido.

El objetivo que se plantea es el de documentar el trimestre.

Informe final. Una vez concluidas todas las actividades se realizará un informe final que reúna la información generada durante todo el año, así como las evidencias jus-



tificativas de todas las actividades y los indicadores obtenidos en cada tarea de cada actividad.

Se incluirán las conclusiones en base a los resultados obtenidos con indicaciones para la siguiente anualidad de este proyecto.

El objetivo que se plantea es el de documentar el proyecto y realizar algunas copias sobre los trabajos llevados a cabo a lo largo de la anualidad junto con toda la información del evento a los efectos de dar promoción a la actividad realizada por el proyecto durante todo el año.

ii. Objetivos de la actividad.

- El objetivo de esta Actividad es el de documentar el proyecto.

iii. Tareas a realizar.

- Recopilación de evidencias.
- Análisis de indicadores.
- Redacción de los informes.

iv. Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Ficha técnica de evidencias y justificaciones		
Actividad	Concepto	Estado
A03. Informes periódicos	N.º Actividad:	A03
	Denominación de la Tarea:	Realización de informes
	Cronograma:	01/01/2026-31/12/2026
	Presupuesto:	4.875,98 €
	Evidencias justificativas (salidas)	108. Entrega de 3 Informes Trimestrales. 109. Audiovisual 2026. 110. Informe Final.



A03. Informes periódicos	Indicadores	— Indicador Feder: • Empresas impactadas=0 — Indicador ejecución: • Informes =3 • Audiovisual elaborado=1 • Informe Final=1
--------------------------	-------------	---

5. PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" POR ACTIVIDAD PARA 2026.

PRESUPUESTO ECONÓMICO "DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" POR ACTIVIDAD	
ACTIVIDADES	PRESUPUESTO 2026
ACTIVIDAD 00. Plan de Marketing Digital	17.562,64 €
ACTIVIDAD 01. Jornadas, Talleres y Programas de Acompañamiento	107.092,14 €
ACTIVIDAD 02. Eventos empresariales	45.469,24 €
ACTIVIDAD 03. Informes periódicos	4.875,98 €
TOTAL	175.000,00 €

6. PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" DESGLOSADO POR CONCEPTO.

PRESUPUESTO ECONÓMICO "DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" POR CONCEPTO	
Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	Total
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	9.681,17 €
Personal Grupo C Dinamizador con Experiencia	5.971,39 €
Personal Grupo B, por proyecto	36.144,94 €



PRESUPUESTO ECONÓMICO "DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" POR CONCEPTO	
Personal Grupo B, por proyecto	36.144,94 €
Total precio servicios técnicos y laborales jornadas	87.942,44 €
Precios Desplazamientos y dietas	Total
kilometrajes (kilómetros)	910,00 €
Total Precio desplazamientos y dietas	910,00 €
Precios directos de explotación	Total
Compra, suministro e instalaciones materiales para eventos y jornadas	10.389,28 €
Costes asociados a la participación en eventos	57.231,46 €
Apoyo Técnico Actividad	18.526,82 €
Total Precios directos de explotación	86.147,56 €
Importe total proyecto	175.000,00 €

7. DESCRIPCIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROYECTO.

1. Personal Grupo A (Coordinador de Proyectos).

Titulación: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Tareas:

- Coordinación y seguimiento global de las actividades previstas para que sean ajusten a los objetivos planteados tanto a nivel técnico como económico.
- Control y seguimiento económico del proyecto, justificación y subsanaciones de las justificaciones económicas. Cierre y liquidación del Convenio.
- Participación en los distintos eventos y actividades y contribución en las líneas de orientación de las distintas tareas a realizar.



2. Personal Grupo B (Dinamizadores).

Dinamizador CDTIC. Técnico Informático

Titulación: Titulación correspondiente al nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de Informática, Telemática, Telecomunicaciones o enseñanzas científico-técnicas afines que permitan desempeñar las funciones y tareas siguientes:

Tareas:

- Labores técnicas y de gestión propias del Área de Servicios TIC de FEVAL. Proyecto CDTIC.
- Organización de sesiones y ponencias técnicas CDTIC. Seguimiento de resultados.
- Apoyo a la gestión y coordinación de proyecto CDTIC. Convocatorias y propuestas técnicas.
- Elaboración de Informes, monitorización de actividades y justificación.
- Realización de sesiones y acciones formativas sobre Tecnología.
- Seguimiento y participación en Planes de Comunicación.
- Asistencia a eventos tecnológicos y empresariales fuera del Centro de Trabajo.

29.

3. Dinamizador CDTIC. Técnico Informático.

Titulación: Titulación correspondiente al nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de Informática, Telemática, Telecomunicaciones, Industriales o enseñanzas científico-técnicas afines que permitan desempeñar las funciones y tareas siguientes.

Tareas:

- Labores técnicas y de gestión propias del Área de Servicios TIC de FEVAL. Proyecto CDTIC.



- Diseño y desarrollo de prototipos/plataformas hardware/software IoT .
- Organización de sesiones y ponencias técnicas CDTIC. Seguimiento de resultados.
- Apoyo a la gestión y coordinación de proyecto CDTIC. Convocatorias y propuestas técnicas.
- Elaboración de Informes, monitorización de actividades y justificación.
- Realización de sesiones y acciones formativas sobre Tecnología.
- Seguimiento y participación en Planes de Comunicación.
- Asistencia a eventos tecnológicos y empresariales fuera del Centro de Trabajo.

4. Personal Grupo C (Dinamizador con experiencia).

Dinamizador CDTIC,

Titulación: Técnico/a superior en diseño o informática, equivalente al nivel 1 del marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Tareas:

- Apoyo a la organización de sesiones y ponencias técnicas CDTIC. Difusión de sesiones, ponencias y jornadas a empresas y entidades públicas.
- Identificación de público objetivo de productos y servicios empresariales CDTIC. Gestión de contactos de empresas susceptibles de recibir o prestar servicios TIC a través del CDTIC. Gestión y mantenimiento de base de datos de contactos.
- Creación de publicaciones en redes sociales y e-mail marketing.
- Relaciones institucionales con empresas y organismos y entidades públicas.

8. PORCENTAJE DE DEDICACIÓN AL PROYECTO SEGÚN PERFIL PROFESIONAL.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6.2 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de



los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, "Los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo de tiempo. Este documento debe emitirse y ser conocido por los empleados antes de que empiece a contar el periodo en el que vayan a incurrirse los costes a los que pueda afectar".

En base a lo anterior, el porcentaje de tiempo trabajado según perfil profesional afecto al proyecto será el que se muestra en el siguiente cuadro:

PERFIL PROFESIONAL	% DEDICACIÓN AL PROYECTO
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	13,90 %
Personal Grupo C dinamizador con Experiencia	13,10 %
Personal Grupo B por proyecto	93,21 %
Personal Grupo B por proyecto	93,21 %





ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, contempla en el anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 "Economía, Empleo y Transformación Digital", en el Servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" se contempla una transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, para financiar la ejecución del proyecto "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC".

La ejecución de las actuaciones cotempladas en el presente Convenio deberá realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos y pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones deberán estar realizados y fechados con anterioridad al 31 de marzo de 2027.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos o congresos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

PRIMERO. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto cofinanciado mediante Fondos Europeos. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.



Todos los documentos justificativos relacionados con el proyecto cofinanciado mediante Fondos Europeos, se conservarán en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

Documentación de justificación.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Digitalización Regional en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Certificado de justificación de inversiones, que incluirá el certificado de contabilidad separada)
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma (Tabla 1: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA).
- Otra documentación: Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada a excepción de los costes indirectos, debiendo indicarse expresamente a la actividad a la que se imputa. Esta relación de gastos se remitirá a la Dirección General de Digitalización Regional en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Tabla 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO).

Para el desarrollo de los trabajos objeto de esta transferencia, se adscribirá únicamente con personal propio de Feval Gestión de Servicios, SLU.



Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente, donde se indique el % de dedicación de cada persona trabajadora al proyecto. (Tabla 3: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Tabla 4: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

En cuanto a los indicadores relativos al número de asistencias presenciales, virtuales, visitas web y empresas impactadas deberá aportarse una relación de las empresas y sus NIF (Tabla 5: INDICADORES COMUNICACIÓN, INDICADORES FEDER).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En el caso de contratar personal nuevo para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Asimismo, deberán aportarse los contratos laborales de todos los trabajadores que dedique su jornada al Proyecto cofinanciado con Fondos Europeos.

Cuando se realicen indemnizaciones por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, éstas no tienen naturaleza de gastos de personal, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.



La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del 2027 tal y como se establece en la cláusula sexta del convenio.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Formas de pago.

Los pagos deberán acreditarse mediante justificante bancario de la transferencia o el movimiento bancario efectuado a favor del proveedor con el detalle del concepto, y la cantidad abonada.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

Costes de personal.

Los costes de personal deberán acogerse a lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Se consideran costes de personal imputables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:

- a) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento ("acuerdo laboral") o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
- b) y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, retenciones del IRPF a la Agencia Tributaria, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables. Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.



Facturas.

Para que la factura pueda ser conformada por el responsable de la entidad, ésta ha de cumplir con el contenido establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A efectos de la consideración del IVA como concepto subvencionable, para su imputación deberá acreditarse que las actividades desarrolladas por la entidad se encuentran exentas de IVA. En caso de que la entidad realice actividades sujetas a IVA, deberá aportarse el certificado censal de la empresa y el modelo 390 del IVA, con información de la prorrata provisional y definitiva aplicada al ejercicio.

En el caso de que las facturas tengan asociada la retención del IRPF deberán aportar la documentación acreditativa de las retenciones y pagos de las mismas a la Agencia Tributaria.

Gastos de viaje y estancia.

Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc).



- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

Trabajos realizados por otras empresas.

En caso de que se contrate un servicio externo, ya se sea un servicio o un suministro, se deberá aportar la factura original que deberá incluir el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y el justificante bancario que acredite su pago.

Cuando el coste de los servicios y suministros contratados sea igual o superior a 3.000 euros, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, en cuyo caso se justificará dicho extremo en informe motivado que se incorporará el expediente, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando para ello medios telemáticos, conforme a los establecido en el artículo 20.1 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Costes indirectos.

Costes indirectos serán aquellos que afectan de forma genérica al proyecto y que se determinan con base en el método de costes simplificados establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

Las categorías de gasto que tienen la consideración de costes directos, y a partir de las cuales se determinarán los costes indirectos, son las siguientes:

- Servicios Técnicos y Laborales Jornadas.
- Desplazamientos y dieta.
- Precios directos de explotación.

En aplicación de la opción de costes simplificados prevista en el artículo 54.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 7 % sobre los costes directos subvencionables indicados en el párrafo anterior.



SEGUNDO. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

TERCERO. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

Para los supuestos en los que exista cofinanciación con cargo a fondos europeos se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

D. con DNI..... y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, con C.I.F N.º B06574271, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo I de memoria de las actividades se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad mercantil FEVAL-Gestión de Servicios SLU, para financiar la realización del proyecto "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo II presupuesto de las actividades, firmado por el Liquidador Único de la sociedad mercantil FEVAL-Gestión de Servicios SLU se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.
- Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y muy especialmente, las referidas a información y publicidad establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- Que, en los gastos indicados en el Anexo I acogidos a la transferencia específica que se formaliza por el Convenio de colaboración existe un sistema de contabilidad separada, mediante un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas



con el proyecto. En cumplimiento del artículo 74. 1. a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____, _____ a _____ de _____ de 2026.

FEVAL-Gestión de Servicios SLU.

Fdo.





TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA.

D.....con DNI..... y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio del ejercicio 2026. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	TOTAL EJECUTADO	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN
Actividad 00.			
Actividad 01.			
Actividad 02.			
Actividad 03.			
TOTAL			

En , a de de 2026.

Fdo.	
Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)	



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS).

D.....con DNI..... y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto del ejercicio 2026. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS											
N.º ORDEN	ACTIVIDAD IMPUTADA	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BASE FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	FECHA VALOR PAGO
1											
2											
3											
...											
TOTAL											

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FEVAL-Gestión de Servicios SLU.

En , a de de 2026.

Fdo.	
Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)	



TABLA 3. % PORCENTAJE DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D.....con DNI..... y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, certifica que en la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" del ejercicio 2026 por importe de..... euros, el porcentaje de dedicación del personal afecto al proyecto y el gasto que se imputan al mismo, son los que se indican a continuación:

NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA	MES	% dedicación	Gastos totales de personal	Gastos de personal imputados al proyecto



NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA	MES	% dedicación	Gastos totales de personal	Gastos de personal imputados al proyecto

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FEVAL-Gestión de Servicios SLU.

En , a de de 2026.

Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apell.)	Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apell.)
Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apell.)	Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apell.)
Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apell.)	Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apell.)

En , a de de 2026.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda).



TABLA 4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización del proyecto "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto del ejercicio 2026. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

N.º ORDEN	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ACTIVIDAD IMPUTADA	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO (*)
1							
2							
3							
...							
TOTAL							

* Cuantía resultante de la operación: IMPORTE TOTAL x GRADO DE IMPUTACIÓN.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FEVAL-Gestión de Servicios SLU.

En , a de de 2026.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda).

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:



FECHA:						DEPARTAMENTO:	
NOMBRE Y APELLIDOS:						UNIDAD:	
NIF:						GRADO IMPUTACIÓN:	
TRANFERENCIA ESPECÍFICA:							
GASTOS						LIQUIDACION IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En , a de de 2026.

Fdo.	
Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)	



TABLA 5. INDICADORES.

5.1. INDICADORES COMUNICACIÓN.

D..... con DNI.....y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización del proyecto "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto del ejercicio 2026.

Los indicadores número de asistencias presenciales, virtuales, visitas web y empresas impactadas.

En el caso de las empresas impactadas deberán aportar aparte certificado con indicación del nombre de la empresa y NIF.

INDICADOR	ACTIVIDAD	CUANTIFICACIÓN
Asistentes presenciales		
Asistentes virtuales		
Visitas web		
Empresas impactadas		

**5.2. INDICADORES FEDER.**

D..... con DNI..... actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, certifica que las empresas que han participado en el Proyecto "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" en el ejercicio 2026 son las siguientes:

SERVICIO	IMPORTE	USUARIOS

En , a de de 2026.

Fdo.	
Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda).	



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

D. con DNI..... y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, en relación con la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital que se formaliza mediante un Convenio para la realización del proyecto "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC", al objeto de garantizar la imparcialidad en la transferencia específica referida DECLARA:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras



e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.
- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.



Firmado:

D:

Nombre y apellidos y firma

En , a de de 2026.



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alconchel para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad. (2026061478)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2026, el segundo Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alconchel para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN MODULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA UBICADA EN LA LOCALIDAD.

Mérida, 22 de mayo de 2026,

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Ramírez González, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado en Decreto de la Presidenta 21/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82, de 30 de abril de 2026) y actuando en el ámbito de las competencias en materia de transportes atribuidas a dicha Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril de 2026), del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2026) (modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, DOE n.º 90, de 13 de mayo de 2026); del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (vigente en virtud de la disposición adicional tercera del Decreto 18/2026) (DOE EXTRAORDINARIO, n.º 3, 16 de septiembre de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Óscar Díaz Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel, actuando en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y facultado para intervenir con su firma en el presente acto en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alconchel de fecha 29 de abril de 2026.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes, ha de gestionar los

servicios públicos del transporte y de sus actividades auxiliares y complementarias, y, en particular, la gestión de los servicios de transporte regular de uso general de viajeros por carretera y las actividades ejercidas por las estaciones de transporte de viajeros y los centros de transporte, logística y distribución.

Con este fin, la entonces Consejería competente en materia de transportes llevó a cabo la construcción de las instalaciones destinadas a Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de Alconchel, previa puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para ese fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

Segundo. El Ayuntamiento de Alconchel, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación Modular de Transporte por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2006 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.

Tercero. Con fecha 22 de junio de 2006, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y el Ayuntamiento de Alconchel, para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

Cuarto. El citado Convenio, establece en la cláusula novena que “El presente Convenio extiende su vigencia durante un plazo de diez años, contados desde su firma, prorrogándose sus efectos por períodos de idéntica duración, como máximo, previo acuerdo de las partes, salvo que medie denuncia de cualquiera de ellas, sin que, en ningún caso, el plazo inicial de duración y sus posibles prórrogas pueda exceder de cincuenta años”.

Quinto. – Con fecha 18 de mayo de 2016, y previo acuerdo de las partes, se suscribió el primer acuerdo de prórroga del referido Convenio Interadministrativo de Colaboración, viéndose prorrogados sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originalmente.

Sexto. Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de Alconchel en la gestión del servicio público que representa la Estación Modular de Transporte de Viajeros ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de fecha 22 de junio de 2006, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.



Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

ACUERDO:

Prorrogar la eficacia del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alconchel para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en ese municipio, de fecha 22 de junio de 2006, por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado en el Acuerdo de Prórroga del Convenio de fecha 18 de mayo de 2016, es decir, desde el día 22 de junio de 2026 hasta el día 21 de junio de 2036.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

Por el Ayuntamiento,
D. ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ

• • •



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, ubicado en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). (2026061524)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, ubicado en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

“El artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que: “El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad”.

Debe decir:

“El artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que: “El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental integrada en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo la Consejería competente en materia de medio ambiente utilizar, además, otros sistemas de difusión o publicidad”.

A su vez, apreciado error en la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, ubicado en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

“Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, a ubicar en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)”.



Debe decir:

“Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, a ubicar en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)”.

Mérida, 11 de septiembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de fecha 2 de febrero de 2022 por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Alconchel, SL, para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/22/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB Alconchel 2020". (2026061509)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Alconchel, SL, con CIF B-06756845 y domicilio social en Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta, 06002, Badajoz, en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de febrero de 2022 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 30, de fecha 14 de febrero de 2022) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", ubicada en término municipal de Alconchel (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/22/20; emitiéndose posteriormente con fecha 8 de agosto de 2023, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Alter Enersun Alconchel, SL, para la citada instalación.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 12 de febrero de 2025, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Alconchel, SL, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la instalación de un sistema de almacenamiento mediante baterías; acompañando a dichos efectos el proyecto de construcción correspondiente.

Tercero. Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartado d), del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando di-

cho trámite con fecha 1 de septiembre de 2025, habiéndose recibido alegaciones presentadas por: D. Julio César Pintos Cubo, en representación de Ecologistas en Acción de Extremadura. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 11 de diciembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se archiva el expediente en el que se estaba tramitando la evaluación de impacto ambiental simplificada del sistema de almacenamiento mediante baterías "HIB Alconchel 2020", informando asimismo que el citado proyecto no está sometido a evaluación de impacto ambiental.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 24 de marzo de 2026, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Alconchel, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.



Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 2 de febrero de 2022, de esta Dirección General, por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Alconchel, SL, para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/22/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB Alconchel 2020", conformando una instalación híbrida cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Características de la instalación híbrida:

Potencia instalada: 19,82 MW.



Módulo de generación fotovoltaico "Alconchel 2020" existente de 10 MW de potencia instalada (conforme al artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio), ubicado en el término municipal de Alconchel (Badajoz), con autorización de explotación de fecha 8 de agosto de 2023.

Características del módulo de almacenamiento electroquímico:

Nombre: "HIB Alconchel 2020".

Potencia instalada módulo almacenamiento: 9,82 MW.

Parcelas afectadas por el módulo de almacenamiento electroquímico: Polígono 19, parcela 10, del término municipal de Alconchel (Badajoz).

Módulo de almacenamiento mediante baterías formado por 4 contenedores de baterías modelo NARADA NESP314 con una capacidad de almacenamiento de energía de 19,64 MWh y un tiempo de carga/descarga de 2 horas partiendo del estado de plena carga, y 4 sistemas de conversión de potencia, compuestos por 4 inversores, de los cuales 2 son de 2.195 kW de potencia cada uno a 40 °C, 1 de 2.055 kW de potencia a 40°C y otro de 3.370 kW de potencia a 40°C, y 4 transformadores de 4.390 kVA (30/0,63 kV).

Este módulo solo permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica.

Línea subterránea de conexión de 18/30 kV, con una longitud total de 56,78 metros, que conecta los sistemas de conversión de potencia con el centro de seccionamiento "CS HIB Alconchel 2020", donde se realiza la hibridación entre planta fotovoltaica y planta de almacenamiento.

Centro de seccionamiento denominado "CS HIB Alconchel 2020", compuesto por siete celdas de media tensión, que serán: 1 celda de protección del transformador de servicios auxiliares de 600 kVA 30/0.4 kV; 4 celdas de línea entrada/salida, y 2 celdas de medida.

Línea subterránea de conexión de 30 kV, con una longitud de 9 metros, que conecta el centro de seccionamiento "CS HIB Alconchel 2020" con la subestación SET Alconchel 2020 30/66 kV.

Infraestructuras existentes de transformación y evacuación de la energía.

Subestación elevadora "SET Alconchel 2020", 30/66 kV, formada por parque de intemperie de 66 kV, tipo exterior convencional, con esquema línea-transformador de 66 kV, incluyendo 1 posición de línea de 66 kV y un transformador de 30/66 KV 15/20 MVA.



Línea de evacuación con origen en la "SET Alconchel 2020", y fin en la subestación "Alconchel", propiedad de e-distribución Redes Digitales, SL, constituida por dos tramos:

Tramo aéreo de 66 kV, con origen en la subestación "Alconchel 2020" y fin en el apoyo 18, entronque aéreo-subterráneo 1m que tendrá una longitud de 4.339 metros, con un conductor LA-180.

Tramo subterráneo de 66 kV con origen en el entronque aéreo-subterráneo del apoyo n.º 18 de la línea aérea, hasta la ampliación de la subestación "Alconchel" con una longitud de 40 metros.

Presupuesto total de ejecución material del módulo de almacenamiento: 2.160.400,00 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica .

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de abril de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 8 de noviembre de 2021 por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, para la instalación fotovoltaica "Jerez 2020", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/23/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB Jerez 2020" (2026061511)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Jerez SL, con CIF B-06756878 y domicilio social en Ronda del Pilar, n.º 3, 3.º planta, 06002, Badajoz, en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fechas 8 y 10 de noviembre de 2021 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 226, de fecha 24 de noviembre de 2021 y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Jerez 2020", ubicada en término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/23/20; emitiéndose posteriormente con fecha 9 de junio de 2023, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, para la citada instalación.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 10 de febrero de 2025, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la instalación de un sistema de almacenamiento mediante baterías; acompañando a dichos efectos el proyecto de construcción correspondiente.

Tercero. Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartado d), y del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando, por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando

dicho trámite con fecha 21 de agosto de 2025, habiéndose recibido alegaciones presentadas por: D. Julio César Pintos Cubo, en representación de Ecologistas en Acción de Extremadura. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 9 de diciembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se archiva el expediente en el que se estaba tramitando la evaluación de impacto ambiental simplificada del sistema de almacenamiento mediante baterías "HIB Jerez 2020". Además, informa que el citado proyecto no está sometido a evaluación de impacto ambiental.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 1 de abril de 2026, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.



Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado real decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 8 de noviembre de 2021, de esta Dirección General, por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, para la instalación fotovoltaica "Jerez 2020", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/23/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB Jerez 2020", conformando una instalación híbrida cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Características de la instalación híbrida:

Potencia instalada instalación: 20,62 MW.



Módulo de generación fotovoltaico "Jerez 2020" existente de 10,80 MW de potencia instalada (conforme al artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio), con autorización de explotación de fecha 9 de junio de 2023.

Características del módulo de almacenamiento electroquímico:

Nombre: "HIB Jerez 2020".

Parcelas afectadas por el módulo de almacenamiento electroquímico: Polígono 15, parcela 56, y polígono 18, parcela 44, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Potencia instalada módulo almacenamiento: 9,82 kW.

Módulo de almacenamiento mediante baterías formado por 5 contenedores de baterías modelo NARADA NESP314 con una capacidad de almacenamiento de energía de 19,64 MWh y un tiempo de carga/descarga de 2 horas partiendo del estado de plena carga, y 3 sistemas de conversión de potencia, compuestos por 1 inversor de 3.080 kW a 40 °C y 2 inversores de 3.370 kW de potencia cada uno a 40°C, y 3 transformadores de 4.390 kVA (20/0,69 kV).

Este módulo solo permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica.

Línea subterránea de conexión de 20 kV, formada por varios tramos:

Tramo 1: Conexión estación de potencia 1 con estación de potencia 2, de 16m de longitud y conductor AI-RHZ1 18/30 kV.

Tramo 2: Conexión estación de potencia 2 con estación de potencia 3 con una longitud total de 300 metros y un conductor AL-RHZ1 18/30 kV.

Tramo 3: Conexión de la estación de potencia 3 con la barra de 24 kV, 630A, 20-50 kA del Centro de seccionamiento "Jerez 2020" AI-RHZ1 18/30 kV.

Ampliación del "CS Jerez 2020" que incluye la incorporación de una celda de protección con interruptor automático para la conexión del nuevo sistema de baterías, la sustitución de la celda de línea en posición 4 de llegada de la planta solar fotovoltaica por una celda tipo interruptor automático y la incorporación de una celda de protección de transformación para servicios auxiliares de 400 kVA 24kV/400V.

Infraestructuras existentes de transformación y evacuación de la energía.



Centro de seccionamiento y control denominado "CS Jerez 2020", compuesto por cinco celdas de media tensión aisladas con gas (SF₆). En este centro tendrá entrada las líneas procedentes del módulo fotovoltaico y del módulo de baterías

Del centro de seccionamiento y control "CS Jerez 2020", parte la línea de evacuación que conecta éste con la subestación SET Balboa, que se compone de los siguientes tramos:

Tramo 1: subterráneo de 20 kV, con origen en la celda de AT del centro de seccionamiento y control "CS Jerez 2020", y final en el entronque aéreo-subterráneo, apoyo n.º 1, de 189 m, con conductor 3x(RHZ1-AI 18/30 kV 1x400 mm²).

Tramo 2: aéreo con origen en el apoyo n.º 1 inicio de línea en el interior de la PFV (el entronque A-S1 de la línea aérea) y final en el apoyo n.º 7 final de línea (entronque A-S2 de la línea), con 7 apoyos de 20 kV y longitud total de 1.122,50 m, con conductor 147-AL 1/34-A20SA (LARL-180).

Tramo 3: subterráneo de 20 kV con origen en el entronque A-S2 de la línea aérea y final en la subestación "SE Balboa" titularidad de e-distribución Redes Digitales SLU, situada en la localidad de Jerez de los Caballeros. Tiene una longitud de 1.808 m con conductor 3x(RHZ1-AI 18/30 kV) 1x400mm².

Presupuesto total de ejecución material del módulo de almacenamiento: 2.155.031,48€.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de abril de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, ubicado en el término municipal de Trasierra (Badajoz).
(2026061504)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 28 de mayo de 2026, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en explotación porcina, a ubicar en el término municipal de Trasierra, provincia de Badajoz, siendo su promotor José David Lara Caballero, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU25_018\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU25_018(F).pdf)

Mérida, 2 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, ubicado en el término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz). (2026061507)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 28 de mayo de 2026, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en explotación porcina, a ubicar en el término municipal de Benquerencia de la Serena, provincia de Badajoz, siendo su promotor Fernando Villar Barquero, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAU25_034\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAU25_034(F).pdf)

Mérida, 2 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de línea subterráneas, de 20 kV, entre los CCTT "Vallevera", el CR "Pobl Nuclear 3 (T)" y "Poblado Nuclear 2", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9703. (2026061512)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Renovación de línea subterráneas, de 20 kV, entre los CCTT "Vallevera", el CR "Pobl Nuclear 3 (T)" y "Poblado Nuclear 2", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de noviembre de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- _ Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/04/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de línea subterráneas, de 20 kV, entre los CCTT "Vallevera", el CR "Pobl Nuclear 3 (T)" y "Poblado Nuclear 2", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de 2 nuevas LSMT de simple circuito. Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². Tensión de Servicio: 20 kV. Longitud total 1,061 km.

L1. Longitud 306 ml:

- Origen: Celda de línea del CR "Poblado Nuclear 3.
- Final: Celda de línea del CT "Vallevera".

L2. Longitud: 755 ml:

- Origen: Celda de línea del CR "Poblado Nuclear 3.
- Final: Celda de línea del CT "Poblado Nuclear 2".

Emplazamiento: Terreno municipal, en la c/ Nueva Avenida, c/ Puerto Miravete, c/ Antonio M.^a Concha, c/ Tamarindo, Avda. Los Mimbrales y Parcela Privada.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de junio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2023 y la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2026.
(2026061521)

Advertido error en el nombramiento del Vocal titular de la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2023 y la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2026, publicada en el DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026, se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

En el resuelto, nombrar como miembros de la Comisión de Valoración a:

“- Vocales: Titular: Jesús Acedo Acedo. Técnico en Empresariales del Servicio de Comercio Interior y Artesanía”.

Debe decir:

“- Vocales: Titular: Máximo Manuel Altamirano Merino. Economista del Servicio de Comercio Interior y Artesanía”.

Mérida, 5 de junio de 2026.

La Directora General de Inteligencia
Competitiva y Comercio,
LAURA PASCUAL NEBREA



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, del Consejero, por la que se modifica la Resolución de 13 de febrero de 2026 por la que se crea el sello electrónico denominado Sello electrónico Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales. (2026061517)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJ-SP), prevé en su artículo 40 y siguientes el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada. También, el ámbito autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permite dicho uso y determina en su artículo 40 que la creación de los sellos electrónicos se realizará por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de administración electrónica.

Esta Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, obedeciendo a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y al alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, llevó a cabo mediante Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, un encargo a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (en adelante, FNMT RCM, EPE, MP), que se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica

En virtud de lo expuesto, por Resolución de 13 de febrero de 2026, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, se crea el sello electrónico denominado "Sello electrónico Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales" (DOE núm. 36, 23 de febrero).

Tras haberse creado el mencionado sello electrónico y antes de proceder a su solicitud, se detectó que dicha denominación no cuenta con el requisito técnico de que el campo CN (Common Name) de los certificados digitales debe tener un límite de 64 caracteres, exigido por la FNMT RCM, EPE, MP, de conformidad con la RFC 5280, que define los estándares para los certificados X.509.

Por lo expuesto, al amparo de lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la LRJSP, así como lo regulado en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con los requisitos técnicos necesarios exigidos por la FNMT RCM, EPE, MP, y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

**RESUELVO:**

Primero. Modificar la denominación de la Resolución de 13 de febrero de 2026, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, por la que se crea el sello electrónico denominado "Sello electrónico Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales", que pasa a titularse de la siguiente manera:

"Resolución de 13 de febrero de 2026, del Consejero, por la que se crea el sello electrónico "Sello electrónico Sistema Extremeño de Servicios Sociales".

Segundo. Modificar el resuelto primero de la Resolución de 13 de febrero de 2026, del Consejero, por la que se crea el sello electrónico "Sello electrónico Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales", que queda redactado en los siguientes términos:

"Primero. La creación del sello electrónico denominado Sello electrónico Sistema Extremeño de Servicios Sociales.

- a) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la Política de Firma Electrónica y Certificados de la Administración General del Estado, y más concretamente las que constan en la Declaración de Prácticas del correspondiente emisor del certificado como prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza.
- b) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDe de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y la futura sede electrónica asociada. No obstante, se podrá acceder directamente al citado servicio en la siguiente dirección electrónica: <https://valide.redsara.es/valide> .
- c) La responsabilidad de su utilización corresponderá al órgano directivo que tenga la competencia en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Consejero,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

ORDEN de 5 de junio de 2026 por la que se procede al cambio de la denominación de las especialidades en Análisis Clínicos y en Bioquímica Clínica en la categoría profesional de Facultativo/a Especialista de Área, en los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, pasando ambas a denominarse Especialidad en Laboratorio Clínico, en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026050069)

El Real Decreto 101/2025, de 18 de febrero, publicado en el BOE de 19 de febrero de 2025, ha establecido el título de especialista en Laboratorio Clínico suprimiendo, a su vez, los títulos de especialista en Ciencias de la Salud en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica. La norma expone que las Comisiones Nacionales de las especialidades de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica elaboraron sus respectivos informes de viabilidad, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 7 del Real Decreto 589/2022, constatándose en ambos la confluencia de las competencias y funciones de ambos títulos de especialista, conforme a los avances tecnológicos introducidos en los analizadores actualmente utilizados en los laboratorios.

Como consecuencia de lo anterior, el Gobierno, haciendo uso de la competencia prevista en el artículo 16 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, procedió a la creación de la especialidad de Laboratorio Clínico, que surge como fusión de las especialidades de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, la supresión de estos dos títulos de especialista, la creación de la Comisión Nacional de la especialidad de Laboratorio Clínico y a la supresión de las Comisiones Nacionales de las especialidades en cuestión.

Como fundamento recoge que la nueva especialidad permitirá una mejor gestión de los recursos humanos del área de Laboratorio, reduciendo duplicidades y solapamiento de las competencias de estas especialidades.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud, establece en su disposición adicional única que se publicará mediante orden de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia la creación, modificación y supresión de categorías de personal estatutario.

Por ello, para adaptarnos a lo establecido en el Real Decreto citado, se hace necesario modificar la denominación de las especialidades en Análisis Clínicos y en Bioquímica Clínica en la categoría profesional de Facultativo/a Especialista de Área, en los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, pasando ambas a denominarse Especialidad en Laboratorio Clínico y sin que ello altere su régimen jurídico.



En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

DISPONGO:

Artículo 1. Modificar la denominación de la especialidad en Análisis Clínicos en la categoría profesional de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, pasando a denominarse especialidad en Laboratorio Clínico.

Artículo 2. Modificar la denominación de la especialidad en Bioquímica Clínica en la categoría profesional de Facultativo/a Especialista de Área en los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, pasando a denominarse, especialidad en Laboratorio Clínico.

Artículo 3. La modificación de la denominación de las especialidades no altera el régimen jurídico de las mismas, manteniéndose igual a todos los efectos.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura/ el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; también podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el interesado no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 5 de junio de 2026.

La Consejera,
SARA GARCÍA ESPADA



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061499)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto de la Resolución de 6 de abril de 2026, por el que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE n.º 82, de 30 de abril), las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes con anterioridad al inicio de las actuaciones, y en virtud de ello,

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas de la convocatoria mencionada a:

Presidente: Emilio Antonio Benito Alvarado (Jefe de Servicio de Promoción Cultural).

Vicepresidente: Antonio Gil Aparicio (Director de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura).

Vocales: Ignacio Carballo Sánchez (profesional Técnico).

María Dolores Blanco Riudoms (profesional Técnico).

Rosa María Pérez Hernández (profesional Técnico).

Secretaria: Cecilia Vega Ferrera (empleada pública de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes).

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Secretario General de Cultura,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se adjudican actividades formativas complementarias a los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2026/2027 y 2027/2028.
(2026061508)

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura, se dicta Resolución de 10 de abril de 2026, de la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por la que se acuerda abrir el plazo para la presentación de solicitudes relativas a actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial para los cursos escolares 2026/2027 y 2027/2028.

Con fecha 27 de abril de 2026, dando cumplimiento al artículo 20.2 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo se reúne, para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de destinatarios, la Comisión de Selección y Seguimiento cuyos miembros fueron designados por Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Educación.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 21 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Adjudicar las actividades formativas complementarias a los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2026/2027 y 2027/2028, que se especifican en los anexos a esta resolución, desglosadas por zonas educativas.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://www.educarex.es/afc.html> .

Mérida, 5 de junio de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS



ANEXO I
ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS CONCEDIDAS

Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
1	Alburquerque	Alburquerque	Educación física y deportiva	06000071	06000071 - C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales
2	Alburquerque	Codosera (La)	Educación física y deportiva	06001865	06001865 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila
3	Alburquerque	Alburquerque	Psicomotricidad	06000071	06000071 - C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales
4	Alburquerque	Codosera (La)	Tecnologías de la información y la comunicación	06001865	06001865 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila
5	Alcántara	Mata De Alcántara	Educación física y deportiva	10003386	10003386 - C.E.I.P. San Lorenzo
6	Alcántara	Garrovillas De Alconétar	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	10002424	10002424 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia
7	Alcántara	Garrovillas De Alconétar	Teatro	10002424	10002424 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia
8	Alconchel	Táliga	Tecnologías de la información y la comunicación	06004428	06004428 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos
9	Alconchel	Alconchel	Tecnologías de la información y la comunicación	06000113	06000113 - C.E.I.P. Virgen de la Luz
10	Alconchel	Cheles	Tecnologías de la información y la comunicación	06001944	06001944 - C.E.I.P. Virgen de la Luz
11	Alcuéscar	Aldea Del Cano	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10000211	10000211 - C.E.I.P. San Martín
12	Alcuéscar	Alcuéscar	Francés	10000181	10000181 - C.E.I.P. Doctor Huertas
13	Alcuéscar	Cordobilla De Lácara	Francés	06001907	06001907 - C.E.I.P. Zurbarán
14	Alcuéscar	Aldea Del Cano	Plástica - Manualidades	10000211	10000211 - C.E.I.P. San Martín
15	Alcuéscar	Alcuéscar	Tecnologías de la información y la comunicación	10000181	10000181 - C.E.I.P. Doctor Huertas
16	Almendralejo	Corte De Peleas	Educación física y deportiva	06006929	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros
17	Almendralejo	Almendralejo	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06000319	06000319 - C.E.I.P. José de Espronceda
18	Almendralejo	Corte De Peleas	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06006929	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
19	Almendralejo	Almendralejo	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06000216	06000216 - C.E.I.P. Ortega y Gasset
20	Almendralejo	Almendralejo	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06000198	06000198 - C.E.I.P. San Roque
21	Almendralejo	Almendralejo	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06000216	06000216 - C.E.I.P. Ortega y Gasset
22	Almendralejo	Almendralejo	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06000162	06000162 - C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa
23	Almendralejo	Almendralejo	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06000186	06000186 - C.E.I.P. San Francisco
24	Almendralejo	Solana De Los Barros	Inglés	06004349	06004349 - C.E.I.P. Gabriela Mistral
25	Almendralejo	Almendralejo	Inglés	06000216	06000216 - C.E.I.P. Ortega y Gasset
26	Almendralejo	Almendralejo	Inglés	06000186	06000186 - C.E.I.P. San Francisco
27	Almendralejo	Almendralejo	Inglés	06000174	06000174 - C.E.I.P. Antonio Machado
28	Almendralejo	Almendralejo	Inglés	06000162	06000162 - C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa
29	Almendralejo	Aceuchal	Plástica - Manualidades	06000034	06000034 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad
30	Almendralejo	Almendralejo	Plástica - Manualidades	06000216	06000216 - C.E.I.P. Ortega y Gasset
31	Almendralejo	Corte De Peleas	Psicomotricidad	06006929	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros
32	Almendralejo	Almendralejo	Psicomotricidad	06000186	06000186 - C.E.I.P. San Francisco
33	Almendralejo	Solana De Los Barros	Tecnologías de la información y comunicación	06004349	06004349 - C.E.I.P. Gabriela Mistral
34	Almendralejo	Almendralejo	Tecnologías de la información y comunicación	06000174	06000174 - C.E.I.P. Antonio Machado
35	Almendralejo	Almendralejo	Tecnologías de la información y comunicación	06000198	06000198 - C.E.I.P. San Roque
36	Almendralejo	Almendralejo	Tecnologías de la información y comunicación	06000216	06000216 - C.E.I.P. Ortega y Gasset
37	Almendralejo	Almendralejo	Tecnologías de la información y comunicación	06000162	06000162 - C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
38	Arroyo de la Luz	Arroyo De La Luz	Educación física y deportiva	10000439	10000439 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz
39	Arroyo de la Luz	Arroyo De La Luz	Plástica - Manualidades	10000439	10000439 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz
40	Azuaga	Malcocinado	Francés	06002973	06002973 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes
41	Azuaga	Peraleda Del Zaucejo	Inteligencia emocional	06003941	06003941 - C.E.I.P. San Benito Abad
42	Azuaga	Azuaga	Psicomotricidad	06006097	06006097 - C.E.I.P. El Parque
43	Azuaga	Granja De Torrehermosa	Teatro	06002468	06002468 - C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala
44	Azuaga	Azuaga	Teatro	06006097	06006097 - C.E.I.P. El Parque
45	Azuaga	Granja De Torrehermosa	Tecnologías de la información y la comunicación	06002468	06002468 - C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala
46	Badajoz	Badajoz	Ajedrez	06000575	06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima
47	Badajoz	Badajoz	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06005731	06005731 - C.E.I.P. Cerro de Reyes
48	Badajoz	Badajoz	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06000587	06000587 - C.E.I.P. Luis Vives
49	Badajoz	Badajoz	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06000472	06000472 - C.E.I.P. General Navarro
50	Badajoz	Badajoz	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06000460	06000460 - C.E.I.P. Arias Montano
51	Badajoz	Badajoz	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06000526	06000526 - C.E.I.P. San José de Calasanz
52	Badajoz	Badajoz	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06001178	06001178 - C.E.I.P. Juventud
53	Badajoz	Badajoz	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06006462	06006462 - C.E.I.P. Manuel Pacheco
54	Badajoz	Badajoz	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06000551	06000551 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino
55	Badajoz	Badajoz	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06001154	06001154 - C.E.I.P. Guadiana
56	Badajoz	Badajoz	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06000691	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
57	Badajoz	Gévora	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06001294	06001294 - C.E.I.P. De Gabriel
58	Badajoz	Badajoz	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06000575	06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima
59	Badajoz	Valdebótoa	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06001361	06001361 - C.E.I.P. Gabriel López Tortosa
60	Badajoz	Badajoz (Cerro Gordo)	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06012814	06012814 - C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo
61	Badajoz	Badajoz (Cerro Gordo)	Inglés	06012814	06012814 - C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo
62	Badajoz	Badajoz	Inglés	06001208	06001208 - C.E.I.P. Enrique Iglesias García
63	Badajoz	Badajoz	Inglés	06001154	06001154 - C.E.I.P. Guadiana
64	Badajoz	Badajoz	Inteligencia emocional	06000691	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina
65	Badajoz	Badajoz	Inteligencia emocional	06000575	06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima
66	Badajoz	Badajoz	Inteligencia emocional	06000484	06000484 - C.E.I.P. Lope de Vega
67	Badajoz	Badajoz	Plástica - Manualidades	06005731	06005731 - C.E.I.P. Cerro de Reyes
68	Badajoz	Novelda Del Guadiana	Plástica - Manualidades	06007119	06007119 - C.R.A. Gloria Fuertes
69	Badajoz	Badajoz	Plástica - Manualidades	06000575	06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima
70	Badajoz	Badajoz	Plástica - Manualidades	06000502	06000502 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad
71	Badajoz	Badajoz	Plástica - Manualidades	06000496	06000496 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa
72	Badajoz	Badajoz	Plástica - Manualidades	06000526	06000526 - C.E.I.P. San José de Calasanz
73	Badajoz	Badajoz	Plástica - Manualidades	06001154	06001154 - C.E.I.P. Guadiana
74	Badajoz	Badajoz	Plástica - Manualidades	06001178	06001178 - C.E.I.P. Juventud
75	Badajoz	Talavera La Real	Plástica - Manualidades	06004398	06004398 - C.E.I.P. San José
76	Badajoz	Badajoz	Plástica - Manualidades	06000599	06000599 - C.E.I.P. Luis de Morales
77	Badajoz	Gévora	Plástica - Manualidades	06001294	06001294 - C.E.I.P. De Gabriel
78	Badajoz	Badajoz	Plástica - Manualidades	06006462	06006462 - C.E.I.P. Manuel Pacheco
79	Badajoz	Valdebótoa	Plástica - Manualidades	06001361	06001361 - C.E.I.P. Gabriel López Tortosa
80	Badajoz	Balboa	Plástica - Manualidades	06001221	06001221 - C.E.I.P. Vegas Bajas



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
81	Badajoz	Badajoz	Plástica - Manualidades	06000551	06000551 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino
82	Badajoz	Badajoz	Plástica - Manualidades	06000691	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina
83	Badajoz	Gévora	Portugués	06001294	06001294 - C.E.I.P. De Gabriel
84	Badajoz	Badajoz	Psicomotricidad	06006462	06006462 - C.E.I.P. Manuel Pacheco
85	Badajoz	Badajoz	Psicomotricidad	06005469	06005469 - C.E.I.P. Juan Vázquez
86	Badajoz	Badajoz	Psicomotricidad	06000599	06000599 - C.E.I.P. Luis de Morales
87	Badajoz	Badajoz	Psicomotricidad	06001208	06001208 - C.E.I.P. Enrique Iglesias García
88	Badajoz	Badajoz	Psicomotricidad	06005640	06005640 - C.E.I.P. San Fernando
89	Badajoz	Badajoz (Cerro Gordo)	Psicomotricidad	06012814	06012814 - C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo
90	Badajoz	Gévora	Psicomotricidad	06001294	06001294 - C.E.I.P. De Gabriel
91	Badajoz	Badajoz	Psicomotricidad	06000691	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina
92	Badajoz	Badajoz	Teatro	06005731	06005731 - C.E.I.P. Cerro de Reyes
93	Badajoz	Badajoz	Teatro	06000472	06000472 - C.E.I.P. General Navarro
94	Badajoz	Badajoz	Teatro	06005469	06005469 - C.E.I.P. Juan Vázquez
95	Badajoz	Badajoz	Teatro	06006981	06006981 - C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí
96	Badajoz	Badajoz	Teatro	06000460	06000460 - C.E.I.P. Arias Montano
97	Badajoz	Badajoz	Teatro	06000599	06000599 - C.E.I.P. Luis de Morales
98	Badajoz	Badajoz (Cerro Gordo)	Teatro	06012814	06012814 - C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo
99	Badajoz	Badajoz	Teatro	06001154	06001154 - C.E.I.P. Guadiana
100	Badajoz	Valdeboítoa	Teatro	06001361	06001361 - C.E.I.P. Gabriel López Tortosa
101	Badajoz	Badajoz	Teatro	06000538	06000538 - C.E.I.P. San Pedro de Alcántara
102	Badajoz	Badajoz	Teatro	06000484	06000484 - C.E.I.P. Lope de Vega
103	Badajoz	Villafranco Del Guadiana	Teatro	06001427	06001427 - C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena
104	Badajoz	Badajoz	Tecnologías de la información y la comunicación	06000538	06000538 - C.E.I.P. San Pedro de Alcántara
105	Badajoz	Novelda Del Guadiana	Tecnologías de la información y la comunicación	06007119	06007119 - C.R.A. Gloria Fuertes
106	Badajoz	Balboa	Tecnologías de la información y la comunicación	06001221	06001221 - C.E.I.P. Vegas Bajas



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
107	Badajoz	Badajoz	Tecnologías de la información y comunicación	06000551	06000551 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino
108	Badajoz	Badajoz	Tecnologías de la información y comunicación	06000575	06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima
109	Badajoz	Badajoz	Tecnologías de la información y comunicación	06006981	06006981 - C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí
110	Badajoz	Talavera La Real	Tecnologías de la información y comunicación	06004398	06004398 - C.E.I.P. San José
111	Badajoz	Badajoz	Tecnologías de la información y comunicación	06005469	06005469 - C.E.I.P. Juan Vázquez
112	Badajoz	Badajoz	Tecnologías de la información y comunicación	06001154	06001154 - C.E.I.P. Gadiana
113	Badajoz	Badajoz	Tecnologías de la información y comunicación	06000460	06000460 - C.E.I.P. Arias Montano
114	Badajoz	Badajoz	Tecnologías de la información y comunicación	06000691	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina
115	Badajoz	Valdeboña	Tecnologías de la información y comunicación	06001361	06001361 - C.E.I.P. Gabriel López Tortosa
116	Badajoz	Gévora	Tecnologías de la información y comunicación	06001294	06001294 - C.E.I.P. De Gabriel
117	Barcarrota	Torre De Miguel Sesmero	Plástica - Manualidades	06004453	06004453 - C.E.I.P. Torres Naharro
118	Barcarrota	Barcarrota	Psicomotricidad	06001439	06001439 - C.E.I.P. Hernando de Soto
119	Barcarrota	Barcarrota	Psicomotricidad	06001439	06001439 - C.E.I.P. Hernando de Soto
120	Barcarrota	Salvaleón	Tecnologías de la información y comunicación	06004192	06004192 - C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas
121	Barcarrota	Torre De Miguel Sesmero	Tecnologías de la información y comunicación	06004453	06004453 - C.E.I.P. Torres Naharro
122	Berlanga	Berlanga	Psicomotricidad	06001518	06001518 - C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira
123	Berlanga	Ahillones	Tecnologías de la información y comunicación	06000046	06000046 - C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal
124	Berlanga	Valverde De Llerena	Tecnologías de la información y comunicación	06004611	06004611 - C.E.I.P. Nuestra Señora



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
125	Berlanga	Berlanga	Tecnologías de la información y la comunicación	06001518	06001518 - C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira
126	Cabeza del Buey	Peñalsordo	Tecnologías de la información y la comunicación	06007053	06007053 - C.R.A. Virgen del Rosario
127	Cáceres	Cáceres	Ajedrez	10007471	10007471 - C.E.I.P. Francisco Pizarro
128	Cáceres	Cáceres	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10006454	10006454 - C.E.I.P. Cervantes
129	Cáceres	Cáceres	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10012089	10012089 - C.E.I.P. Dulce Chacón
130	Cáceres	Cáceres	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10000865	10000865 - C.E.I.P. Extremadura
131	Cáceres	Cáceres	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10012223	10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia
132	Cáceres	Cáceres	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10001134	10001134 - C.E.I.P. Ribera del Marco
133	Cáceres	Cáceres	Inglés	10000865	10000865 - C.E.I.P. Extremadura
134	Cáceres	Cáceres	Inglés	10006454	10006454 - C.E.I.P. Cervantes
135	Cáceres	Cáceres	Inglés	10012223	10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia
136	Cáceres	Cáceres	Iniciativa emprendedora	10006454	10006454 - C.E.I.P. Cervantes
137	Cáceres	Cáceres	Inteligencia emocional	10007367	10007367 - C.E.E. Proa
138	Cáceres	Cáceres	Inteligencia emocional	10000865	10000865 - C.E.I.P. Extremadura
139	Cáceres	Talaván	Plástica - Manualidades	10007859	10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares
140	Cáceres	Cáceres	Plástica - Manualidades	10000971	10000971 - C.E.I.P. De Prácticas
141	Cáceres	Cáceres	Plástica - Manualidades	10007719	10007719 - C.E.I.P. Francisco de Aldana
142	Cáceres	Cáceres	Plástica - Manualidades	10007367	10007367 - C.E.E. Proa
143	Cáceres	Cáceres	Plástica - Manualidades	10001134	10001134 - C.E.I.P. Ribera del Marco
144	Cáceres	Cáceres	Plástica - Manualidades	10012089	10012089 - C.E.I.P. Dulce Chacón
145	Cáceres	Talaván	Psicomotricidad	10007859	10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares
146	Cáceres	Cáceres	Psicomotricidad	10000971	10000971 - C.E.I.P. De Prácticas



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
147	Cáceres	Cáceres	Psicomotricidad	10001134	10001134 - C.E.I.P. Ribera del Marco
148	Cáceres	Cáceres	Psicomotricidad	10007471	10007471 - C.E.I.P. Francisco Pizarro
149	Cáceres	Torreorgaz	Teatro	10005607	10005607 - C.E.I.P. Virgen de la Soledad
150	Cáceres	Cáceres	Teatro	10007367	10007367 - C.E.E. Proa
151	Cáceres	Cáceres	Teatro	10012223	10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia
152	Cáceres	Cáceres	Teatro	10007367	10007367 - C.E.E. Proa
153	Cáceres	Cáceres	Teatro	10001134	10001134 - C.E.I.P. Ribera del Marco
154	Cáceres	Cáceres	Teatro	10000971	10000971 - C.E.I.P. De Prácticas
155	Cáceres	Cáceres	Teatro	10007379	10007379 - C.E.I.P. Isabel de Moctezuma
156	Cáceres	Cáceres	Teatro	10006454	10006454 - C.E.I.P. Cervantes
157	Cáceres	Talaván	Tecnologías de la información y comunicación	10007859	10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares
158	Cáceres	Cáceres	Tecnologías de la información y comunicación	10001134	10001134 - C.E.I.P. Ribera del Marco
159	Cáceres	Cáceres	Tecnologías de la información y comunicación	10006454	10006454 - C.E.I.P. Cervantes
160	Caminomorisco	Mohedas De Granadilla	Educación física y deportiva	10003556	10003556 - C.E.I.P. Virgen del Carmen
161	Caminomorisco	Nuñomoral	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	10007872	10007872 - C.R.A. Valdelazor
162	Caminomorisco	Vegas De Coria	Inglés	10006788	10006788 - C.E.I.P. Francisco Segur Panadero
163	Caminomorisco	Azabal	Inglés	10001572	10001572 - C.E.I.P. San Ramón Nonato
164	Caminomorisco	Palomero	Teatro	10004172	10004172 - C.E.I.P. San Pedro de Alcántara
165	Caminomorisco	Caminomorisco	Teatro	10006570	10006570 - C.E.I.P. Los Ángeles
166	Caminomorisco	Nuñomoral	Teatro	10007872	10007872 - C.R.A. Valdelazor
167	Caminomorisco	Azabal	Teatro	10001572	10001572 - C.E.I.P. San Ramón Nonato
168	Caminomorisco	Nuñomoral	Tecnologías de la información y comunicación	10007872	10007872 - C.R.A. Valdelazor
169	Caminomorisco	Casar De Palomero	Tecnologías de la información y comunicación	10001596	10001596 - C.E.I.P. Joaquín Úbeda
170	Campanario	Campanario	Inglés	06001695	06001695 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita
171	Campanario	Campanario	Plástica - Manualidades	06001695	06001695 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita



N° Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
172	Campanario	Campanario	Psicomotricidad	06001695	06001695 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita
173	Campanario	Campanario	Tecnologías de la información y la comunicación	06001695	06001695 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita
174	Castuera	Castuera	Educación física y deportiva	06001804	06001804 - C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas
175	Castuera	Helechal	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06005408	06005408 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción
176	Castuera	Castuera	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06001816	06001816 - C.E.I.P. Pedro de Valdivia
177	Castuera	Monterrubio De La Serena	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06003552	06003552 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación
178	Castuera	Monterrubio De La Serena	Inglés	06003552	06003552 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación
179	Castuera	Castuera	Tecnologías de la información y la comunicación	06001804	06001804 - C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas
180	Castuera	Monterrubio De La Serena	Tecnologías de la información y la comunicación	06003552	06003552 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación
181	Ceclavín	Acehuche	Educación física y deportiva	10000063	10000063 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada
182	Ceclavín	Ceclavín	Plástica - Manualidades	10001845	10001845 - C.E.I.P. Virgen del Encinar
183	Ceclavín	Acehuche	Tecnologías de la información y la comunicación	10000063	10000063 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada
184	Coria	Torrejoncillo	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10005531	10005531 - C.E.I.P. Batalla de Pavía
185	Coria	Puebla De Argeme	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10002126	10002126 - C.E.I.P. La Acequia
186	Coria	Casillas De Coria	Inglés	10001821	10001821 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción
187	Coria	Portezuelo	Inglés	10004809	10004809 - C.E.I.P. Santos Mártires
188	Coria	Holguera	Inglés	10008311	10008311 - C.R.A. Entre Canales
189	Coria	Puebla De Argeme	Plástica - Manualidades	10002126	10002126 - C.E.I.P. La Acequia
190	Coria	Portaje	Plástica - Manualidades	10004792	10004792 - C.E.I.P. Virgen del Casar



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
191	Coria	Portaje	Teatro	10004792	10004792 - C.E.I.P. Virgen del Casar
192	Coria	Casillas De Coria	Tecnologías de la información y comunicación	10001821	10001821 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción
193	Coria	Puebla De Argeme	Tecnologías de la información y comunicación	10002126	10002126 - C.E.I.P. La Acequia
194	Coria	Torrejoncillo	Tecnologías de la información y comunicación	10005531	10005531 - C.E.I.P. Batalla de Pavía
195	Coria	Portezuelo	Tecnologías de la información y comunicación	10004809	10004809 - C.E.I.P. Santos Mártires
196	Coria	Holguera	Tecnologías de la información y comunicación	10008311	10008311 - C.R.A. Entre Canales
197	Don Benito	Hernán Cortés	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06002161	06002161 - C.E.I.P. 12 de Octubre
198	Don Benito	Don Benito	Inglés	06001968	06001968 - C.E.I.P. Zurbarán
199	Don Benito	Don Benito	Plástica - Manualidades	06001971	06001971 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar
200	Don Benito	Don Benito	Psicomotricidad	06001981	06001981 - C.E.I.P. Donoso Cortés
201	Don Benito	Don Benito	Psicomotricidad	06001993	06001993 - C.E.I.P. Francisco Valdés
202	Don Benito	Yelbes	Teatro	06005238	06005238 - C.E.I.P. Juan Pablo II
203	Don Benito	Santa Amalia	Teatro	06004246	06004246 - C.E.I.P. Amalia de Sajonia
204	Don Benito	Don Benito	Teatro	06001981	06001981 - C.E.I.P. Donoso Cortés
205	Don Benito	Don Benito	Teatro	06001968	06001968 - C.E.I.P. Zurbarán
206	Don Benito	Hernán Cortés	Teatro	06002161	06002161 - C.E.I.P. 12 de Octubre
207	Don Benito	Yelbes	Tecnologías de la información y comunicación	06005238	06005238 - C.E.I.P. Juan Pablo II
208	Don Benito	Don Benito	Tecnologías de la información y comunicación	06001981	06001981 - C.E.I.P. Donoso Cortés
209	Don Benito	Don Benito	Tecnologías de la información y comunicación	06001993	06001993 - C.E.I.P. Francisco Valdés
210	Don Benito	Don Benito	Tecnologías de la información y comunicación	06001971	06001971 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar
211	Don Benito	Medellín	Tecnologías de la información y comunicación	06003001	06003001 - C.E.I.P. Hernán Cortés



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
212	Fregenal de la Sierra	Bodonal De La Sierra	Educación física y deportiva	06001531	06001531 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores
213	Fregenal de la Sierra	Fregenal De La Sierra	Inglés	06002316	06002316 - C.E.I.P. San Francisco de Asís
214	Fregenal de la Sierra	Bodonal De La Sierra	Plástica - Manualidades	06001531	06001531 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores
215	Fregenal de la Sierra	Fregenal De La Sierra	Psicomotricidad	06002316	06002316 - C.E.I.P. San Francisco de Asís
216	Fregenal de la Sierra	Bodonal De La Sierra	Teatro	06001531	06001531 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores
217	Fregenal de la Sierra	Segura De León	Teatro	06004313	06004313 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe
218	Fregenal de la Sierra	Fregenal De La Sierra	Teatro	06002304	06002304 - C.E.I.P. Arias Montano
219	Fregenal de la Sierra	Bodonal De La Sierra	Tecnologías de la información y la comunicación	06001531	06001531 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores
220	Fregenal de la Sierra	Higuera La Real	Tecnologías de la información y la comunicación	06002651	06002651 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe
221	Fuente de Cantos	Bienvenida	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06001521	06001521 - C.E.I.P. Virgen de los Milagros
222	Fuente de Cantos	Calzadilla De Los Barros	Inglés	06001683	06001683 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación
223	Fuente de Cantos	Bienvenida	Psicomotricidad	06001521	06001521 - C.E.I.P. Virgen de los Milagros
224	Fuente de Cantos	Calzadilla De Los Barros	Psicomotricidad	06001683	06001683 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación
225	Fuente de Cantos	Fuente De Cantos	Teatro	06002377	06002377 - C.E.I.P. Francisco de Zurbarán
226	Fuente de Cantos	Valencia Del Ventoso	Tecnologías de la información y la comunicación	06004568	06004568 - C.E.I.P. Ezequiel Fernández
227	Fuente de Cantos	Fuente De Cantos	Tecnologías de la información y la comunicación	06002377	06002377 - C.E.I.P. Francisco de Zurbarán
228	Fuente del Maestre	Fuente Del Maestre	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06002419	06002419 - C.E.I.P. Miguel Garrayo
229	Fuente del Maestre	Feria	Plástica - Manualidades	06002286	06002286 - C.E.I.P. Virgen de la Consolación
230	Fuente del Maestre	Fuente Del Maestre	Plástica - Manualidades	06002419	06002419 - C.E.I.P. Miguel Garrayo
231	Fuente del Maestre	Fuente Del Maestre	Tecnologías de la información y la comunicación	06002419	06002419 - C.E.I.P. Miguel Garrayo
232	Guareña	Oliva De Mérida	Educación física y deportiva	06003734	06003734 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
233	Guareña	Oliva De Mérida	Inglés	06003734	06003734 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús
234	Guareña	Guareña	Teatro	06002471	06002471 - C.E.I.P. San Gregorio
235	Guareña	Oliva De Mérida	Teatro	06003734	06003734 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús
236	Guareña	Guareña	Tecnologías de la información y la comunicación	06002471	06002471 - C.E.I.P. San Gregorio
237	Guareña	Oliva De Mérida	Tecnologías de la información y la comunicación	06003734	06003734 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús
238	Herrera del Duque	Fuenlabrada De Los Montes	Plástica - Manualidades	06002365	06002365 - C.E.I.P. Santa Ana
239	Herrera del Duque	Castilblanco	Psicomotricidad	06001798	06001798 - C.E.I.P. Carlos V
240	Herrera del Duque	Fuenlabrada De Los Montes	Teatro	06002365	06002365 - C.E.I.P. Santa Ana
241	Herrera del Duque	Castilblanco	Teatro	06001798	06001798 - C.E.I.P. Carlos V
242	Herrera del Duque	Helechosa De Los Montes	Tecnologías de la información y la comunicación	06002560	06002560 - C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro
243	Herrera del Duque	Valdecaballeros	Tecnologías de la información y la comunicación	06004520	06004520 - C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro
244	Hervás	Zarza De Granadilla	Ajedrez	10007860	10007860 - C.R.A. Ambroz
245	Hervás	Zarza De Granadilla	Educación física y deportiva	10007860	10007860 - C.R.A. Ambroz
246	Hervás	Zarza De Granadilla	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10007860	10007860 - C.R.A. Ambroz
247	Hervás	Zarza De Granadilla	Inglés	10007860	10007860 - C.R.A. Ambroz
248	Hervás	Zarza De Granadilla	Plástica - Manualidades	10007860	10007860 - C.R.A. Ambroz
249	Hervás	Zarza De Granadilla	Teatro	10007860	10007860 - C.R.A. Ambroz
250	Hervás	Zarza De Granadilla	Tecnologías de la información y la comunicación	10007860	10007860 - C.R.A. Ambroz
251	Hornachos	Hinojosa Del Valle	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06002675	06002675 - C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral
252	Hornachos	Llera	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06002882	06002882 - C.E.I.P. Luis García Llera
253	Hornachos	Hornachos	Inglés	06002687	06002687 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios
254	Hornachos	Puebla De La Reina	Teatro	06004015	06004015 - C.E.I.P. Reyes Huertas



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
255	Jaraiz de la Vera	Tejeda De Tiétar	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10007847	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar
256	Jaraiz de la Vera	Tejeda De Tiétar	Inglés	10007847	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar
257	Jaraiz de la Vera	Tejeda De Tiétar	Música	10007847	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar
258	Jaraiz de la Vera	Jaraíz De La Vera	Plástica - Manualidades	10007033	10007033 - C.E.I.P. Ejido
259	Jaraiz de la Vera	Tejeda De Tiétar	Plástica - Manualidades	10007847	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar
260	Jaraiz de la Vera	Jaraíz De La Vera	Plástica - Manualidades	10002931	10002931 - C.E.I.P. Gregoria Collado
261	Jaraiz de la Vera	Tejeda De Tiétar	Tecnologías de la información y la comunicación	10007847	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar
262	Jaraiz de la Vera	Jaraíz De La Vera	Tecnologías de la información y la comunicación	10002931	10002931 - C.E.I.P. Gregoria Collado
263	Jaraiz de la Vera	Jaraíz De La Vera	Tecnologías de la información y la comunicación	10007033	10007033 - C.E.I.P. Ejido
264	Jarandilla de la Vera	Cuacos De Yuste	Educación física y deportiva	10002141	10002141 - C.E.I.P. Jeromín
265	Jarandilla de la Vera	Jarandilla De La Vera	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10003003	10003003 - C.E.I.P. Conquistador Loaysa
266	Jarandilla de la Vera	Villanueva De La Vera	Plástica - Manualidades	10006247	10006247 - C.E.I.P. Santa Ana
267	Jarandilla de la Vera	Aldeanueva De La Vera	Plástica - Manualidades	10000245	10000245 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud
268	Jarandilla de la Vera	Losar De La Vera	Psicomotricidad	10003180	10003180 - C.E.I.P. Francisco Parra
269	Jarandilla de la Vera	Guijo De Santa Bárbara	Teatro	10002631	10002631 - C.E.I.P. Santa Bárbara
270	Jarandilla de la Vera	Losar De La Vera	Teatro	10003180	10003180 - C.E.I.P. Francisco Parra
271	Jarandilla de la Vera	Villanueva De La Vera	Teatro	10006247	10006247 - C.E.I.P. Santa Ana
272	Jarandilla de la Vera	Losar De La Vera	Tecnologías de la información y la comunicación	10003180	10003180 - C.E.I.P. Francisco Parra
273	Jarandilla de la Vera	Cuacos De Yuste	Tecnologías de la información y la comunicación	10002141	10002141 - C.E.I.P. Jeromín
274	Jerez de los Caballeros	Valuengo	Educación física y deportiva	06007089	06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz
275	Jerez de los Caballeros	Valuengo	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06007089	06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz
276	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Fomento de la lectura (cuenta cuentos,	06011101	06011101 - C.E.I.P. El Rodeo



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
			ludoteca, organización de bibliotecas)		
277	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Inglés	06002742	06002742 - C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas
278	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Inglés	06011101	06011101 - C.E.I.P. El Rodeo
279	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Música	06006012	06006012 - C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas
280	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Psicomotricidad	06006012	06006012 - C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas
281	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Teatro	06006012	06006012 - C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas
282	Jerez de los Caballeros	Valle De Santa Ana	Tecnologías de la información y la comunicación	06004660	06004660 - C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho
283	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Tecnologías de la información y la comunicación	06006012	06006012 - C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas
284	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Tecnologías de la información y la comunicación	06002742	06002742 - C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas
285	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Tecnologías de la información y la comunicación	06011101	06011101 - C.E.I.P. El Rodeo
286	La Jara	Villar Del Pedroso	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	10007999	10007999 - C.R.A. La Jara
287	La Jara	Villar Del Pedroso	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10007999	10007999 - C.R.A. La Jara
288	La Jara	Villar Del Pedroso	Inglés	10007999	10007999 - C.R.A. La Jara
289	La Jara	Villar Del Pedroso	Inglés	10007999	10007999 - C.R.A. La Jara
290	La Jara	Villar Del Pedroso	Plástica - Manualidades	10007999	10007999 - C.R.A. La Jara
291	La Jara	Villar Del Pedroso	Plástica - Manualidades	10007999	10007999 - C.R.A. La Jara
292	La Roca de la Sierra	Puebla De Obando	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06004052	06004052 - C.E.I.P. Jiménez Andrade
293	La Roca de la Sierra	Nava De Santiago (La)	Tecnologías de la información y la comunicación	06003667	06003667 - C.E.I.P. San Antonio
294	La Roca de la Sierra	Roca De La Sierra (La)	Tecnologías de la información y la comunicación	06004180	06004180 - C.E.I.P. Santa María del Prado
295	La Zarza	Zarza (La)	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06005196	06005196 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves
296	La Zarza	Villagonzalo	Tecnologías de la información y la comunicación	06004799	06004799 - C.E.I.P. Isabel Casablanca



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
297	La Zarza	Zarza (La)	Tecnologías de la información y la comunicación	06005196	06005196 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves
298	Llerena	Fuente Del Arco	Plástica - Manualidades	06007077	06007077 - C.R.A. Gloria Fuertes
299	Llerena	Valencia De Las Torres	Plástica - Manualidades	06004544	06004544 - C.E.I.P. Fernando Alvarado
300	Llerena	Llerena	Plástica - Manualidades	06002894	06002894 - C.E.I.P. Suárez Somonte
301	Llerena	Higuera De Llerena	Plástica - Manualidades	06002638	06002638 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle
302	Llerena	Valencia De Las Torres	Teatro	06004544	06004544 - C.E.I.P. Fernando Alvarado
303	Llerena	Valencia De Las Torres	Tecnologías de la información y la comunicación	06004544	06004544 - C.E.I.P. Fernando Alvarado
304	Llerena	Fuente Del Arco	Tecnologías de la información y la comunicación	06007077	06007077 - C.R.A. Gloria Fuertes
305	Llerena	Villagarcía De La Torre	Tecnologías de la información y la comunicación	06004775	06004775 - C.E.I.P. Arturo Gazul
306	Logrosán	Logrosán	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	10003143	10003143 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo
307	Logrosán	Zorita	Inglés	10006399	10006399 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta
308	Logrosán	Cañamero	Tecnologías de la información y la comunicación	10001456	10001456 - C.E.I.P. Fausto Maldonado
309	Los Ibores	Deleitosa	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	10007938	10007938 - C.R.A. Las Villuercas
310	Los Ibores	Alía	Inglés	10000312	10000312 - C.E.I.P. Reyes de España
311	Los Ibores	Castañar De Ibor	Plástica - Manualidades	10001833	10001833 - C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín
312	Los Ibores	Navalvillar De Ibor	Teatro	10003970	10003970 - C.E.I.P. Virgen de Guadalupe
313	Los Ibores	Deleitosa	Tecnologías de la información y la comunicación	10007938	10007938 - C.R.A. Las Villuercas
314	Mérida	San Pedro De Mérida	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06004234	06004234 - C.E.I.P. San Pedro
315	Mérida	Mérida	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06003138	06003138 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua
316	Mérida	Calamonte	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06001661	06001661 - C.E.I.P. San José



N° Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
317	Mérida	Garrovilla (La)	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06002456	06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad
318	Mérida	Mérida	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06003175	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre
319	Mérida	Mérida	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06003436	06003436 - C.E.I.P. Octavio Augusto
320	Mérida	Calamonte	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06001661	06001661 - C.E.I.P. San José
321	Mérida	Mérida	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06003126	06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos
322	Mérida	Mérida	Inglés	06003114	06003114 - C.E.I.P. Trajano
323	Mérida	Calamonte	Inglés	06001661	06001661 - C.E.I.P. San José
324	Mérida	Mérida	Inglés	06003126	06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos
325	Mérida	Mérida	Inglés	06011135	06011135 - C.E.I.P. Ciudad de Mérida
326	Mérida	Mérida	Iniciativa emprendedora	06003175	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre
327	Mérida	Mérida	Plástica - Manualidades	06003175	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre
328	Mérida	Mérida	Plástica - Manualidades	06011691	06011691 - C.E.I.P. Maximiliano Macías
329	Mérida	Mérida	Plástica - Manualidades	06003436	06003436 - C.E.I.P. Octavio Augusto
330	Mérida	Mérida	Plástica - Manualidades	06003175	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre
331	Mérida	Mérida	Plástica - Manualidades	06003138	06003138 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua
332	Mérida	Arroyo De San Serván	Plástica - Manualidades	06000320	06000320 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad
333	Mérida	Mérida	Plástica - Manualidades	06003126	06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos
334	Mérida	Mérida	Plástica - Manualidades	06003114	06003114 - C.E.I.P. Trajano
335	Mérida	Garrovilla (La)	Plástica - Manualidades	06002456	06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad
336	Mérida	Esparragalejo	Plástica - Manualidades	06002237	06002237 - C.E.I.P. Maestra María Josefa Rubio
337	Mérida	Mérida	Psicomotricidad	06006103	06006103 - C.E.I.P. Suárez Somonte
338	Mérida	Mérida	Psicomotricidad	06003114	06003114 - C.E.I.P. Trajano
339	Mérida	Esparragalejo	Psicomotricidad	06002237	06002237 - C.E.I.P. Maestra María Josefa Rubio



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
340	Mérida	Mérida	Psicomotricidad	06003175	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre
341	Mérida	Mérida	Psicomotricidad	06003175	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre
342	Mérida	Mérida	Psicomotricidad	06011135	06011135 - C.E.I.P. Ciudad de Mérida
343	Mérida	Mérida	Psicomotricidad	06011691	06011691 - C.E.I.P. Maximiliano Macías
344	Mérida	Mérida	Teatro	06011691	06011691 - C.E.I.P. Maximiliano Macías
345	Mérida	Mérida	Teatro	06006103	06006103 - C.E.I.P. Suárez Somonte
346	Mérida	Esparragalejo	Teatro	06002237	06002237 - C.E.I.P. Maestra María Josefa Rubio
347	Mérida	Mérida	Teatro	06003126	06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos
348	Mérida	Garrovilla (La)	Teatro	06002456	06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad
349	Mérida	Esparragalejo	Tecnologías de la información y comunicación	06002237	06002237 - C.E.I.P. Maestra María Josefa Rubio
350	Mérida	Garrovilla (La)	Tecnologías de la información y comunicación	06002456	06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad
351	Mérida	Mérida	Tecnologías de la información y comunicación	06003114	06003114 - C.E.I.P. Trajano
352	Mérida	Mérida	Tecnologías de la información y comunicación	06011135	06011135 - C.E.I.P. Ciudad de Mérida
353	Mérida	Mérida	Tecnologías de la información y comunicación	06011691	06011691 - C.E.I.P. Maximiliano Macías
354	Miajadas	Escorial	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	10008271	10008271 - C.R.A. El Manantial
355	Miajadas	Campo Lugar	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10007835	10007835 - C.R.A. Llanos de la Vega
356	Miajadas	Escorial	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10008271	10008271 - C.R.A. El Manantial
357	Miajadas	Campo Lugar	Inglés	10007835	10007835 - C.R.A. Llanos de la Vega
358	Miajadas	Almoharín	Inglés	10000403	10000403 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán
359	Miajadas	Escorial	Inglés	10008271	10008271 - C.R.A. El Manantial
360	Miajadas	Almoharín	Teatro	10000403	10000403 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
361	Miajadas	Campo Lugar	Tecnologías de la información y la comunicación	10007835	10007835 - C.R.A. Llanos de la Vega
362	Miajadas	Escorial	Tecnologías de la información y la comunicación	10008271	10008271 - C.R.A. El Manantial
363	Monesterio	Monesterio	Inglés	06003473	06003473 - C.E.I.P. El Llano
364	Monesterio	Monesterio	Plástica - Manualidades	06003473	06003473 - C.E.I.P. El Llano
365	Monesterio	Monesterio	Psicomotricidad	06003473	06003473 - C.E.I.P. El Llano
366	Montánchez	Valdefuentes	Ajedrez	10007987	10007987 - C.R.A. Valle del Salor
367	Montánchez	Arroyomolinos	Ajedrez	10000464	10000464 - C.E.I.P. Virgen de Guadalupe
368	Montánchez	Valdefuentes	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	10007987	10007987 - C.R.A. Valle del Salor
369	Montánchez	Valdefuentes	Tecnologías de la información y la comunicación	10007987	10007987 - C.R.A. Valle del Salor
370	Montánchez	Montánchez	Tecnologías de la información y la comunicación	10007823	10007823 - C.R.A. Orden de Santiago
371	Montánchez	Arroyomolinos	Tecnologías de la información y la comunicación	10000464	10000464 - C.E.I.P. Virgen de Guadalupe
372	Montehermoso	Valrío	Educación física y deportiva	10002588	10002588 - C.E.I.P. San Francisco Javier
373	Montehermoso	Torrecilla De Los Ángeles	Educación física y deportiva	10007771	10007771 - C.R.A. El Olivar
374	Montehermoso	Montehermoso	Educación física y deportiva	10003660	10003660 - C.E.I.P. Sebastián Martín
375	Montehermoso	Torrecilla De Los Ángeles	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10007771	10007771 - C.R.A. El Olivar
376	Montehermoso	Pozuelo De Zarzón	Francés	10007768	10007768 - C.R.A. El Jaral
377	Montehermoso	Torrecilla De Los Ángeles	Francés	10007771	10007771 - C.R.A. El Olivar
378	Montehermoso	Pozuelo De Zarzón	Inglés	10007768	10007768 - C.R.A. El Jaral
379	Montehermoso	Torrecilla De Los Ángeles	Inglés	10007771	10007771 - C.R.A. El Olivar
380	Montehermoso	Torrecilla De Los Ángeles	Plástica - Manualidades	10007771	10007771 - C.R.A. El Olivar
381	Montehermoso	Santibáñez El Bajo	Plástica - Manualidades	10008256	10008256 - C.R.A. La Paz
382	Montehermoso	Pozuelo De Zarzón	Plástica - Manualidades	10007768	10007768 - C.R.A. El Jaral
383	Montehermoso	Torrecilla De Los Ángeles	Psicomotricidad	10007771	10007771 - C.R.A. El Olivar



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
384	Montehermoso	Morcillo	Tecnologías de la información y la comunicación	10006478	10006478 - C.E.I.P. San Antonio de Padua
385	Montehermoso	Galisteo	Tecnologías de la información y la comunicación	10002278	10002278 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima
386	Montehermoso	Montehermoso	Tecnologías de la información y la comunicación	10003660	10003660 - C.E.I.P. Sebastián Martín
387	Montehermoso	Torrecilla De Los Ángeles	Tecnologías de la información y la comunicación	10007771	10007771 - C.R.A. El Olivar
388	Montehermoso	Ahigal	Tecnologías de la información y la comunicación	10000087	10000087 - C.E.I.P. Divino Maestro
389	Montehermoso	Pozuelo De Zarzón	Tecnologías de la información y la comunicación	10007768	10007768 - C.R.A. El Jaral
390	Montijo	Guadiana Del Caudillo	Educación física y deportiva	06001300	06001300 - C.E.I.P. San Isidro
391	Montijo	Montijo	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06003643	06003643 - C.E.I.P. Virgen de Barbaño
392	Montijo	Montijo	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06003588	06003588 - C.E.I.P. Padre Manjón
393	Montijo	Guadiana Del Caudillo	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06001300	06001300 - C.E.I.P. San Isidro
394	Montijo	Montijo	Inglés	06005494	06005494 - C.E.I.P. Príncipe de Asturias
395	Montijo	Montijo	Plástica - Manualidades	06005494	06005494 - C.E.I.P. Príncipe de Asturias
396	Montijo	Montijo	Plástica - Manualidades	06003588	06003588 - C.E.I.P. Padre Manjón
397	Montijo	Montijo	Teatro	06003643	06003643 - C.E.I.P. Virgen de Barbaño
398	Montijo	Montijo	Teatro	06003588	06003588 - C.E.I.P. Padre Manjón
399	Moraleja	Moraleja	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10003714	10003714 - C.E.I.P. Virgen de la Vega
400	Moraleja	Cilleros	Inglés	10001900	10001900 - C.E.I.P. Leandro Alejano
401	Moraleja	Moheda De Gata (La)	Plástica - Manualidades	10002451	10002451 - C.E.I.P. Los Conquistadores
402	Moraleja	Moraleja	Psicomotricidad	10007884	10007884 - C.E.I.P. Joaquín Ballesteros



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
403	Moraleja	Moraleja	Teatro	10007884	10007884 - C.E.I.P. Joaquín Ballesteros
404	Moraleja	Moraleja	Teatro	10007240	10007240 - C.E.I.P. Cervantes
405	Moraleja	Huélaga	Tecnologías de la información y la comunicación	10002849	10002849 - C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula
406	Moraleja	Moraleja	Tecnologías de la información y la comunicación	10007240	10007240 - C.E.I.P. Cervantes
407	Moraleja	Moraleja	Tecnologías de la información y la comunicación	10003714	10003714 - C.E.I.P. Virgen de la Vega
408	Navalmoral de la Mata	Talayuela	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	10012326	10012326 - C.E.I.P. Juan Güell
409	Navalmoral de la Mata	Talayuela	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10005371	10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo
410	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10008281	10008281 - C.R.A. Río Tajo
411	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	Francés	10008281	10008281 - C.R.A. Río Tajo
412	Navalmoral de la Mata	Talayuela	Inglés	10012326	10012326 - C.E.I.P. Juan Güell
413	Navalmoral de la Mata	Tiétar	Inglés	10005383	10005383 - C.E.I.P. San José Obrero
414	Navalmoral de la Mata	Talayuela	Inglés	10005371	10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo
415	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	Inglés	10008281	10008281 - C.R.A. Río Tajo
416	Navalmoral de la Mata	Gordo (El)	Música	10002485	10002485 - C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual
417	Navalmoral de la Mata	Talayuela	Plástica - Manualidades	10005371	10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo
418	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	Plástica - Manualidades	10008281	10008281 - C.R.A. Río Tajo
419	Navalmoral de la Mata	Tiétar	Plástica - Manualidades	10005383	10005383 - C.E.I.P. San José Obrero
420	Navalmoral de la Mata	Santa Maria De Las Lomas	Plástica - Manualidades	10007011	10007011 - C.E.I.P. Virgen del Pilar
421	Navalmoral de la Mata	Bohonal De Ibor	Plástica - Manualidades	10000580	10000580 - C.E.I.P. San Bartolomé
422	Navalmoral de la Mata	Bohonal De Ibor	Teatro	10000580	10000580 - C.E.I.P. San Bartolomé
423	Navalmoral de la Mata	Talayuela	Tecnologías de la información y la comunicación	10005371	10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
424	Navalmoral de la Mata	Talayuela	Tecnologías de la información y la comunicación	10012326	10012326 - C.E.I.P. Juan Güell
425	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	Tecnologías de la información y la comunicación	10008281	10008281 - C.R.A. Río Tajo
426	Navalmoral de la Mata	Tiétar	Tecnologías de la información y la comunicación	10005383	10005383 - C.E.I.P. San José Obrero
427	Navalmoral de la Mata	Bohonal De Ibor	Tecnologías de la información y la comunicación	10000580	10000580 - C.E.I.P. San Bartolomé
428	Navalmoral de la Mata	Almaraz	Tecnologías de la información y la comunicación	10000385	10000385 - C.E.I.P. San Andrés
429	Navalmoral de la Mata	Gordo (El)	Tecnologías de la información y la comunicación	10002485	10002485 - C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual
430	Navalvillar de Pela	Acedera	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06005721	06005721 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara
431	Navalvillar de Pela	Vegas Altas	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06003692	06003692 - C.E.I.P. Juan XXIII
432	Navalvillar de Pela	Talarrubias	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06004350	06004350 - C.E.I.P. Fernández y Marín
433	Navalvillar de Pela	Guadalperales (Los)	Francés	06000022	06000022 - C.E.I.P. Carmen González Guerrero
434	Navalvillar de Pela	Casas De Don Pedro	Plástica - Manualidades	06001762	06001762 - C.E.I.P. Virgen de los Remedios
435	Navalvillar de Pela	Guadalperales (Los)	Psicomotricidad	06000022	06000022 - C.E.I.P. Carmen González Guerrero
436	Navalvillar de Pela	Orellana La Vieja	Psicomotricidad	06003898	06003898 - C.E.I.P. Santo Domingo
437	Navalvillar de Pela	Navalvillar De Pela	Psicomotricidad	06003679	06003679 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe
438	Navalvillar de Pela	Obando	Psicomotricidad	06006309	06006309 - C.E.I.P. Enrique Tierno Galván
439	Navalvillar de Pela	Acedera	Tecnologías de la información y la comunicación	06005721	06005721 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara
440	Navalvillar de Pela	Talarrubias	Tecnologías de la información y la comunicación	06004350	06004350 - C.E.I.P. Fernández y Marín
441	Navalvillar de Pela	Orellana La Vieja	Tecnologías de la información y la comunicación	06003898	06003898 - C.E.I.P. Santo Domingo



N° Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
442	Navalvillar de Pela	Navalvillar De Pela	Tecnologías de la información y la comunicación	06003679	06003679 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe
443	Oliva de la Frontera	Valencia Mombuey	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06004556	06004556 - C.E.I.P. Santa Margarita
444	Oliva de la Frontera	Oliva Frontera	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06003710	06003710 - C.E.I.P. Maestro Pedro Vera
445	Oliva de la Frontera	Zahinos	Música	06005159	06005159 - C.E.I.P. Luis Chamizo
446	Oliva de la Frontera	Valencia Mombuey	Plástica - Manualidades	06004556	06004556 - C.E.I.P. Santa Margarita
447	Oliva de la Frontera	Oliva Frontera	Plástica - Manualidades	06003710	06003710 - C.E.I.P. Maestro Pedro Vera
448	Oliva de la Frontera	Zahinos	Psicomotricidad	06005159	06005159 - C.E.I.P. Luis Chamizo
449	Oliva de la Frontera	Oliva Frontera	Teatro	06003710	06003710 - C.E.I.P. Maestro Pedro Vera
450	Olivenza	Valverde De Leganés	Educación física y deportiva	06004581	06004581 - C.E.I.P. César Hurtado Delicado
451	Olivenza	Olivenza	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06003746	06003746 - C.E.I.P. Francisco Ortiz López
452	Olivenza	Olivenza	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06003746	06003746 - C.E.I.P. Francisco Ortiz López
453	Olivenza	San Francisco De Olivenza	Inglés	06007016	06007016 - C.R.A. La Raya
454	Olivenza	Valverde De Leganés	Portugués	06004581	06004581 - C.E.I.P. César Hurtado Delicado
455	Olivenza	San Francisco De Olivenza	Tecnologías de la información y la comunicación	06007016	06007016 - C.R.A. La Raya
456	Plasencia	Plasencia	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10004640	10004640 - C.E.I.P. San Miguel Arcángel
457	Plasencia	Plasencia	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10004615	10004615 - C.E.I.P. Alfonso VIII
458	Plasencia	Plasencia	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10004597	10004597 - C.E.I.P. Miralvalle
459	Plasencia	Plasencia	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10004721	10004721 - E.H. Placentina
460	Plasencia	Plasencia	Inglés	10004640	10004640 - C.E.I.P. San Miguel Arcángel



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
461	Plasencia	Malpartida De Plasencia	Inteligencia emocional	10012314	10012314 - C.E.I.P. Las Eras
462	Plasencia	Malpartida De Plasencia	Plástica - Manualidades	10012314	10012314 - C.E.I.P. Las Eras
463	Plasencia	Piornal	Plástica - Manualidades	10004457	10004457 - C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa
464	Plasencia	Plasencia	Plástica - Manualidades	10004615	10004615 - C.E.I.P. Alfonso VIII
465	Plasencia	Malpartida De Plasencia	Plástica - Manualidades	10003313	10003313 - C.E.I.P. Fray Alonso Fernández
466	Plasencia	Plasencia	Psicomotricidad	10004721	10004721 - E.H. Placentina
467	Plasencia	Plasencia	Psicomotricidad	10007321	10007321 - C.E.I.P. La Paz
468	Plasencia	Malpartida De Plasencia	Psicomotricidad	10003313	10003313 - C.E.I.P. Fray Alonso Fernández
469	Plasencia	Piornal	Psicomotricidad	10004457	10004457 - C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa
470	Plasencia	Plasencia	Teatro	10004597	10004597 - C.E.I.P. Miralvalle
471	Plasencia	Malpartida De Plasencia	Teatro	10003313	10003313 - C.E.I.P. Fray Alonso Fernández
472	Plasencia	Plasencia	Tecnologías de la información y la comunicación	10007321	10007321 - C.E.I.P. La Paz
473	Plasencia	Plasencia	Tecnologías de la información y la comunicación	10004640	10004640 - C.E.I.P. San Miguel Arcángel
474	Plasencia	Malpartida De Plasencia	Tecnologías de la información y la comunicación	10012314	10012314 - C.E.I.P. Las Eras
475	Plasencia	Malpartida De Plasencia	Tecnologías de la información y la comunicación	10003313	10003313 - C.E.I.P. Fray Alonso Fernández
476	Puebla de la Calzada	Valdelacalzada	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06001397	06001397 - C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona
477	Puebla de la Calzada	Barbaño	Plástica - Manualidades	06003564	06003564 - C.E.I.P. Torre Águila
478	Puebla de la Calzada	Valdelacalzada	Tecnologías de la información y la comunicación	06001397	06001397 - C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona
479	Quintana - Zalamea	Zalamea De La Serena	Inglés	06005172	06005172 - C.E.I.P. Calderón de la Barca
480	Quintana - Zalamea	Esparragosa De La Serena	Plástica - Manualidades	06007120	06007120 - C.R.A. Esparragosa de la Serena
481	Quintana - Zalamea	Esparragosa De La Serena	Tecnologías de la información y la comunicación	06007120	06007120 - C.R.A. Esparragosa de la Serena
482	Quintana - Zalamea	Retamal De Llerena	Tecnologías de la información y la comunicación	06004143	06004143 - C.E.I.P. San Pedro Apóstol



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
483	Quintana - Zalamea	Zalamea De La Serena	Tecnologías de la información y la comunicación	06005172	06005172 - C.E.I.P. Calderón de la Barca
484	Quintana - Zalamea	Malpartida De La Serena	Tecnologías de la información y la comunicación	06007430	06007430 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción
485	Santa Marta de los Barros	Salvatierra De Los Barros	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06004209	06004209 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias
486	Santa Marta de los Barros	Albuera (La)	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06000061	06000061 - C.E.I.P. José Virel
487	Santa Marta de los Barros	Santa Marta	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06004258	06004258 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia
488	Santa Marta de los Barros	Parra (La)	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06003928	06003928 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción
489	Santa Marta de los Barros	Santa Marta	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06004258	06004258 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia
490	Santa Marta de los Barros	Nogales	Tecnologías de la información y la comunicación	06003709	06003709 - C.E.I.P. San Cristóbal
491	Santa Marta de los Barros	Morera (La)	Tecnologías de la información y la comunicación	06003655	06003655 - C.E.I.P. Pío XII
492	Santa Marta de los Barros	Santa Marta	Tecnologías de la información y la comunicación	06004258	06004258 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia
493	Serradilla	Cañaveral	Educación física y deportiva	10001468	10001468 - C.E.I.P. Santa Marina
494	Serradilla	Cañaveral	Inglés	10001468	10001468 - C.E.I.P. Santa Marina
495	Serradilla	Torrejón El Rubio	Inglés	10005565	10005565 - C.E.I.P. Virgen de Monfragüe
496	Serradilla	Cañaveral	Plástica - Manualidades	10001468	10001468 - C.E.I.P. Santa Marina
497	Serradilla	Cañaveral	Tecnologías de la información y la comunicación	10001468	10001468 - C.E.I.P. Santa Marina
498	Sierra de Gata	Perales Del Puerto	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10004238	10004238 - C.E.I.P. Virgen de la Peña
499	Sierra de Gata	Gata	Plástica - Manualidades	10007811	10007811 - C.R.A. Almenara
500	Sierra de Gata	Gata	Psicomotricidad	10007811	10007811 - C.R.A. Almenara
501	Sierra de Gata	Acebo	Psicomotricidad	10000051	10000051 - C.E.I.P. Celedonio García



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
502	Sierra de Gata	Perales Del Puerto	Tecnologías de la información y la comunicación	10004238	10004238 - C.E.I.P. Virgen de la Peña
503	Sierra de Gata	Gata	Tecnologías de la información y la comunicación	10007811	10007811 - C.R.A. Almenara
504	Siruela	Garbayuela	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06006991	06006991 - C.R.A. Garbayuela
505	Siruela	Garlitos	Plástica - Manualidades	06007132	06007132 - C.R.A. De Garlitos
506	Siruela	Garlitos	Teatro	06007132	06007132 - C.R.A. De Garlitos
507	Siruela	Garlitos	Tecnologías de la información y la comunicación	06007132	06007132 - C.R.A. De Garlitos
508	Trujillo	Cumbre (La)	Ajedrez	10007926	10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos
509	Trujillo	Garciaz	Ajedrez	10007941	10007941 - C.R.A. Montellano
510	Trujillo	Aldeacentenera	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	10008268	10008268 - C.R.A. Quercus
511	Trujillo	Ibahernando	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	10007744	10007744 - C.R.A. Los Alijares
512	Trujillo	Trujillo	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	10007094	10007094 - C.E.I.P. Las Américas
513	Trujillo	Cumbre (La)	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	10007926	10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos
514	Trujillo	Aldeacentenera	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10008268	10008268 - C.R.A. Quercus
515	Trujillo	Madroñera	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10012341	10012341 - C.E.I.P. Sierra de Madroños
516	Trujillo	Cumbre (La)	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	10007926	10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos
517	Trujillo	Garciaz	Inglés	10007941	10007941 - C.R.A. Montellano
518	Trujillo	Aldeacentenera	Inglés	10008268	10008268 - C.R.A. Quercus
519	Trujillo	Ibahernando	Plástica - Manualidades	10007744	10007744 - C.R.A. Los Alijares
520	Trujillo	Madroñera	Portugués	10012341	10012341 - C.E.I.P. Sierra de Madroños
521	Trujillo	Ibahernando	Portugués	10007744	10007744 - C.R.A. Los Alijares
522	Trujillo	Madroñera	Teatro	10012341	10012341 - C.E.I.P. Sierra de Madroños



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
523	Trujillo	Madroñera	Tecnologías de la información y la comunicación	10012341	10012341 - C.E.I.P. Sierra de Madroños
524	Trujillo	Trujillo	Tecnologías de la información y la comunicación	10007094	10007094 - C.E.I.P. Las Américas
525	Valencia de Alcántara	San Vicente De Alcántara	Educación física y deportiva	06005755	06005755 - C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas
526	Valencia de Alcántara	Salorino	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	10007963	10007963 - C.R.A. Sierra de San Pedro
527	Valencia de Alcántara	San Vicente De Alcántara	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06005755	06005755 - C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas
528	Valencia de Alcántara	Valencia De Alcántara	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	10006065	10006065 - C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada
529	Valencia de Alcántara	Santiago De Alcántara	Inglés	10007975	10007975 - C.R.A. Tajo-Sever
530	Valencia de Alcántara	Valencia De Alcántara	Teatro	10006065	10006065 - C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada
531	Valencia de Alcántara	Santiago De Alcántara	Tecnologías de la información y la comunicación	10007975	10007975 - C.R.A. Tajo-Sever
532	Valencia de Alcántara	Salorino	Tecnologías de la información y la comunicación	10007963	10007963 - C.R.A. Sierra de San Pedro
533	Valencia de Alcántara	San Vicente De Alcántara	Tecnologías de la información y la comunicación	06005755	06005755 - C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas
534	Valencia de Alcántara	Valencia De Alcántara	Tecnologías de la información y la comunicación	10006065	10006065 - C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada
535	Valle del Jerte	Casas Del Castañar	Ajedrez	10007914	10007914 - C.R.A. Riscos de Villavieja
536	Valle del Jerte	Casas Del Castañar	Inglés	10007914	10007914 - C.R.A. Riscos de Villavieja
537	Valle del Jerte	Cabezuela Del Valle	Inglés	10000725	10000725 - C.E.I.P. Amando Barbosa
538	Valle del Jerte	Torno (El)	Plástica - Manualidades	10007951	10007951 - C.R.A. Tras la Sierra
539	Valle del Jerte	Cabezuela Del Valle	Psicomotricidad	10000725	10000725 - C.E.I.P. Amando Barbosa
540	Valle del Jerte	Torno (El)	Tecnologías de la información y la comunicación	10007951	10007951 - C.R.A. Tras la Sierra
541	Valle del Jerte	Jerte	Tecnologías de la información y la comunicación	10003064	10003064 - C.E.I.P. Ramón Cepeda
542	Valle del Jerte	Casas Del Castañar	Tecnologías de la información y la comunicación	10007914	10007914 - C.R.A. Riscos de Villavieja



N° Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
543	Valle del Jerte	Cabezuela Del Valle	Tecnologías de la información y la comunicación	10000725	10000725 - C.E.I.P. Amando Barbosa
544	Valverde del Fresno	Eljas	Psicomotricidad	10002205	10002205 - C.E.I.P. Divina Pastora
545	Valverde del Fresno	Eljas	Teatro	10002205	10002205 - C.E.I.P. Divina Pastora
546	Valverde del Fresno	Valverde Del Fresno	Tecnologías de la información y la comunicación	10006107	10006107 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción
547	Villafranca de los Barros	Ribera Del Fresno	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06004155	06004155 - C.E.I.P. Meléndez Valdés
548	Villafranca de los Barros	Villafranca De Los Barros	Teatro	06004684	06004684 - C.E.I.P. Santa María Coronada
549	Villafranca de los Barros	Puebla Del Prior	Teatro	06004040	06004040 - C.E.I.P. San Esteban
550	Villafranca de los Barros	Ribera Del Fresno	Teatro	06004155	06004155 - C.E.I.P. Meléndez Valdés
551	Villafranca de los Barros	Ribera Del Fresno	Tecnologías de la información y la comunicación	06004155	06004155 - C.E.I.P. Meléndez Valdés
552	Villafranca de los Barros	Puebla Del Prior	Tecnologías de la información y la comunicación	06004040	06004040 - C.E.I.P. San Esteban
553	Villanueva de la Serena	Entrerriós	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06004854	06004854 - C.E.I.P. La Paz
554	Villanueva de la Serena	Villanueva De La Serena	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06004908	06004908 - C.E.I.P. Conquistadores
555	Villanueva de la Serena	Zurbarán	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06007090	06007090 - C.R.A. La Espiga
556	Villanueva de la Serena	Zurbarán	Inglés	06007090	06007090 - C.R.A. La Espiga
557	Villanueva de la Serena	Villanueva De La Serena	Plástica - Manualidades	06004908	06004908 - C.E.I.P. Conquistadores
558	Villanueva de la Serena	Zurbarán	Plástica - Manualidades	06007090	06007090 - C.R.A. La Espiga
559	Villanueva de la Serena	Villanueva De La Serena	Psicomotricidad	06005779	06005779 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes
560	Villanueva de la Serena	Zurbarán	Tecnologías de la información y la comunicación	06007090	06007090 - C.R.A. La Espiga
561	Villanueva de la Serena	Villanueva De La Serena	Tecnologías de la información y la comunicación	06004908	06004908 - C.E.I.P. Conquistadores



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
562	Zafra-Los Santos	Zafra	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales	06005081	06005081 - C.E.I.P. Pedro de Valencia
563	Zafra-Los Santos	Zafra	Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas)	06005081	06005081 - C.E.I.P. Pedro de Valencia
564	Zafra-Los Santos	Zafra	Francés	06005081	06005081 - C.E.I.P. Pedro de Valencia
565	Zafra-Los Santos	Alconera	Inglés	06006942	06006942 - C.R.A. Extremadura
566	Zafra-Los Santos	Zafra	Inglés	06005081	06005081 - C.E.I.P. Pedro de Valencia
567	Zafra-Los Santos	Zafra	Música	06005071	06005071 - C.E.I.P. Germán Cid
568	Zafra-Los Santos	Zafra	Plástica - Manualidades	06005071	06005071 - C.E.I.P. Germán Cid
569	Zafra-Los Santos	Santos De Maimona (Los)	Plástica - Manualidades	06004271	06004271 - C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco
570	Zafra-Los Santos	Zafra	Plástica - Manualidades	06005068	06005068 - C.E.I.P. Juan XXIII
571	Zafra-Los Santos	Zafra	Psicomotricidad	06005071	06005071 - C.E.I.P. Germán Cid
572	Zafra-Los Santos	Zafra	Psicomotricidad	06005081	06005081 - C.E.I.P. Pedro de Valencia
573	Zafra-Los Santos	Alconera	Psicomotricidad	06006942	06006942 - C.R.A. Extremadura
574	Zafra-Los Santos	Zafra	Teatro	06005068	06005068 - C.E.I.P. Juan XXIII
575	Zafra-Los Santos	Santos De Maimona (Los)	Teatro	06004271	06004271 - C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco
576	Zafra-Los Santos	Zafra	Tecnologías de la información y la comunicación	06005081	06005081 - C.E.I.P. Pedro de Valencia



ANEXO II
ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS DENEGADAS

Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
1	Alburquerque	Alburquerque	Educación física y deportiva	06000071	06000071 - C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales
2	Alburquerque	Codosera (La)	Psicomotricidad	06001865	06001865 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila
3	Alburquerque	Alburquerque	Tecnologías de la información y la comunicación	06000071	06000071 - C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales
4	Alcántara	Garrovillas De Alconétar	Educación física y deportiva	10002424	10002424 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia
5	Alconchel	Higuera De Vargas	Tecnologías de la información y la comunicación	06002641	06002641 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto
6	Alcuéscar	Cordobilla De Lácara	Plástica - Manualidades	06001907	06001907 - C.E.I.P. Zurbarán
7	Alcuéscar	Cordobilla De Lácara	Tecnologías de la información y la comunicación	06001907	06001907 - C.E.I.P. Zurbarán
8	Alcuéscar	Aldea Del Cano	Tecnologías de la información y la comunicación	10000211	10000211 - C.E.I.P. San Martín
9	Almendralejo	Almendralejo	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06000162	06000162 - C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa
10	Almendralejo	Corte De Peleas	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06006929	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros
11	Almendralejo	Corte De Peleas	Inglés	06006929	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros
12	Almendralejo	Almendralejo	Inglés	06000319	06000319 - C.E.I.P. José de Espronceda
13	Almendralejo	Almendralejo	Psicomotricidad	06000198	06000198 - C.E.I.P. San Roque
14	Almendralejo	Almendralejo	Psicomotricidad	06000162	06000162 - C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa
15	Almendralejo	Almendralejo	Tecnologías de la información y la comunicación	06000319	06000319 - C.E.I.P. José de Espronceda
16	Almendralejo	Corte De Peleas	Tecnologías de la información y la comunicación	06006929	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros
17	Azuaga	Peraleda Del Zaucejo	Psicomotricidad	06003941	06003941 - C.E.I.P. San Benito Abad
18	Azuaga	Peraleda Del Zaucejo	Teatro	06003941	06003941 - C.E.I.P. San Benito Abad
19	Badajoz	Badajoz	Ajedrez	06006981	06006981 - C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí
20	Badajoz	Villafranco Del Gadiana	Ajedrez	06001427	06001427 - C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena
21	Badajoz	Badajoz	Ajedrez	06000502	06000502 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad
22	Badajoz	Badajoz	Ajedrez	06001154	06001154 - C.E.I.P. Gadiana



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
23	Badajoz	Gévora	Ajedrez	06001294	06001294 - C.E.I.P. De Gabriel
24	Badajoz	Badajoz	Ajedrez	06000691	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina
25	Badajoz	Valdebótoa	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06001361	06001361 - C.E.I.P. Gabriel López Tortosa
26	Badajoz	Badajoz	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06000691	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina
27	Badajoz	Badajoz	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06000575	06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima
28	Badajoz	Badajoz (Cerro Gordo)	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06012814	06012814 - C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo
29	Badajoz	Badajoz	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06005640	06005640 - C.E.I.P. San Fernando
30	Badajoz	Badajoz	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06000484	06000484 - C.E.I.P. Lope de Vega
31	Badajoz	Balboa	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06001221	06001221 - C.E.I.P. Vegas Bajas
32	Badajoz	Badajoz	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06000502	06000502 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad
33	Badajoz	Badajoz	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06001208	06001208 - C.E.I.P. Enrique Iglesias García
34	Badajoz	Gévora	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06001294	06001294 - C.E.I.P. De Gabriel
35	Badajoz	Badajoz	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06001154	06001154 - C.E.I.P. Guadiana
36	Badajoz	Badajoz	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06000551	06000551 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino
37	Badajoz	Badajoz	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	06000502	06000502 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad
38	Badajoz	Gévora	Inglés	06001294	06001294 - C.E.I.P. De Gabriel
39	Badajoz	Balboa	Inglés	06001221	06001221 - C.E.I.P. Vegas Bajas
40	Badajoz	Badajoz	Inglés	06001178	06001178 - C.E.I.P. Juventud
41	Badajoz	Badajoz	Inglés	06000691	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina
42	Badajoz	Badajoz	Inglés	06011184	06011184 - C.E.I.P. Ciudad de Badajoz
43	Badajoz	Badajoz	Inglés	06000551	06000551 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino
44	Badajoz	Gévora	Inteligencia emocional	06001294	06001294 - C.E.I.P. De Gabriel
45	Badajoz	Badajoz	Inteligencia emocional	06000551	06000551 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino
46	Badajoz	Badajoz	Inteligencia emocional	06001154	06001154 - C.E.I.P. Guadiana
47	Badajoz	Badajoz	Portugués	06011184	06011184 - C.E.I.P. Ciudad de Badajoz
48	Badajoz	Villafranco Del Guadiana	Portugués	06001427	06001427 - C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena
49	Badajoz	Badajoz	Portugués	06000691	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina
50	Badajoz	Badajoz	Portugués	06000484	06000484 - C.E.I.P. Lope de Vega
51	Badajoz	Balboa	Portugués	06001221	06001221 - C.E.I.P. Vegas Bajas
52	Badajoz	Badajoz	Portugués	06001154	06001154 - C.E.I.P. Guadiana



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
53	Badajoz	Villafranco Del Gadiana	Psicomotricidad	06001427	06001427 - C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena
54	Badajoz	Badajoz	Psicomotricidad	06001154	06001154 - C.E.I.P. Gadiana
55	Badajoz	Badajoz	Teatro	06006462	06006462 - C.E.I.P. Manuel Pacheco
56	Badajoz	Badajoz	Teatro	06000502	06000502 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad
57	Badajoz	Badajoz	Teatro	06001208	06001208 - C.E.I.P. Enrique Iglesias García
58	Badajoz	Badajoz	Teatro	06000551	06000551 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino
59	Badajoz	Balboa	Teatro	06001221	06001221 - C.E.I.P. Vegas Bajas
60	Badajoz	Gévora	Teatro	06001294	06001294 - C.E.I.P. De Gabriel
61	Badajoz	Badajoz	Teatro	06000691	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina
62	Barcarrota	Salvaleón	Plástica - Manualidades	06004192	06004192 - C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas
63	Barcarrota	Almendral	Plástica - Manualidades	06000149	06000149 - C.E.I.P. José María Carande
64	Barcarrota	Almendral	Psicomotricidad	06000149	06000149 - C.E.I.P. José María Carande
65	Barcarrota	Salvaleón	Psicomotricidad	06004192	06004192 - C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas
66	Barcarrota	Torre De Miguel Sesmero	Psicomotricidad	06004453	06004453 - C.E.I.P. Torres Naharro
67	Berlanga	Valverde De Llerena	Psicomotricidad	06004611	06004611 - C.E.I.P. Nuestra Señora
68	Berlanga	Berlanga	Tecnologías de la información y la comunicación	06001518	06001518 - C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira
69	Cáceres	Talaván	Ajedrez	10007859	10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares
70	Cáceres	Torreorgaz	Ajedrez	10005607	10005607 - C.E.I.P. Virgen de la Soledad
71	Cáceres	Valdesalor	Ajedrez	10001262	10001262 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor
72	Cáceres	Cáceres	Ajedrez	10006454	10006454 - C.E.I.P. Cervantes
73	Cáceres	Cáceres	Ajedrez	10001134	10001134 - C.E.I.P. Ribera del Marco
74	Cáceres	Torreorgaz	Inglés	10005607	10005607 - C.E.I.P. Virgen de la Soledad
75	Cáceres	Cáceres	Inglés	10007719	10007719 - C.E.I.P. Francisco de Aldana
76	Cáceres	Cáceres	Inglés	10007471	10007471 - C.E.I.P. Francisco Pizarro
77	Cáceres	Valdesalor	Inteligencia emocional	10001262	10001262 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor
78	Cáceres	Cáceres	Inteligencia emocional	10007379	10007379 - C.E.I.P. Isabel de Moctezuma
79	Cáceres	Cáceres	Inteligencia emocional	10001134	10001134 - C.E.I.P. Ribera del Marco



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
80	Cáceres	Cáceres	Plástica - Manualidades	10007379	10007379 - C.E.I.P. Isabel de Moctezuma
81	Cáceres	Valdesalor	Plástica - Manualidades	10001262	10001262 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor
82	Cáceres	Cáceres	Plástica - Manualidades	10012223	10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia
83	Cáceres	Cáceres	Psicomotricidad	10012089	10012089 - C.E.I.P. Dulce Chacón
84	Cáceres	Cáceres	Tecnologías de la información y la comunicación	10012089	10012089 - C.E.I.P. Dulce Chacón
85	Caminomorisco	Caminomorisco	Educación física y deportiva	10006570	10006570 - C.E.I.P. Los Ángeles
86	Caminomorisco	Nuñomoral	Educación física y deportiva	10007872	10007872 - C.R.A. Valdelazor
87	Caminomorisco	Pinofranqueado	Educación física y deportiva	10007021	10007021 - C.E.I.P. Luis Chamizo
88	Caminomorisco	Azabal	Educación física y deportiva	10001572	10001572 - C.E.I.P. San Ramón Nonato
89	Caminomorisco	Casar De Palomero	Educación física y deportiva	10001596	10001596 - C.E.I.P. Joaquín Úbeda
90	Caminomorisco	Marchagaz	Educación física y deportiva	10006582	10006582 - C.E.I.P. Santiago Apóstol
91	Caminomorisco	Pesga (La)	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10004263	10004263 - C.E.I.P. San Francisco Javier
92	Caminomorisco	Azabal	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10001572	10001572 - C.E.I.P. San Ramón Nonato
93	Caminomorisco	Casar De Palomero	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10001596	10001596 - C.E.I.P. Joaquín Úbeda
94	Caminomorisco	Vegas De Coria	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10006788	10006788 - C.E.I.P. Francisco Segur Panadero
95	Caminomorisco	Marchagaz	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10006582	10006582 - C.E.I.P. Santiago Apóstol
96	Caminomorisco	Caminomorisco	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10006570	10006570 - C.E.I.P. Los Ángeles
97	Caminomorisco	Pinofranqueado	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10007021	10007021 - C.E.I.P. Luis Chamizo
98	Caminomorisco	Caminomorisco	Inglés	10006570	10006570 - C.E.I.P. Los Ángeles
99	Caminomorisco	Nuñomoral	Inglés	10007872	10007872 - C.R.A. Valdelazor
100	Caminomorisco	Pesga (La)	Inglés	10004263	10004263 - C.E.I.P. San Francisco Javier
101	Caminomorisco	Palomero	Inglés	10004172	10004172 - C.E.I.P. San Pedro de Alcántara
102	Caminomorisco	Mohedas De Granadilla	Inglés	10003556	10003556 - C.E.I.P. Virgen del Carmen
103	Caminomorisco	Marchagaz	Inglés	10006582	10006582 - C.E.I.P. Santiago Apóstol
104	Caminomorisco	Casar De Palomero	Inglés	10001596	10001596 - C.E.I.P. Joaquín Úbeda
105	Caminomorisco	Pinofranqueado	Inglés	10007021	10007021 - C.E.I.P. Luis Chamizo
106	Caminomorisco	Pinofranqueado	Teatro	10007021	10007021 - C.E.I.P. Luis Chamizo



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
107	Caminomorisco	Casar De Palomero	Teatro	10001596	10001596 - C.E.I.P. Joaquín Úbeda
108	Caminomorisco	Marchagaz	Teatro	10006582	10006582 - C.E.I.P. Santiago Apóstol
109	Caminomorisco	Marchagaz	Tecnologías de la información y la comunicación	10006582	10006582 - C.E.I.P. Santiago Apóstol
110	Caminomorisco	Caminomorisco	Tecnologías de la información y la comunicación	10006570	10006570 - C.E.I.P. Los Ángeles
111	Caminomorisco	Pinofranqueado	Tecnologías de la información y la comunicación	10007021	10007021 - C.E.I.P. Luis Chamizo
112	Castuera	Monterrubio De La Serena	Educación física y deportiva	06003552	06003552 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación
113	Castuera	Castuera	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06001804	06001804 - C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas
114	Castuera	Monterrubio De La Serena	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06003552	06003552 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación
115	Ceclavín	Ceclavín	Educación física y deportiva	10001845	10001845 - C.E.I.P. Virgen del Encinar
116	Ceclavín	Ceclavín	Tecnologías de la información y la comunicación	10001845	10001845 - C.E.I.P. Virgen del Encinar
117	Coria	Portaje	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	10004792	10004792 - C.E.I.P. Virgen del Casar
118	Coria	Calzadilla	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	10001298	10001298 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía
119	Coria	Batan (El)	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	10002564	10002564 - C.E.I.P. Nueva Extremadura
120	Coria	Portaje	Inglés	10004792	10004792 - C.E.I.P. Virgen del Casar
121	Coria	Calzadilla	Inglés	10001298	10001298 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía
122	Coria	Torrejoncillo	Inglés	10005531	10005531 - C.E.I.P. Batalla de Pavía
123	Coria	Batan (El)	Inglés	10002564	10002564 - C.E.I.P. Nueva Extremadura
124	Coria	Batan (El)	Plástica - Manualidades	10002564	10002564 - C.E.I.P. Nueva Extremadura
125	Coria	Torrejoncillo	Plástica - Manualidades	10005531	10005531 - C.E.I.P. Batalla de Pavía
126	Coria	Calzadilla	Teatro	10001298	10001298 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía
127	Coria	Puebla De Argeme	Teatro	10002126	10002126 - C.E.I.P. La Acequia
128	Coria	Torrejoncillo	Teatro	10005531	10005531 - C.E.I.P. Batalla de Pavía
129	Coria	Batan (El)	Teatro	10002564	10002564 - C.E.I.P. Nueva Extremadura



N° Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
130	Coria	Batan (El)	Tecnologías de la información y la comunicación	10002564	10002564 - C.E.I.P. Nueva Extremadura
131	Coria	Portaje	Tecnologías de la información y la comunicación	10004792	10004792 - C.E.I.P. Virgen del Casar
132	Don Benito	Don Benito	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06001968	06001968 - C.E.I.P. Zurbarán
133	Don Benito	Santa Amalia	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06004246	06004246 - C.E.I.P. Amalia de Sajonia
134	Don Benito	Medellín	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06003001	06003001 - C.E.I.P. Hernán Cortés
135	Don Benito	Don Benito	Inglés	06001971	06001971 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar
136	Don Benito	Santa Amalia	Inglés	06004246	06004246 - C.E.I.P. Amalia de Sajonia
137	Don Benito	Medellín	Inglés	06003001	06003001 - C.E.I.P. Hernán Cortés
138	Don Benito	Don Benito	Inglés	06001993	06001993 - C.E.I.P. Francisco Valdés
139	Don Benito	Valdehornillos	Plástica - Manualidades	06002195	06002195 - C.E.I.P. San Pedro y San Pablo
140	Don Benito	Santa Amalia	Plástica - Manualidades	06004246	06004246 - C.E.I.P. Amalia de Sajonia
141	Don Benito	Don Benito	Plástica - Manualidades	06001968	06001968 - C.E.I.P. Zurbarán
142	Don Benito	Medellín	Plástica - Manualidades	06003001	06003001 - C.E.I.P. Hernán Cortés
143	Don Benito	Don Benito	Plástica - Manualidades	06001993	06001993 - C.E.I.P. Francisco Valdés
144	Don Benito	Don Benito	Psicomotricidad	06001968	06001968 - C.E.I.P. Zurbarán
145	Don Benito	Don Benito	Psicomotricidad	06001971	06001971 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar
146	Don Benito	Valdehornillos	Psicomotricidad	06002195	06002195 - C.E.I.P. San Pedro y San Pablo
147	Don Benito	Santa Amalia	Psicomotricidad	06004246	06004246 - C.E.I.P. Amalia de Sajonia
148	Don Benito	Medellín	Teatro	06003001	06003001 - C.E.I.P. Hernán Cortés
149	Don Benito	Hernán Cortés	Tecnologías de la información y la comunicación	06002161	06002161 - C.E.I.P. 12 de Octubre
150	Don Benito	Don Benito	Tecnologías de la información y la comunicación	06001968	06001968 - C.E.I.P. Zurbarán
151	Fregenal de la Sierra	Fregenal De La Sierra	Educación física y deportiva	06002304	06002304 - C.E.I.P. Arias Montano
152	Fregenal de la Sierra	Segura De León	Inglés	06004313	06004313 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe
153	Fregenal de la Sierra	Cabeza La Vaca	Inglés	06001658	06001658 - C.E.I.P. María Inmaculada



N° Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
154	Fregenal de la Sierra	Higuera La Real	Inglés	06002651	06002651 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe
155	Fregenal de la Sierra	Fregenal De La Sierra	Inglés	06002304	06002304 - C.E.I.P. Arias Montano
156	Fregenal de la Sierra	Cabeza La Vaca	Plástica - Manualidades	06001658	06001658 - C.E.I.P. María Inmaculada
157	Fregenal de la Sierra	Fregenal De La Sierra	Plástica - Manualidades	06002304	06002304 - C.E.I.P. Arias Montano
158	Fregenal de la Sierra	Fregenal De La Sierra	Psicomotricidad	06002304	06002304 - C.E.I.P. Arias Montano
159	Fregenal de la Sierra	Fuentes De León	Teatro	06002420	06002420 - C.E.I.P. Patriarca San José
160	Fregenal de la Sierra	Fregenal De La Sierra	Teatro	06002316	06002316 - C.E.I.P. San Francisco de Asís
161	Fregenal de la Sierra	Cabeza La Vaca	Teatro	06001658	06001658 - C.E.I.P. María Inmaculada
162	Fregenal de la Sierra	Fregenal De La Sierra	Tecnologías de la información y la comunicación	06002304	06002304 - C.E.I.P. Arias Montano
163	Fregenal de la Sierra	Segura De León	Tecnologías de la información y la comunicación	06004313	06004313 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe
164	Fuente de Cantos	Fuente De Cantos	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06002377	06002377 - C.E.I.P. Francisco de Zurbarán
165	Fuente de Cantos	Fuente De Cantos	Inglés	06002377	06002377 - C.E.I.P. Francisco de Zurbarán
166	Fuente de Cantos	Bienvenida	Inglés	06001521	06001521 - C.E.I.P. Virgen de los Milagros
167	Fuente de Cantos	Fuente De Cantos	Psicomotricidad	06002377	06002377 - C.E.I.P. Francisco de Zurbarán
168	Fuente de Cantos	Bienvenida	Teatro	06001521	06001521 - C.E.I.P. Virgen de los Milagros
169	Fuente de Cantos	Bienvenida	Tecnologías de la información y la comunicación	06001521	06001521 - C.E.I.P. Virgen de los Milagros
170	Herrera del Duque	Castilblanco	Plástica - Manualidades	06001798	06001798 - C.E.I.P. Carlos V
171	Herrera del Duque	Valdecaballeros	Plástica - Manualidades	06004520	06004520 - C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro
172	Herrera del Duque	Valdecaballeros	Psicomotricidad	06004520	06004520 - C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro
173	Herrera del Duque	Valdecaballeros	Teatro	06004520	06004520 - C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro
174	Herrera del Duque	Castilblanco	Tecnologías de la información y la comunicación	06001798	06001798 - C.E.I.P. Carlos V
175	Hornachos	Puebla De La Reina	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06004015	06004015 - C.E.I.P. Reyes Huertas
176	Hornachos	Hornachos	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06002687	06002687 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
177	Hornachos	Hinojosa Del Valle	Inglés	06002675	06002675 - C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral
178	Hornachos	Llera	Inglés	06002882	06002882 - C.E.I.P. Luis García Llera
179	Hornachos	Puebla De La Reina	Inglés	06004015	06004015 - C.E.I.P. Reyes Huertas
180	Hornachos	Hinojosa Del Valle	Teatro	06002675	06002675 - C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral
181	Hornachos	Hornachos	Teatro	06002687	06002687 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios
182	Hornachos	Llera	Teatro	06002882	06002882 - C.E.I.P. Luis García Llera
183	Jarandilla de la Vera	Aldeanueva De La Vera	Educación física y deportiva	10000245	10000245 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud
184	Jarandilla de la Vera	Guijo De Santa Bárbara	Educación física y deportiva	10002631	10002631 - C.E.I.P. Santa Bárbara
185	Jarandilla de la Vera	Jarandilla De La Vera	Educación física y deportiva	10003003	10003003 - C.E.I.P. Conquistador Loaysa
186	Jarandilla de la Vera	Jarandilla De La Vera	Psicomotricidad	10003003	10003003 - C.E.I.P. Conquistador Loaysa
187	Jarandilla de la Vera	Cuacos De Yuste	Psicomotricidad	10002141	10002141 - C.E.I.P. Jeromín
188	Jarandilla de la Vera	Guijo De Santa Bárbara	Psicomotricidad	10002631	10002631 - C.E.I.P. Santa Bárbara
189	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Educación física y deportiva	06011101	06011101 - C.E.I.P. El Rodeo
190	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06002742	06002742 - C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas
191	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06011101	06011101 - C.E.I.P. El Rodeo
192	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06002742	06002742 - C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas
193	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Música	06011101	06011101 - C.E.I.P. El Rodeo
194	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Psicomotricidad	06011101	06011101 - C.E.I.P. El Rodeo
195	Jerez de los Caballeros	Jerez De Los Caballeros	Teatro	06011101	06011101 - C.E.I.P. El Rodeo
196	Llerena	Llerena	Teatro	06002894	06002894 - C.E.I.P. Suárez Somonte
197	Llerena	Higuera De Llerena	Teatro	06002638	06002638 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle
198	Logrosán	Cañamero	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10001456	10001456 - C.E.I.P. Fausto Maldonado
199	Logrosán	Cañamero	Inglés	10001456	10001456 - C.E.I.P. Fausto Maldonado
200	Logrosán	Logrosán	Inglés	10003143	10003143 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo
201	Logrosán	Logrosán	Tecnologías de la información y la comunicación	10003143	10003143 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
202	Los Ibores	Fresnedoso De Ibor	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10002230	10002230 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria
203	Los Ibores	Fresnedoso De Ibor	Inglés	10002230	10002230 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria
204	Los Ibores	Deleitosa	Inglés	10007938	10007938 - C.R.A. Las Villuercas
205	Los Ibores	Navalvillar De Ibor	Inglés	10003970	10003970 - C.E.I.P. Virgen de Guadalupe
206	Los Ibores	Deleitosa	Plástica - Manualidades	10007938	10007938 - C.R.A. Las Villuercas
207	Los Ibores	Fresnedoso De Ibor	Plástica - Manualidades	10002230	10002230 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria
208	Los Ibores	Deleitosa	Teatro	10007938	10007938 - C.R.A. Las Villuercas
209	Mérida	Esparragalejo	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06002237	06002237 - C.E.I.P. Maestra María Josefa Rubio
210	Mérida	Mérida	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06011691	06011691 - C.E.I.P. Maximiliano Macías
211	Mérida	Garrovilla (La)	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06002456	06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad
212	Mérida	Esparragalejo	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06002237	06002237 - C.E.I.P. Maestra María Josefa Rubio
213	Mérida	Mérida	Inglés	06011691	06011691 - C.E.I.P. Maximiliano Macías
214	Mérida	Mérida	Inglés	06006103	06006103 - C.E.I.P. Suárez Somonte
215	Mérida	Garrovilla (La)	Inglés	06002456	06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad
216	Mérida	Arroyo De San Serván	Inglés	06000320	06000320 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad
217	Mérida	Esparragalejo	Inglés	06002237	06002237 - C.E.I.P. Maestra María Josefa Rubio
218	Mérida	Mérida	Iniciativa emprendedora	06003175	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre
219	Mérida	Esparragalejo	Iniciativa emprendedora	06002237	06002237 - C.E.I.P. Maestra María Josefa Rubio
220	Mérida	Garrovilla (La)	Iniciativa emprendedora	06002456	06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad
221	Mérida	Mérida	Plástica - Manualidades	06011135	06011135 - C.E.I.P. Ciudad de Mérida
222	Mérida	Mérida	Psicomotricidad	06003126	06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos
223	Mérida	Arroyo De San Serván	Psicomotricidad	06000320	06000320 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad
224	Mérida	Garrovilla (La)	Psicomotricidad	06002456	06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad
225	Miajadas	Campo Lugar	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10007835	10007835 - C.R.A. Llanos de la Vega
226	Miajadas	Escorial	Teatro	10008271	10008271 - C.R.A. El Manantial
227	Montánchez	Montánchez	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10007823	10007823 - C.R.A. Orden de Santiago
228	Montánchez	Arroyomolinos	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10000464	10000464 - C.E.I.P. Virgen de Guadalupe



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
229	Montehermoso	Pozuelo De Zarzón	Educación física y deportiva	I0007768	I0007768 - C.R.A. El Jaral
230	Montehermoso	Santibáñez El Bajo	Educación física y deportiva	I0008256	I0008256 - C.R.A. La Paz
231	Montehermoso	Ahigal	Educación física y deportiva	I0000087	I0000087 - C.E.I.P. Divino Maestro
232	Montehermoso	Ahigal	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	I0000087	I0000087 - C.E.I.P. Divino Maestro
233	Montehermoso	Pozuelo De Zarzón	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	I0007768	I0007768 - C.R.A. El Jaral
234	Montehermoso	Santibáñez El Bajo	Francés	I0008256	I0008256 - C.R.A. La Paz
235	Montehermoso	Ahigal	Francés	I0000087	I0000087 - C.E.I.P. Divino Maestro
236	Montehermoso	Santibáñez El Bajo	Inglés	I0008256	I0008256 - C.R.A. La Paz
237	Montehermoso	Ahigal	Inglés	I0000087	I0000087 - C.E.I.P. Divino Maestro
238	Montehermoso	Montehermoso	Inglés	I0003660	I0003660 - C.E.I.P. Sebastián Martín
239	Montehermoso	Montehermoso	Plástica - Manualidades	I0003660	I0003660 - C.E.I.P. Sebastián Martín
240	Montehermoso	Ahigal	Plástica - Manualidades	I0000087	I0000087 - C.E.I.P. Divino Maestro
241	Montehermoso	Santibáñez El Bajo	Psicomotricidad	I0008256	I0008256 - C.R.A. La Paz
242	Montehermoso	Pozuelo De Zarzón	Psicomotricidad	I0007768	I0007768 - C.R.A. El Jaral
243	Montehermoso	Ahigal	Psicomotricidad	I0000087	I0000087 - C.E.I.P. Divino Maestro
244	Montehermoso	Santibáñez El Bajo	Tecnologías de la información y la comunicación	I0008256	I0008256 - C.R.A. La Paz
245	Montijo	Montijo	Educación física y deportiva	06005494	06005494 - C.E.I.P. Príncipe de Asturias
246	Montijo	Guadiana Del Caudillo	Inglés	06001300	06001300 - C.E.I.P. San Isidro
247	Montijo	Guadiana Del Caudillo	Plástica - Manualidades	06001300	06001300 - C.E.I.P. San Isidro
248	Montijo	Guadiana Del Caudillo	Teatro	06001300	06001300 - C.E.I.P. San Isidro
249	Moraleja	Huélaga	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	I0002849	I0002849 - C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula
250	Moraleja	Moheda De Gata (La)	Inglés	I0002451	I0002451 - C.E.I.P. Los Conquistadores
251	Moraleja	Huélaga	Plástica - Manualidades	I0002849	I0002849 - C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula
252	Navalmoral de la Mata	Santa Maria De Las Lomas	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	I0007011	I0007011 - C.E.I.P. Virgen del Pilar
253	Navalmoral de la Mata	Bohonal De Ibor	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	I0000580	I0000580 - C.E.I.P. San Bartolomé
254	Navalmoral de la Mata	Tiétar	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	I0005383	I0005383 - C.E.I.P. San José Obrero



N° Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
255	Navalmoral de la Mata	Gordo (El)	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10002485	10002485 - C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual
256	Navalmoral de la Mata	Tiétar	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	10005383	10005383 - C.E.I.P. San José Obrero
257	Navalmoral de la Mata	Almaraz	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	10000385	10000385 - C.E.I.P. San Andrés
258	Navalmoral de la Mata	Bohonal De Ibor	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	10000580	10000580 - C.E.I.P. San Bartolomé
259	Navalmoral de la Mata	Gordo (El)	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	10002485	10002485 - C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual
260	Navalmoral de la Mata	Tiétar	Francés	10005383	10005383 - C.E.I.P. San José Obrero
261	Navalmoral de la Mata	Gordo (El)	Francés	10002485	10002485 - C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual
262	Navalmoral de la Mata	Bohonal De Ibor	Francés	10000580	10000580 - C.E.I.P. San Bartolomé
263	Navalmoral de la Mata	Almaraz	Francés	10000385	10000385 - C.E.I.P. San Andrés
264	Navalmoral de la Mata	Gordo (El)	Inglés	10002485	10002485 - C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual
265	Navalmoral de la Mata	Almaraz	Inglés	10000385	10000385 - C.E.I.P. San Andrés
266	Navalmoral de la Mata	Tiétar	Música	10005383	10005383 - C.E.I.P. San José Obrero
267	Navalmoral de la Mata	Almaraz	Música	10000385	10000385 - C.E.I.P. San Andrés
268	Navalmoral de la Mata	Almaraz	Plástica - Manualidades	10000385	10000385 - C.E.I.P. San Andrés
269	Navalmoral de la Mata	Gordo (El)	Plástica - Manualidades	10002485	10002485 - C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual
270	Navalmoral de la Mata	Gordo (El)	Teatro	10002485	10002485 - C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual
271	Navalmoral de la Mata	Almaraz	Teatro	10000385	10000385 - C.E.I.P. San Andrés
272	Navalvillar de Pela	Obando	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06006309	06006309 - C.E.I.P. Enrique Tierno Galván
273	Navalvillar de Pela	Navalvillar De Pela	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06003679	06003679 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe
274	Navalvillar de Pela	Guadalperales (Los)	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06000022	06000022 - C.E.I.P. Carmen González Guerrero
275	Navalvillar de Pela	Guadalperales (Los)	Plástica - Manualidades	06000022	06000022 - C.E.I.P. Carmen González Guerrero
276	Navalvillar de Pela	Obando	Plástica - Manualidades	06006309	06006309 - C.E.I.P. Enrique Tierno Galván
277	Navalvillar de Pela	Acedera	Psicomotricidad	06005721	06005721 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara
278	Navalvillar de Pela	Guadalperales (Los)	Tecnologías de la información y la comunicación	06000022	06000022 - C.E.I.P. Carmen González Guerrero
279	Oliva de la Frontera	Villanueva Del Fresno	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06005007	06005007 - C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
280	Oliva de la Frontera	Villanueva Del Fresno	Psicomotricidad	06005007	06005007 - C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera
281	Olivenza	Olivenza	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06003746	06003746 - C.E.I.P. Francisco Ortiz López
282	Plasencia	Malpartida De Plasencia	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	10012314	10012314 - C.E.I.P. Las Eras
283	Plasencia	Malpartida De Plasencia	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	10003313	10003313 - C.E.I.P. Fray Alonso Fernández
284	Plasencia	Piornal	Inglés	10004457	10004457 - C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa
285	Plasencia	Plasencia	Inglés	10007321	10007321 - C.E.I.P. La Paz
286	Plasencia	Malpartida De Plasencia	Inglés	10003313	10003313 - C.E.I.P. Fray Alonso Fernández
287	Plasencia	Malpartida De Plasencia	Inglés	10012314	10012314 - C.E.I.P. Las Eras
288	Plasencia	Malpartida De Plasencia	Inteligencia emocional	10003313	10003313 - C.E.I.P. Fray Alonso Fernández
289	Plasencia	Malpartida De Plasencia	Psicomotricidad	10012314	10012314 - C.E.I.P. Las Eras
290	Quintana - Zalamea	Retamal De Llerena	Inglés	06004143	06004143 - C.E.I.P. San Pedro Apóstol
291	Quintana - Zalamea	Malpartida De La Serena	Inglés	06007430	06007430 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción
292	Quintana - Zalamea	Zalamea De La Serena	Plástica - Manualidades	06005172	06005172 - C.E.I.P. Calderón de la Barca
293	Quintana - Zalamea	Retamal De Llerena	Plástica - Manualidades	06004143	06004143 - C.E.I.P. San Pedro Apóstol
294	Quintana - Zalamea	Malpartida De La Serena	Plástica - Manualidades	06007430	06007430 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción
295	Santa Marta de los Barros	Nogales	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06003709	06003709 - C.E.I.P. San Cristóbal
296	Santa Marta de los Barros	Morera (La)	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06003655	06003655 - C.E.I.P. Pío XII
297	Santa Marta de los Barros	Albuera (La)	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06000061	06000061 - C.E.I.P. José Virel
298	Santa Marta de los Barros	Salvatierra De Los Barros	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06004209	06004209 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias
299	Santa Marta de los Barros	Salvatierra De Los Barros	Tecnologías de la información y la comunicación	06004209	06004209 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias
300	Santa Marta de los Barros	Albuera (La)	Tecnologías de la información y la comunicación	06000061	06000061 - C.E.I.P. José Virel
301	Serradilla	Torrejón El Rubio	Educación física y deportiva	10005565	10005565 - C.E.I.P. Virgen de Monfragüe
302	Sierra de Gata	Hoyos	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	10002837	10002837 - C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro
303	Sierra de Gata	Acebo	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	10000051	10000051 - C.E.I.P. Celedonio García
304	Sierra de Gata	Acebo	Plástica - Manualidades	10000051	10000051 - C.E.I.P. Celedonio García



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
305	Sierra de Gata	Perales Del Puerto	Psicomotricidad	10004238	10004238 - C.E.I.P. Virgen de la Peña
306	Sierra de Gata	Hoyos	Tecnologías de la información y la comunicación	10002837	10002837 - C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro
307	Sierra de Gata	Acebo	Tecnologías de la información y la comunicación	10000051	10000051 - C.E.I.P. Celedonio García
308	Siruela	Garlitos	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06007132	06007132 - C.R.A. De Garlitos
309	Siruela	Garbayuela	Plástica - Manualidades	06006991	06006991 - C.R.A. Garbayuela
310	Trujillo	Garciaz	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10007941	10007941 - C.R.A. Montellano
311	Trujillo	Garciaz	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	10007941	10007941 - C.R.A. Montellano
312	Trujillo	Ibahernando	Inglés	10007744	10007744 - C.R.A. Los Alijares
313	Trujillo	Cumbre (La)	Inglés	10007926	10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos
314	Trujillo	Cumbre (La)	Plástica - Manualidades	10007926	10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos
315	Trujillo	Garciaz	Plástica - Manualidades	10007941	10007941 - C.R.A. Montellano
316	Trujillo	Cumbre (La)	Portugués	10007926	10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos
317	Trujillo	Cumbre (La)	Teatro	10007926	10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos
318	Trujillo	Ibahernando	Teatro	10007744	10007744 - C.R.A. Los Alijares
319	Trujillo	Garciaz	Teatro	10007941	10007941 - C.R.A. Montellano
320	Trujillo	Cumbre (La)	Tecnologías de la información y la comunicación	10007926	10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos
321	Trujillo	Garciaz	Tecnologías de la información y la comunicación	10007941	10007941 - C.R.A. Montellano
322	Valencia de Alcántara	Salorino	Educación física y deportiva	10007963	10007963 - C.R.A. Sierra de San Pedro
323	Valencia de Alcántara	Valencia De Alcántara	Educación física y deportiva	10006065	10006065 - C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada
324	Valencia de Alcántara	Salorino	Inglés	10007963	10007963 - C.R.A. Sierra de San Pedro
325	Valencia de Alcántara	Valencia De Alcántara	Inglés	10006065	10006065 - C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada
326	Valencia de Alcántara	San Vicente De Alcántara	Inglés	06005755	06005755 - C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas
327	Valencia de Alcántara	San Vicente De Alcántara	Teatro	06005755	06005755 - C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas
328	Valle del Jerte	Torno (El)	Ajedrez	10007951	10007951 - C.R.A. Tras la Sierra
329	Valle del Jerte	Cabezuela Del Valle	Ajedrez	10000725	10000725 - C.E.I.P. Amando Barbosa
330	Valle del Jerte	Tornavacas	Inglés	10005474	10005474 - C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón



Nº Orden	Zona educativa	Localidad	Actividad	Cód Centro	Centro
331	Valle del Jerte	Casas Del Castañar	Plástica - Manualidades	10007914	10007914 - C.R.A. Riscos de Villavieja
332	Valle del Jerte	Cabezuela Del Valle	Plástica - Manualidades	10000725	10000725 - C.E.I.P. Amando Barbosa
333	Valle del Jerte	Tornavacas	Plástica - Manualidades	10005474	10005474 - C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón
334	Valle del Jerte	Casas Del Castañar	Psicomotricidad	10007914	10007914 - C.R.A. Riscos de Villavieja
335	Valle del Jerte	Tornavacas	Psicomotricidad	10005474	10005474 - C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón
336	Valverde del Fresno	Valverde Del Fresno	Psicomotricidad	10006107	10006107 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción
337	Valverde del Fresno	Valverde Del Fresno	Teatro	10006107	10006107 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción
338	Villafranca de los Barros	Puebla Del Prior	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06004040	06004040 - C.E.I.P. San Esteban
339	Villafranca de los Barros	Villafranca De Los Barros	Fomento de la lectura (cuenta cuentos)	06004684	06004684 - C.E.I.P. Santa María Coronada
340	Villanueva de la Serena	Zurbarán	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06007090	06007090 - C.R.A. La Espiga
341	Villanueva de la Serena	Entrerríos	Plástica - Manualidades	06004854	06004854 - C.E.I.P. La Paz
342	Villanueva de la Serena	Entrerríos	Psicomotricidad	06004854	06004854 - C.E.I.P. La Paz
343	Villanueva de la Serena	Villanueva De La Serena	Psicomotricidad	06004908	06004908 - C.E.I.P. Conquistadores
344	Zafra-Los Santos	Santos De Maimona (Los)	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06004271	06004271 - C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco
345	Zafra-Los Santos	Alconera	Música	06006942	06006942 - C.R.A. Extremadura
346	Zafra-Los Santos	Zafra	Plástica - Manualidades	06005081	06005081 - C.E.I.P. Pedro de Valencia

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 432/2025, de 8 de octubre, del recurso de apelación n.º 137/2025 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
(2026061516)

En el procedimiento abreviado n.º 64/2024 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, a instancias de D.ª Isabel Fernández Sanz contra la Resolución de fecha 7 de mayo de 2024, del Director General de Personal Docente, en relación a la solicitud presentada por la actora, en mayo de 2022, solicitando la reducción voluntaria del complemento específico, con objeto de adecuar su cuantía a las condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, solicitando, paralelamente, la compatibilidad para actividad privada, se dictó sentencia 55/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, en la que para el cálculo de la reducción voluntaria del complemento específico no se incluya la partida correspondiente al complemento específico de formación permanente, confirmando el resto de la resolución recurrida.

Tanto la Administración, como la interesada, no conformes con la sentencia interpusieron recurso de apelación n.º 137/2025 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, contra la mentada sentencia.

Con fecha 8 de octubre de 2025, se dicta sentencia 432/2025, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que realiza los siguientes pronunciamientos:

- En primer lugar, revoca la sentencia n.º 55/2025, de 13 de mayo, de Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida.
- En segundo lugar, acuerda excluir del cómputo el complemento específico general e incluir el complemento de formación permanente.

La interesada, no conforme con la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpone recurso de casación ante el Tribunal Supremo, recurso que es inadmitido mediante Providencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 28 de mayo de 2026.

Por tanto, deviene firme la sentencia 432/2025, de 8 de octubre de 2025, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, contra la que no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.



El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia núm. 432/2025, de 8 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 137/2025, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimamos los recursos de apelación interpuestos por el Letrado D. Miguel Ángel Villalba Doblas, en nombre y representación de D.ª Isabel Fernández Sanz y por la Letrada de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la misma, contra la sentencia n.º 55/2025, de 13 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Se revoca la sentencia n.º 55/2025 de 13 de mayo del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida.
- 2) Se acuerda excluir del cómputo el complemento específico general e incluir el complemento de formación permanente.
- 3) No se hace pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas en esta instancia ni en primera instancia".

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2026, de la Dirección General de Universidad, por la que se modifica la Resolución de 25 de octubre de 2024 de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para el Plan de Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21, inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026. (2026061503)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de noviembre de 2025 se publicó en el DOE núm. 212, la Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Universidad, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para el Plan de Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21, inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

Conforme a los términos de la resolución, Extremadura adquiere el compromiso de certificar un mínimo de 1.275 microcredenciales universitarias a través de, al menos, 21 acciones formativas. Para ello, este plan cuenta con una dotación económica de 1.062.658 euros, cuyo régimen de pago se articula en cuatro abonos distribuidos durante el período de ejecución comprendido en los ejercicios de 2024-2026.

Segundo. Advertido error en el texto de la Resolución de 25 de octubre de 2024, se publica con fecha 11 de diciembre de 2025 (DOE núm. 238, de 11 de diciembre) corrección de errores de la citada resolución donde se indica que:

“En la página 60056, en el punto 3 del resuelto Décimo. Justificación.

Donde dice:

3. Se adjuntarán a la justificación final MRR, las declaraciones responsables del anexo I por parte de la persona responsable de la entidad.

Debe decir:

3. Se adjuntarán a la justificación final MRR, las declaraciones responsables del anexo I por parte de la persona responsable de la entidad.

Además, se adjuntará informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”.

Tercero. El antecedente tercero de la Resolución de 25 de octubre de 2025 dispone que:

“Tercero. Uno de los objetivos de esta inversión es el Objetivo CID 469 cuyo contenido es la “Provisión de al menos 60 000 unidades de microcredenciales de menos de 15 ECTS y que correspondan a 1000 acciones de formación diferentes como mínimo, incluida la posibilidad de ofrecer más de una unidad a la misma persona adulta. Las acciones de formación proporcionarán conocimientos y competencias específicos requeridos en el ámbito laboral. La medida también incluirá la publicación en el sitio web del Ministerio de Universidades de un informe de evaluación de la provisión de microcredenciales hasta el 31 de diciembre de 2025”. Este objetivo es el que está vinculado directamente al Acuerdo de Consejo de Ministros del día 19 de diciembre de 2023 y tiene una fecha de cumplimiento planificada para el segundo trimestre de 2026.

De esta forma se han aprobado la distribución por Comunidades Autónomas de los créditos, de los tipos de gastos y el compromiso de cumplimiento del objetivo CID asumidos por cada una de ellas que figura en la documentación anexa a esta propuesta”.

Cuarto. El resuelvo segundo de la citada resolución dispone:

“Segundo. Financiación.

La concesión directa objeto de esta Resolución se financiará, por importe de un millón sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho euros (1.062.658 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13010 222D 43200, proyecto de gasto 20240379 denominado “Plan de desarrollo Microcredenciales Universitarias MRR”, con el siguiente desglose por anualidades:

Órgano gestor	Posición presupuestaria	Proyecto de gasto	Denominación	Fondo	Año	Importe	N.º microcredenc
130010	G/222D/43200	20240379	Plan Desarrollo Microcredenciales Universitarias MRR	MR07C21I06	2024	303.616,57 €	365
					2025	607.233,14 €	728
					2026	151.808,29 €	182
TOTAL						1.062.658 €	1.275''

Quinto. El resuelvo quinto de la citada resolución dispone:

“Quinto. Hitos/Objetivos e Indicadores.

El PRTR establece una serie de hitos y objetivos en el documento de estimación (CID), considerados como metas que deben alcanzarse en momentos determinados del tiempo y que

permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir con su finalidad los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento. En suma, no hay hito u objetivo sin indicadores asociados que midan su progresión y su fin.

Uno de los objetivos de esta inversión es el Objetivo CID 469 cuyo contenido es la "Provisión de al menos 60000 unidades de microcredenciales de menos de 15 ECTS y que correspondan a 1000 acciones de formación diferentes como mínimo, incluida la posibilidad de ofrecer más de una unidad a la misma persona adulta. Las acciones de formación proporcionarán conocimientos y competencias específicos requeridos en el ámbito laboral. La medida también incluirá la publicación en el sitio web del Ministerio de Universidades de un informe de evaluación de la provisión de microcredenciales hasta el 31 de diciembre de 2025". Este objetivo es el que está vinculado directamente a esta subvención y tiene una fecha de cumplimiento planificada para el segundo trimestre de 2026.

Por tanto, dentro del componente 21, el objetivo CID que afecta esta subvención es el siguiente:

- Objetivo CID: Microcredenciales emitidas a estudiantes adultos
- Descripción: el resultado final de la inversión es la obtención de microcredenciales por parte de estudiantes adultos, lo que a su vez se espera que mejore su participación laboral, el desarrollo de su carrera profesional y la calidad de su empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en su lugar de trabajo. Se emitirán, al menos, 1.275 microcredenciales para personas adultas, que se corresponderán, al menos, con 21 acciones de formación.
- Mecanismo de verificación: Documento resumen que justifique debidamente como el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente.
- Calendario: la fecha prevista para el cumplimiento de este objetivo es el segundo trimestre de 2026

El citado objetivo se corresponde con el compromiso asumido por la Comunidad de Extremadura de realizar las siguientes microcredenciales:

Comunidad Autónoma	Peso Ponderado	Microcredenciales emitidas	Acciones de Formación
Extremadura	2,19%	1.275	21



Se prevé el siguiente número de microcredenciales a ejecutar por la Universidad durante el periodo de vigencia de la actuación:

Denominación	Fondo	Año	N.º microcredenciales
Plan Desarrollo Microcredenciales Universitarias MRR	MR07C21I06	2024	365
		2025	728
		2026	182
TOTALES			1.275"

Sexto. El resuelto séptimo de la citada resolución dispone:

"Séptimo. Pago.

El primer pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la beneficiaria a estos efectos, una vez notificada y aceptada la subvención. Los sucesivos pagos se realizarán igualmente mediante transferencia bancaria, una vez aportada por la entidad beneficiaria y comprobada la justificación del importe anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Previamente a la aceptación y cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social. Además, previamente al pago será necesaria la presentación por parte de la UEX de las declaraciones responsables del anexo I de este convenio, firmadas por el responsable de la institución.

El importe total de la ayuda, que asciende a 1.062.658 euros, se hará efectivo en cuatro abonos, conforme al régimen que se detalla:

- Un primer abono de 303.616,57 €, se abonará una vez notificada la Resolución de concesión y aceptada expresamente por parte de la beneficiaria.
- Un segundo abono, en 2025, por importe de 303.616.57 €, que se abonará y estará supeditado a la previa justificación del importe del primer abono.
- Un tercer abono, en 2025, por importe de 303.616.57 €, que se abonará y estará supeditado a la previa justificación del importe del segundo abono.

- d. Un cuarto abono por importe de 151.808,29 €, en 2026, que se abonará y estará supeditado a la previa justificación del importe del tercer abono.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido con fecha 7 de octubre de 2024 informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención a una entidad del sector público y el importe anticipado no guarda la proporcionalidad del 50% que establece el citado artículo”.

Séptimo. El resuelto décimo de la resolución dispone:

“Décimo. Justificación.

1. Previo a los sucesivos abonos, conforme se establecen en la presente resolución, el beneficiario deberá presentar los informes de justificación de los hitos/objetivos asociados al seguimiento interno. Para las justificaciones parciales previas al pago, se comprobará que la cuenta justificativa incluye declaración del representante legal de la entidad que indique expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención objeto de esta Resolución, incluyendo el desglose de los gastos incurridos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además, la Universidad de Extremadura aportará, la certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad sobre la trazabilidad del gasto.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, la Universidad de Extremadura, deberá procurar la interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de manera que permitan vincular de forma indubitada a la entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Esta vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos. Además, aportará una memoria técnica justificativa, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de la Universidad de Extremadura, que señale los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos en las actuaciones objeto de esta resolución, que será remitida a la Dirección General de Universidad.

2. Una vez finalizado el programa, en el plazo de dos meses se presentará la justificación final, junto a la documentación descrita en el apartado anterior, que deberá aportar, además de los hitos y objetivos e indicadores asociados al informe final, la siguiente documentación:
 - a. Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
 - b. Relación detallada de gastos y pagos realizados con los fondos percibidos.
 - c. Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad sobre la trazabilidad del gasto. En cuanto a la trazabilidad del gasto, la Universidad de Extremadura deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de estos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.
 - d. Declaración responsable de no recibir otros ingresos procedentes de fondos de la Unión Europea para realizar la actuación financiada con estas ayudas.
 - e. En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - f. Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad de los Fondos MRR.
 - g. Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

En cualquier caso, la justificación final se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Se adjuntarán a la justificación final MRR, las declaraciones responsables del anexo I por parte de la persona responsable de la entidad.

Además, se adjuntará informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

4. Del mismo modo, a la justificación final MRR se adjuntará el Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que habrán de suscribir los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.

5. El plazo para presentar la justificación será de dos meses desde la finalización del Programa.

No obstante, todo lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la justificación se efectuará en la Plataforma Coffee conforme a los plazos y criterios establecidos por la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de acuerdo en todo caso con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/28021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Octavo. Haciendo uso de la flexibilidad prevista en el Reglamento (UE) 2021/241, y al igual que los países de nuestro entorno, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España se ha ido modificando durante estos años mediante adendas que actualizaban sus contenidos y mejoraban los procesos de seguimiento y verificación.

El artículo 13 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que las modificaciones, conforme a la normativa comunitaria, al Plan serán aprobadas por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

En este sentido, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de diciembre de 2025, adoptó un Acuerdo por el que se aprueba la Adenda de Simplificación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Noveno. Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Consejo Europeo mediante Decisión aprueba la Adenda de Simplificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, cuyo objetivo es agilizar los procesos de verificación y ejecución reduciendo cargas burocráticas, reforzar prioridades estratégicas y optimizar el uso de los recursos disponibles antes de la finalización del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, prevista para el 31 de agosto de 2026. La decisión responde a la Comunicación de la Comisión Europea de 4 de junio de 2025, "Next Generation EU - Camino a 2026", que insta a los Estados miembros a revisar sus planes para simplificar procedimientos y maximizar la absorción de fondos.

La Adenda de Simplificación propone adaptar y actualizar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para, sobre la base de la experiencia adquirida estos años, revisar exhaustivamente sus planes nacionales para simplificar, agilizar procesos y favorecer el mejor uso posible de los fondos antes del 31 de agosto de 2026, fecha de finalización del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La revisión que se ha llevado a cabo responde a un principio claro: simplificar para ejecutar mejor, sin renunciar a la ambición original del Plan de Recuperación. Así, esta adenda de simplificación se ha diseñado para responder a tres objetivos: mejorar y agilizar los procesos de evaluación y verificación; actualizar el Plan, para responder a nuevas prioridades estratégicas y reforzar su capacidad transformadora; y hacer el mejor uso posible de los fondos disponibles, actualizando la decisión de endeudamiento público al nuevo contexto económico y financiero.

En cuanto a lo primero, y que motiva la presente modificación de la resolución de concesión de la ayuda, se ha revisado la redacción de hitos y objetivos para centrarlos en sus elementos esenciales, facilitando su verificación y reduciendo la carga administrativa. En este proceso, se ha eliminado lenguaje técnico innecesariamente complejo y se han suprimido hitos intermedios que duplicaban etapas de cumplimiento, preservando en todo momento la coherencia y la ambición del Plan original.

Por todo lo anterior, la Adenda de Simplificación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobada por Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, establece que la nueva descripción del Objetivo CID 469 del C21.I06 es ahora la "Expedición de 13.663 certificados de microcredenciales. Una persona que participa en varias actividades formativas se contabiliza por separado para cada actividad", frente a la "Provisión de al menos 60.000 unidades de microcredenciales de menos de 15 ECTS y que correspondan a 1000 acciones de formación diferentes como mínimo, incluida la posibilidad de ofrecer más de una unidad a la misma persona adulta" establecido inicialmente.

Décimo. Con fecha 8 de abril de 2026 se remite certificado del Secretario General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades relativo al Acuerdo de la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria, en la sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria del día 21 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas para el plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21, inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 en los términos expuestos en el documento anexo al mismo.

En el citado acuerdo la Comisión Delegada de la Conferencia General acordó:

Actualizar la descripción del Objetivo CID 469 del C21.I06 conforme a la Adenda de Simplificación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los siguientes términos

“Expedición de 13.663 certificados de microcredenciales. Una persona que participa en varias actividades formativas se contabiliza por separado para cada actividad”.

Sin perjuicio de la vigencia de los demás compromisos y condiciones de ejecución, establecer una nueva distribución del Objetivo CID 469 entre las comunidades autónomas, correspondiendo a Extremadura la emisión de 420 certificados digitales de microcredenciales emitidas.

Undécimo. Además de lo anteriormente expuesto, con la finalidad de actualizar el contenido de la resolución de concesión de la ayuda y mejorar su proceso de seguimiento y verificación, de conformidad con las modificaciones que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España ha experimentado desde que la misma se dictó y teniendo en cuenta la fecha límite de ejecución del programa a 30 de junio y el estado actual de cumplimiento del objetivo y de ejecución del gasto por parte de la Universidad, que difiere sustancialmente de la previsión inicial contenida en la resolución, se hace necesario modificar la planificación por anualidades del objetivo y sustituir el plan de justificaciones parciales previo a los abonos por una justificación final y un único abono posterior a la misma.

De esta forma se ha modificado el apartado segundo de la Resolución de concesión relativo a la financiación, imputando la financiación exclusivamente a las anualidades de 2024 y 2026 por un importe de 303.616,57 euros y del resto el importe del programa de 759.041,43 euros, respectivamente.

Se ha procedido igualmente a modificar el apartado séptimo de la Resolución de concesión relativa al pago, de tal forma que se suprime el calendario establecido de los cuatro abonos parciales y se sustituye por dos abonos. El primer pago, por importe de 303.616,57 € se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la beneficiaria a estos efectos, una vez notificada y aceptada la subvención.

El resto del importe total de la ayuda, que asciende a 759.041,43 euros, se hará efectivo en el ejercicio de 2026, y estará supeditado a la justificación total de la ayuda concedida. El importe definitivo de este abono será la diferencia entre el importe total justificado por la Universidad de Extremadura y el importe anticipado en el primer abono.

Se ha modificado el apartado octavo de la Resolución de concesión relativo a las obligaciones por una versión ampliada y más completa de la distintas obligaciones. De esta forma se incluyen nuevas obligaciones antifraude, el principio DNSH (medioambiental), se establece un mayor detalle en controles europeos y el canal de denuncias (Infofraude).

Estos son los cambios más importantes:

En el apartado e) del texto anterior se hablaba de trazabilidad de inversiones y perceptores y ahora en la modificación ese contenido pasa a la letra g) y el nuevo e) introduce medidas

antifraude. Es decir, se reorganiza el contenido y se añaden obligaciones nuevas. Se incluye por tanto un nuevo apartado "e) Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses...". y para la comunicación de información sobre fraudes... canal de denuncias externo (Infofraude).

Se incluye un nuevo apartado f) ya que en el texto anterior se sometía a las actuaciones de control... según artículo 22.2.e) y ahora se sustituye por DNSH (nuevo apartado f) y un control ampliado (nuevo apartado h).

"f) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".

Se incluye un nuevo apartado h) más detallado que el g anterior, "h) Se someterá a las actuaciones de control establecidos por la Comisión Europea, OLAF, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea...".

Por último, se modifica el apartado décimo de Resolución de concesión relativo a la justificación de tal forma que se suprimen las justificaciones previas a los pagos parciales, ya que dadas las fechas de la modificación y de finalización del programa el próximo 30 de junio, procede una única justificación final con fecha concreta y con una estructura formal más simple.

Se sustituye el plazo para presentar la justificación final que será de dos meses desde la finalización del Programa por una fecha concreta y anterior, 31 de julio de 2026, a fin de concluir todos los mecanismos de verificación antes del 31 de agosto conforme a la normativa del mecanismo y del componente de inversión.

Se simplifica la justificación de la Universidad en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se han añadido un informe de justificación de hitos/objetivos (seguimiento final) que existía, pero dentro de otra estructura distinta y un nuevo requisito importante como es el informe del responsable del etiquetado verde y digital y certificación del cumplimiento del principio DNSH.

Por último, se hace referencia específica temporal a la Plataforma Coffee, que se establece para el segundo trimestre de 2026 y se añade un modelo de cuenta justificativa a fin de simplificar la estructura documental.

Duodécimo. Con fecha 14 de mayo de 2026, tiene entrada por registro electrónico escrito de la Universidad de Extremadura solicitando la modificación de la Resolución de 25 de octubre

de 2024, de la Dirección General de Universidad, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para el Plan de Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21, inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, a fin de adecuar la misma a la actualización del Objetivo CID 469 del C21.I06, conforme a la Adenda de Simplificación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los siguientes términos "Expedición de 13.663 certificados de microcredenciales. Una persona que participa en varias actividades formativas se contabiliza por separado para cada actividad", sin perjuicio de la vigencia de los demás compromisos y condiciones de ejecución, estableciendo un nuevo objetivo de la emisión de al menos 420 certificados digitales de microcredenciales.

Décimo tercero. El 27 de mayo de 2026, el Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento emite propuesta de modificación de la resolución de concesión de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Universidad, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para el Plan de desarrollo de Microcredenciales Universitarias.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se encuentra delegada por Resolución de 13 de mayo de 2026 (DOE núm. 92, de 15 de mayo) en la Dirección General de Universidad.

Segundo. El artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Tercero. Por otra parte, de conformidad con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, establece que las condiciones que fundamentan la concesión pueden ser objeto de modificación siempre que concurran causas justificadas y no se altere la naturaleza o finalidad de la ayuda.

El artículo 64 del reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, establece que los requisitos para la validez de dicha modificación son: que el beneficiario lo solicite con antelación suficiente, que no se alteren los criterios de valoración aplicados y que no suponga un incremento de la cuantía inicialmente concedida.

Cuarto. Concorre en el presente expediente una causa sobrevenida derivada del proceso de reajuste y distribución territorial de los objetivos vinculados a la Inversión 6 del Componente 21 del PRTR. Esta actualización del marco de ejecución determina una redefinición de las metas asignadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Hito CID 469, estableciéndose un nuevo umbral mínimo de 420 certificaciones de microcredenciales universitarias.

Sin perjuicio de lo anterior, esta modificación no altera los compromisos y condiciones de ejecución originales, facultando a la entidad para ejecutar su programación inicial. Esta modificación se considera necesaria y proporcionada para garantizar la coherencia entre los recursos asignados y la capacidad de ejecución, permitiendo alcanzar de forma efectiva la finalidad pública de recualificación y aprendizaje permanente sin alterar la naturaleza de la subvención ni sus objetivos determinantes para su concesión.

Quinto. Al tratarse de una subvención de concesión directa, la modificación no vulnera el principio de concurrencia competitiva ni perjudica derechos de terceros, cumpliendo con los principios de proporcionalidad y buena fe administrativa.

Sexto. El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE núm. 82, de 30 de abril), en su artículo 2 establece que "La Consejería de Educación y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, así como las de política universitaria".

El artículo 31.7 de Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que, a la Dirección General de Universidad, le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas universitarias en Extremadura, así como las relaciones y coordinación con la Universidad de Extremadura.

Por todo lo anterior, vistos los hechos, los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto modificar la Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Universidad, de concesión directa de una subvención a la Universidad

de Extremadura para ejecutar el Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21 inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 como consecuencia de la aprobación del Acuerdo de Ministros de la Adenda al Plan de referencia.

La modificación obedece a la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de trece de enero de dos mil veintiséis por la que se modifica la Decisión de Ejecución de trece de julio de dos mil veintiuno relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España que ha aprobado la Adenda de Simplificación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia estableciendo que la nueva descripción del Objetivo CID 469 del C21.I06 es ahora la "Expedición de 13.663 certificados de microcredenciales. Una persona que participa en varias actividades formativas se contabiliza por separado para cada actividad". En esta misma línea, el acuerdo de la Conferencia de Política Universitaria de 27 de marzo por el que se autoriza esa nueva distribución de microcredenciales universitarias, refiere en su apartado tercero "Sin perjuicio de la vigencia de los demás compromisos y condiciones de ejecución".

Por otro lado, se pretende actualizar el contenido de la resolución de concesión de la ayuda, mejorando el proceso de seguimiento y verificación, y adaptando la planificación por anualidades del objetivo y el régimen de abonos, a la situación actual de ejecución del Plan.

Las modificaciones son las recogidas en los siguientes apartados:

Segundo. Se modifica el antecedente tercero de la Resolución de 25 de octubre de 2025, quedando redactado como sigue:

"Tercero. Uno de los objetivos de esta inversión es el Objetivo CID 469 cuyo contenido es la "Expedición de 13.663 certificados de microcredenciales. Una persona que participa en varias actividades formativas se contabiliza por separado para cada actividad".

Las acciones de formación proporcionarán conocimientos y competencias específicos requeridos en el ámbito laboral. La medida también incluirá la publicación en el sitio web del Ministerio de Universidades de un informe de evaluación de la provisión de microcredenciales hasta el 31 de diciembre de 2025". Este objetivo es el que está vinculado directamente al Acuerdo de Consejo de Ministros del día 19 de diciembre de 2023 y tiene una fecha de cumplimiento planificada para el segundo trimestre de 2026".

Tercero. Modificación del apartado segundo de la Resolución de concesión. Financiación.

Se modifica el apartado segundo de la Resolución de concesión, quedando redactado como sigue:

“Segundo. Financiación.

“La concesión directa objeto de esta Resolución se financiará, por importe de un millón sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho euros (1.062.658 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13010 222D 43200 proyecto de gasto 20240379 denominado “Plan de desarrollo Microcredenciales Universitarias MRR”, con el siguiente desglose por anualidades:

Órgano gestor	Posición presupuestaria	Proyecto de gasto	Denominación	Fondo	Año	Importe	N.º certificados microcred.
130010	G/222D/43200	20240379	Plan Desarrollo Microcredenciales Universitarias MRR	MR07C21I06	2024	303.616,57 €	1.275
					2025	0,00 €	
					2026	759.041,43 €	
TOTAL						1.062.658,00 €	1.275

“En virtud de la nueva planificación del Objetivo CID, se determina un umbral mínimo de expedición de 420 certificados de microcredenciales. Una persona que participa en varias actividades formativas se contabiliza por separado para cada actividad.

No obstante, el mínimo anterior se establece sin perjuicio de la facultad de la Universidad de poder alcanzar la ejecución de los 1.275 certificados de microcredenciales inicialmente programados”.

Cuarto. Modificación del apartado quinto de la Resolución de concesión. Hitos/Objetivos e Indicadores.

Se modifica el apartado quinto de la Resolución de concesión, cuya redacción queda como sigue:

“Quinto. Hitos/Objetivos e indicadores.

El PRTR establece una serie de hitos y objetivos en el documento de estimación (CID), considerados como metas que deben alcanzarse en momentos determinados del tiempo y que permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir con su finalidad los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento. En suma, no hay hito u objetivo sin indicadores asociados que midan su progresión y su fin.



Uno de los objetivos de esta inversión es el Objetivo CID 469 cuyo contenido es la "Expedición de 13.663 certificados de microcredenciales. Una persona que participa en varias actividades formativas se contabiliza por separado para cada actividad. Las acciones de formación proporcionarán conocimientos y competencias específicos requeridos en el ámbito laboral. La medida también incluirá la publicación en el sitio web del Ministerio de Universidades de un informe de evaluación de la provisión de microcredenciales hasta el 31 de diciembre de 2025". Este objetivo es el que está vinculado directamente a esta subvención y tiene una fecha de cumplimiento planificada para el segundo trimestre de 2026.

Por tanto, dentro del componente 21, el objetivo CID que afecta esta subvención es el siguiente:

- Objetivo CID: Microcredenciales emitidas a estudiantes adultos.
- Descripción: el resultado final de la inversión es la obtención de microcredenciales por parte de estudiantes adultos, lo que a su vez se espera que mejore su participación laboral, el desarrollo de su carrera profesional y la calidad de su empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en su lugar de trabajo. Se expedirán al menos 420 certificados de microcredenciales. Una persona que participa en varias actividades formativas se contabiliza por separado para cada actividad.
- Mecanismo de verificación: Documento resumen que justifique debidamente como el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente.
- Calendario: la fecha prevista para el cumplimiento de este objetivo es el segundo trimestre de 2026, es decir, 30 de junio de 2026. Esta fecha también se corresponde con la fecha para la finalización de las actuaciones y de la justificación del objeto de la subvención en el sistema CoFFEE.

El citado objetivo se corresponde con el compromiso asumido por la Comunidad de Extremadura de expedir los siguientes certificados de microcredenciales:

Comunidad Autónoma	Peso Ponderado	Certificados Microcredenciales emitidas
Extremadura	3,07%	420"

Quinto. Modificación del apartado séptimo de la Resolución de concesión. Pago.

Se modifica el apartado séptimo de la Resolución de concesión relativo al régimen de pago, al que se le da una nueva redacción y queda redactado como sigue:

“Séptimo. Pago.

El primer pago, por importe de 303.616,57 € se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la beneficiaria a estos efectos, una vez notificada y aceptada la subvención.

El resto del importe total de la ayuda, que asciende a 759.041,43 euros, se hará efectivo en el ejercicio de 2026, y estará supeditado a la justificación total de la ayuda concedida. El importe definitivo de este abono será la diferencia entre el importe total justificado por la Universidad de Extremadura y el importe anticipado en el primer abono.

Previamente a la aceptación y cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social. Además, previamente al pago será necesaria la presentación por parte de la UEX de las declaraciones responsables del anexo I de esta resolución, firmada por el responsable de la institución (modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses, DACI)

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido con fecha 7 de octubre de 2024 informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención a una entidad del sector público y el importe anticipado no guarda la proporcionalidad del 50% que establece el citado artículo”.

Sexto. Modificación del apartado octavo de la Resolución de concesión. Obligaciones.

Se modifica el apartado octavo de la Resolución de concesión cuya redacción queda como sigue:

“Octavo. Obligaciones.

La UEX cumplirá con lo establecido en el reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la normativa europea y nacional que lo desarrolla, que deben cumplir las entidades ejecutoras e instrumentales de proyectos y actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, la UEX cumplirá las obligaciones derivadas del Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 21 de diciembre de 2023, para la aprobación del criterio de distribución correspondiente a la inversión 6 del componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias.

1. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

- a) Deberá remitir periódicamente, con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de España, con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas a través del código de referencia único del programa o mecanismo de la Unión Europea, y de la entidad u organismo a que correspondan. La información se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- b) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- c) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.
- d) Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En cuanto a la regularidad del gasto, deberá cumplirse la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas en las que vayan a participar varias administraciones públicas, en cuyo caso se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas de la Unión, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto.
- e) Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en

especial con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos se dispone del canal de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude) de la IGAE.

- f) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio – DNSH) y del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- g) Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos en los términos definidos por el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241.
- h) Se someterá a las actuaciones de control establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al acceso de estos órganos a la información sobre la concesión de subvención, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.

Asimismo, la UEX quedará sometida a la obligación del:

- Seguimiento y reporte del cumplimiento de los objetivos mediante el adecuado seguimiento de indicadores.
- Mantener una adecuada pista de auditoría, incluida la correspondiente documentación, sobre el cumplimiento de los objetivos.
- Seguimiento y reporte contable de los gastos.
- Obtención y reporte de datos sobre cada uno de los perceptores finales de los fondos.
- Registrar y publicitar las formaciones conducentes a microcredenciales financiadas en las plataformas que indique el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

- Cumplir con las medidas de información, comunicación y visibilidad, así como con los criterios de imagen institucional que se establezcan.
- Evaluar la implementación y el impacto de las microcredenciales financiadas y reportar los resultados de las evaluaciones.

2. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

En materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos deberán observarse las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR; y en particular se someterán a las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a la actuación recogida en esta transferencia se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR.

a) Se deberán incluir los siguientes logos:

- i. El emblema de la Unión Europea. A estos efectos se seguirán, como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados utilizados para FEDER y FSE y establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.
- ii. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU".
- iii. Se usarán también los siguientes logos:



Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Además, la Universidad de Extremadura deberá presentar ante la Dirección General de Universidad durante la realización del programa los siguientes informes:

En cuanto al Informe de previsión recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se identifiquen posibles riesgos de incumplimiento y desviaciones respecto

de la planificación establecida, deberá presentarlo la Universidad de Extremadura antes del día 15 del último mes de cada trimestre.

Del mismo modo, dicha orden dispone la obligación de elaborar un Informe de gestión para el que será necesario que la Universidad de Extremadura presente los hitos/objetivos y la información contable sobre el gasto en el que se ha incurrido, que deberá presentarlo antes del día 15 del último mes de cada semestre.

Respecto de los informes de avances logrados establecidos en el Reglamento delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre, la Universidad de Extremadura presentará, en el marco del semestre europeo, sendos informes, antes del día 10 de abril y del 10 de octubre de cada anualidad hasta la finalización del programa”.

Séptimo. Modificación del apartado décimo de la Resolución de concesión. Justificación.

Se modifica el apartado décimo de la Resolución de concesión relativo al régimen de justificación, al que se le da una nueva redacción en su párrafo segundo y quinto, y quedan redactados como sigue:

“Décimo. Justificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, en las subvenciones concedidas a la Universidad de Extremadura “cuando así se prevea en las bases reguladoras o en los convenios o actos de concesión directa sin convocatoria, la justificación podrá consistir en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican”.

Por lo tanto, se establece en la presente Resolución que la justificación por parte de la Universidad de Extremadura consistirá en la certificación de su intervención o en su defecto del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de los gastos y pagos realizados, acompañados, si fuera el caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, para dar cumplimiento al fin de la subvención que se concede en la presente Resolución.

1. Una vez finalizado el programa el 30 de junio de 2026 y para efectuar el segundo abono, se presentará la justificación final antes del 31 de julio de 2026, para la que el beneficiario deberá justificar documentalmente los gastos y pagos, así como la finalidad de la subven-

ción mediante la presentación ante la Dirección General de Universidad de la siguiente documentación:

- El informe de justificación de los hitos/objetivos asociados al seguimiento final.
- Una cuenta justificativa que incluya una declaración del representante legal de la entidad que indique expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención objeto de esta Resolución incluyendo el desglose de los gastos incurridos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago conforme al modelo anexo de esta Resolución.
- Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad sobre la trazabilidad del gasto.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, la Universidad de Extremadura, deberá procurar la interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de manera que permitan vincular de forma indubitada a la entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Esta vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

2. Además de lo anterior se presentará.

- a. Memoria técnica justificativa, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de la Universidad de Extremadura, que señale los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos en las actuaciones objeto de esta resolución.
- b. Declaración responsable de no recibir otros ingresos procedentes de fondos de la Unión Europea para realizar la actuación financiada con estas ayudas.
- c. En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- d. Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad de los Fondos MRR.
- e. Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

En cualquier caso, la justificación final se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Se adjuntarán a la justificación final MRR, las declaraciones responsables del anexo I por parte de la persona responsable de la entidad.

Además, se adjuntará informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

4. Del mismo modo, a la justificación final MRR se adjuntará el Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que habrán de suscribir los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.

No obstante, todo lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la justificación se efectuará en la Plataforma Coffee conforme a los plazos y criterios establecidos por la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para el segundo trimestre de 2026 y de acuerdo en todo caso con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/28021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre”.

Octavo. Vigencia del resto de resuelvos y anexos.

Los compromisos y condiciones de ejecución que figuran en los distintos resuelvos de la Resolución de 25 de octubre de 2024 mantienen su vigencia, salvo lo modificado en la presente resolución.

Noveno. Recurso.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 9 de junio de 2026.

El Secretario General,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),
La Directora General de Universidad,

ESTHER MUÑOZ BAQUERO



ANEXO

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

D/Dña. _____, con DNI _____, actuando en calidad de representante legal, y D/Dña. _____, con DNI _____, actuando en calidad de interventor/órgano con atribución de las facultades de la toma de razón en contabilidad ,

CERTIFICAN

que la Subvención Directa a favor de la Universidad de Extremadura concedida por Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Universidad, para financiar el "Plan de desarrollo de microcredenciales universitarias en el marco del componente 21inversión 6 del plan de recuperación, transformación y resiliencia para los ejercicios 2023,2024,2025 y 2026", por importe de 1.062.658 euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas a la misma.

A continuación, se presenta el desglose de las facturas imputadas y los justificantes de pago vinculados a la ejecución del programa:

NIF Proveedor /Acreedor	Nombre proveedor	Descripción	Tipo de actuación ⁽¹⁾	Importe	Fecha emisión	Fecha pago

(1) En este campo se indicará el tipo gasto necesario para la realización de las actuaciones de los especificados a continuación:

- Producción formación conducente a microcredenciales.
- Actividades instrumentales.
- Actividades de intermediación.
- Costes de gestión.
- Ayudas.
- Evaluación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027. (2026061514)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), en el apartado 3 del artículo 3, introduce en la organización de las enseñanzas básicas a los ciclos formativos de Grado Básico mediante la siguiente redacción: "La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los Ciclos Formativos de Grado Básico constituyen la educación básica".

En su artículo 30 indica los aspectos generales y los ámbitos en los que se estructura esta enseñanza: Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, Ámbito de Ciencias Aplicadas y Ámbito Profesional, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación profesional de nivel 1. Además, en su artículo 41.1 indica las condiciones genéricas de acceso y admisión del alumnado a estas enseñanzas.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril), introdujo modificaciones en el currículo, la organización y objetivos de los ciclos formativos de Grado Básico, desarrollándose tales aspectos tanto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 76, de 30 de marzo), como en el ámbito autonómico, en el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto).

El Sistema de Formación Profesional define su articulación según lo establecido en la disposición final tercera de la precitada ley orgánica: "la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente ley". Asimismo, en los apartados 3 y 4 del artículo 44 concreta las condiciones de acceso y admisión generales para los ciclos formativos de Grado Básico recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Igualmente, dispone que son, con carácter general, aquellos que están vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.



El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio), detalla el sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la precitada ley, y recoge los criterios de acceso y admisión en los ciclos formativos de Grado Básico.

Asimismo, el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de Grado Básico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 19, de 28 de mayo), con el objetivo de recoger los cambios de ordenación necesarios de los títulos para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En cumplimiento del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se dictó la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo).

El Decreto 112/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, señala que la Consejería ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, así como las de política universitaria. A la Dirección General de Formación Profesional, le corresponde de acuerdo con lo señalado en el artículo 6.1, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.

En virtud de todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado de los ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2026/2027, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas, en centros específicos de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027, conforme a la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Oferta formativa.**

1. La oferta se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades. Así, no existe distinción entre materias de primer y segundo curso, permitiendo al alumnado la matriculación de forma independiente en los diferentes módulos profesionales y ámbitos. Sin perjuicio de lo anterior, los centros crearán, en la Plataforma Educativa Rayuela, grupos diferenciados para primer y segundo curso.
2. La Dirección General de Formación Profesional, en adelante Dirección General competente, utilizará medios accesibles para publicar en el portal educativo de Extremadura (www.educarex.es) la relación de centros públicos autorizados para impartir ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas y los puestos escolares en cada uno de ellos.
3. El número de vacantes escolares ofertadas se determinará detrayendo de los quince puestos autorizados para cada ámbito o módulo profesional de un ciclo formativo de Grado Básico para personas adultas, aquellos ocupados por el alumnado que no ha promocionado o titulado, siempre que hubiese mantenido la matrícula activa durante todo el curso anterior al de la convocatoria y presente la solicitud de matrícula conforme al resuelto vigésimo.
4. Compondrán esta oferta general los módulos y ámbitos que, para cada título autorizado y centro, se encuentren incluidos en el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de Grado Básico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 19, de 28 de mayo).
5. Toda la oferta formativa convocada y la matriculación del alumnado se realizarán exclusivamente en el marco del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
6. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2025/2026 en el marco del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrá formalizar matrícula en las condiciones establecidas en el resuelto vigésimo segundo de esta resolución.

Tercero. Destinatarios.

1. Podrán acceder a estas enseñanzas las personas mayores de dieciocho años o quienes los cumplan en el año de inicio del curso académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.



2. Además, se considerarán destinatarios aquellos solicitantes que:

- a. Puedan acreditar haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional con el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido.
- b. Personas que hayan superado una o varias formaciones de Grado C incluidas en el ciclo formativo de Grado Básico.
- c. Tengan un certificado profesional o un título de Técnico o Técnico Superior que pueda ser complementado o especializado con esta oferta.

3. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

4. No obstante lo anterior, podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que le impida asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios. Estas situaciones deben ser valoradas e informadas por la Inspección Provincial de Educación.

Cuarto. Calendario de actuaciones.

El calendario de actuaciones previstos para el proceso de admisión y matriculación en los ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas será el establecido en el anexo I de la presente resolución.

Quinto. Comisión de Escolarización.

Conforme lo indicado en el artículo 32 de la Orden de 9 de mayo de 2024, la Comisión Provincial de Escolarización que se cree para la gestión de las solicitudes de las enseñanzas de Grado D, Grado Medio y Grado Superior, asumirá, para estas enseñanzas, las funciones de escolarización que en la resolución correspondiente sean reguladas para los Grados D.

Sexto. Información y atención al alumnado.

1. Los titulares de la dirección de los centros educativos serán los responsables de la colaboración en su centro, en las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes.



2. De conformidad con lo indicado en el artículo 8 de la Orden de 9 de mayo 2024, los centros educativos, las Delegaciones Provinciales y las Comisiones de Escolarización, informarán al alumnado sobre el procedimiento que se concreta en esta resolución.

Séptimo. Requisitos generales de acceso.

1. En consonancia con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrán solicitar admisión a ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas quienes hayan cumplido al menos dieciocho años en el año de inicio del curso escolar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
3. No obstante lo anterior, también podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que le impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios. Estas situaciones deben ser valoradas e informadas por la Inspección Provincial de Educación.
4. Las personas que ya hayan alcanzado las competencias de la educación de secundaria obligatoria no podrán acceder a esta formación por oferta general, debiendo hacerlo en las condiciones reguladas en el resuelto vigésimo tercero.

Octavo. Distribución y reserva de vacantes.

1. Se reservará una vacante para cada ámbito o módulo profesional para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
2. Si las vacantes reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a este colectivo, podrán ser adjudicadas al resto.
3. Además, tendrán prioridad en el acceso de estas enseñanzas las personas deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
4. La distribución de las vacantes escolares se realizará en función de los criterios de baremación indicados en el anexo II de esta resolución.

**Noveno. Requisitos generales de admisión.**

1. Podrán participar en el proceso de admisión en los ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas:
 - a. Los solicitantes que se incorporen por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar alguna de las enseñanzas objeto de esta resolución.
 - b. El alumnado que haya estado matriculado en el curso 2025/2026 en un ciclo formativo de Grado Básico, y no haya superado ningún ámbito y/o módulo profesional y desee cambiar de ciclo del mismo nivel.
 - c. El alumnado que esté en disposición de realizar un ciclo formativo de Grado Básico y no hubiera estado matriculado en estas enseñanzas en el curso 2025/2026.
2. Con carácter general, durante el mismo curso académico no se podrá estar matriculado en más de una enseñanza oficial de régimen general.

Décimo. Presentación de solicitudes de admisión.

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones del anexo I, una única solicitud de admisión. En caso contrario se tramitará la presentada en el último momento.
2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo del anexo III incluido en esta resolución o el modelo editable que se encuentra a disposición del usuario en la página web (<http://educarex.es/eda>) de la Consejería competente.
3. Además de lo indicado en el apartado anterior, la solicitud podrá cumplimentarse a través de la Secretaría Virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección <https://rayuela.educarex.es>, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre), mediante identificación y firma a través de certificados digitales reconocidos, del DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso podrá hacerlo personándose en un centro educativo o de forma on-line a través de la Plataforma Educativa Rayuela, si en ella consta un correo electrónico actualizado.
4. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:
 - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.



- b. En cualquiera de las oficinas de asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 78, de 27 de abril), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, regulado en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 24 de diciembre). En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto, a fin de que la instancia sea fechada y sellada antes de su certificación.
- c. O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Además de lo anterior, la solicitud podrá presentarse por vía telemática a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> , o en cualquiera de los demás registros a los que se refiere el apartado anterior.
- En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones:
- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
- <https://www.cert.fnmt.es/>
6. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria podrán ser excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.
7. Las personas interesadas podrán otorgar su consentimiento a la Consejería competente, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, para que publique su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento de los listados de adjudicación. No obstante, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron la solicitud, todo participante podrá acceder al resultado detallado de las personas que compiten con ellos por una vacante escolar.

**Undécimo. Condiciones de la solicitud de admisión.**

1. La carga horaria total de ámbitos y /o módulos profesionales que se podrán solicitar no podrá superar las 1000 horas.
2. No obstante lo anterior, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.
3. Quienes no superaron ningún ámbito y/o módulo profesional y las personas aspirantes de nuevo ingreso, podrán solicitar la totalidad de los perteneciente al primer curso del ciclo formativo en el que estén interesados.

Duodécimo. Documentación.

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 25 de la Ley 4/2002, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor, siempre que sea posible, recabará de oficio la siguiente documentación:
 - a. Para los requisitos de acceso:
 - i. Acreditación de la identidad del solicitante. La administración competente de la tramitación del procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre).
 - ii. Contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
 - iii. Documentos justificativos de otras circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo de esta resolución.
 - iv. Acreditación de la condición vigente de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Debe aportarse la resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva.



b. Para la reserva de puestos escolares:

- i. Acreditación de la condición de discapacidad. La Dirección General competente recabará de oficio la información que acredite esta condición si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), o los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Del mismo modo, se recabará de oficio la información que acredite esta condición si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el INSS (Instituto Nacional de Seguridad Social) u organismo equivalente.

Si la persona solicitante se opone a la consulta de ese dato, deberá presentar el certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso, certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en su artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre).

c. Para los criterios de baremación establecidos en el anexo II, y la solicitud de convalidación y/o exención:

- i. Acreditación del expediente académico. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa del interesado manifestada en la solicitud, debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará la información académica del sistema de gestión de la Plataforma Educativa Rayuela si se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. En el caso de no estar disponible, deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados.

- ii. Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando uno de los siguientes documentos:

1. Para personas trabajadoras asalariadas:

- a. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, en el que conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.



- b. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de presentación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que han realizado dicha actividad.
 - 2. Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
 - a. Certificado de la Tesorería General de La Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
 - b. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - 3. Para becarios:
 - a. Certificado de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que conste, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
 - 4. Para personas voluntarias:
 - a. Certificación expedida por la entidad de voluntariado donde se haya prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.
 - iii. En su caso, documentación que acredite estar en posesión de los méritos alegados para su oportuna valoración en la solicitud de admisión según lo establecido en el anexo II.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este resuelto, o que la persona solicitante se oponga a su consulta, esta deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales emitidos por las autoridades competentes que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, para que la administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no sea posible, se aportará, como mínimo una copia simple.



3. En aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, los centros receptores de la solicitud anotarán en la Plataforma Educativa Rayuela la necesidad de cotejo de la documentación de la persona solicitante. Dicha documentación deberá presentarse en cualquier centro que imparta estas enseñanzas, dentro del plazo establecido al efecto.
4. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, esta podrá aportarse durante el periodo de reclamaciones establecido, siempre que dicha aportación no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.
5. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso de la plaza obtenida y los derechos educativos derivados, independientemente del momento en el que se detecten.
6. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las solicitudes en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

Décimo tercero. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación del alumnado.

1. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas, bajo la supervisión y coordinación de la comisión de escolarización, en su caso, tomará las medidas organizativas necesarias para realizar las siguientes funciones:
 - a. Informar al alumnado con derecho a permanencia sobre la situación académica y el procedimiento de matriculación.
 - b. Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración de conformidad con el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c. Realizar la selección de solicitudes y transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico del solicitante en cuantitativas.
 - d. Adjudicar las plazas en las que el número de solicitudes recibidas sea mayor al número de vacantes.
 - e. Ordenar a las personas solicitantes de admisión, aplicando los criterios de baremación de acceso indicados en el anexo II de esta resolución, en aquellos ciclos en los que el número de vacantes sea inferior al de solicitudes presentadas.



- f. Publicar las listas provisionales de baremación conforme al anexo IV, y las listas provisionales de excluidos, de acuerdo con el anexo V, en los tablones de anuncio de los centros.
- g. Resolver las reclamaciones presentadas a los listados provisionales de baremación y a los listados provisionales de admitidos y excluidos, presentadas por los interesados mediante el anexo VI.
- h. Publicar las listas definitivas de baremación, conforme al anexo IV y las listas definitivas de excluidos conforme al anexo V, en los tablones de anuncios de los centros.
- i. Realizar la adjudicación de vacantes, conforme al resuelto décimo cuarto.
- j. Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión del alumnado que emita la correspondiente Comisión de Escolarización en su caso.
- k. Mecanizar las correspondientes matrículas en la Plataforma Educativa Rayuela.

Décimo cuarto. Adjudicación de vacantes escolares.

1. En los centros donde existan más vacantes que solicitudes presentadas, los equipos directivos harán públicos, en los correspondientes tablones de anuncios, los listados de admitidos y adjudicarán las vacantes, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018).
2. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que puestos escolares vacantes, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación correspondiente, los equipos directivos, bajo la supervisión de la comisión de escolarización, realizarán el siguiente procedimiento de adjudicación:
 - a. La adjudicación de vacantes escolares se realizará en función de la puntuación obtenida por aplicación del baremo establecido en el anexo II de esta resolución, en orden decreciente. La publicación de los listados provisionales de adjudicación se realizará conforme el anexo VII de esta resolución para cada ámbito o módulo, y en los plazos fijados.
 - b. Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán según la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026 (DOE núm. 53, de 18 de marzo de 2026). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "Ñ".



- c. La reclamación a estos listados, conforme al modelo incluido en el anexo VIII, se hará en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones.
- d. Resueltas por el órgano correspondiente las reclamaciones a las listas provisionales, se harán públicos los listados de adjudicación definitivos de ámbitos y módulos profesionales, en el tablón de anuncios del centro correspondiente, conforme al modelo del anexo VII, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018).
- e. Además, se generarán listas de espera conforme lo establecido en el resuelvo décimo octavo de esta resolución, que permitirá ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de que se genere alguna vacante.

Décimo quinto. Convalidación y/o exención.

1. Las personas a las que se refiere el resuelvo noveno, en el momento de formalizar la matrícula, podrán solicitar la convalidación de los módulos profesionales y/o ámbitos superados con anterioridad, o exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de Grado Básico y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional así como el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020), debiendo aportar para ello la documentación acreditativa correspondiente.
2. De conformidad con los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, podrán ser objeto de convalidación, con la misma nota de origen, los módulos profesionales:
 - a. Con diferente código e idéntica denominación, independientemente del ciclo formativo de Formación Profesional Básica al que pertenezcan.
 - b. Con distinta denominación pero que incluyan los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, contenidos y duración similares.
 - c. Con mismo código, denominación, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración.

3. De acuerdo con el artículo 126.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el módulo de Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo no es susceptible de convalidación.
4. Los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales (I y II) y Ciencias Aplicadas (I y II) superados con anterioridad garantizarán la convalidación de los ámbitos a los que hace referencia el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo. En este sentido, tendrán idéntico tratamiento los ámbitos superados en cualquiera de los ciclos formativos de Grado Básico en relación con los títulos establecidos en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La resolución será automática por parte del centro y la calificación del ámbito afectado será la que apareciera en el expediente académico de la antigua formación.
5. Salvo oposición expresa, los centros educativos procederán a la convalidación de oficio de los ámbitos y/o módulos profesionales para los que exista información académica en la Plataforma Educativa Rayuela, tanto para el alumnado de nuevo ingreso como para el alumnado con derecho a permanencia. En caso de que no exista dicha información o de que el interesado manifieste su oposición a la consulta, el alumnado tendrá la obligación de aportar la documentación justificativa a la que se refiere el resuelto duodécimo.
6. Los artículos 131 y 161 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establecen la posibilidad de que el alumnado solicite la exención del periodo de estancia en empresa u organismo equiparado. Para ello, será necesario que acredite, mediante la documentación recogida en el resuelto duodécimo, en relación con la enseñanza en la que se encuentre matriculado, una experiencia laboral de un año a tiempo completo, o su equivalente, para los ciclos formativos.

Décimo sexto. Matriculación del alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido una vacante en algún ámbito o módulo profesional, cumplimentará para los mismos la matrícula conforme al anexo IX incluido en esta resolución o el modelo en formato autorrellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente (<https://educarex.es/eda>), en los plazos establecidos.
2. Una vez cumplimentada, el alumnado deberá presentar su matrícula en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto décimo de esta resolución.
3. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las matrículas en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

**Décimo séptimo. Bajas de oficio por inasistencia.**

1. Si una vez iniciado el periodo lectivo, este alumnado no se incorpora a las enseñanzas en las que ha sido admitido en el plazo de quince días lectivos, se podrá proceder a la anulación de la matrícula de oficio, una vez comunicada la situación a la persona y recibidas las alegaciones presentadas por la misma.
2. Las vacantes que puedan generarse como consecuencia del apartado anterior serán asignadas a solicitantes en lista de espera.

Décimo octavo. Publicación de las listas de espera y admisión extraordinaria.

1. Se generarán listas de espera de cada ámbito y/o módulo profesional, en el plazo establecido, conforme al modelo del anexo X y respetando el orden de la lista de adjudicación definitiva. Estas serán publicadas en el tablón de anuncios del centro educativo, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018).
2. A dichas listas se les podrán incorporar aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos de acceso, no presentaron solicitud en el periodo ordinario o hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de los términos exigidos. La incorporación será a continuación de los que ya integraban las listas de espera y en orden en función del momento de presentación de su solicitud, según el modelo de anexo III.

Décimo noveno. Periodo de matriculación por listas de espera.

1. El llamamiento telefónico por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello se utilizará el número consignado en la solicitud.
2. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos.
3. Los candidatos contarán con un plazo de 24 horas naturales para la formalización de la matrícula utilizando para ello el modelo recogido en el anexo IX o el formato autorrellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente.

Vigésimo. Alumnado con derecho a permanencia.

1. Tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo ciclo formativo de Grado Básico para personas adultas en el curso 2026/2027, siempre que no manifieste lo contrario, el alumnado matriculado en estas enseñanzas en el curso 2025/2026 que haya superado alguno de los ámbitos o módulos profesionales de dicho curso.

2. El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos ámbitos y/o módulos profesionales, no tiene que presentar solicitud de admisión y participar en dicho procedimiento.
3. No obstante lo anterior, si desea continuar sus estudios deberá cumplimentar la matrícula conforme al anexo XI incluido en esta resolución o en formato autorrellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente, en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones. Una vez cumplimentada, se formalizará presentándola en las dependencias administrativas del centro en el que vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto décimo de esta resolución.
4. El alumnado que en el curso 2025/2026 estuviera cursando enseñanzas de Grado Básico bajo la ordenación del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y no hubiera finalizado las mismas, deberá incorporarse obligatoriamente al nuevo plan de estudios derivado del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para el curso 2026/2027. A tal efecto, los centros procederán a la convalidación de oficio de los ámbitos y módulos profesionales superados conforme a las correspondencias y al procedimiento establecidos en el resuelto décimo quinto de esta resolución.

Vigésimo primero. Pérdida del derecho a permanencia.

El alumnado con derecho a permanencia en estas enseñanzas que, transcurrido el plazo de matriculación no la haya efectuado, perderá este derecho.

Vigésimo segundo. Límite de matriculación.

Los centros educativos deben supervisar que se cumplan los límites establecidos en los artículos 86 y 125 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, sobre duración y número de convocatorias.

Vigésimo tercero. Matriculación en módulos profesionales vacantes finalizado el plazo de vigencia de la lista de espera.

1. En caso de que existan vacantes tras la finalización del plazo de vigencia de las listas de espera, se permitirá la matriculación parcial del alumnado que no reúna las condiciones recogidas en los artículos 89 y 90 del Real Decreto 659/2023, 18 de julio.
2. El alumnado interesado en cursar algún módulo profesional de estas enseñanzas podrá solicitar ser matriculado, conforme al anexo XII, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, tramitándose por orden de presentación en el centro.



3. La carga horaria total de los módulos profesionales en los que se podrá matricular no podrá superar las 1000 horas.
4. No forman parte de esta oferta los ámbitos de Ciencias Aplicadas I, Ciencias Aplicadas II, Comunicación y Ciencias Sociales I, y Comunicación y Ciencias Sociales II, al igual que la Tutoría.
5. No obstante lo anterior, solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermódular de Aprendizaje Colaborativo y/o Itinerario Personal para la Empleabilidad de Grado Básico si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.

Vigésimo cuarto. Seguro escolar.

El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente al seguro escolar. El mismo recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, no siendo posible utilizar para este fin, en ningún caso el impreso de admisión o matrícula.

Vigésimo quinto. Formación en Empresa u Organismo Equiparado.

1. En aplicación del artículo 80 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para la certificación de un Grado C por acumulación de los módulos profesionales que lo componen o cuando implique la superación de módulos profesionales incluidos en las pruebas libres de formación profesional de un Grado D, será necesario que exista exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado o se haya realizado el mismo con una duración de ochenta horas. Asimismo, se estará a lo marcado en el artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, en lo que respecta a los efectos acumulativos en el sistema escalonado de formación profesional.
2. En aplicación del apartado anterior, y en virtud del carácter único e integrado del Sistema de Formación Profesional, el alumnado que con su matrícula complete un Grado C, siguiendo lo establecido en los resueltos décimo sexto, vigésimo o vigésimo tercero, según corresponda, y no esté en condiciones de exención, deberá realizar la formación en empresa u organismo equiparado, con una duración de, al menos, lo marcado en el apartado anterior.

Vigésimo sexto. Comunicación de datos de Seguridad Social.

1. Las personas matriculadas en módulos profesionales para los que se establezca una Formación en Empresa u Organismo Equiparado, deberán proporcionar su Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establecido en la disposición adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social.



2. Asimismo, será necesario aportar cualquier documentación adicional que sea requerida por la Secretaría del centro. El incumplimiento de las citadas obligaciones podría suponer la pérdida de la vacante escolar.
3. El pago del seguro escolar, la proporción del Número de la Seguridad Social (NUSS), la entrega de documentación adicional o la cumplimentación de los impresos organizativos del centro no sustituyen la formalización de la matrícula.

Vigésimo séptimo. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de junio de 2026.

El Director General de Formación
Profesional,
ALBERTO LUJÁN SALAMANCA



ANEXO I
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2026/2027

Actuaciones	Fechas
Periodo de matrícula de alumnado con derecho a permanencia	Del 29 de junio al 10 de julio de 2026
Periodo de presentación de solicitudes de admisión para alumnado de nuevo ingreso	Del 29 de junio al 10 de julio de 2026
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad al inicio del procedimiento
Publicación de los listados provisionales de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	El 13 de julio de 2026 antes de las 12:00
Período de reclamaciones a los listados provisionales de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	Del 13 al 16 de julio de 2026
Publicación de listados definitivos de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluido	16 de julio de 2026
Publicación de listados provisionales de adjudicación y reservas	16 de julio de 2026
Periodo de reclamación a los listados provisionales de adjudicación y reservas	Del 16 al 20 de julio de 2026
Publicación de listados definitivos de adjudicación y reservas	2 de septiembre de 2026
Publicación de listas de espera	2 de septiembre de 2026
Periodo de formalización de la matrícula del alumnado de nuevo ingreso	Del 2 al 15 de septiembre de 2026
Inicio del curso escolar	16 de septiembre de 2026
Llamamiento por listas de espera	Del 16 de septiembre al 16 de octubre de 2026
Periodo extraordinario de admisión y matriculación	Del 2 de septiembre al 16 de octubre de 2026
Cotejo de la documentación	Hasta el 16 de octubre de 2026
Periodo de matriculación en módulos profesionales vacantes fuera del periodo de vigencia de las listas de espera	Del 19 al 30 de octubre de 2026



ANEXO II
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE ACCESO
CURSO 2026/2027

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos)		
Alumnos sin ESO finalizada, o estudios equivalentes de igual nivel o superior a los indicados finalizados	5,00	Certificación Académica Personal
b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos)		
Mayor curso de la ESO o equivalente académico superado:		
--Alumnos con 3º curso de la ESO superado, 1º de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente.	3, 00	
--Alumnos con 2º Curso de la ESO superado, los módulos obligatorios del PCPI superados, Título de Graduado Escolar o equivalente.	2,00	
c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)		
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en los cursos superados completamente de E.S.O. o equivalentes que figuren en la certificación académica personal y expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, notable, bien o suficiente		
Alumnos con nota media suficiente	0,25	
Alumnos con nota media bien	0,50	
Alumnos con nota media notable	0,75	
Alumnos con nota media sobresaliente	1,00	
d) ANTIGÜO ALUMNADO (máximo 1 punto)		
Alumnos que durante el curso 2025/2026 hayan estado matriculados en enseñanzas regladas en el mismo centro en el que solicita ser admitido y hayan finalizado algunas de las siguientes enseñanzas en el curso:	1,00	
Enseñanzas Iniciales Nivel I de la ESPA		
e) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL (máximo 1 punto)		
Experiencia laboral en el sector profesional del ciclo formativo de grado básico al que desea acceder Por cada tres meses o fracción	0,25	La acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
f) OTROS (máximo 5 puntos)		
Tener reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento	5,00	Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
Jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo.	3,00	Documentación que acredite esta situación
Trabajadores desempleados mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo	3,00	Documentación que acredite esta situación



ANEXO III
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE ADMISIÓN
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro		Aula	
Domicilio del centro			
Código postal		Localidad	
Provincia			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE													
NIF / NIE													
Primer apellido													
Segundo apellido								Nombre					
Domicilio													
Tipo Vía				Nombre vía									
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal				País									
Teléfono				Correo electrónico									
Estudios previos								☐ Persona con contrato de trabajo ☐ Experiencia Laboral previa ☐ Desempleado					

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	
Código CSV del poder notarial			

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía				Nombre vía									
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal				País									
Teléfono				Correo Electrónico									

**5. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN**

Centro:

Localidad:

Ciclo Formativo de Grado Básico:

Ámbitos/Módulos Profesionales del Ámbito Profesional solicitados:

- ☐ Matrícula completa del Primer Curso
☐ Matrícula completa del Segundo Curso
☐ Matrícula Parcial

Ámbito	curso	horas
Ámbito	curso	horas
Ámbito	curso	horas
Ámbito	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas

Horas totales:

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.
3. Conoce los aspectos de organización y funcionamiento presentes en la resolución que convoca la admisión y matriculación.

7. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

- ☐ **AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo de los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos
- ☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Consulta de datos de identidad (CDI) y **APORTO** Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
- ☐ **AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA
- ☐ **NO AUTORIZO** a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.
- ☐ **AUTORIZO** a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022.
- ☐ **ME OPONGO** a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022. Aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición, así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

8. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.



9. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD		
La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelvo undécimo:		
a) b) c)		
En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:		
Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA

Código identificación DIR3: AI1005375



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- <u>Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.I apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).



PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Datos de características personales. • Datos Académicos y Profesionales. • Detalle de ocupación profesional. Sí se tratan datos especialmente protegidos.
------------------------------------	---

ANEXO IV
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
LISTADO* _____ DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES
CURSO 2026/2027

Centro:	Localidad:		
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:		

[illegible]

(I) conforme Anexo II.

Sello del Centro

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____

* Provisional/Definitivo



ANEXO V
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
LISTADO† _____ DE ASPIRANTES EXCLUIDOS
CURSO 2026/2027

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN

Sello del Centro

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____

† Provisional/Definitivo



ANEXO VI
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE BAREMACIÓN Y EXCLUIDOS
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. o equivalente:	Teléfono/s:	
Correo electrónico:		
II. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Localidad:	
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:	

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea revisada la baremación obtenida o la exclusión en la admisión al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

__ de ____ de 20__



ANEXO VII
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
LISTADO‡ _____ DE ADJUDICACIÓN
CURSO 2026/2027

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:
ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL	

Por orden de puntuación decreciente:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN (1)	ESTADO (2)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

(1) **Orden de Puntuación**

(2) **A: Adjudicado, R: Reserva**

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____

‡ Provisional/Definitivo



ANEXO VIII
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. o equivalente:	Teléfono/s:	
Correo electrónico:		
II. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Localidad:	
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:	

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea revisada la adjudicación al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

__ de ____ de 20__

ANEXO IX
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
IMPRESO DE MATRÍCULA DE ALUMNADO NUEVO INGRESO
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Aula:	
Domicilio del centro:		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	
II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido:		Nombre:	
D.N.I./N.I.E.:		Domicilio	
Código postal:		Teléfono/s:	
Sexo H ☐ M ☐		Correo electrónico:	
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	
III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO			
Ámbitos/ Módulos Profesionales del Ámbito Profesional en los que desea matricularse (1):			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁMBITO/MÓDULOS PROFESIONALES DEL ÁMBITO PROFESIONAL SOLICITADOS:	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
TOTAL (2)			
(1) Sólo en los Ámbitos/Módulos del Ámbito profesional en los que haya obtenido vacante. (2) El número total de horas no puede ser superior a 1000. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.			
IV. DATOS ACADÉMICOS			
☐ SOLICITO la convalidación de los módulos profesionales y/o ámbitos superados con anterioridad. ☐ ME OPONGO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.			
V. OTROS DOCUMENTOS			
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO: ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. ☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, ☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. ☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. ☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.			
VI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En _____, a _____ de _____ de 20____ Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO			Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 20____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)			



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- <u>Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.



	Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Datos de características personales. • Datos Académicos y Profesionales. • Detalle de ocupación profesional. Sí se tratan datos especialmente protegidos.
--	---



**ANEXO X
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
LISTA DE ESPERA
CURSO 2026/2027**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL

Por orden de puntuación decreciente:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO XI
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Aula:	
Domicilio del centro:	Código postal:	
Localidad:	Provincia:	

II. DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	País:	Estudios previos:

III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO:			
Ámbitos/ módulos profesionales del ámbito profesional en los que desea matricularse			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL DEL ÁMBITO PROFESIONAL.	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
TOTAL (2)			
(1) Si únicamente NO tiene superadas las Unidades Formativas de la Formación en Centros de Trabajo (FCT UFI y UFII) podrá matricularse de dichas unidades y cursarlas en periodo extraordinario, siendo el último curso restante para su superación. (2) El número total de horas no puede ser superior a 1000. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.			

IV. DATOS ACADÉMICOS
☐ ME OPONGO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO : Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

V. OTROS DOCUMENTOS
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO :
☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.



VI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de
20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

____ de ____ de
20__



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- <u>Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).



PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Datos de características personales. • Datos Académicos y Profesionales. • Detalle de ocupación profesional. Sí se tratan datos especialmente protegidos.
------------------------------------	---



ANEXO XII
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE MATRÍCULA PARCIAL EN MÓDULOS PROFESIONALES
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Aula:	
Domicilio del centro:	Código postal:	
Localidad:	Provincia:	

II. DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	País:	Estudios previos:

III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO:			
Módulos profesionales del ámbito profesional en los que desea matricularse:			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO PROFESIONAL DEL ÁMBITO PROFESIONAL	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
TOTAL (I)			
(I) El número total de horas no puede ser superior a 1000. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.			

IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a _____ de _____ de _____ 20__	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	____ de ____ de 20__



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- <u>Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).



PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: - Datos identificativos. - Datos especialmente protegidos. - Datos de características personales. - Datos Académicos y Profesionales. - Detalle de ocupación profesional. Sí se tratan datos especialmente protegidos.
------------------------------------	---



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 45, de fecha 7 de mayo de 2026, dictada por la Plaza n.º 1 de la Sección Contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Mérida, tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 154/2023. (2026061515)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.^a Rocío Gallardo Carmona, contra la Resolución de fecha 16 de junio de 2023, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo en materia subvenciones, ha recaído sentencia dictada por la Plaza n.º 1 de la Sección Contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Mérida,

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la publicación del fallo de la sentencia núm. 45, de fecha 7 de mayo de 2026, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativa, Plaza n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 154/2023 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. López Blanco, obrando en nombre y representación de Doña Rocío



Gallardo Carmona, frente a la Resolución de fecha 16 de junio de 2023, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante la que se requiere a la actora el reintegro de la subvención concedida al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen ayudas para el fomento del autoempleo, por un importe de 3.371,17 euros (2.893,30 euros de principal más 477,87 euros de intereses de demora); y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho, procediendo pues el archivo respecto a la actora del procedimiento de reintegro en el expediente administrativo FA-18-2792, e, igualmente debo acordar y acuerdo la devolución a la demandante de la cantidad de 3.371,17 euros ingresada, más los intereses de dicha cantidad devengados desde la fecha de su abono 04/07/2023, hasta completo pago.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso”.

Mérida, 8 de junio de 2026.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 108/2026, de 26 de mayo de 2026
(DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026),

MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 2 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la LAMT 4875-05 "Yelbes" de la STR "Santa Amalia", de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Turuñuelos" n.º 140201890, y reubicación de este último". Término municipal: Guareña. Expte.: 06/AT-10177/18568. (2026080923)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de la LAMT 4875-05 "Yelbes" de la STR "Santa Amalia", de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Turuñuelos" n.º 140201890, y reubicación de este último.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 – Cáceres.
3. Expediente: 06/AT-10177/18568.
4. Finalidad del proyecto: Reubicación de la LAMT por afección a obras de ampliación del yacimiento arqueológico "Casas del Turuñuelo".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Desvío de 120 m de LAMT en simple circuito de 20kV de conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) de aluminio-acero con origen en nuevo apoyo A1 proyectado a instalar, que sustituye al actual apoyo 2052 (a desmontar) de la LAMT "Yelbes" de la STR "Santa Amalia" y final en nuevo apoyo A3 proyectado a instalar bajo la LAMT "Yelbes" de la STR "Santa Amalia". Reubicación del CTIA "Turuñuelos" n.º 140201890, por desvío de la LAMT de alimentación al mismo.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Términos municipales: Guareña.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (polígono industrial “El Nevero”), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado “Información Pública”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-Industrial de la ST Plasencia, de 13,2 kV, entre los apoyos 5003 y 5016 de la misma, e instalación de nuevo centro de reparto en Camino Viejo de Serradilla, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9609. (2026080966)

Mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 18 de febrero de 2026 se declaró, en concreto, de utilidad pública la instalación de Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-Industrial de la ST Plasencia, de 13,2 kV, entre los apoyos 5003 y 5016 de la misma, e instalación de nuevo centro de reparto en Camino Viejo de Serradilla, en el término municipal de Plasencia (Cáceres), una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento, en el día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Plasencia y se comunicará a cada interesado mediante notificación de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, la sociedad i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, asume la condición de beneficiaria.

Cáceres, 4 de junio de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

Proyecto de "Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-Industrial de la ST Plasencia, de 13,2 kV, entre los apoyos 5003 Y 5016 de la misma, e instalación de nuevo centro de reparto en Camino Viejo de Serradilla, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expediente AT-9609.

FINCA			PROPIETARIO		Centro de transformación y/o reparto		LSMT / LSBT		Ocup. Temp.	DÍA Y HORA
N.º	Ref. Catastral	Paraje	Término Municipal	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²		
2	7640206QE4374B	Avenida de España 45	Plasencia	AVENIDA DE ESPAÑA 45, SL, LOCATIO INMUEBLES SLU., JUAN JOSE ALEJO RAMOS, TALLERES ALEJO PEREZ Y SANCHEZ, S.A.L., LUCÍA SANCHEZ PANIAGUA, HDOS DE FCO. JAVIER LABORDA SANCHEZ, MARIA MONSERRAT GALAVIZ RODRÍGUEZ, EDUARDO LABORDA GALAVIZ, PATRICIA LABORDA GALAVIZ, MIGUEL A. LABORDA SANCHEZ, ELENA RONTOME PEREZ, ARRENDAMIENTOS CACERES, S.L, LUIS TALAVAN PASCUAL, MARIA CARMEN BARRADO TOME, ANDRES MANUEL GONZALEZ BUENO, PULIMENTOS MIGUEL, SL	1 (Nuevo CTC proyectado)	20,00	61,00	183,00	330,00	07/07/2026 - 10:00 h



ANUNCIO de 4 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia del "CT 2"". Término municipal: Zarza de Granadilla (Cáceres). Expte.: AT-9746. (2026080970)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma y aumento de potencia del "CT 2".
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33, 3.ª planta, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9746.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia y mejora del suministro eléctrico en su zona de distribución.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación de 1 trafo de 630 kVA. Relación 20/0,42; en sustitución del actual de 250 kVA.
 - Instalación de 2 celdas de línea y 1 de protección (2L+1P).
 - Sustitución del aparellaje de media tensión, constituido por seccionadores tripolares de corte al aire, por celdas modulares de corte en carga y aislamiento integral (GIS); dotando así al centro de transformación de una capacidad de ser un centro de seccionamiento.
 - Instalación de 1 cuadros de BT de 4 salidas.

Emplazamiento: C/ Viña Parrera, 7.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto y al estudio de impacto ambiental durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de junio de 2026, El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 8 de junio de 2026 por el que se somete a exposición pública el proyecto modificado de la concentración parcelaria de la Zona de Valdehúncar (Cáceres). (2026080969)

En la concentración parcelaria de la Zona de Valdehúncar, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 91/2004, de 15 de junio (DOE núm. 71, de 22 de junio de 2004), ha sido aprobado el proyecto modificado mediante Resolución de la entonces Directora General de Infraestructuras Rurales, de 16 de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura: "El proyecto será objeto de exposición pública por un periodo de un mes, previa comunicación en la forma prevista en el artículo 137 de esta ley. Las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública serán estudiadas y, en su caso, aprobadas por la Dirección General competente, dando lugar a las modificaciones del Proyecto que procedan".

En cumplimiento de lo anteriormente preceptuado, el proyecto modificado de concentración parcelaria de la Zona de Valdehúncar, y la documentación relativa al mismo, estará disponible en la Casa de la Cultura de Valdehúncar por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento, consulta y consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por las personas afectadas.

Durante el mismo plazo, toda la información y documentación referente al proceso de concentración estará también disponible en la Unidad Territorial de Cáceres del Servicio de Infraestructuras Rurales, dependiente de esta Dirección General, sita en Cáceres (10071), en el número 2 de la calle Arroyo Valhondo, en la planta segunda del Edificio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

Además, toda la información referente al proceso de concentración parcelaria de la zona indicada estará disponible para su consulta en la página web de Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura a través del enlace: IDEEX (<https://visor.ideex.es/#/map%3D773>).

Dicha herramienta tiene carácter informativo y de apoyo a la consulta, siendo la documentación expuesta en los lugares indicados anteriormente la que integra el contenido oficial del expediente administrativo.

Durante el plazo señalado, todas aquellas personas a quienes afecte el proyecto modificado de la concentración podrán formular las observaciones escritas que estimen convenientes.



Las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública se dirigirán al Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de junio de 2026. El Director General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DELGADO.



ANUNCIO de 9 de junio de 2026 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. (2026080973)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

El escrito del recurso, en relación con los expedientes relacionados en el anexo I, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 9 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO I****RESOLUCIONES DE PAGO**

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en los artículo 27 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2023, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-026	****3775	SDAD. COOP. SAN JOSE DE CALAMONTE
AG-23-028	****6478	OLEOMERIDA, SLU
AG-23-045	****9082	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL
AG-23-069	****0266	BODEGAS PERIANE, SL
AG-23-083	****3958	SDAD. COOP. LTDA. SAN AGUSTIN DE OBANDO
AG-23-090	****5817	COOPERATIVA DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ
AG-23-097	****0737	LOPEZ MORENAS, SL
AG-23-104	****2547	BODEGAS LOPEZ MORENA, SL
AG-23-124	****8348	SEÑORIO DE MONTANERA, SL
AG-23-139	****2539	BELL ESPAÑA ALIMENTACIÓN, SLU



ANUNCIO de 9 de junio de 2026 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención y apertura de trámite de audiencia de solicitud de ayuda acogida al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. (2026080974)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo (DOE n.º 84, de 4 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

De acuerdo con los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención y apertura de trámite de audiencia del expediente que se relacionan en el anexo adjunto, para que en el plazo de 15 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo al artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 9 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-164	**** 9885	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL





AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026080965)

Por Resolución de la Alcaldía núm. 726, de fecha 3 de junio de 2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al presente ejercicio, según el siguiente detalle:

Turno libre:

- Arquitecto. A1. Funcionario. Puestos ofertados 1.
- Técnico de Administración Especial. A1. Funcionarios. Puestos ofertados 1.
- Gestor Administrativo. C1. Funcionario. Puestos ofertados 1.
- Oficial de Primera Jardinería. C2. Personal laboral. Puestos ofertados 2.

Promoción interna:

- Oficial de 1.^a Deportes: C2. Personal laboral. Puestos ofertados 3.

Contra la meritada resolución podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, 4 de junio de 2026. La Alcaldesa, MARÍA ALMUDENA DOMINGO PIRONGELLI.

• • •

**AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA**

ANUNCIO de 2 de junio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026080985)

A. Funcionario.

Categoría	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación	Fecha en la que causa baja
Funcionario	Policía Local	1	Policía Local	21 de mayo de 2026

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Madrigal de la Vera, 2 de junio de 2026. El Alcalde, URBANO PLAZA MORENO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 3 de junio de 2026 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para 2026. (2026080964)

“Resolución de 2 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), por la que se modifica la Oferta de Empleo Público para 2026.

Aprobación de ampliación de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026 (aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2026).

Personal funcionario
Denominación: Administrativo de Administración General.
Grupo: C. Subgrupo C1.
Nivel: 21.
N.º vacantes: 4.
Provisión: Concurso-oposición. Turno: Promoción interna.

Personal laboral fijo
Denominación: Oficial Especializado de Cementerio.
Grupo: C. Subgrupo C2.
Nivel: 18.
N.º vacantes: 1.
Provisión: Concurso-oposición. Turno: Promoción interna”.

Moraleja, 3 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

ANUNCIO de 3 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión de un puesto de Agente de la Policía Local.
(2026080984)

Habiéndose aprobado, por Resolución de Alcaldía, las bases y la convocatoria para la provisión de un puesto de Agente de la Policía Local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valverdedeleganes.sedelectronica.es>].

Las bases que rigen la convocatoria de la provisión de puestos referenciada aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valverdedeleganes.sedelectronica.es>].

Este puesto tiene las siguientes características:

Denominación del puesto: Agente.

Naturaleza: Funcionario.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase/Especialidad: Policía.

Grupo/Subgrupo: C1.

Nivel: 20.

Jornada: Según necesidades del servicio.

Horario: Según necesidades del servicio.

Complemento específico: 963,76.

Complemento de destino: 550,01.



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valverdedeleganes.sedelectronica.es>].

Valverde de Leganés, 3 de junio de 2026. El Alcalde, MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ.

• • •



**ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA MOHEDA DE GATA**

ANUNCIO de 3 de junio de 2026 por que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Operario de Cometidos Múltiples. (2026080982)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 103, de fecha 3 de junio de 2026, se ha publicado, íntegramente, la Resolución de Alcaldía Pedánea de esta entidad local menor, de 1 de junio de 2026, aprobando la convocatoria y las bases para la cobertura en propiedad, por el sistema general de turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de "Operario de Cometidos Múltiples", reservado a personal laboral fijo, equiparando la estructura de su nómina a la del personal funcionario del Subgrupo Agrupaciones Profesionales y Clase Subalterno, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de la entidad local menor de la Moheda de Gata.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección: [<http://lamohedadegata.sedelectronica.es>].

La Moheda de Gata, 3 de junio de 2026. El Alcalde Pedáneo, LUIS MARIANO HARO LOZANO.

• • •



***FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN***

ANUNCIO de 3 de junio de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. (2026080983)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 1 puesto de trabajo tiempo completo de Técnico/a Intermedio/a Veterinario/a para ser seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU:

https://www.ccmijesususon.com/empleo/2026_01_05

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de junio de 2026. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", RAFAEL MURIEL BARRIUSO.